



**Biblioteca** del Congreso Nacional de Chile

**Historia de la Ley**

**N° 12.889**

**Modifica la Ley General de Elecciones**

**D. Oficial de 31 de Mayo, 1958**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

# Índice

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b>	
1.1. Moción Parlamentaria	4
1.2. Informe de Comisión de Constitución	19
1.3. Informe de Comisión de Hacienda	40
1.4. Discusión en Sala	41
1.5. Discusión en Sala	94
1.6. Informe de Comisiones de Constitución	147
1.7. Informe de Comisiones de Hacienda	171
1.8. Discusión en Sala	174
1.9. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	198
<b>2. Segundo Trámite Constitucional: Senado</b>	<b>212</b>
2.1. Discusión en Sala	212
2.2. Informe de Comisión de Constitución	215
2.3. Discusión en Sala	256
2.4. Discusión en Sala	299
<b>3. Publicación de ley en Diario Oficial</b>	<b>349</b>
3.1. Ley N° 12.889	349

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

## 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 1.1. Moción Parlamentaria

Moción de los señores Senadores: Alfonso Urrejola. Alejandro Chelén, Pedro Cárdenas, Humberto Enríquez Frodden, Javier Lira Molino, Jorge Rogers Sotomayor y Vasco Valdebenito: Fecha 11 de julio, 1951. Cuenta en Sesión 24, Legislatura Ordinaria 1951.

MOCION DE LOS SEÑORES CARDENAS, CHELEN, ENRIQUEZ, LIRA, ROGERS, URREJOLA Y VALDEBENITO

"HONORABLE CAMARA:

Es una idea que se abre paso entre los más diversos sectores políticos e ideológicos del país la de que nuestro sistema electoral vigente necesita una reforma que lo purifique de las corruptelas que el tiempo ha ido acumulando en él y que perturban el leal funcionamiento de las instituciones democráticas.

En la esperanza de llenar esta sentida necesidad se ha redactado el proyecto adjunto que se inspira en dos ideas fundamentales: reprimir hasta donde sea posible la corruptela del cohecho, y restablecer la proporcionalidad justa que corresponde entre el número de los candidatos elegidos y el volumen de la votación respectivamente alcanzada.

#### PROCEDIMIENTO DE VOTACION

Para lograr el primer objetivo de combatir el cohecho es necesario considerar tres medidas básicas que se indican y fundamentan a continuación:

- a) Ampliación de la población electoral;
- b) Supresión de las secretarías de propaganda, y
- c) Uso de la cédula ciego fabricada por el Estado.

#### AMPLIACION DE LA POBLACION ELECTORAL

Para ampliar la población electoral del país sería indispensable que la inscripción electoral de los ciudadanos se realice automáticamente con la obtención o renovación de la cédula de identidad. A cada ciudadano debiera entregársele su cédula de identidad con la inscripción electoral anotada en ella.

Es sin duda que la causa de la escasa población electoral del país, se debe al actual sistema de inscripciones electorales que dificulta enormemente el cumplimiento de este deber ciudadano. La población electoral del país (abril del año 1950), asciende sólo a 833,000 inscritos, en circunstancias que el número

---

### MOCIÓN PARLAMENTARIA

de ciudadanos con derecho a sufragio es de 2.500,000 aproximadamente, lo que hace un porcentaje de 33% de inscritos. Esto, a pesar de haber pasado cuatro años desde que se renovaron los registros.

Es evidente que el aumento de la población electoral debilita notablemente la influencia del dinero en el acto electoral, ya que diluye las llamadas "cajas electorales" en un número mayor de electores hasta hacer desinteresarse al elector venal de ofrecer así su voto.

Sin embargo, como estas medidas implicarían un estudio minucioso de la ley 4,554, de 9 de Febrero de 1929, sobre Inscripciones Electorales, se ha dejado este trabajo para un proyecto posterior, a la espera de la aprobación de las ideas que sobre la ley de elecciones se mantienen en esta iniciativa.

### **SUPRESION DE LAS SECRETARIAS DE PROPAGANDA**

La Ley Electoral vigente, al autorizar el funcionamiento de las Secretarías de Propaganda de los Partidos, el día de las elecciones, lo ha hecho con el objeto de permitir a los electores informarse de su ubicación precisa en los Registros Electorales. En la práctica esta misión ha sido desvirtuada por aquellos grupos políticos que emplean sus secretarías como pieza vital de su organización de cohecho.

Es por esto que parece imprescindible suprimir el funcionamiento de dichas secretarías, de la misma manera como lo establece el proyecto de ley de los Honorables Senadores Socialistas, señores Allende, Martínez, y González. La misión de informar a los electores se realizará oficialmente por la Dirección del Registro Electoral a través de oficinas de informaciones establecidas próximas a los locales de votación. A estas oficinas tendrán acceso representantes de los Partidos Políticos en calidad de observadores, con facultades para reclamar ante el Jefe de Plaza. Las secretarías de propaganda, propiamente tales, terminarían sus funciones a las 12 del día de la víspera del día de las elecciones.

### **USO DE LA CEDULA CIERRO FABRICABA POR EL REGISTRO ELECTORAL**

El análisis del mecanismo electoral usado hoy en Chile, permite concluir que este posibilita diversos sistemas de control del elector. El sistema del voto confeccionado por particulares, facilita fundamentalmente los diversos métodos de violar el secreto del sufragio. El cierre o sobre, independiente del voto mismo, que se usa actualmente, también ha demostrado ser en la práctica un medio de ejercer el cohecho.

Teniendo en consideración todos los factores anteriormente citados, el presente proyecto sugiere que se adopte el sistema de la cédula cierre oficial, fabricada por el Registro Electoral con las condiciones que más adelante se señalan.

---

### MOCIÓN PARLAMENTARIA

La cédula cierre será confeccionada por la Casa de Monedas y Especies Valoradas, llevará timbre y sello del Estado, de manera de imposibilitar su falsificación, y, en caso que se llegue a producir, poder aplicar las penas correspondientes a falsificación de instrumentos públicos. Esta cédula contendrá todas las listas de los Partidos, con número, nombre y emblema de cada Partido. Llevará un talón numerado en uno de sus costados, para impedir la sustracción o reemplazo de la cédula entregada por la mesa, a la manera del fraude vulgarmente denominado "sobre brujo". El funcionamiento del sistema de la cédula cierre, asegura el absoluto secreto del voto y hace más difíciles las maniobras fraudulentas.

Estas tres medidas fundamentales en el mecanismo electoral, se pueden aplicar fácilmente modificando la actual legislación sobre la materia en forma tal que el cohecho pueda ser combatido con éxito y suprimido como factor decisivo de una elección.

### **SISTEMA ELECTORAL**

Los sistemas de sufragios que han tenido aplicación en los diversos países, como es sabido, han sido principalmente tres:

- a) El Sistema Mayoritario, es decir, aquel en que alcanza representación sólo y exclusivamente la mayoría;
- b) su Sistema Minoritario, es aquel en que alcanza representación no sólo la mayoría, sino también la minoría, ya sea por medio del voto acumulativo o del voto limitado, y
- c) El Sistema Proporcional que trata de dar un resultado que permita proclamar electos a un número de candidatos de los diferentes Partidos que guarde relación con el volumen de la votación que los 'haya respectivamente acompañado.

El método proporcional puede revestir a su vez dos formas: el de la proporcionalidad estricta o "sistema proporcional integral", en virtud del cual se tiende a entregar una representación matemáticamente lo más aproximada posible a las proporciones en que se haya dividido el favor del electorado, y por otra parte, los diferentes métodos que aunque traten de mantener cierta proporcionalidad permitan determinar discriminaciones que desnaturalicen o alteren la proporcionalidad estricta.

Nuestra Constitución Política en su artículo 25 dispone:

"En las elecciones de Diputados y de Senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los Partidos Políticos". Es sin duda,

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

entonces, que nuestra Carta Fundamental ordena aplicar un sistema de proporcionalidad integral o estricta sin discriminaciones!

Esto no obstante, en nuestra Ley Electoral vigente, se adoptó sin mayor análisis el procedimiento de la "cifra repartidora", o sistema D'Hondt, así llamado en mérito de su autor, el matemático belga de ese nombre, que es uno de los sistemas de representación proporcional discriminatorio.

Históricamente este sistema tuvo origen en Bélgica, donde desde 1880 el sistema imperante de mayorías en circunscripciones que elegían un solo parlamentario, había hecho posible que el partido mayoritario, católico, con 20,979 sufragios hubiese alcanzado 40 asientos y el Partido Liberal con 22,222 votos, es decir, con mayor votación, sólo hubiese alcanzado 26 cargos parlamentarios.

Las continuas crisis políticas y huelgas obreras a que este sistema daba origen, culminaron en 1894, cuando el partido mayoritario obtuvo algo menos de la mitad del electorado, pero, alcanzó 104 asientos en 152, dejando con sólo 20 mandatos al Partido Liberal y 28 al Partido Obrero.

En estas circunstancias el Partido Mayoritario, comprendiendo la imposibilidad de mantener materialmente la situación de privilegio, encargó a su militante, el profesor D'Hondt, la tarea de buscar un sistema transaccional, que sin abandonar algunas de las ventajas electorales alcanzadas, otorgara una cierta proporcionalidad a las diferentes corrientes de opiniones. Fue así como este profesor elaboró el sistema que lleva su nombre y en virtud del cual, aplicando el cociente o divisor común, sí bien se mantiene una proporcionalidad en las grandes agrupaciones electorales, otorga una clara ventaja a los partidos mayoritarios en las pequeñas circunscripciones, que son ordinariamente las rurales. (George Lachapelle: "Le Régime Electoral", París, 1934).

El sistema D'Hondt fue pronto abandonado en la propia Bélgica y substituido por un régimen de proporcionalidad integral vigente en la actualidad en todos los países de larga experiencia democrática, con excepción de Gran Bretaña y Estados Unidos, que por tradición mantienen con diversas variantes los sistemas mayoritarios de elección de un solo cargo por circunscripción. El procedimiento D'Hondt aplicado sólo ocasionalmente en algunos países, ha sido en general abandonado en la legislación moderna y progresista de los grandes países democráticos, y sólo subsiste en algunos Estados de anticuada o incipiente legislación, y en Chile.

La aplicación discriminatoria propia del sistema D'Hondt, en Chile se encuentra agravada con la ficticia administración que se ha hecho de los censos nacionales en forma tal que en la actualidad las circunscripciones electorales están todavía formadas en función al censo desde hace 21 años. Este nuevo elemento opera en forma que los Partidos dejan sobrantes de votación

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

caprichosos en las- diversas circunscripciones y no encuentran otra manera de corregir este defecto y utilizar los excedentes, sino mediante el sistema que se ha hecho ya de estilo, el "canje de votos" o "pactos electorales" que perturban más de lo que favorecen el correcto juego político de las diversas corrientes de opinión.

El propósito perseguido de impedir la aparición de nuevos Partidos chicos, se ha frustrado, pues éstos no han nacido de un pequeño núcleo ciudadano que se desarrolla, sino que de la quiebra o segmentación de los partidos grandes.

Es por esta razón que el Director del Registro Electoral, don Ramón Zañartu, en publicación reciente, ha llamado la atención de los Partidos sobre este problema, en estos términos: "El sistema criollo de las declaraciones conjuntas de candidatos de dos o más Partidos, lleva a engaño a las corrientes de opinión, por el falseamiento de la fuerza electoral de los respectivos Partidos, siendo además, la causa determinante de la anarquía política para el régimen de partidos en nuestro sistema electoral en vigor".

La corrección de los defectos señalados por el Director del Registro Electoral, no puede limitarse a prohibir las listas conjuntas de partidos, pues la división de la población electoral en diversas' circunscripciones opera en forma de dejar un alto porcentaje de votos sobrantes no utilizados, con lo que se falsea completamente la efectiva representación de las corrientes de opinión. Es por esto, que la necesidad de la supresión de las listas colectivas debe completarse con un sistema que mejora la justa proporcionalidad de la elección.

Estos antecedentes son los que han movido a estudiar una reforma completa de nuestro sistema electoral que simplifique los procedimientos de cómputos alambicados que hoy se aplican y que restablezca la proporcionalidad justa y sin discriminación que el libre juego democrático reclama.

Las ideas centrales en que se funda el sistema propuesto en el articulado que se acompaña, son las siguientes:

- a) Los partidos no podrán hacer listas conjuntas ni combinaciones, debiendo ir a la lucha electoral cada uno por separado, en forma tal que puedan sumarse los votos obtenidos en todo el país por cada partido, con independencia de los otros;
- b) Mediante la simple división del total de la votación por el número de cargos que se trata de llenar y la comparación de este resultado con la votación individual alcanzada por cada partido, obtener -un número de candidatos elegidos en la forma proporcionalmente más exacta posible con respecto a los sufragios respectivamente alcanzados por cada corriente de opinión, proclamando así electos a los que enteran el cociente electoral que corresponda.
- c) Como la aplicación lisa y llana de la regla precedente de la proporcionalidad estricta, haría de modo que tuviesen una preferencia para resultar electos los candidatos que se presenten por circunscripciones de alta



## MOCIÓN PARLAMENTARIA

votación con desmedro de los candidatos de circunscripciones de pequeña o escasa votación, por la mayor facilidad relativa para enterar los referidos cuocientes, se ha hecho necesario combinar la regla anterior con otra que haga jugar entre dos candidatos de un mismo Partido una preferencia para alcanzar el cargo que se trate de discernir en favor de aquel que haya enterado un más alto porcentaje del cuociente electoral que le correspondiese por la circunscripción a que pertenezca;

d) Se ha tratado además, en el proyecto, de ensanchar la extensión y disminuir el número de las circunscripciones electorales en que se divide el país para elegir Diputados, a fin de disminuir el margen de error en la proporcionalidad por defectuosa distribución de los sobrantes. Se ha integrado, en consecuencia, las "agrupaciones de Departamento colindantes" de que había el artículo 37 de la Constitución Política, con los mismos Departamentos que en la actualidad abarcan las circunscripciones electorales para elegir Senadores, y

e) Es también, idea fundamental del proyecto elegir los senadores por la vía de un Colegio Electoral único, y mientras esta reforma constitucional se tramita, derogar la disposición que prohíbe a un mismo candidato a senador presentarse por dos o más circunscripciones a la vez.

Fundados en estos principios nos es honroso entregar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1º.— Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1,419, de 21 de marzo de 1949.

Artículo 12º.— Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas para elecciones ordinarias, deberán presentarse hasta las doce de la noche del día cuadragésimo quinto anterior a la fecha de la misma elección.

Tratándose de elecciones extraordinarias, tales declaraciones podrán hacerse hasta las doce de la noche del vigésimo día anterior a la fecha fijada para la respectiva elección".

Artículo 13º.— Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de que trata el artículo anterior se harán:

a) Ante el Conservador de Bienes Raíces de la capital de la provincia, cuando se trata de elecciones para Diputados o Senadores por provincias que elijan sin agruparse; y

b) Ante el Conservador de Bienes Raíces de la capital de la provincia de mayor población de la respectiva agrupación provincial, cuando se trate de elecciones para Diputados o Senadores por provincias que elijan agrupadas".

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Artículo 14º.—Reemplázase el inciso segundo por los siguientes: - "En cada circunscripción los Partidos o entidades que en la última, elección hayan obtenido el 50% o más de los cargos que se trata de llenar, podrán presentar en ella tantos candidatos cuanto sean esos cargos.

Los Partidos o entidades que en la última elección hayan obtenido menos del cincuenta por ciento y más del veinte por ciento de esos cargos, podrán presentar en la circunscripción un número de candidatos equivalente al doble de su actual representación en la respectiva Cámara.

De igual modo los Partido o entidades que en la última elección hayan obtenido menos del 20% y más del 10% de los cargos que se trata de llenar, podrán presentar un numero de candidatos equivalente al triple de su actual representación en la respectiva Cámara; y los Partidos que hayan obtenido en la última elección menos del 10% del número de cargos que se trata de llenar, podrán presentar un número de candidatos equivalente a cuatro veces su representación en la respectiva Cámara.

Los Partidos o entidades que en la última elección no hayan obtenido ningún cargo, tendrán derecho a presentar hasta tres candidatos por cada circunscripción.

Un candidato no podrá -figurar en más de una lista en la misma lección y en una misma circunscripción electoral".

Artículo 15º.— Substituyese, en el inciso segundo, de la letra a), la palabra "noventa" por "ciento ochenta", y en el inciso noveno de la misma letra, la palabra "veinte" por "noventa".

Reemplázase el inciso catorce de la letra a), por el Siguiente: "Las mesas directivas centrales o locales de las entidades a .que se refiere este artículo, deberán hacer sus declaraciones de candidaturas independiente y Separadamente. El Conservador de Bienes Raíces respectivo no admitirá declaraciones conjuntas presentadas por dos o más Partidos o asociaciones".

Art. 12º— Reemplázase por el siguiente:

"Los electores votarán en cédulas confeccionadas por el Director del Registro Electoral, del ancho y largo que fije este funcionario para cada elección de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresas en papel que impida toda transparencia, sellado por el Estado y con marca de agua indeleble.

Estas células llevarán una franja engomada en el extremo superior de la cara impresa del documento, en forma tal que al ser plegado desde su extremo inferior, dejando Oculto el texto Impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio engomado y pegarlo a la cara exterior del voto.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Las cédulas se entregarán por el Director del Registro Electoral a las mesas receptoras y por éstas a los electores, plegadas en la misma forma en que deben ser depositadas en las urnas.

En uno de los bordes laterales de la cédula habrá, además, una prolongación o talón, perforado en su unión con el resto del documento, el que estará numerado correlativamente de manera que a cada uno corresponda un número distinto.

Los nombres de los candidatos deberán imprimirse con tinta negra, colocando las diferentes listas una a continuación de otra, en el orden numérico de su inscripción y encabezando cada una con un círculo de colores que se haya elegido como distintivo por cada Partido, de entre las combinaciones de colores que prepare la Dirección del Registro Electoral. Esta combinación de colores podrá ser reemplazada por un emblema o signo si el respectivo Partido así lo solicitare al Director del Registro Electoral.

Una vez que un Partido elija un emblema, color o combinación de colores, deberá mantenerlo mientras dure la misma denominación inscrita en el Registro Electoral, y ningún Partido podrá inscribir como emblema o color los que ya tuvieren inscritos y vigentes a favor de otro".

Articula 20º.—Reemplázase por el siguiente:

"Cuando se trate de elecciones de Presidente de la República, las cédulas llevarán escrito solamente el nombre de los diferentes candidatos, en el orden de su inscripción, y cada nombre bajo él o los emblemas de los Partidos que hayan inscrito las candidaturas respectivas.

En todo caso se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados, las que deberán ser depositadas en urnas diversas. En este evento de elecciones simultáneas, las cédulas llevarán en el dorso la mención impresa que indique el cargo que se trata de llenar".

Artículo 21.o.—Reemplázase por el siguiente:

"Las cédulas se encabezarán con las palabras "Presidente de la República", "Senadores", o "Diputados", en sus respectivos casos. A continuación irán las listas de candidatos encabezadas por su número, el nombre del Partido que las patrocina y su emblema correspondiente. Dentro de las listas se conservará el orden de precedencia que indique, la declaración hecha en conformidad al artículo 14º Si se trata de candidatura independiente, se pondrá esta mención, en lugar de nombre de Partido.

A la izquierda de cada nombre de Partido y de candidatos, irá, frente a él, una rayita o guión horizontal, sobre el cual el elector deberá completar una

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

pequeña cruz frente al nombre del Partido o del candidato de su preferencia en conformidad al artículo 79".

Artículo 23.0.—Reemplázase por el siguiente:

"Durante cada uno de los siete días anteriores a la elección, los Conservadores del Registro Electoral respectivo harán publicar en cada uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que ejerzan sus funciones, las diversas listas por las cuales sufragar en conformidad a las declaraciones válidas y completas que obren en su poder. Esta publicación se hará en lo posible, en forma de facsímil de la cédula correspondiente.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso anterior, se fijaran carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, con el facsímil de la cédula que corresponda sufragar en la circunscripción respectiva. Estos carteles serán enviados a los en-cargados de las oficinas de Correos con la anticipación necesaria- en número suficiente. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal".

Artículo 36º.—Derógase el inciso segundo.

Artículo 51º.— Agrégase al inciso segundo, lo siguiente.

"Esta designación deberán hacerla a más tardar a las 10 de la mañana del día de la elección, y la Junta deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de todas las mesas de su jurisdicción".

Artículo 53º— Substituyese, en el inciso primero, la palabra "quince" por "doce" y derogase el inciso final.

Artículo 54º.—Reemplázase el número 9, por el siguiente:

"Las células cierros para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deban sufragar en la mesa más un 20% para las posibles inutilizaciones".

Artículo 61º.—Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice "salvo las cédulas..., etc."

Artículo 64º.—Agréganse los siguientes incisos nuevos:

"Las Secretarías de propaganda y en general toda oficina y organización destinada a atender electores no podrán funcionar sino hasta las 12 horas de la víspera de la elección, debiendo el Jefe de la plaza proceder a clausurar de oficio o a petición de parte de las que se insistiere en mantener abiertas con posterioridad al día y hora señalados.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Se entenderán comprendidos entre las secretarías de propaganda antedichas los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores".

Artículo 77º.— Reemplázase por el siguiente:

"Admitido el elector a sufragar, el Presidente y el Secretario firmarán en el dorso de la cédula cierre que se usará en la votación, la que se entregará al elector previa anotación por el Secretario del número de la cédula entregada, en el casillero que corresponda al respectivo elector en el cuaderno de firmas.

Si se inutilizare alguna cédula se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio".

Artículo 78º.— Reemplázase por el siguiente:

"El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella, procederá a expresar su preferencia, para lo cual pondrá una pequeña cruz al lado del nombre del candidato que prefiera, haciendo una rayita vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo de cada nombre.

Tratándose de elecciones pluripersonales; podrá limitarse a expresar su preferencia por un Partido, en cuyo caso hará la cruz sobre la rayita horizontal que debe existir al lado del nombre de ese Partido".

Artículo 79º.— Reemplázase por el siguiente:

"Sólo después de haber pegado la cédula cierre, el elector saldrá de la cámara secreta, desprenderá personalmente a vista y presencia de la mesa electoral el talón numerado de que trata el inciso cuarto del artículo 19.o y lo entregará al Presidente, quien comparada su número con él entregado al elector momentos antes de sufragar.

Si el elector desprende el talón numerado sin ser visto en este acto por la mesa electoral, se le retirará el documento, que será guardado e inutilizado por la mesa sin abrirse para ser enviado al Director del Registro Electoral con la anotación respectiva en el paquete correspondiente. En tal caso el procedimiento se empezará de nuevo, entregándose otra cédula cierre al elector, hasta enterar tres veces.

Si la mesa observare que no coincide el número de la cédula cierre que trae el elector con el que se le ha entregado, ordenará su detención por el Presidente y se le pondrá inmediatamente a disposición de la Justicia para que sea sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 158".

Artículo 81.—Substitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos" por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61º".

Artículo 82º—Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado a sufragar, las palabras "no votó".

Artículo 84º.—Substitúyense, en el inciso primero, las palabras "'cierros de cartas" por "cédulas cierros", y en el actual inciso quinto, que pasará a ser cuarto, las expresiones "los cierros y extraer las cédulas" por "las cédulas cierros".

Además, reemplázanse los actuales incisos segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

"Si hubiere disconformidad entre el número de cierros, talones y firmas, se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que ello obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Se apartarán, sin abrirlas, las cédulas que aparezcan sin las firmas del Presidente y Secretario y de inmediato se inutilizarán, para agregarlos al sobre de que trata el artículo 88".

Artículo 65.—Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección para Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por el Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearan.

Si en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos, no se escrutará ninguno, se dejará constancia de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

Las cédulas que la mesa considere marcadas se escrutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escrutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado".

Artículo 86º- Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección' pluripersonal, en que deben usarse las cédulas a que se refiere el artículo 21, se escrutarán- separadamente los votos para Senadores y Diputados.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Cuando en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escrutarán; se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escrutarán- como votos en blanco.

Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada al nombre de un partido, se escrutarán a la lista, respectiva. Igual cosa se hará con las cédulas en que aparezcan dos o más preferencias a candidatos de una misma lista.

Las cédulas en que aparezcan preferencias marcadas P1 nombre de distintos partidos, o a dos o más candidatos de distintas listas, no se escrutarán y se agregarán al sobre de que trata el artículo 88, dejándose constancia de ello en el acta.

Las cédulas que la Mesa considere marcadas se escrutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas de la preferencia que contengan en su caso.

Para hacer el escrutinio de las cédulas válidas, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas, siguiendo su orden numérico y en conformidad a las reglas anteriores. Después, y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas en favor de cada candidato de la misma lista, y en el orden de su colocación en ella. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente, se totalizarán, las sumas de cada lista y de las preferencias de sus candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas válidas.

Las operaciones se practicarán por el Presidente, por el Secretario y por los demás vocales y apoderados que lo desean.

Inmediatamente de terminado el escrutinio, se fijará en un lugar visible del local una minuta con su resultado".

Artículo 88.—Substitúyese, en el inciso primero, la palabra "cierros" por "cédula cierros".

Artículo 89.— Substitúyese, en ambos Incisos, las palabras "cierros de cartas" por "cédulas".

Artículo 91.—Substitúyese en el inciso primero, las palabras "cierros de cartas" por "cédulas".

Artículo 116.—Reemplázase por el siguiente:

"Valiéndose de las declaraciones oficiales de candidatos que se hubiere enviado al Director del Registro Electoral en conformidad a los artículos 17 y 24 o reclamando copias de ellas, el Tribunal colocará a los candidatos en el orden de precedencia que estas declaraciones señalen y sumará los votos obtenidos por

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

todos los candidatos de cada lista con los votos sin preferencia de la misma, para determinar los votos de lista".

Artículo 117.—Reemplázase por el siguiente:

"Para determinar cuántos candidatos a Diputados son los favorecidos en cada lista se observarán las reglas siguientes:

1. Los resultados obtenidos por todas las listas presentadas en el país por un mismo Partido, se sumarán para determinar la "votación del Partido", y todos los resultados de todos los partidos se sumarán para establecer el monto de la "votación nacional".
2. La votación nacional así obtenida se dividirá por el número de cargos que se trata de llenar conforme al artículo 1º transitorio, para formar el cociente nacional.
3. Se dividirá el total de la votación de cada Partido por el cociente nacional de que trata la regla anterior, y se asignará a cada uno tantos puestos como veces dicho cociente está contenido en la votación nacional, del Partido correspondiente.

Si por causa de los votos sobrantes que queden en la votación nacional de todos los Partidos después de deducir los cocientes nacionales con motivo de la operación anterior, aún quedase puestos por asignar a Partidos determinados, éstos les serán completados en el orden normal y decreciente de sus respectivos sobrantes hasta enterar el número total de" cargos por elegir.

La aplicación de la regla de este número dará por resultado el número de puestos que en definitiva se asignará a cada Partido.

4. Cuando la votación nacional de un Partido no alcance a enterar el monto del cociente nacional, las cifras de votos que haya obtenido en cada circunscripción se eliminarán completamente de las operaciones que siguen para todos los efectos.
5. Se sumarán todos los votos obtenidos por todas las listas de Partidos de cada circunscripción excluidos los de la regla cuarta y se dividirán por el número de cargos que a cada circunscripción corresponde llenar, en conformidad al artículo 1º transitorio, obteniéndose así el cociente circunscriptorial.
6. Se examinará cuantas veces el Cociente anterior está contenido en la votación de cada Partido en la circunscripción y se asignará a las respectivas listas tantos puestos como veces dicho cociente esté contenido en su votación.



## MOCIÓN PARLAMENTARIA

7. Los votos que resulten en cada lista, deducidos que sea los cuocientes circunscriptoriales que contenga, conforme a las reglas anteriores, se entenderán sobrantes, lo mismo que los votos de una lista que no haya alcanzado a enterar el referido cuociente.

8. Los sobrantes de cada Partida, en cada circunscripción, se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos que se trata de llenar en la misma circunscripción, habida consideración de los puestos que hayan resultados asignados en virtud de la regla sexta.

9. Se calculará el porcentaje o proporción que el sobrante de cada Partido represente, dentro del cuociente circunscriptorial respectivo, y se atribuirán en las circunscripciones y listas correspondientes tantos nuevos puestos como veces coincidan en una misma cifra los más altos sobrantes aludidos en la regla octava con los más altos porcentajes del cuociente circunscriptorial que hayan alcanzado los sobrantes de las listas del mismo Partido en las diferentes circunscripciones, hasta enterar el número de Parlamentarios que al Partido corresponde elegir en definitiva conforme a la regla 3.a y habida consideración a los atribuidos de acuerdo con la regla 6.a.

10. Si después de aplicar las normas precedentes aun quedaren puestos por atribuir a algunas circunscripciones y Partidos, los sobrantes de éstos no aplicados conforme a la regla 9.a se colorarán en orden normal y decreciente por Partidos y por circunscripciones. Las cifras que coinciden los más altos sobrantes no aplicados por el Partido y la circunscripción respectiva, servirán para atribuirles tantos nuevos puestos como cargos faltaren por llenar para completar la elección.

Tratándose de elección de Senadores, para determinar cuántos son los elegidos en cada lista se verá primeramente si síganos de los partidos que han presentado candidatos no enteran en el conjunto de su votación senatorial un minimum Igual a tres veces el cuociente nacional de que trata la regla 2.a de este artículo, y se excluirá de las operaciones posteriores todos los votos para Senadores que hayan obtenido el o los Partidos que no hayan completado dicho minimum. Luego, se aplicarán a la elección de Senadores las tres primeras reglas de este artículo".

Artículo 118.—Reemplázase por el siguiente:

"Para determinar qué candidatos a Diputados o Senadores son los favorecidos dentro de esta lista se observarán las reglas siguientes:

1. Si a una lista en virtud de la aplicación de las reglas anteriores, corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamarán elegidos todos estos.
2. Si el número de candidatos de una lista es inferior al de puesto que le hayan correspondido, los puestos sobrantes se distribuirán entre los candidatos

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

de otros Partidos que tengan el mayor número de preferencias Individuales por el orden correlativo de éstas, y que no hubieren alcanzado a ser proclamados después de aplicadas todas las resmas anteriores. Estos candidatos se proclamarán por la circunscripción en que fue presentada la lista a la que le faltaron candidatos con derecho a ser proclamados.

3. Si el número de candidatos presenta, dos es mayor que el de los puestos que a la lista corresponden, se verá si hay uno o más cuyos votos particulares superen la mitad del cociente respectivo, y a éste o a éstos se les proclamará elegidos en -el orden correlativo y decreciente de sus votos particulares.

4. Si ninguno de los candidatos de la lista tuviere votos nominativos que superen la mitad del cociente respectivo, y si aplicada la regla del número precedente aún quedasen puestos por llenar en la lista, se proclamarán elegidos a los candidatos en el orden de precedencia señalado por el Partido al momento de la inscripción de candidatura.

5. Si dentro de una lista resultarán dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que sean favorecidos por el orden de precedencia en la lista".

Artículo 170.—Suprímense las palabras finales "votación y escrutinios", y reemplázase-;por un punto (.) la coma (,) que las precede.

Además, agrégasele los siguientes incisos: "Para los efectos de la votación y escrutinios se seguirán las reglas 1.a, 2 a y 3.a del artículo 117 de la presente ley considerando el término "votación nacional" como "votación comunal", y el término "cociente nacional" por "cociente comunal".

Los Partidos podrán declarar una "asociación" ante el Conservador de Bienes Raíces del Departamento, para los efectos de unir la suma de los votos sobrantes de sus listas en el acto del escrutinio de acuerdo con las reglas indicadas en el inciso precedente.

Si la suma de los votos sobrantes da dos o más listas asociadas da derecho a elegir un Regidor más, lo elegirá el Partido que aporte el más alto sobrante".

Artículo 2.o— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que tendrá numeración de ley, las disposiciones de la Ley General de Elecciones, con las de la presente".

Santiago, 4 de julio de 1951.

(Fdos),: Jorge Rogers Sotomayor.— Humberto Enríquez Frodden.— Alfonso Urrejola. — Alejandro Chelén R.— Vasco Valdebenito.— Pedro Cárdenas N,— Javier Lira Merino.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

**1.2. Informe de Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 30 de septiembre, 1952. Cuenta en Sesión 79. Legislatura Ordinaria 1955.

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, originado en una moción de los señores Cárdenas, Chelén, Enríquez, don Humberto, Lira, Rogers, Urcelay, Urrejola y Valdebenito, que introduce diversas reformas a la Ley General de Elecciones.

Este proyecto fue objeto de una dilatada discusión en la Comisión, que abarcó desde el mes de noviembre de, 1951 hasta la fecha y que comprendió 30 sesiones, destinadas a estudiarlo.

Dos son las ideas fundamentales que él contiene: la primera, reprimir, en lo posible, el vicio del cohecho, y, la segunda restablecer una proporción justa entre los sufragios emitidos y el número de los candidatos elegidos 'por cada partido político.

Nos referiremos, a continuación, en términos generales a las medidas que propone el proyecto para combatir el cohecho.

Dentro de la acepción común se entiende por cohecho la compra del voto de un elector con dinero. Es este un vicio que socava los fundamentos espirituales y morales de la democracia y que ampara la destrucción del régimen democrático. Es por eso que vuestra Comisión ha aprobado todas las disposiciones que se proponen en la moción para reprimir este vicio.

La primera de las medidas que tienden el objeto indicado, es la supresión de las secretarías de propaganda en el día de las elecciones. La ley las estableció con la finalidad de proporcionar a los electores los medios de información necesarios para el acto electoral, pero en la práctica ellas han sido empleadas por muchos como parte de la organización de cohecho.

La otra medida que tiende a la misma finalidad consiste en la sustitución del sistema del voto confeccionado por particulares y del sobre aparte, que nos rige actualmente, por la "cédula ciego oficial".

No estima necesario vuestra Comisión entrar a explicar los diversos métodos que se emplean en la actualidad para el control del elector, pero es el hecho que con el régimen actuar del voto separado del sobre, se efectúa dicho

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

control, ya sea mediante los dobleces del voto, del sobre brujo u otros procedimientos.

Esta cédula cierro será fabricada por la Casa de Monedas y Especies Valoradas, llevará el timbre y el sello del Estado, de manera de evitar su falsificación y, para el caso improbable que ello ocurriere, aplicar a los responsables las sanciones que para estos casos establece el Código Penal.

Contendrá los nombres de los candidatos de las diferentes listas en la forma que se establece en el artículo 19, y será entregada al elector por el Presidente de la Mesa en el momento de sufragar.

La segunda de las ideas fundamentales que contiene este proyecto, es la de establecer una proporción justa entre los sufragios emitidos y el número de candidatos elegidos por cada partido político. Ella es el producto de la experiencia de regímenes electorales de países europeos, que permiten que la soberanía nacional se manifieste lo más fielmente posible' a través de un buen sistema electoral, de manera que los partidos políticos obtengan una exacta representación parlamentaria en relación con el porcentaje de los votos que tienen en el país.

A continuación haremos una síntesis de los diferentes sistemas electorales que han tenido aplicación en los diversos países:

a) El sistema mayoritario, que es aquel en que obtiene representación solamente la mayoría. Tiene la ventaja de que cuando figura en el Gobierno solamente una colectividad, ésta puede imprimir al país una política definida en todos los aspectos, ya que no tiene necesidad de entrar en combinaciones ni transacciones con nadie. En cambio, tiene serios inconvenientes, porque elimina la oposición fiscalizadora, que debe servir de freno a los gobernantes y origina, en muchos casos, movimientos de carácter subversivo, que no habrían ocurrido si la ley les franqueara el camino para expresar sus opiniones.

b) El sistema minoritario en virtud del cual alcanza representación no sólo la mayoría sino también la minoría, mediante el voto acumulativo o el voto limitado.

c) Sistema proporcional que consiste fundamentalmente en dar a los partidos una representación que guarde relación con, los sufragios que los han favorecido. Dentro de este sistema existen dos tipos diversos: unos que se denominan sistemas de representación proporcional discriminativos que tratan de obtener cierta proporcionalidad, como es el que se aplica actualmente en el país y que tuvo su origen, en el matemático belga d'Hondt, más conocido como el sistema de la cifra repartidora. El otro es el sistema proporcional integral que trata de obtener una representación matemática lo más cercana posible a

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

los votos que han favorecido a los Partidos en relación con la votación total y que tiene su fundamento en el sistema de Hare y Andrae.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado, en su artículo 25, dispone lo siguiente:

"Artículo 25.- En las elecciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos políticos".

En consecuencia, y de acuerdo con el precepto constitucional recientemente transcrito, el sistema proporcional integral es el que más se aviene con nuestra Carta Fundamental.

El sistema de la cifra repartidora origina serios inconvenientes en su aplicación y de ahí que haya sido abandonado por casi la totalidad de los países democráticos del mundo y sólo se conserva en algunos Estados de incipiente legislación en esta materia. Estos inconvenientes se producen principalmente porque los Partidos no aprovechan integralmente su votación, sino que se producen sobrantes que los obligan, para no perderlos, a concertar pactos electorales con otras entidades políticas.

Además, provoca evidentes injusticias, puesto que por el mecanismo que él establece, en virtud del cual tienen vital importancia la colocación en la lista por la multiplicación que en ciertos casos debe efectuarse, resulta que partidos pequeños obtienen una representación parlamentaria que excede a la proporción que les correspondería si se tiene presente los sufragios que les pertenecen.

El sistema proporcional integral que se propone por el proyecto en informe se basa en el razonamiento de que debe existir estricta proporción entre el total de electores y el número de representantes por elegir y por ello establece el "cuociente nacional", que se determina dividiendo el total de sufragios emitidos en el país por el número de representantes a elegir. En seguida, para determinar el número de candidatos que elige cada partido, se ve cuántas veces cabe este cuociente nacional en el total de los sufragios obtenidos en el país por el respectivo partido político.

El sistema indicado hace innecesario la combinación de partidos y, de consiguiente, las listas conjuntas, y es por eso que el proyecto lo prohíbe. Mediante él se fortalece la democracia, pues, las corrientes doctrinarias se manifiestan directamente en los candidatos que las representan, sin que sea necesario que voten por representantes de otras ideologías para salvar su representación.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Sin embargo, la aplicación pura y simple de la norma del cuociente nacional, da origen a injusticias que se producen por el hecho de que los candidatos que se presentan por las circunscripciones urbanas de gran densidad de población tiene, lógicamente, mayor facilidad de obtener el referido cuociente que aquellos que se presentan por las circunscripciones rurales, Para' evitar este inconveniente, se complementa la norma anterior con otra, en virtud de la cual resulta elegido aquel candidato que tenga un mayor porcentaje que se determina entre el cuociente de la circunscripción y los votos obtenidos por el candidato.

A continuación vuestra Comisión analizará en particular cada una de las modificaciones a los artículos de la Ley General de Elecciones que se introducen por el proyecto en informe.

Artículo 12º.- Se refiere a las declaraciones de candidaturas para las elecciones ordinarias y extraordinarias y su enmienda, que consiste en ampliar de 15 a 45 días el plazo de anticipación con que deben efectuarse las declaraciones para las elecciones ordinarias y de 15 a 20 para las elecciones extraordinarias, obedece al hecho de que es preciso disponer de un mayor tiempo para confeccionarlo oportunamente, la cédula única con la cual deberán sufragar los electores.

La modificación que consiste en sustituir el inciso segundo del artículo 14, tiene por finalidad robustecer las grandes corrientes de opinión y es por eso que se establece que aquellos partidos que tengan representación parlamentaria en la respectiva circunscripción, podrán presentar tantos candidatos como sea el número de Diputados por elegir y en cambio, aquellos que no tengan representación parlamentaria, tendrán solamente el derecho a 'presentar un tercio de 103 cargos que se tratan de llenar.

En el artículo 15 se introducen enmiendas a los incisos segundo, noveno y catorce de la letra a).

Esta letra a) se refiere a las declaraciones de candidaturas que debe hacer el Presidente y Secretario del Directorio Local de los partidos ante el Conservador de Bienes. La primera de las modificaciones se refiere a inciso segundo de esta letra y por ella se amplía de 90 a 120 días el término de anticipación con el cual debe estar registrada la denominación de los partidos políticos anote el Director del Registro Electoral, con el objeto de que exista un tiempo suficiente para permitir que el elector se acostumbre a los emblemas que corresponden a cada partido y que van en la cédula cierre. Por la misma razón se ha ampliado de 20 a 60 días el plazo de anticipación con que debe expedir se la sentencia del Tribunal Calificador que determine en definitiva si un partido político tiene derecho a, participar en una elección cuando hubiere sido solicitada la denegación de una inscripción, de acuerdo con el procedimiento que en esta

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

letra a) se establece La última de las enmiendas que se introducen por esta letra y que, como se ha dicho sustituye el inciso catorce, establece que los partidos políticos o entidades deberán hacer sus declaraciones de candidaturas independientes y separadamente y el Conservador de Bienes Raíces no admitirá declaraciones conjuntas presentadas por dos o más partidos, enmienda ésta que guarda íntima relación con el nuevo sistema electoral de proporcionalidad integral en virtud del cual cada Partido obtiene un número de representantes equivalente a los sufragios que lo han favorecido, 1º que hace innecesario las alianzas, las que se justifican con el régimen actual de la cifra repartidora.

Como se dijo en las consideraciones generales del presente informe, la modificación fundamental para combatir el cohecho reside en la sustitución del sistema de células electorales actualmente vigente, por el de la cédula única contenido en el artículo 19.

Estas cédulas serán confeccionadas por el Director del Registro Electoral e irán impresas en papel que impida toda transparencia, sellado por el Estado y con marca de agua indeleble. El largo y ancho lo determinara también este funcionario, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados.

Llevará una franja engomada en el extremo superior de la cara impresa de ellas, de tal manera que al plegarla desde su extremo inferior deje oculto el texto impreso y se cierre pegando el espacio engomado con la cara exterior del voto. Además, en uno de los bordes laterales llevará una prolongación o talón, perforado en su unión con el voto, talón el cual estará numerado correlativamente, de manera que a cada elector le corresponda un número distinto.

Los nombres de los candidatos irán impresos con tinta negra y las listas se colocarán una a continuación de otra en el orden numérico de su inscripción y encabezadas con un círculo de colores o con' el emblema que haya elegido el respectiva Partido, y se adoptan las seguridades necesarias para impedir que se confundan estos signos o se apropie un Partido de ellos.

Las cédulas serán entregadas a las Mesas Receptoras por el 'Director del Registro Electoral y a los electores por la Mesa, plegadas en, la misma forma en que deben ser depositadas en las urnas.

Llevará una franja engomada en el extremo superior de la cara impresa de ellas, de tal manera que al plegarla desde su extremo inferior deje oculto el texto impreso y se cierre pegando el espacio engomado con la cara exterior del voto. Además, en uno de los bordes laterales llevará una prolongación o talón, perforado en su unión con el voto, talón el cual estará numerado correlativamente, de manera que a cada elector le corresponda un número distinto.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Los nombres de los candidatos irán impresos con tinta negra y las listas se colocarán una a continuación de otra en el orden numérico de su inscripción y encabezadas con un círculo de colores o con' el emblema que haya elegido el respectiva Partido, y se adoptan las seguridades necesarias para impedir que se confundan estos signos o se apropie un Partido de ellos.

Las cédulas serán entregadas a las Mesas Receptoras por el Director del Registro Electoral y a los electores por la Mesa, plegadas en la misma forma en que deben ser depositadas en las urnas.

El artículo 20º establece reglas particulares para las elecciones de Presidente de la República y, de acuerdo con la fisonomía de la cédula única, permite colocar los emblemas de los diferentes partidos que patrocinen una determinada candidatura. Además, dispone que se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

Se refiere a continuación el artículo 21 a una cuestión de detalle y dispone que conjuntamente con el número de la lista y el emblema, irá el nombre del Partido para una mejor comprensión. Merece señalarse el hecho de que el elector no solamente podrá votar por el candidato de su preferencia, sino que también lo podrá hacer por un determinado Partido, completando una pequeña cruz con la rayita que irá frente al nombre del Partido.

Con el objeto de acostumbrar al elector a esta nueva cédula, el artículo 23 establece diversas formas de publicidad. Es así como dispone que ellas deberán ser publicadas durante cada uno de los siete días anteriores a la elección en los periódicos de mayor circulación, y, en lo posible, en la forma del facsímil de la cédula correspondiente. Además, se fijarán carteles con dicho facsímil en todas las oficinas de Correos, con siete días de anticipación.

La designación de los miembros de las Mesas Receptoras la efectúa la Junta Electoral de acuerdo con las normas que para este caso indica el artículo 36. Vuestra Comisión aprobó, en este artículo, una indicación presentada por el señor Bulnes, en virtud de la cual se reemplaza el inciso segundo y que tiene por finalidad establecer un nuevo criterio para la designación de los cinco miembros que componen las Mesas Receptoras de Sufragios. En efecto, la ley vigente recomienda la designación de aquellas personas que pagan impuesto a la renta y, en cambio, el precepto aprobado establece que deberá preferirse aquellas que, por la naturaleza de sus actividades, pueden presumirse más aptas para desempeñar estas funciones, es decir, las que sean más idóneas para el cargo.

Aprobó, también, vuestra Comisión, una indicación presentada por el señor Juan de Dios Reyes, en virtud de la cual se agrega una frase final al artículo



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

42, con el objeto de establecer que las excusas para ser miembros de las Mesas Receptoras de Sufragios, deberán ser motivadas y acompañadas de los comprobantes que las justifiquen, a fin de evitar numerosos abusos que ocurren en la práctica.

Las modificaciones al artículo 53, tienen por objeto poner en concordancia este precepto con el ya aprobado que establece la cédula cierre.

Por tratarse de un procedimiento nuevo de votación, es probable que se produzcan algunas inutilizaciones en las cédulas cierre. De ahí que el artículo 54 sustituya el N° 9, y establezca que se entregarán cédulas cerradas en una cantidad superior en un 20% al número de electores que deba sufragar en la Mesa.

La modificación del artículo 61 tiene objeto poner en concordancia esta disposición con la cédula única aprobada por el artículo 19.

Tal como se dijo anteriormente, las Secretarías de Propaganda han sido utilizadas en la práctica para ejercitar el cohecho y es por eso que el proyecto agrega dos incisos al artículo 64 con el objeto de impedir que esto suceda. Por el primero se dispone que ellas no podrán funcionar sino hasta las 12 horas del día que antecede a la elección y se obliga al Jefe de Plaza a clausurar, a petición de parte o de oficio, las que infringieren esta prohibición. El otro inciso que se agrega, declara comprendidos como Secretaría de Propaganda, para los efectos de esta prohibición, los locales comerciales, de espectáculos públicos y demás establecimientos sean públicos o privados que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores.

El párrafo 70° del Título IV se refiere a la votación individual, señal; marca y reserva del voto. En este párrafo se reemplazan los artículos 77, 78 y 79, con el objeto de concordarlos con el nuevo sistema de la cédula cierre.

La innovación que se introduce por el primero de los artículos nombrados consiste en que el Secretario, antes de entregarle al elector la cédula cierre, que deberá ir firmada en el dorso por él y el Presidente, deberá, anotar en el casillero que corresponda al elector en el cuaderno de firmas, el número de la cédula que va indicado en el talón de la misma.

Por el artículo 78° se introducen enmiendas cuya finalidad, como se dijo, es ponerlo en armonía con el nuevo régimen de cédula única y sólo merece señalarse la circunstancia de que puede marcarse la preferencia por el respectivo Partido, en el caso de elecciones pluripersonales.

En el artículo 79° se establecen normas cuya finalidad es evitar 'que con este sistema de la cédula cierre, puedan emplearse procedimientos de control del voto que se realizan con la disposición actual y que comúnmente se conocen

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

con el nombre de "sobre brujo". En efecto, una vez que "el elector ha pegada la cédula cierro, dentro de la cámara secreta, saldrá de ella y se desprenderá personalmente, a vista y presencia de la mesa electoral, el talón numerado, se lo entregará al Presidente, quién verificará su número con el entregado anteriormente al elector. Es de tal importancia el cumplimiento exacto de estas reglas que se establece que si el elector no desprende el talón numerador en la forma indicada, se inutilizará el voto y será guardado sin abrir 'para enviarlo al Director del Registro Electoral. Si lo dicho anteriormente ocurriere, se empezará de nuevo el procedimiento, entregándole una nueva cédula cierro, hasta, por tres veces. El inciso final establece la sanción para el caso de que no coincida el número del talón que se le entregó con el que sufragó, y dispone que el Presidente ordenará su detención inmediata para ponerla a disposición de la justicia y aplicarle la sanción prevista en el artículo 158.

Las enmiendas a los artículos 81 y 82 son sin mayor importancia. La primera sustituye la palabra "no se ha colocado votos ni otros efectos" por "se cumpla con lo dispuesto en el artículo 61" por cuanto de acuerdo con el nuevo sistema la cédula electoral la entrega el Presidente de la mesa, y la segunda es una enmienda de redacción.

En el párrafo 2.0 del Título VII, cuyo epígrafe, es "escrutinio seccionar", se han introducido enmiendas a los artículos 84" 85 Y 86, las cuales no alteran, la esencia de las normas actualmente establecidas sino que las armonizan con las modalidades propias de la cédula única.

Vuestra Comisión aprobó como artículo nuevo, a continuación del artículo 86, el inciso segundo que proponía la moción con el objeto de que el precepto que por él se establece en virtud del cual no se escrutarán aquellas cédulas en que hubiere nombres extraños a las 'listas declaradas, sea aplicable, tanto a las elecciones de Presidente de la República, como a las de Diputadas y Senadores.

Las modificaciones a los artículos 88, 89 y 90, obedecen, como las anteriores, a la necesidad de concordar estos preceptos con la cédula única.

En el epígrafe que precede al artículo 116 se aprobó una indicación presentada por el señor Bulnes por la cual se agrega lo siguiente: "y de los votos de Partido".

Las enmiendas que se introducen por el artículo antes señalado obedecen al hecho de que con el nuevo sistema de proporcionalidad integral, los votos de lista no benefician como sucede en la actualidad, al que estuviere en primer lugar de ella.

El sistema proporcional integral que se propone por el proyecto en informe está contenido en los artículos 117 y 118.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En el artículo 117 se contienen las reglas que sirven para determinar el número de parlamentarias que elige cada Partido Política en todo el país e igualmente el número de parlamentarios que eligen cada Partido en cada circunscripción electoral.

Para saber lo primero, es decir, el número de parlamentarios que elige cada Partido político en todo el país, es preciso aplicar las tres primeras reglas contenidas en el artículo 117, que en síntesis establecen el siguiente procedimiento: primeramente se determina "la votación nacional", que como su nombre lo indica, es la suma" de los votos obtenidos por todos los partidos políticos en el país; en seguida, se divide esta votación nacional por el número de cargos que se trata de llenar y se obtiene el "cuociente nacional". A continuación se divide el total de los votos obtenidos por cada Partido político por este cuociente nacional del resultado indicará el número de parlamentarios que elegirá el respectivo partido político.

Hechas estas operaciones puede suceder, y es lo probable que así ocurra, que queden puestos por llenar y, con tal objeto, se colocarán los sobrantes que queden para cada partido, en orden normal y decreciente hasta enterar el número de cargos que restan por elegir. En esta forma, se obtiene en definitiva el número de cargos que corresponde a cada Partido político.

Para determinar el número de parlamentarios que elige cada Partido político en la correspondiente circunscripción se establecen las reglas que se contienen en los N°s 4 a 10 inclusives de este artículo.

La regla 4.a dispone que si un Partido político no ha obtenido los votos suficientes para enterar el cuociente nacional las cifras de votos que haya sacado en cada circunscripción se eliminan para los efectos de aplicar las reglas siguientes.

Primeramente, es preciso determinar el "cuociente para cada circunscripción o "cuociente circunscripcional". Con tal objeto se practica la misma operación que se hizo para determinar el cuociente nacional, es decir, primeramente se suman todos los votos obtenidos por todos los Partidos en cada circunscripción y se divide por el número de cargos que le corresponde a cada una de ellas, obteniéndose así el cuociente circunscripcional. En seguida, se divide la votación de cada Partido en la circunscripción por dicho cuociente y se obtienen los puestos que le corresponden a cada Partida en la respectiva circunscripción, de acuerdo con lo que se dice en la regla sexta.

Como pueden quedar 'puestos por llenar, las reglas 7.a, 8.a, 9.a y 10.a, legislan sobre la forma en que deben aplicarse los sobrantes para elegir los parlamentarios que restan, laque pueden sintetizarse en la forma siguiente.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.0- Se calculará el porcentaje que representa el sobrante de cada Partida en la respectiva circunscripción en relación con el cociente circunscriptcional.

2.0- En cada agrupación departamental se colocarán los sobrantes de todos los Partidos hasta enterar el número de ipuestos que queden por ,llenar en la circunscripción después de aplicadas las normas de la regla 6.a.

3.0- En cada partido se colocarán los porcentajes en orden normal y decreciente hasta enterar el .número de puestos que les atribuya la regla 3.a y deducidos los que ya obtuvo en conformidad a la regla 6.a, y

4.0- A los Partidos se atribuirán tantos nuevos puestos como veces coincidan respecto de una misma lista de Partido los más altos sobrantes indicados en el número 2.0 con los más altos porcentajes a que se refiere el .número anterior.

Las reglas explicadas iprecedentemente contenidas en el artículo 117 sirven para determinar el número de Parlamentarios que elige cada Partido político en todo el país e igualmente el número de Parlamentarios que eligen en cada circunscripción electoral. Las normas que se consignan en el artículo 118, sirven para indicar cuáles candidatos a Parlamentarios son elegidos en cada lista.

La primera regla se pone en el caso de que a una lista en virtud de la aplicación de las normas anteriores corresponda elegir igual número de Parlamentarios que candidatos presentados y, entonces, evidentemente, se proclamarán elegidos todos.

La segunda situación que se puede presentar, es que a una lista le corresponda mayor número de Parlamentarios que los presentados y en ese caso los puestos sobrantes se distribuirán entre las candidatos de otros Partidos que tengan el mayor número de preferencias por el orden correlativo de éstas y que no hubieren sido proclamados ya en virtud de la aplicación de las reglas anteriores, las cuales se proclamarán por la circunscripción en que fue presentada la lista a que le faltaron candidatos.

La tercera y última situación que puede ocurrir, es que el número de candidatos presentados por el Partido es mayor que los puestos que le corresponden a la lista Para determinar quiénes salen elegidos se verá si hay uno o más cuyas preferencias excedan a la mitad del cociente circunscriptcional y se les 'proclamará elegidos en orden decreciente de sus votos iparticulares. Si ninguno de los candidatos tuviere votos particulares que excedan a la mitad del cociente circunscriptcional y quedaren puestos por 'llenar, resultarán elegidos según el orden de precedencia con que figuren en la lista. En caso de empate de votos se aplicará la misma regla, es decir, se elegirán por el orden de precedencia que tuvieren en la lista.

---

**INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN**

Para hacer aplicable el régimen de proporcionalidad integral a las elecciones de regidores' se introducen enmiendas al artículo 170 de la ley de elecciones y se dispone que regirán las reglas la., 2.a y 3.a del artículo 117 y los términos "votación nacional" y "cuociente nacional" se reemplaza por "votación comunal" y "cuociente comunal, respectivamente.

Este artículo innova en los procedimientos electorales que se aplican para las elecciones parlamentarias en cuanto dispone que los Partido pueden aprovechar los sobrantes de sus listas para ·10 cual deberán declarar una asociación 'ante el Conservador de Bienes Raíces del departamento y, si la suma de los votos sobrantes de dos o más listas asociadas diera derecho a elegir un regidor más, ese le corresponderá al Partido que haya aportado el más alto sobrante.

El artículo 2.0 del proyecto en informe introduce una modificación al artículo 14 de la Ley de Elecciones que consiste' en establecer que los Senadores podrán presentarse por varias circunscripciones a la vez.

Por último, ipor el artículo 3.0, se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las modificaciones que se proponen por este 'proyecto de ley y por la Ley General de Elecciones.

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado informante vuestra Comisión os propone para su aprobación el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.0- Modifícase en la forma que a continuación se indica, ,los siguientes artículos de la Ley General de Elecciones cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N.º 1,419, de 21 de marzo de 1949.

Artículo 12.- Reemplázase, por el siguiente: "Las declaraciones de candidaturas para elecciones ordinarias, deberán presentarse hasta las doce de la noche del día cuadragésimo quinto anterior a ,la fecha de la misma elección.

Tratándose de elecciones extraordinarias, tales declaraciones podrán hacerse hasta las doce de la noche del vigésimo día anterior a la fecha fijada para la respectiva elección.

Artículo 14.- Reemplázase el inciso segundo por los siguientes:

"En cada circunscripción, los partidos o entidades que en la última elección hayan obtenido representación parlamentaria en la respectiva circunscripción, podrán presenta en ellas tantos candidatos cuantos sean esos cargos.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Los partidos o entidades que en la última elección no hayan obtenido cargo alguno en la circunscripción, tendrán derecho a presentar en ella un número de candidatos igual a un tercio de los cargos que se trata de llenar, computándose como un entero las fracciones que resulten.

Un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección y en una misma circunscripción electoral".

Artículo 15.- Substitúyese en el inciso segundo en la letra a), la palabra "noventa" por "ciento ochenta", y en el inciso noveno de la misma letra, la palabra "veinte" por "noventa".

Reemplázase el inciso catorce de la letra a), por el siguiente: "Las mesas directivas centrales o locales de las entidades a que se refiere este artículo, deberán hacer sus declaraciones de candidaturas independiente y separadamente. El Conservador de Bienes Raíces respectivo no admitirá declaraciones conjuntas presentadas por dos o más partidos asociados".

Artículo 19.- Reemplázase por el siguiente:

"Los electores votarán en cédulas confeccionadas: por el Director del Registro Electoral, del ancho y largo que fije este funcionario para cada elección de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresas en papel que impida toda transparencia, sellado por el Estado y con marca de agua indeleble.

Estas cédulas llevarán una franja engomada en el extremo superior de la cara impresa del documento, en forma tal que al ser plegado desde su extremo inferior, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio engomado y pegarlo a la cara exterior del voto.

Las cédulas se entregarán por el Director del Registro Electoral a las mesas receptoras y por éstas a los electores, plegadas en la misma forma en que deben ser depositadas en las urnas.

En uno de los bordes laterales de la cédula habrá, además, una prolongación o talón, perforado en su unión con el resto del documento, el que estará numerado correlativamente de manera que a cada uno corresponda un número distinto.

Los nombres de los candidatos deberán imprimirse con tinta negra, colocando las diferentes listas una a continuación de otra en el orden numérico de su inscripción y encabezando cada una con un círculo de colores que se haya elegido como distintivo por cada partido, de entre las combinaciones de colores que prepare la Dirección del Registro Electoral. Esta combinación de colores podrá ser reemplazada por un emblema o signo si el respectivo Partido así lo solicitare al Director del Registro Electoral.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Una vez que un Partido elija un emblema, color o combinación de colores, deberá mantenerlo mientras dure la misma denominación inscrita en el Registro Electoral, y ningún Partido podrá inscribir como emblema o color los que ya tuvieran inscritos y vigentes a favor de otro".

Artículo 20.- Reemplázase por el siguiente:

"Cuando se trate de elecciones de Presidente de la República, las cédulas llevarán éste rito solamente el nombre de los diferentes candidatos, en el orden de su inscripción, y cada nombre bajo él o los emblemas de los Partidos que hayan inscrito las candidaturas respectivas.

En todo caso se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

En este evento de elecciones simultáneas, las cédulas llevarán en el dorso, la mención impresa que indique el cargo que se trata de llenar".

Artículo 21.- Reemplázase por el siguiente:

"Las cédulas se encabezaran con las palabras "Presidente de la República", "Senadores", o "Diputados", en sus respectivos casos.

A continuación irán las listas de Candidatos encabezadas por su número, el nombre del Partido que las patrocina y su emblema correspondiente. Dentro de las listas se conservará el orden de precedencia que indique la declaración hecha en conformidad al artículo 14. Si se trata de candidatura independiente, se pondrá esta mención, en lugar de nombre de partido.

A la izquierda de cada nombre de Partido y de candidatos, irá, frente a él, una rayita o guión horizontal, sobre el cual el elector deberá completar una pequeña cruz frente al nombre del Partido o del candidato de su preferencia en conformidad al artículo 79".

Artículo 23.- Reemplázase 'Por el siguiente:

"Durante cada uno de los siete días anteriores a la elección, los Conservadores del Registro Electoral respectivo harán publicar en cada uno de, los periódicos de mayor circulación del lugar en que ejerzan sus funciones, las diversas listas por las cuales se podrá sufragar en conformidad a las declaraciones válidas y completas que obren en su poder. Esta publicación se hará, en lo posible, en forma de facsímil de la cédula correspondiente.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso anterior, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, con el facsímil de la cédula que corresponda sufragar en la circunscripción respectiva. Estos carteles serán enviados a los en cargados de la oficinas de Correos con la anticipación necesaria en número suficiente. Será obligación de estos

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal".

Artículo 36.- Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que, por la naturaleza de sus actividades, puedan presumirse más aptas para desempeñar las funciones de miembros de Mesas Receptoras". .

Artículo 42.- Agrégase la siguiente frase final: "Estas excusas deberán ser motivadas agregándose a ellas los comprobantes del caso".

Artículo 53.- Substitúyese, en el inciso primero, la palabra "quince" por "doce" y derógase el inciso final.

Artículo 54.- Reemplázase .el número 9, por el Siguiete:

"Las cédulas cierros para, la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar en la mesa más un 20% para las posibles inutilizaciones".

Artículo 61.- Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice "salvo las cédulas... etc."

Artículo 64.- Agrégansele los Siguietes incisos nuevos:

"Las Secretarías de propaganda y en general toda oficina y organización destinada a atender electores no podrán funcionar, sino hasta las 12 horas de la víspera de la elección, debiendo el Jefe de la plaza proceder a clausurar de oficio o a petición de parte de las que se insistiere en mantener abiertas con posterioridad al día y hora señaladas.

Se entenderán comprendidos entre las secretarías de propaganda antedichas los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a. propaganda o atención de electores".

Artículo 77.- Reemplázase por el 'siguiete:

"Admitido el elector a sufragar, el Presidente y Secretario firmarán en el dorso de la cédula cierro que se usará en la votación, la que se entregará, al elector, previa anotación 'Por el Secretario del número de la cédula entregada, en el casillero que corresponda al respectivo elector en el cuaderno de firmas.

Si se inutilizare alguna cédula se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio".

Artículo 78.- Reemplázase por el siguiente.



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

. "El elector entrará después a 1a cámara secreta y una vez Que esté dentro de ella, procederá a expresar su preferencia para 10 cual pondrá una pequeña cruz al lado del nombre del candidato que prefiera, haciendo una rayita vertical sobre la ihorizontal que debe existir al lado izquierdo de cada nombre.

Tratándose de elecciones pluripersonales podrá limitarse a expresar su preferencia por un Partido, en cuyo caso hará la cruz sobre la rayita horizontal que debe existir al lado del nombre de ese Partido".

Artículo 79.- Reemplázase por el siguiente:

"Sólo después de haber pegado la cédula cierro, el elector saldrá de la cámara secreta, desprenderá personalmente, a vista y presencia de la mesa electoral el talón numerado de que trata el inciso cuarto del artículo 19 y lo entregará al Presidente, quien comparará su número con el entregado al elector momentos antes de sufragar.

Si el elector desprende el talón numerado sin ser visto en este acto por la mesa electoral, se le retirará el documento, que será guardado e inutilizado por la mesa sin abrirse para ser enviado al Director del Registro

Electoral con la anotación respectiva en el paquete correspondiente. En tal caso el procedimiento .se empezará de nuevo, entregándose otra cédula cierro al elector, hasta enterar tres 'Veces.

Si la mesa observare que no coincide el número de la cédula cierro que trae el elector con el que se le ha entregado, se ordenará su detención por el Presidente y se le pondrá inmediatamente a disposición de la Justicia, 'para que sea sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 158".

Artículo 81.- Substitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos", por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61".

Artículo 82.- Reempluase el inciso segundo por el siguiente:

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado a sufragar, las palabras "no votó".

Artículo 84.- Substitúyanse, en el inciso primero, las palabras "cierros de cartas", por "cédulas cierras", y en el actual inciso quinto, que pasará a ser cuarto, las expresiones "los cierros y extraer las cédulas" por "las cédulas cierros".

Además, reemplázanse los actuales incisos segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

"Si hubiere disconformidad entre el número de cierros, talones y firmas, se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Presidente y el Secretario; pero sin que ello obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Se apartarán, sin abrirlas, las cédulas cieras que aparezcan sin las firmas del Presidente y Secretario para agregarlos al sobre de que trata el artículo 88".

Artículo 85.- Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección para Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por el Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearan.

Si en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos, no se escrutará ninguna, se dejará constancia de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

Las cédulas que la mesa considere marcadas se escutarán., pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio. se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado". '

Artículo 86.- Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección pluripersonal, en que deben usarse las cédulas a que se refiere el artículo 21, se escutarán separadamente los votos para Senadores y Diputados.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escutarán como votos en blanco.

Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada al nombre, de un partido, se escutarán a la lista respectiva. Igual cosa se hará con las cédulas en que aparezcan dos o más preferencias a candidatos de una misma lista.

Las cédulas en que aparezcan preferencias marcadas al nombre de distintos partidos, o a dos o más candidatos de distintas listas, no se escutarán y se agregarán al sobre de que trata el artículo 88, dejándose constancia de ello en el acta.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Las cédulas que la Mesa considere marcadas se escrutarán de todas maneras, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcadas de la preferencia que contengan en su caso.

Para hacer el escrutinio de las cédulas válidas, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas, siguiendo su orden numérico y en conformidad a las reglas anteriores. Después, y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas en favor de cada candidato de la misma lista, y en el orden de su colocación en ella. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente, se totalizarán las sumas de cada lista y de las preferencias de sus candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas válidas.

Las operaciones se practicarán por el Presidente, por el Secretario y por los demás Vocales y Apoderados que lo deseen.

Inmediatamente de terminado el escrutinio, se fijará en un lugar visible del local una minuta con su resultado".

**Artículo nuevo**

Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 86:

"Artículo ... - Cuando 'en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escrutarán, se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88".

Artículo 88.- Substitúyese, en el inciso primero, la palabra "cierros", por "cédula cierros".

A.rtículo 89.- Substitúyense, en ambos incisos, las palabras "cierros de cartas" por "cédulas".

. Artículo 91.- Substitúyense, en el inciso primero, las palabras "cierros de cartas" por "cédulas".

Reemplázase el epígrafe del artículo 116 por el siguiente: "a) Determinación de los" votos de lista" y de los votos del partido".

Artículo 116.-Reemplázase por el siguiente:

"Valiéndose de las declaraciones oficiales de candidatos que se hubieren enviado al Director del Registro Electoral en conformidad los artículos 17 y 24, o reclamando copias de ellas, el Tribunal colocará a los candidatos en el orden de precedencia que estas declaraciones señalen y sumará los votos obtenidos por todos los candidatos de cada lista con los votos sin 'preferencia de la misma, para determinarlos votos de lista".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Artículo 117.- Reemplázase Por el siguiente:

"Para determinar cuántos candidatos a Diputados son los favorecidos en cada lista se observarán las reglas siguientes:

1.-Los resultados obtenidos por todas las listas presentadas en el país por un mismo Partido, se sumarán para determinar la "votación del Partido", y todos los resultados de todos los partidos se sumarán para establecer el monto de la "votación nacional".

2.-La votación nacional así obtenida se dividirá por el número de cargos que se trata de llenar para formar el cociente nacional.

3.- Se dividirá el total de la votación de cada Partido por el cociente nacional de que trata la regla anterior, y se asignará a cada uno tantos puestos como veces dicho cociente esté contenido en la votación nacional, del Partido correspondiente.

Si por causa de los votos sobrantes que queden en la votación nacional de todos los Partidos después de deducir los cocientes nacionales con motivo de la operación anterior, aún quedasen puestos por asignar a Partidos determinados, éstos les serán completados en el orden normal y decreciente de sus respectivos sobrantes hasta enterar el número total de cargos por elegir.

La aplicación de la regla de este número dará por resultado el número de puestos que en definitiva se asignará a cada Partido.

4.-Cuando la votación nacional de un Partido no alcance a enterar el monto del cociente nacional, las cifras de votos que haya obtenido en cada circunscripción se eliminarán completamente de las operaciones que siguen para todos los efectos.

5.-Se sumarán todos los votos obtenidos por todas las listas de Partidos de cada circunscripción excluidos los de la regla cuarta y se dividirán por el número de cargos que a cada circunscripción corresponde llenar, obteniéndose así el cociente circunscripcional.

6.- Se examinará cuántas veces el cociente anterior está contenido en la votación de cada Partido en la circunscripción y se asignará a las respectivas listas tantos puestos como veces dicho cociente esté contenido en su votación.

7.-Los votos que resulten en cada lista, deducidos que sean los cocientes circunscripcionales que contenga, conforme a las reglas anteriores, se entenderán sobrantes, lo mismo que los votos de una lista que no haya alcanzado a enterar el referido cociente.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

8.- Los sobrantes de cada Partido, en cada circunscripción, se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos Igual al de cargos que se trata de llenar en la misma circunscripción, habida consideración de los puestos que hayan resultado asignados en virtud de la regla sexta.

9.- Se calculará el porcentaje o proporción que el sobrante de cada Partido represente, dentro del cociente circunscriptorial respectivo, y se atribuirán en las circunscriptores y listas correspondientes tantos nuevos puestos como veces coincidan en una misma cifra los más altos sobrante aludidos en la regla octava con los más altos porcentajes del cociente circunscriptorial que hayan alcanzado los sobrantes de las listas del mismo Partido en las diferentes circunscriptores, hasta enterar el número de Parlamentarios que al Partido corresponde elegir en definitiva conforme a la regla 3.a y habida consideración a los atribuidos de acuerdo con la regla 6.a.

10.- Si después de aplicar las normas precedentes aún quedaren puestos por atribuir a algunas circunscriptores y Partidos, los sobrantes de éstos no aplicados conforme a la regla 9.a se colocarán en orden normal y decreciente por Partidos y por circunscriptores. Las cifras que coinciden lo más altos sobrantes no aplicados por el Partido y la circunscriptión respectiva servirán para atribuirles tantos nuevos puestos como cargos faltaren por llenar para completar la elección.

Tratándose de elecciones de Senadores, para determinar cuántos son los elegidos en cada lista, -se verá primeramente si algunos de los partidos que han presentado candidatos no enteran en el conjunto de su votación senatorial un mínimum igual a tres veces el cociente nacional de que trata la regla 2.a de este artículo, y se excluirá de las operaciones posteriores todos los votos para Senadores que hayan obtenido él o los Partidos que no hayan computado dicho mínimum. Luego se aplicarán a la elección de Senadores las tres primeras reglas de este artículo".

Artículo 118.- Reemplázase por el siguiente:

"Para determinar qué candidatos a Diputados o Senadores son 'los favorecidos dentro de cada lista, se observarán las reglas siguientes:

1.- Si a una lista, en virtud de la aplicación de las reglas anteriores, corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamarán elegidos todos éstos.

2. -Si el número de candidatos de una lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, los puestos sobrantes se distribuirán entre los candidatos de otros Partidos que tengan el mayor número de preferencias individuales por el orden correlativo de éstas, y que no hubieren alcanzado a ser proclamados después de aplicadas todas las reglas anteriores. Estos candidatos se

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

proclamarán por la circunscripción en que fue presentada la lista a la que le faltaron candidatos con derecho a ser proclamados.

3.-Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponden, se verá 'si hay uno o más cuyos votos particulares superen la mitad del cuociente respectivo, y a éste o éstos se les proclamará elegidos en el orden correlativo y decreciente de sus votos particulares.

4.-Si ninguno de los candidatos de la lista tuviere votos nominativos que superen la mitad del cuociente respectivo, y si aplicada la regla del número precedente aún quedasen puestos por llenar en la lista, se proclamarán elegidos a los candidatos en el orden de precedencia señalado por el Partido al momento de la inscripción de candidatura.

5.-Si dentro de una lista resultaren dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares se proclamará a los que sean favorecidos por el orden de precedencia en la lista".

Artículo 170.- Suprímense las palabras, finales "votación y escrutinios", y reemplázase, por un punto (.) la coma (,) que las precede.

Además, agrégasele los siguientes incisos.

"Para los efectos de la votación y escrutinios se seguirán las reglas 1a, 2.a, y 3.a del artículo 117 de la presente ley considerando el término "votación nacional" como "votación comunal", y el término "cuociente nacional" por "cuociente comunal".

Los Partidos podrán declarar una "asociación" ante el Conservador de Bienes Raíces del Departamento, para los efectos de unir la suma de los votos sobrantes de sus listas en el acto del escrutinio, de acuerdo con las reglas indicadas en el inciso precedente.

Si la suma de los votos sobrantes de dos más listas asociadas da derecho a elegir un Regidor más, lo elegirá el Partido que aporte el más alto sobrante".

Artículo 2.o. Reemplázase el párrafo 2.o del inciso 2.o del artículo 14 de la ley número 9,334 por el siguiente:

"Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en una misma elección y en una misma circunscripción electoral, con excepción de los Senadores que, aunque no puedan figurar en más de una lista, ésta podrá presentarse por varias circunscripciones a la vez".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Artículo 3.0.- Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto que tendrá numeración de ley, las disposiciones de ola Ley General de Elecciones, con las de la presente".

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 1952.

Acordado en sesiones de fecha 20, 21, 27 y 29 de noviembre, 6, 11, 12 (2 sesiones), 13 y 18 de diciembre de 1951; 20 de enero, 15, 17 y 22 de abril, 7 y 13 de mayo, 3, 8, 17, 24 y 31 (3 sesiones) de julio, 14 y 20 de agosto, 24, 25 (3 sesiones), y 30 de septiembre del presente año, con asistencia de los señores Melej (Presidente), Aldunate, don Pablo; Amunátegui, Arellano, Barrueto, don Héctor Darío; Bulnes, Campos, don Enrique; Carmona, Contardo, Correa Letelier, Correa Labra, Donoso, Enríquez, don Humberto; Galleguillos, García Burr, Ladrón de Guevara, Jensen, Miranda, don Hugo; Montalba, Montané, Puga, don Ruperto; Rogers, Sandoval, Sepúlveda, don Sergio; Schaulsohn, Tagle, Undurraga, Urrejola, Valdés Larraín, Vivanco y Zepeda.

Se designó Diputado Informante al H. señor Rogers.- (Fdo.): Eduardo Mena A., Secretario" .

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**1.3. Informe de Comisión de Hacienda**

Cámara de Diputados. Fecha 13 de septiembre, 1955. Cuenta en Sesión 79. Legislatura Ordinaria 1955.

## INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda se ha pronunciado, desde el punto de vista reglamentario, sobre el proyecto de ley, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que reforma la Ley Genera de Elecciones.

La referida iniciativa fue objeto de estudio de la comisión de Hacienda en algunas sesiones celebradas en el período legislativo recién pasado, época desde la cual había quedado pendiente.

En la sesión celebrada ayer, tomando en consideración la circunstancia de encontrar se próxima a expirar la actual legislatura ordinaria de sesiones del congreso, así como el deseo de varios señores diputados de provocar un pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre la idea de legislar en materia de reforma electoral y la conveniencia de no mantener inactiva la Tabla de la Comisión con una iniciativa respecto de la cual la mayoría no está de acuerdo con sus términos; la circunstancia apremiante de faltar sólo pocos días útiles para la celebración de sesiones especiales que la Cámara ,pueda destinar a la materia, y el hecho de que el proyecto se refiera a materias ajenas a la competencia de la Comisión de Hacienda y la necesidad de habilitar a la Honorable Cámara para que inicie la discusión general del proyecto, la Comisión de Hacienda resolvió emitir su dictamen reglamentario proponiendo, el rechazo del proyecto.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1955.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Larraín (Presidente Accidental), Chelén, Gumucio, Mallet, Martonis, Miranda, don Hugo; Musalem, Silva y Von Mühlenbrock.

Diputado informante fue designado el Honorable señor Gumucio.

(Fdo.): Arnolfo Kaempfe Bordalí, Secretario, de la Comisión".



## DISCUSIÓN SALA

**1.4. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria 1957-58. Sesión 18. Fecha 25 de abril, 1958. Discusión general. Queda pendiente.

## REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

El señor MAURAS (Presidente).-

Continúa la sesión.

En conformidad con el artículo 202 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto de ley que reforma la Ley General de Elecciones.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 7.271.

-Los informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda se insertan en los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 79 ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 1955.

El señor MAURAS (Presidente) .-En discusión general el proyecto.

El señor MONTES.-Pido la palabra, Señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.-Señor Presidente, tomamos conocimiento, en esta oportunidad, de un proyecto, incluido por el Ejecutivo en el actual período extraordinario de sesiones; por el cual se reforma la Ley General de Elecciones. Considero de interés formular algunas observaciones sobre la materia en debate, dada la importancia que ella tiene, ya que concita la atención de vastísimos sectores de nuestro país.

Desde un largo tiempo a esta parte, esta materia ha inquietado fundamentalmente a determinados sectores políticos, que están interesados en considerar en forma amplia y detenida el problema electoral e, interpretando el sentir de la mayoría democrática de nuestro país, introducir determinadas modificaciones en la Ley General de Elecciones, con el objeto de que en los comicios electorales se manifieste el verdadero sentir de la ciudadanía.

Desde fines del año 1951 y comienzos de 1952, se ha venido observando un evidente divorcio entre las instituciones políticas y la gran masa popular, fenómeno que tuvimos oportunidad de apreciar todos aquellos que ya en aquel tiempo participábamos en forma más o menos directa en la función, pública, y que tuvo su expresión práctica en la elección presidencial del año 1952.

## DISCUSIÓN SALA

En esa época, la gran masa popular, rompiendo y rebasando los marcos ideológicos de los partidos políticos, se orientó hacia la posición adoptada por uno de los candidatos de la época y que se basaba en consideraciones más bien personales de ese candidato.

En efecto, en el año 1952 y a comienzos de 1953, este fenómeno irrumpió violentamente en la vida cívica del país; y la masa popular que —como he dicho— no se sentía naturalmente interpretada por las instituciones políticas existentes en aquella época, rompió el marco de ellas, y como una ola arrolladora entregó a hombres y a sectores independientes la responsabilidad de la gestión pública.

Posteriormente, señor Presidente, vemos que este fenómeno decrece; y que la opinión pública vuelve al marco de los partidos políticos, como ha quedado expresado también en las justas cívicas realizadas desde ese período hasta 1957.

Sin embargo, debemos recordar que con ocasión de las elecciones generales de parlamentarios realizadas en 1957, en las cuales fuimos elegidos los Diputados que en este instante formamos parte de esta Honorable Cámara y, como es sabido, él cincuenta por ciento de los Senadores de la República, se realizaron gestiones de carácter político que trascendieron a los sectores de la opinión pública y que repercutieron dolorosamente en la conciencia de la gran mayoría de los ciudadanos. Tales gestiones determinaron una especie de repulsa hacia estas justas políticas que daban margen a la existencia de innumerables hechos que la ciudadanía estimaba que no se encuadraban dentro de los marcos de la moral pública, de la moral política, de la ética que debe conformar la actuación de un conglomerado político, así como de los hombres que lo integran.

Y, señor Presidente, sucedió que el fenómeno de las componendas entre bastidores, de la compra de caudillos, de la composición de listas, del intercambio de nombres que en ellas se hacía, dejó un amargo saldo en la consideración de la opinión pública. Los ciudadanos expresaron su disconformidad con estos procedimientos dolosos, con la pugna extraordinaria, por ejemplo, que desató odios, que envileció el proceso democrático de las elecciones, por ocupar los primeros lugares en las listas de candidatos. Estos procedimientos dejaron un amargo remanente en la consideración de la opinión pública, que se expresó en la no concurrencia de los electores a estas justas cívicas, en su abstención, en el no uso del derecho de sufragio.

Señor Presidente, apenas un mes después de realizada la elección general de parlamentarios, en abril del año 1957, se exteriorizó, especialmente en la capital, en Valparaíso y en Concepción, el profundo repudio del pueblo hacia determinadas medidas, hacia la política económica y social del Gobierno. Y, como es sabido por todos los Honorables colegas, y es del dominio de la

## DISCUSIÓN SALA

opinión pública, esas demostraciones de la ciudadanía dieron margen a un episodio dramático y oscuro; a una repugnante represión, a la cual no deseo referirme en éstos momentos, pero que significó aplastar por medios ilícitos la inquietud popular volcada en las calles.

¿Y por qué ocurrió este fenómeno? ¿Por qué el pueblo expresó su rebeldía incontenible en las calles de las principales ciudades del país, cuando apenas un mes atrás, había tenido oportunidad, en las elecciones, de exteriorizar sus anhelos contenidos, de expresar su opinión ciudadana?

Es que, señor Presidente, las leyes dictadas este último tiempo y que aún están vigentes, limitan la participación de la ciudadanía en las jornadas cívicas y no permiten que se manifieste debidamente la voluntad popular, las esperanzas del pueblo, sus afanes de renovación y sus deseos profundos de cambios. Eso es lo que sucedió en las elecciones generales del año pasado. En esa oportunidad, algo quedó contenido y no pudo expresarse. Emergió poco después, en el mes de abril, y fue entonces reprimido por la fuerza de las armas.

Lo que sucede, señor Presidente, es que el sistema electoral vigente no permite exteriorizar en las urnas ese anhelo profundo que tienen los más vastos sectores ciudadanos, en el sentido de que se produzcan transformaciones esenciales en nuestro país.

El actual sistema electoral pudo ser positivo en su oportunidad, pero con el devenir histórico, con el avance social, con el desarrollo de la conciencia democrática de nuestro pueblo, y de las organizaciones populares, resulta ahora inadecuado y necesita, entonces, una interpretación más ajustada al proceso, en grande avance que constituya la posibilidad de una expresión justa de la inquietud de la ciudadanía.

Señor Presidente, el actual sistema electoral no ha evolucionado y, por el contrario, es más restrictivo, ya que impide la participación de amplios sectores ciudadanos en las gestas que permiten la expresión libre y democrática de la opinión pública en las elecciones.

Como ya hemos dicho en otras oportunidades, las inscripciones electorales, por ejemplo, constituyen en último término la creación de un sistema que imposibilita a la mayoría de los ciudadanos su concurrencia a las urnas. En efecto, dos horas diarias de inscripciones durante los primeros ocho días de cada mes, seis meses antes y después de las elecciones generales, significa disponer de una mínima cantidad de tiempo en el año para satisfacer los anhelos de quienes desean expresarlos a través de esa "arma democrática" llamada voto.

## DISCUSIÓN SALA

Naturalmente, en tan escaso lapso no pueden cumplir sus deseos y así tenemos un número considerable de hombres y mujeres, que reúnen los requisitos esenciales para ejercer sus derechos ciudadanos, pero que están impedidos para hacerlo por esta legislación retrógrada.

Sus funestas consecuencias las pudimos palpar el año 1956, en que solamente se dispuso de cincuenta a sesenta horas —no recuerdo exactamente la cifra— para atender a los hombres y mujeres que reunían los requisitos exigidos por la ley para inscribirse en los Registros Electorales.

Esto determinó, además, que se recurriera a procedimientos arbitrarios, denunciados en una y en mil oportunidades en todas las ciudades en que funcionaban las Juntas Electorales, cuyo personal empleó métodos que, incluso, no correspondían a una limpia expresión de la interpretación de la ley, para poner a determinados ciudadanos todas las trabas posibles, a fin de que no pudieran llevar a cabo su aspiración, su derecho a ser ciudadanos electores. Es natural que esta anómala situación desee ser subsanada por aquellos sectores interesados en superar las actuales condiciones de restricción de la ley electoral.

Por Otra parte, con referencia a las inscripciones, todos sabemos que Chile es uno de los países de América y del mundo, que cuenta con una menor proporción de inscritos, en relación con la totalidad de la población. De poco más de siete millones de habitantes, apenas un millón cuatrocientos mil y tantos, hombres y mujeres, están actualmente inscritos en los Registros Electorales.

Además, si tomamos en cuenta, el inmenso porcentaje de abstención que se observa en cada una de las elecciones, tanto ordinarias como extraordinarias, llegamos a la conclusión de que apenas un diecisiete por ciento del total de la población concurre a los actos electorales. Una consideración de esta naturaleza nos lleva, evidentemente, a otra: a necesidad de lograr, por todos los medios, mayores facilidades para que los tres millones quinientos mil ciudadanos con posibilidad de inscribirse puedan realizarlo en el más breve plazo posible, a fin de que esta inmensa mayoría de ciudadanos, hombres y mujeres, puedan expresar libremente sus opiniones en la elección de los miembros de los Poderes Públicos en el tiempo más corto posible.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MONTES.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

Él señor ALDUNATE (don Pablo).— He solicitado esta interrupción a mi Honorable colega, porque creo que vale la pena que la Honorable Cámara, y el país a través de ella, se formen un concepto claro del problema referente a la falta de intervención de la ciudadanía en los procesos electorales,.

## DISCUSIÓN SALA

Estoy perfectamente de acuerdo con Su Señoría cuando afirma que existen la conveniencia de que la mayor masa posible de nuestra población, a través de las inscripciones electorales, tome parte y se responsabilice en el manejo de los negocios públicos.

Tampoco puedo, porque las cifras abonan lo que dice Su Señoría, discutirle que la abstención dentro de los registros electorales, ha sido abrumadora, por algunas de las razones que señala mi Honorable colega y por otras que podrían indicarse. Pero en lo que discrepo con Su Señoría es en el concepto de creer que la masa de posibles electores chilenos que, como consecuencia de la obstrucción de los procedimientos electorales no se ha inscrito, llega a tres millones quinientas mil personas.

Voy a hacer algunas observaciones de carácter personal sobre esta materia. Efectivamente, la población de Chile llega a los siete millones de habitantes. Si Su Señoría la compara con la población política activa, por así decirlo, de otros pequeños países, resulta insignificante.

Pero si Su Señoría analiza y observa — y los hechos se encargarán de confirmarlo— la población chilena, verá que seguramente habrá procedimientos para perfeccionar y ampliar la masa del electorado del país, pero jamás hasta la cifra de tres millones quinientas mil personas que ha señalado Su Señoría.

Pues bien, voy a dar razones que me hacen pensar de ese modo. La población de Chile se encontraba estancada hasta hace poco. Al decir poco, hablo de un lapso de diez años y lo digo en relación con la historia de nuestra República. Nuestro país era hasta entonces uno de los que tenían más alto índice de natalidad y mortalidad en el mundo, pero, gracias al perfeccionamiento técnico y científico, gracias especialmente al perfeccionamiento de nuestro cuerpo médico y de nuestro régimen sanitario, se ha podido mantener el índice de natalidad y disminuir los de mortalidad infantil y de mortalidad general.

De estas razones se desprende que el aumento de la población ha sido reciente, pues se ha producido en los últimos años y, en consecuencia, seguramente no hay en el mundo otro pueblo que dentro de sus siete millones de habitantes tenga un porcentaje más alto de menores de edad. De este hecho podrá desprender Su Señoría que no se puede aplicar, con tanta "soltura de cuerpo", estadísticas de otras naciones sin tener presentes todos los antecedentes.

Si, como el Honorable señor Montes dice, fuera exacto que van a poder incorporarse tres millones quinientas mil personas al millón cuatrocientos mil electores, resultaría que Chile tendría un electorado de cinco millones dentro de sus siete millones de habitantes. Quizás yo no he entendido bien lo que ha

## DISCUSIÓN SALA

expresado el Honorable colega, porque, a lo mejor, Su Señoría cree que tres millones y medio va a ser la suma total, incluido el millón cuatrocientos mil electores inscritos.

En ese caso, estimo que también está profundamente equivocado y los propios hechos se encargarán de desmentirle. En esta oportunidad, señor Presidente, estoy dando mi opinión en un problema de carácter técnico y no político.

Me parece conveniente recordar ahora uno de los grandes problemas que afectan a nuestra economía, cual es el hecho de que la población activa real es pequeñísima. No quiero referirme al gravísimo error que se ha cometido al satisfacer promesas electorales permitiendo que se implantara un régimen de jubilaciones prematuras, con lo que hemos limitado la cuota de nuestra población activa entre las personas de mayor edad, sino que quiero referirme a que Chile tiene hoy un porcentaje de personas menores de 21 años, tan alto, como tal vez no lo tenga ningún otro país.

De modo que, si analizamos el número de seres vivientes de uno, dos, tres, cuatro, hasta llegar a los 70 años, como hay en Holanda o Suecia, países de población parecida a la nuestra, nos encontraremos con que los porcentajes de habitantes entre uno a quince años de Chile son abrumadores.

Basta, Honorables Diputados, recorrer nuestro territorio y ver cómo pululan los niños en todas partes, para darse cuenta de la exactitud de lo que afirmo. Basta, asimismo, estudiar los datos estadísticos sobre mortalidad y natalidad.

Deseaba hacer presente este hecho, porque creo—y con esto finalizo mis observaciones— que es un error atribuir a factores extraños la existencia de un vacío en nuestra política, electoral tomando como base, simplistamente, datos estadísticos de otras naciones sin tener presente los antecedentes que acabo de señalar.

Agradezco la interrupción que me concedió el Honorable señor Montes.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Cademártori.

El señor MAURAS (Presidente) .—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Aldunate, don Pablo, sobre el número de electores

## DISCUSIÓN SALA

que participan en las elecciones, es de evidente trascendencia. Aún más, al margen de las consideraciones que el Honorable Diputado ha hecho, es indiscutible que tanto más representativa es la elección de los Poderes Públicos cuanto mayor es el número de individuo que participan en su gestación.

El Honorable señor Aldunate ha manifestado que la población chilena se caracteriza por tener uno de los porcentajes de menores más altos del mundo. Pero este hecho no contradice la tesis de que es necesario que un mayor número de ciudadanos participe en las elecciones.

Es de interés, evidentemente, comparar la situación de Chile con la de los demás países en esta materia. Desgraciadamente, no tengo a mano las estadísticas de los participantes en las elecciones de otros países, que permitirían llegar a una conclusión clara; sin embargo, se me vienen a la mente dos ejemplos, que, sin contener exactamente los factores que determinan la composición de la población electoral chilena, por lo menos uno de ellos merece ser considerado.

Desde luego, los porcentajes de electores en numerosos países de Europa y también de América, en relación con su población, son sustancialmente más altos que el de Chile. No podemos simplemente explicar esta enorme diferencia con el hecho de que el porcentaje de menores dentro de nuestra población sea superior al de otros países.

Desde luego, en los Estados Unidos de Norteamérica vota aproximadamente el cincuenta por ciento de la población. Por otra parte, todos sabemos que en las recientes elecciones presidenciales argentinas, han votado alrededor de diez millones de ciudadanos, es decir, también cerca del cincuenta por ciento de la población total de ese país.

No se puede negar que la composición de la población de Argentina es muy similar a la de Chile, como lo es la de la generalidad de los países latinoamericanos, que tienen un alto coeficiente de gente joven en relación con numerosos países europeos.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En el caso de Argentina no se debe dejar de considerar que en la composición de su población influyen grandes masas de inmigrantes.

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego al señor Diputado no interrumpir, porque el Honorable señor Cademártori está haciendo uso de la palabra con la venia del Honorable señor Montes.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, el Honorable señor Aldunate, don Pablo, ha expresado que en la población de la Argentina se debe tener en Cuenta la incorporación de grandes masas de personas provenientes de otros

## DISCUSIÓN SALA

países, en especial, de Europa. Pero tampoco hay que olvidar que esa proporción de inmigrantes ha ido disminuyendo y que, en el aumento vegetativo de la población, carece de la importancia que tuvo a principios de este siglo.

Por otra parte, el fenómeno de la disminución de la mortalidad infantil es de carácter general, en especial en los países latinoamericanos atrasados; es decir, como factor del crecimiento beneficia por igual a todos ellos.

Lo importante, lo interesante, lo que se debe considerar debidamente en una reforma electoral, es que el sistema esté preparado para recibir los mayores contingentes de población.

Los parlamentarios de estas bancas estimamos de estricta justicia que en nuestras elecciones participen no sólo los mayores de veintiún años de edad, sino también los mayores de dieciocho, porque, precisamente, entre esas edades hay un porcentaje numeroso y elevado de nuestra población. Nadie podrá negar que entre los dieciocho y los veintiún años de edad se encuentran enormes contingentes de ciudadanos —hombres y mujeres— que participan en todo orden de actividades de la vida nacional, fundamentalmente en la de carácter económico, pues deben trabajar prematuramente porque no poseen los medios necesarios para costearse una educación de carácter profesional.

Dé tal modo, señor Presidente, que la incorporación de las personas cuyas edades fluctúan entre los dieciocho y los veintiún años elevaría nuestro porcentaje de electores en una proporción que es de estricta justicia considerar al abocarnos a una reforma electoral.

Incorporando a un mayor sector de nuestra población a la actividad cívica, obtendríamos una mayor representatividad de los Poderes Públicos constituidos.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, admito la posibilidad de que algunos rubros de la estadística, que he citado, no correspondan exacta y genuinamente a la realidad.

Pero, de acuerdo con lo manifestado por mis Honorables colegas señores Aldunate y Cademártori, queda comprobado que el número de hombres que con su voto determina la composición de los Poderes Públicos es extraordinariamente reducido en Chile.

Concuero, naturalmente, en que, desde el punto de vista de los porcentajes, el problema se debe analizar con un criterio estrictamente técnico; pero no



## DISCUSIÓN SALA

debemos olvidar que la expresión técnica de la realidad electoral que vivimos es la consecuencia del criterio político que se ha aplicado desde hace un tiempo a esta parte. Y, justamente, en relación con el criterio político, que ha dado margen a la dictación de una Ley Electoral anacrónica y caduca, que no corresponde a la expresión democrática de nuestro país, quiero agregar otras observaciones.

¿Por qué sólo la oficialidad de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, tiene derecho a voto? ¿Por qué no tienen este mismo derecho los hombres que se desempeñan en otros sectores de estas, mismas instituciones, como los suboficiales y soldados?

El señor FONCEA.— Así podría salir el General Parra.

El señor MONTES.—No alcancé a oír, señor Presidente.

*—Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONÍES.—¿Por qué los hombres de tropa, que suman una cantidad apreciable, extraordinariamente más numeroso que los de la oficialidad de nuestras Fuerzas Armadas no tienen la posibilidad de expresar su pensamiento en las contiendas cívicas?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¡Porqué no tienen veintiún años, Honorable colega!

El señor MONTES.—Intervenciones como aquellas en que .a veces incurre mi Honorable colega señor Yrarrázaval no son dignas de tomarse en cuenta.

El señor CORREA LARRAIN.—¡ Porque Su Señoría no las puede contestar!

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¿Por qué los hombres de tropa del Cuerpo de Carabineros de Chile, llamados también de las Fuerzas de Orden, tampoco tienen la posibilidad de expresar su pensamiento en nuestras contiendas cívicas? ¿Es que nosotros, con un criterio estrictamente lógico, no entendemos que estos hombres tienen un juicio maduro para manifestar su opinión frente a nuestras luchas ideológicas? ¿O es acaso un criterio exclusivamente político, retardario y retrógrado, que no corresponde a nuestra realidad democrática actual, el que debe imperar en el régimen de inscripciones electorales y en las elecciones de nuestro país? Señor Presidente, ¿no es justamente este criterio político, retrógrado y retardario imperante, para desgracia de nuestra patria, el que en una época negra de la historia nacional determinó que una gran masa de ciudadanos estuviese impedido, por ley, de participar en nuestras justas cívicas? ¿No es acaso este un criterio político que pertenece al pasado, que debe ser superado y que toda la opinión pública nacional repudia porque todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de expresar su posición en las justas cívicas, sean cuales fueren sus ideas políticas o religiosas? ¿O es que,

## DISCUSIÓN SALA

en relación con este mismo concepto, nosotros, en la letra y en la parte teórica de las leyes que muchas veces imperan en la vida de nuestra República, no estamos adheridos a lo que se ha denominado "La Carta de los Derechos Humanos", que defiende los principios fundamentales que informan la vida del hombre, como ser el derecho a la libertad de palabra, de cultura, a vivir sin miseria, sin temor? ¿Acaso las cavernarias disposiciones de determinadas leyes, surgidas en ciertos períodos dramáticos y oscuros de nuestra historia cívica y de nuestra democracia, no han barrido y hecho tabla rasa de esta hermosa teoría expresada en una declaración suscrita por todos los países de la tierra?

Estas circunstancias, señor Presidente, son justamente las que han puesto de relieve la necesidad de modificar nuestras normas electorales de manera que todos los hombres tengan la posibilidad de expresar, democráticamente, sus anhelos, sus juicios, sus esperanzas.

Todo esto lo puede obtener, innegablemente, el ciudadano, en una elección, es decir, cuando se trata de conformar los Poderes Públicos; o sea, cuando el ciudadano expresa lo que desea para el futuro de la República o lo que considera más conveniente para el bien de su patria.

Y si democracia significa el gobierno del pueblo, nosotros tendremos que estar de acuerdo en que es necesario entregarle a la mayoría ciudadana la posibilidad de expresar libremente su opinión en las justas cívicas. Así tendrá la oportunidad de manifestar su pensamiento en forma que, necesariamente, tendrá repercusión nacional.

Bien, señor Presidente, es necesario superar esta restricción en que incurre, evidentemente; la actual Ley de Elecciones. Es indispensable que el Parlamento chileno dé la posibilidad de abrir las compuertas democráticas de nuestra República a una amplia expresión del juicio ciudadano. Es necesario que el Parlamento de Chile dé a las grandes mayorías nacionales la oportunidad de influir, realmente, en los destinos del país.

Estas consideraciones, Honorable Cámara, dichas, en forma deshilvanada, no expresan, quizá, todo lo que el Diputado que habla deseaba manifestar frente a la inclusión en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias del proyecto en debate.

Señor Presidente, los que militamos en el "FRAP" deseamos, naturalmente, que esta iniciativa legal sea una realidad en el más breve plazo posible. Por lo tanto, anunciamos nuestra votación favorable a esta reforma que —repito— posibilitará la mancha por un camino democrático más ancho para los destinos de nuestra República y la participación de un número mayor de electores en las justas cívicas que abrirá las compuertas democráticas de Chile y pavimentará la ruta de las libertades en nuestro país.

Eso es todo, señor Presidente. : El señor MAURAS (Presidente) .—Tiene la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, intervengo en este debate para analizar el proyecto de ley, contenido en el Mensaje del Ejecutivo,, al cual, recientemente, por acuerdo de esta Honorable Corporación, se ha dado el trámite de "suma" urgencia. El acuerdo adoptado por la Cámara, que permite el inmediato conocimiento y discusión de dicha materia, demuestra que este Alto Cuerpo Legislativo, tiene la convicción de que esa iniciativa legal debe despacharse rápidamente.

Desde hace algunos días, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara, se ha venido preocupando de materias que guardan relación con la modificación de nuestro sistema electoral. Así, ha estado tratando de conseguir que el acto electoral represente los verdaderos, sentimientos del ciudadano que concurre a la urna electoral con el propósito de ejercitar uno de los derechos más fundamentales de la personalidad: el de elegir libre y soberanamente a las autoridades políticas que habrán de regir los destinos de la República.

En el devenir de los años, todos los países, cual más cual menos, se han estado preocupando de purificar sus normas legales para establecer un régimen electoral asentado en el propósito de que los hombres puedan elegir libremente a sus representantes.

La Comisión aludida, señor Presidente, estudió la ley electoral en la parte relativa a las inscripciones. Así, ha estado tratando de reemplazar el engorroso sistema actualmente en vigencia por uno que sea más expedito. Pero esta simple modificación del sistema electoral, que contempla procedimientos que permiten una mayor celeridad en el proceso de inscripción, no satisfacía integralmente los anhelos de la mayoría de la Honorable Cámara. Nuestra caduca ley electoral, N° 9.292, que modificó la ley N° 4.554, que rige desde el año 1929, contiene errores y deficiencias tan notorias que imposibilitan la libre determinación de la voluntad soberana del pueblo en el proceso de gestación de las autoridades a través del acto electoral.

La aplicación de estas leyes, señor Presidente —la N° 4.554, de 9 de febrero de 1929, y la modificatoria de ella, la N° 9.292, del año 1949— ha demostrado la imperiosa necesidad de que los Poderes Públicos las modifiquen, a fin de subsanar los errores<sup>1</sup> que tales cuerpos legales contienen. Pues bien, ya decían algunos Honorables colegas que han intervenido en esta sesión, que nuestro proceso electoral tiene deficiencias serias que es menester remediar por la vía de la modificación legislativa. Desde luego, nadie puede estimar como sensata la vigencia de normas legislativas que entran el proceso de las inscripciones electorales, como aquella que solamente permite al ciudadano inscribirse durante dos horas del día.

## DISCUSIÓN SALA

Nadie podría decir que es sensata la vigencia de la norma legal que establece que sólo pueden intervenir en el proceso electoral aquellas personas que tengan más de 21 años y que sepan leer y escribir; nadie podría aceptar como sensata la norma legal que determina que en las Fuerzas Armadas únicamente tienen derecho a sufragar aquellos individuos con el grado de oficiales. Se priva de este derecho a sus demás miembros, no permitiéndose, así, que intervengan" en la designación de las autoridades de la República. - Se ha dicho, y con mucha razón, durante el presente debate, que uno de los países que tiene un porcentaje más bajo de electores, en relación con su población, es Chile. Y esto es efectivo. No hay necesidad de que el estudioso del Derecho Constitucional se haya preocupado de establecerlo a través de estadísticas oficiales, para aceptar que este es un hecho notorio que habla muy mal de la gestación de nuestros Poderes Públicos. Según "se ha manifestado durante el debate habido en el seno de esta Corporación en el día de hoy, en los Estados Unidos de Norteamérica sufraga cerca de un 50% de su población; en la República Argentina, en la democrática elección efectuada hace pocos días acaeció otro tanto.

Aquí en Chile, con una población de 7.000.000 de habitantes, solamente están inscritos alrededor de 1.500.000, vale decir, legalmente en nuestro país no tiene derecho a sufragar más de un 18 a 20% de ella, en circunstancias que en las naciones a que me he referido recientemente puede hacer uso de este derecho, repito, el 50% de sus habitantes.

De manera, señor Presidente, que no obstante que la modificación del sistema electoral contenida en el primitivo proyecto de que conoció, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no dejaba total y absolutamente conforme a muchos Honorables colegas de esta Alta Corporación, estábamos preocupados de estudiar sus disposiciones, de buscar, a través de la modificación democrática de la norma legislativa, aquellas enmiendas necesarias, imprescindibles para purificar nuestra democracia, para lograr la libre y soberana gestación de un poder electoral que responda a las necesidades de la cultura, de la civilización y de las conquistas alcanzadas por otros países, especialmente europeos.

Pues bien, nosotros, Honorable Cámara, indiscutiblemente no podíamos encontrarnos satisfechos, en plenitud espiritual, digámoslo así, frente al proyecto de simple modificación de las disposiciones referentes a las autoridades encargadas de recibir la inscripción. Queremos que los Registros Electorales sean permanentes; que se modifique el sistema de las juntas inscriptoras por otros mecanismos que den más facilidad a la persona que desea cumplir con el mandato legal. Queremos que en Chile, no sólo voten el que tiene más de 21 años y sepa leer y escribir y, además, los oficiales — elementos, con quienes hemos tenido un trato un tanto antinómico en la convivencia democrática en este último tiempo—, sino que aspiramos a que la mayor masa ciudadana pueda acogerse a los derechos establecidos en nuestra

## DISCUSIÓN SALA

ley electoral y a que se mejore, también, el mecanismo y funcionamiento de nuestro sistema democrático.

Por eso es que el Partido Radical, que ha estado permanentemente preocupado de que los hombres que gobiernan una democracia sean del pueblo y para el pueblo, siempre ha visto con buenos ojos —y ha propuesto para ello las correspondientes enmiendas legislativas— que se incorpore el mayor número posible de personas en la gestación del poder electoral. En efecto, gobiernos dirigidos por representantes del Partido Radical, han patrocinado modificaciones a la ley respectiva tendientes a incorporar a un mayor número de personas en la gestación de este poder público.

Además, señor Presidente, ha sido preocupación preferente del Partido Radical la de nivelar al hombre con la mujer en el plano social y permitir a ésta alcanzar dignidades en el desempeño de un cargo en la Administración Pública.

Igualmente, ha incorporado al Parlamento, —lo digo con orgullo, a la mujer chilena; y, por primera vez en la historia de Chile, a la dama que conversa con el señor Presidente de la Corporación en estos momentos, nuestra distinguida colega, Honorable señora Inés Enríquez. El Partido Radical, asimismo, tuvo el alto honor de nombrar, por primera vez, a una mujer como Ministro de Estado y como Alcaldesa de la ciudad de Santiago.

Nuestra organización política, pues, se ha preocupado, junto con otros partidos políticos que lo acompañaban, de dar también a la mujer el derecho a elegir y ser elegida.

De esta manera, cada proyecto que llegue hasta la Honorable Corporación tendiente a mejorar el sistema electoral, tiene que ser grato al Partido Radical. De este modo, nuestra organización política, con cien años de vida, expresa sus inquietudes para purificar el proceso electoral y la gestación del poder público.

Nos encontramos ahora frente a un proyecto que pretende introducir modificaciones de trascendencia a la ley electoral, como es aquella relacionada con la necesidad de poner término al vicio ignominioso del cohecho, a la venta de conciencias, de voluntades y de ideales, a esta presión que se hace sobre la angustia económica de un pueblo desesperado por la miseria y por los conventillos y embrutecido, inclusive, por el alcoholismo. Ya llegará el día en que esta Honorable Cámara se preocupe también de terminar con esta lacra social.

El día en que se desarrolla el proceso electoral nuestros obreros y campesinos son llevados a las urnas como verdaderos rebaños, con el propósito de elegir a determinados candidatos que no son precisamente los que representan los intereses, permanentes del pueblo.

## DISCUSIÓN SALA

Por eso, nosotros, señor Presidente pondremos nuestra mejor voluntad y haremos cuanto esfuerzo sea posible para conseguir que esta infamante práctica —que no solo mancha la conducta de un hombre en el instante de depositar su voto, sino también su conciencia, al hacerlo recibir el pago de un vil precio para torcer su noble y "legítima voluntad— que este vicio del cohecho, sea extirpado a través de las modificaciones a nuestra legislación electoral que contiene el proyecto en estudio o de aquéllas que vayan surgiendo en el curso del análisis del problema en general.

Para impedir que en el futuro sucedan hechos como los que ocurrieron hace pocos días, el 23 del mes pasado, en la elección llevada a cabo en el Tercer Distrito- de Santiago, donde vimos cómo llegaban en camiones, automóviles y carreteras, como en manadas, obreros y campesinos de ese sector populoso a sufragar; cómo capataces y caudillos de asambleas y de comunas vendían al mejor postor veinte, treinta o cincuenta electores; cómo se llevaban registros en» los propios fundos; y cómo se traía al pobre obrero en calidad de ente no humano a expresar una voluntad, que quizás no es la que legítimamente siente; es que nosotros tenemos que lucar contra este vicio del cohecho...

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —Me extraña mucho las palabras del Honorable Diputado, porque en la elección a que se ha referido, yo pasé todo el día en la comuna de San Miguel, que es una comuna eminentemente popular, y en ella no se registró ni la más mínima denuncia o reclamo de cohecho. Y la prueba de ello es que...

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.— ¡Estamos hablando de cosas serias, Honorable colega!

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —. había numerosos parlamentarios y cientos de dirigentes políticos en cada tina de las comunas en que se desarrolló la elección y, repito, no hubo ni una sola denuncia de cohecho; de modo que es una absoluta inexactitud lo que Su Señoría expresa.

El señor PALESTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —Además, señor Presidente, debo expresar que no me parece serio traer al seno del Parlamento estas leyendas del cohecho y de las "manadas" de electores que llegan a votar llevados por

## DISCUSIÓN SALA

capataces. Como el país lo sabe, bajo esta misma legislación electoral se han elegido los Presidentes de la República radicales de los últimos años. No creo que todas las elecciones efectuadas últimamente, en las que triunfaron los señores Pedro Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos y Gabriel González, hayan estado viciadas por el cohecho. Tampoco creo que pueda afirmarse que los parlamentarios que forman parte del Congreso hayan llegado a ocupar sus asientos gracias al cohecho. Esta es una leyenda y una mentira.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no habla de Pirque, de La Granja, de Florida?

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Morales.

El señor PALESTRO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, me reservo el derecho para rebatir, con antecedentes y hechos concretos de lo que realmente sucedió en la comuna de San Miguel en la elección del 23 de marzo, al Honorable señor Yrarrázaval, cuando me corresponda intervenir en el debate.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ISLA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente) .—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Isla.

El señor ISLA.—Señor Presidente, en relación con lo que acaba de expresar el Honorable señor Yrarrázaval, quiero decirle a la Honorable Cámara que me correspondió estar en la comuna de La Granja el día de la, elección en el Tercer Distrito. Efectivamente, como dice mi Honorable colega, en esa oportunidad no se formuló allí ninguna denuncia por cohecho. Pero —y con esto quiero contestar sus observaciones— ¿ se puede inferir de ello que no hubo cohecho?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¿Me permite responderle de inmediato, Honorable colega?

## DISCUSIÓN SALA

El señor ISLA.—No puedo darle una interrupción a Su Señoría, porque estoy haciendo uso de una que me concedieron.

La verdad es que en La Granja el cohecho fue desenfrenado y vergonzoso.

El señor DIEZ.—Y si a Su Señoría le constó eso, ¿por qué no lo denunció?

El señor CORREA LARRAIN.—Quiere decir que obró mal Su Señoría.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente) .—El Honorable señor Isla está haciendo uso de una interrupción.

El señor ISLA.—Voy a contestarle al Honorable señor Yrarrázaval...

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA.— ¿ Por qué están tan nerviosos Sus Señorías? Voy a contestarles

Insisto, señor Presidente, en que hubo cohecho en esa comuna. Y ello le consta al Honorable señor Errázuriz, que está enfrente, a quien personalmente le hice la denuncia de estos hechos.

Un señor DIPUTADO.—¿Y por qué no hizo la denuncia al Jefe de la Plaza, Su Señoría?

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA.—Llegué hasta la secretaría de las fuerzas alessandristas, quizás con un poco de audacia de mi parte. Esto le consta a Su Señoría, con quien estuve allí conversando y que debe recordar que le denuncié la forma vergonzosa en que se estaba cohechando.

Y ahora quiero contestarle al Honorable señor Yrarrázaval, diciéndole por qué no sirve de nada denunciar el acto ilícito y vergonzoso del cohecho a las autoridades correspondientes. Y esto que voy a expresar, justifica sobradamente la dictación de esta reforma legal que estamos- discutiendo.

La Ley Electoral, elaborada y aprobada por los sectores que tienen interés en que subsista el cohecho, permite que este vicio se practique a vista, y paciencia de los electores, de los parlamentarios y de las autoridades, aunque esas autoridades sean el Ejército o el Cuerpo de Carabineros.



## DISCUSIÓN SALA

Y, señor Presidente, al hablar de estas instituciones en la Honorable Cámara, hay que tener mucho cuidado; como ya lo dije en otra ocasión, no pretendo inferir injurias al Ejército o a Carabineros al tratar estos temas.

Pero, ¿qué es lo que pasa? Todos los Honorables colegas saben que el mecanismo de la Ley Electoral funciona en tal forma que, prácticamente, para demostrar el cohecho se necesita poco menos que pruebas fotográficas. Entonces, señor Presidente, se ha formado conciencia pública acerca de la inutilidad de las denuncias, porque cuando se recurre a las autoridades, invocando las disposiciones de la Ley Electoral, éstas no pueden hacer riada.

En la comuna de La Granja, donde yo estuve, denuncié algunos actos de cohecho en compañía de otro abogado. Creo que ésa fue la única denuncia formalizada. Pero, ¿qué obtuvimos? Conseguimos solamente que se instalaran unos representantes de la autoridad —en ese caso, carabineros— en la secretaría donde nosotros sosteníamos que se estaba cohechando. Con esta medida, en lugar de refrenar el cohecho, sólo se logró que hubiera una mayor tranquilidad en el acceso a esa Secretaría —puesto que la misión de los carabineros es guardar el orden público—, con lo cual se favoreció aún más la compra de conciencias.

Y quiero terminar de rebatir al Honorable señor Yrarrázaval, don Raúl, y de contestar su pregunta, manifestando que el hecho de que no hayan llegado muchas denuncias de cohecho a los Juzgados de Crimen de Santiago no significa que no lo haya habido; sino, por el contrario, ello es una muestra evidente de que la opinión pública sabe que el mecanismo de la ley hace totalmente inoperantes las denuncias.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—He concedido una interrupción al Honorable señor Martones, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, es muy interesante la forma como se están delatando, con los hechos que han ocurrido, los procedimientos de los cohechadores.

Un Honorable Diputado ha preguntado por qué no se hicieron las denuncias correspondientes, si efectivamente se tenía conocimiento de casos de cohecho. Pues bien, quiero decir que fui uno de los que cayó en la ingenuidad de hacer

## DISCUSIÓN SALA

una denuncia de este género. Ello ocurrió en la comuna de Copiapó, durante la última elección complementaria de Senadores.

En aquella ocasión, se denunció que un militante del partido Conservador Unido, que a la vez es Rector del Liceo de Hombres de Copiapó, estaba cohechando en favor del señor Zepeda en una Secretaría de su partido. Me apersoné hasta ese local y llegué justamente cuando salía un ciudadano cohechado, que venía con un billete de mil pesos...

El señor BARRA,—i Había ido a matricularse !

El señor MARTONES.—Llamé al Capitán de Carabineros a cargo de la plaza, y con él me dirigí hasta donde estaba ese ciudadano, Rector del Liceo. En presencia- del oficial de carabineros, le preguntamos al cohechado si efectivamente ese señor le había dado tal dinero. Dijo que sí. Entonces, el Rector del Liceo declaró que era un obsequio que le hacía a ese ciudadano amigo suyo. Evidentemente, no lo conocía hasta antes de efectuar este acto absolutamente ilícito. Se hizo la denuncia correspondiente. Fui hasta donde el Juez que estaba de turno. Presté declaración, a pesar de que podía haberlo hecho por oficio. Se presentaron los testigos del caso. Después de todo ésos trámites, que se habían iniciado a las diez de la mañana, más o menos, solamente a las dos horas cincuenta y cinco minutos de la tarde, es decir, cuando faltaba sólo una hora cinco minutos para que terminara el acto electoral, se vino a clausurar esa secretaría. Por eso, a mí, por lo menos, nunca más se me va a ocurrir la ingenuidad de denunciar que se está cohechando. Simplemente, nosotros tenemos que modificar esa legislación para que esto no ocurra en el futuro.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente) .— Puede continuar el Honorable señor Morales.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor-MORALES ABARZUA (don Carlos).—Concedo una interrupción al Honorable señor Yrarrázaval, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales, puede usar de la palabra el Honorable señor Yrarrázaval.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —Solamente quiero decir a Su Señoría que más que en el control y denuncia del cohecho, creo en otra cosa: en la realidad de que él cohecho no existe, por el absoluto secreto del sufragio; porque pocas legislaciones del mundo contienen disposiciones más estrictas y más eficaces que la nuestra para que nadie pueda saber qué cédula ha colocado el elector

## DISCUSIÓN SALA

en el sobre. Este es un hecho concreto. No quiere decir esto que a la denuncia del cohecho no le de importancia. Deben ser hechos y sin duda habrían sido hechos en una elección tan estrecha como ésta del Tercer Distrito de Santiago, en que había mucho interés en hacer caudal de que se había cohechado, a fin de poder llevar adelante reclamaciones sobre Cohecho. Ninguna persona, ninguno de los numerosísimos parlamentarios y dirigentes políticos que la presenciaron, creyó de su deber hacer una denuncia.

¿Por qué no lo hicieron? Por conciencia. Porque no hubo tal cohecho. Además, el pueblo chileno es ampliamente responsable y hay conciencia ciudadana y es un insulto contra su madurez cívica y su honradez suponer que por unos pesos va a vender su propio destino.

No es el absoluto secreto del sufragio, sino la propia conciencia popular la que impide el cohecho. Gracias a Dios, el cohecho ha terminado en nuestro país.

El señor PALESTRO.— ¡Estamos hablando en serio, Honorable colega!

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). Si gastáramos plata, sería para comprar a los izquierdistas. ¿Para qué vamos a comprar a los derechistas cuando son nuestros? Si hubiera cohecho estaría en manos de la izquierda evitarlo. Consigan que no se vendan.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Hernández.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales Abarzúa, tiene la palabra el Honorable señor Hernández.

El señor HERNANDEZ.—Señor Presidente, el Diputado que habla ha participado solamente en dos elecciones realizadas fuera del territorio de la provincia de Magallanes, que representa en esta Honorable Cámara. Ellas se realizaron en Coihueco y La Cisterna.

La elección de Coihueco a que me refiero se realizó el año 1958. Recién me...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.—Como es de Magallanes, está hablando de los "carneros". Eso lo saben Sus Señorías.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José) ,—i Allí es donde hay más carneros!

Cuéntenos cómo es la cosa en Magallanes.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Errázuriz, llamo al orden a Su Señoría.

El señor HERNANDEZ.—Señor Presidente, con respecto a las informaciones que tenía sobre el cohecho en nuestro país, pude comprobar en Coihueco dos hechos que me conmovieron. En primer lugar, observé cómo los patrones, que usaban buenas botas y mantas de castilla, llevaban a los votantes en camiones, así como se acarrean los corderos en Magallanes.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—iTiene experiencia de eso, Su Señoría!

El señor HERNANDEZ.— y, por distintos caminos, los conducían hasta la plaza, donde eran vigilados por los mismos patrones.

Pues bien, me conmovió profundamente ver que los votantes iban con alpargatas o a pie pelado. Eran verdaderos harapos humanos: Declaro que ese hecho me conmovió.

También tuve ocasión de participar en la elección efectuada últimamente en Santiago, en el tercer distrito. Y en La Cisterna en una fuente de soda llamada "La Cabaña", pude comprobar que el dueño de ese establecimiento, un señor "alessandrista", estaba pagando votos. En ese lugar ocurrió un hecho que, afortunadamente, no tuvo gran importancia. Yo fui testigo ocular de estos incidentes, porque nadie me conocía allí. Entré en esa fuente de soda y estuve presenciando lo que sucedía. Y si no formulé ninguna denuncia fue, precisamente, por lo que decían los Honorables Diputados señores Isla y Morales, don Carlos, porque es perder el tiempo. Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos) .—Señor Presidente, concedí una interrupción al Honorable señor Yrarrázaval Lecaros, porque pensé, serenamente, que iba a formular alguna objeción de fondo a la materia que yo estaba explicando; pero, en realidad, no sólo no formuló ninguna objeción de fondo, sino que tampoco de forma. El Honorable Diputado sólo expresó un pensamiento que no tiene ninguna relación con lo que realmente acontece en los días de elección.

## DISCUSIÓN SALA

¿Para qué nos cerramos los ojos y con qué objeto tratamos de afirmar, a través de antecedentes y expresiones sofisticadas, que no existe cohecho en Chile? Sabemos que este delito del cohecho, esta lacra social, existe. Tanto es así, que el legislador, por saber que en las elecciones ocurre el cohecho, estableció en el artículo 138 de la Ley de Elecciones que "el ciudadano que en las elecciones de los Poderes Públicos fuere sorprendido vendiendo su voto o sufragando por dinero u otra dádiva que le prometieren o le dieran, o fuere cohechado en cualquiera forma, sufrirá la pena de prisión en sus grados medio a máximo, conmutables en multa a razón de cinco pesos por cada día de prisión".

¿Podría el legislador haberse preocupado de establecer estas penas en el artículo 138 y los siguientes de la Ley de Elecciones, si el cohecho no existiera en Chile? ¿Puede algún Cuerpo Legislativo sensato empezar a codificar normas legales con el propósito de "sancionar hechos inexistentes o establecer penas para acontecimientos que no ocurren en la vida real? No, señor Presidente. La mejor ratificación de lo que estoy diciendo es que la Honorable Cámara, el Honorable Senado y el Ejecutivo, como Poder colegislador, han debido dictar normas como ésta.

El problema es distinto. Lo que acontece es que la dificultad de la denuncia y de la prueba son los motivos que enervan la voluntad de la persona que descubre el delito de cohecho para que pueda interponer la correspondiente denuncia ante los Tribunales. Además, ¿por qué no se hace? No sólo por la dificultad que implica la presentación de la denuncia y el problema que significa agregar los documentos a los testimonios de personas que han sorprendido el delito, sino porque la sanción que estableció el legislador hace ilusorio todo procedimiento que permita aplicar una pena al que cohecha y al cohechado. ¿Cuál es la pena? El artículo 138 determina que el ciudadano que fuere sorprendido vendiendo su voto, sufrirá la pena de prisión en sus grados medio a máximo...".

O sea, en conformidad con la tabla demostrativa del artículo 56 del Código Penal, esta persona sufre una pena que fluctúa entre veinte y sesenta días. Por lo tanto, en el evento de que se estableciera fehacientemente que se ha cometido el delito, no hay ninguna dificultad para que el cohechado y el cohechador obtengan de inmediato su libertad, incluso sin fianza, ya que ésta no es una pena de presidio, sino de prisión. ¿Y qué dice el artículo 140? Dispone que "la perdona que fuere sorprendida "in fraganti" comprando sufragios, solicitando votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechando en cualquiera forma a un elector, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo...". O sea, repite la misma sanción. Sólo se establece pena de prisión para delitos difíciles de probar con simples denuncias, y con la facilidad de que él delincuente, por esta clase de trasgresión a la Ley de Elecciones, consigue de inmediato su libertad. Más aún,

## DISCUSIÓN SALA

el legislador hace conmutable esta pena de prisión en multas a razón de cinco pesos por cada día. O sea, el que cohecha puede satisfacer la conciencia jurídica con sólo pagar la multa, y como, de acuerdo con la tabla demostrativa del artículo 56 del Código Penal, la prisión es de sesenta días, como máximo, la multa alcanza hasta la ínfima cantidad de trescientos pesos. Así queda tranquilo el Tribunal; y el cohechador y el cohechado, a cubierto, después de haber cometido esta infracción a la ley.

Esta es la razón fundamental de por qué, entonces, los partidos políticos que aprobaron el trámite de suma urgencia para este proyecto de ley, desean ponerle término a esta lacra social, que es el cohecho, por la vía de la enmienda legal.

Los parlamentarios de estos bancos no pretendemos establecer tremendas sanciones para el cohechador y el cohecho. No, señor Presidente. Sólo queremos que se dé toda clase de facilidades para hacer la denuncia, que el Juez pueda apreciar la prueba a conciencia, que no haya necesidad del patrocinio de un abogado, ni denuncia escrita, o el testimonio de dos, tres o cuatro testigos contestes de la ejecución del hecho. Nos basta buscar, por la vía indirecta, la solución más adecuada para terminar con el cohecho.

¿Por cuáles de sus disposiciones nos atrae el proyecto en debate? No es porque pudiera establecer la pena de presidio o de muerte de una u otra clase de sanciones para condenar este delito. Nos atrae este tipo de legislación, porque, en forma indirecta, vuelvo a decir, sin el látigo de la ley penal y represiva, se podrá impedir que se tuerza la voluntad ciudadana el día de la elección. ¡Porque esto ocurre! ¿Quién no ha comprobado que en el día de elecciones, "especialmente en las comunas rurales, sucede este hecho? ¿No hemos visto que de los fundos y de las industrias salen camiones con electores a votar por el candidato que les indica el capataz que los lleva a vender su conciencia mediante una paga que se les entrega el día de la elección? ¿Acaso no tuvimos ocasión de ver que, días antes de la elección que se realizó, no ha mucho, en el tercer distrito de Santiago se pedía el carnet de identidad y se entregaba, a cuenta de la devolución de ese documento, cierta cantidad de dinero que se completaría el día de la elección, si la persona sufragaba por el candidato en cuyo nombre se estaba realizando la negociación? ¿No es sensato estimar que el hombre ignorante e inculto comete este delito por el temor de que haya una represión por parte del cohechador o de bandas organizadas de estos elementos que a veces existen en los días de elecciones? Y no sólo puede haber temor, de no recibir el resto del estipendio asignado a esta infamante negocio, sino de ser sancionado con el despido de la fábrica o del fundo, con el consiguiente peligro de verse en la cesantía. ¿Acaso no sabemos que, ante estas posibles emergencias, el obrero o el inquilino cumple rigurosamente la orden del capataz?

## DISCUSIÓN SALA

Al hablar así no nos estamos refiriendo a un partido político determinado, ni tampoco a quienes sostienen que el delito del cohecho no existe en Chile. Sólo me refiero al problema en su aspecto general, porque estos hechos los hemos observado y presenciado.

¿Y qué acontece con el inquilino, con el obrero, con el hombre que no tiene una cultura cívica suficiente para decidir que no se puede vender la conciencia el día de las elecciones Por el temor a la cesantía, a la represalia y al no recibo del saldo del dinero ofrecido por este infamante negocio, tiene que acceder a la petición que se le formula.

No es exacto lo que ha afirmado el Honorable señor Yrarrázaval, don Raúl, en orden a que en Chile el cohecho no puede existir, porque el voto es secreto. ¿No conocemos nosotros todas las argucias que se emplean en los días de elecciones para impedir que el voto secreto actúe como corresponde en el proceso electoral ¿No conocemos el "sobre brujo"? ¿No conocemos los dobleces especiales de las cédulas con que los capataces controlan, en el día de la elección, al hombre a quien se le entregó una cantidad de dinero a cuenta del voto, a fin de que cumpla con lo prometido?

El señor MAURAS (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de su segundo discurso.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Desearía terminar mis observaciones, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría. El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, como el tiempo apremia, voy a terminar pronto mis observaciones.

Por la circunstancia de que en el proyecto se contemplan disposiciones que establecen la cédula única oficial que impedirá que los interesados entreguen días antes el voto para el control del mismo; por la circunstancia de que se cerrarán las Secretarías cuarenta y ocho horas antes de la elección para impedir que éstas se transformen en establecimientos en los que se efectúe el negocio del cohecho; por la circunstancia de que se modifica el sistema electoral, a fin de que se dé cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el artículo 25 de nuestra Carta Fundamental que dice que "en las elecciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de

## DISCUSIÓN SALA

las opiniones y de los partidos políticos"; por la circunstancia de que se dará término a la multiplicación y derrames de votos; por el hecho de que el día de las elecciones se cerrarán los locales en los que se expenden licores; por el hecho de que se cerrarán aquellos locales de esparcimiento a los que acude la gente en los días festivos, nosotros creemos que ha llegado el instante en que debemos luchar seriamente para poder mejorar lo existente.

Es menester que la ley del año 1929 y las modificaciones contenidas en la Ley N° 9,292, de 1949, sean también estudiadas por esta Honorable Corporación, con el año y elevado propósito de que podamos aumentar el número de electores para que intervengan en la elección de sus representantes, y buscar las herramientas legales convenientes, a fin de que la democracia pueda expresarse y conseguirse en actos electorales purificados, en que la conciencia se manifieste libremente en la elección de los representantes de los ciudadanos de esta República.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente)— Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, en la discusión que ayer se desarrolló en la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de inscripciones electorales, algunos de los Honorables colegas de los bancos del frente, y, en especial, los Honorables Diputados señores Pablo Aldunate, Puentes y Diez, se refirieron no tan sólo a la ley de inscripción electoral, sino que hicieron una serie de observaciones sobre la reforma de la Ley Electoral.

El señor DIEZ.—Por mi parte, eso no es efectivo. Su Señoría puede leer el Acta de la sesión.

El señor GUMUCIO.—En realidad, no escuché a Su Señoría, por lo que rectifico lo que he manifestado. Me refiero a los otros dos Honorables colegas.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Así debe conocer todo el problema.

El señor GUMUCIO.—No es para tanto, Honorable colega. No se ponga nervioso.

En realidad, por lo menos los Honorables colegas señores Aldunate, don Raúl, y Puentes, a quienes escuché, hicieron presente que consideraban que era inaudito.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No sabemos si el Honorable señor Aldunate, don Raúl, manifestó eso, porque no está en la Sala.

El señor GUMUCIO.—Su Señoría no tiene derecho para hacerme la injuria de creerme mentiroso.



## DISCUSIÓN SALA

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Lo mismo dijo del Honorable señor Diez.

El señor GUMUCIO.—Por eso rectificué mis palabras en lo que al Honorable señor Diez se refería.

Le ruego a Su Señoría que no me injurie.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Ahora puede continuar mejor informado.

El señor GUMUCIO.—Como digo, hicieron presente que consideraban una cosa inaudita, que debía ser motivo de una protesta formal, el hecho de que se hubiera formado una mayoría política con fines subalternos, de "revanchismo" político. Dijeron, además, que modificar la Ley General de Elecciones era un crimen, porque, sencillamente, había pocas leyes más perfectas en la República que esa Ley.

Dijeron, además, señor Presidente...

El señor DIEZ.—El Honorable señor Puentes no ha dicho nunca eso, Honorable colega.

El señor GUMUCIO.—Sí, Honorable Diputado, el Honorable señor Aldunate dijo que era una ley perfecta.

El señor DIEZ.—¡No lo dijo!

El señor GUMUCIO.—¡Lo dijo! "¡Su Señoría no tiene ningún derecho para rectificarme!"

El señor DIEZ.—¿Por qué no leemos el acta de esa sesión, Honorable colega?

El señor MAURAS (Presidente).— Honorable señor Diez.

El señor GUMUCIO.—Honorable señor Diez, Su Señoría no ha sido designado como censor del Diputado que habla!

Señor Presidente, dijeron...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GUMUCIO.—Con mucho agrado, Honorable Diputado.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo) .—Señor Presidente, en la intervención que tanto el Honorable señor Aldunate, don Pablo, como el Diputado que habla tuvimos en la Comisión de Hacienda, me referí en primer lugar a la sesión que se había realizado en la Cámara el día anterior.

En esa oportunidad, reclamé en contra el cohecho. Analicé y señalé las diversas formas en que él se realizaba a través de los diferentes partidos. Indiqué casos concretos de cohecho que no consistían, precisamente, en dádivas o en dinero en el día de la elección, sino que en otras formas, como recordará Su Señoría.

En seguida, manifesté que la actual ley adolecía de defectos, por lo que era necesario modificarla; pero sin cambiar su estructura.

Hice presente, además, que había necesidad de formar tradición cívica en este país, como creo que Su Señoría recordará.

El señor PALESTRO.—Pero buena tradición cívica...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Este debate es un poquito elevado para Su Señoría...

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo) .—i Cuando se trate de gritos, amenazas y violencias... entonces puede hablar Su Señoría!

El señor PALESTRO.—i De que tradiciones habla Su Señoría ...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo) .—Cuando sé trate de razonar, de decir la verdad, entonces debe guardar silencio.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— porque Su Señoría...

Suprimido de acuerdo al artículo 12 del Reglamento.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Puentes! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Gumucio.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BARRA.—Honorable colega, Su Señoría que es maestro...

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Barra!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—¡ Su Señoría que ha salido de la clase media...!

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡No lo niego!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡No tengo tradiciones de familia, ni de dinero, ni de sociedad! ¡Ese es mi orgullo!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Barra! ¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Puentes! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo)—He llegado hasta el Parlamento sin valerme de la amargura de nadie...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente) — Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— ('Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Barra!

Honorable señor Gumucio, ruego a Su Señoría recuperar su derecho...

El señor BARRA—¿Dónde queda su condición de maestro y de abogados-Honorable señor Puentes?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo) —Aquí hay que decir a veces las cosas por su nombre.

El señor MAURAS (Presidente) — ¡Llamo al orden al Honorable señor Barra! ¡Llamo al orden al Honorable señor Puentes! ¡Llamo al orden al Honorable señor Palestro!

Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Efectivamente, señor Presidente, mi Honorable colega señor Puentes hizo un largo análisis del cohecho, clasificando las diferentes

## DISCUSIÓN SALA

formas que reviste. Pero, mi Honorable colega señor Aldunate, don Pablo, dijo claramente que él consideraba un crimen modificar la ley de elecciones...

El señor DIEZ.—¡Eso no es efectivo! El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Diez!

El señor CORREA LARRAIN.—No dijo eso el Honorable señor Aldunate!

El señor GUMUCIO.—... aun cuando dijo que esa ley tenía defectos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Honorable señor Correa Larraín, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor DIEZ—¡Es arbitrario lo que se le atribuye al señor Aldunate!

El señor MAURAS (Presidente) — Si Su Señoría quiere hacer uso de la palabra, puede solicitar una interrupción.

El señor DIEZ—El Honorable señor Gumucio ya se ha desmentido dos veces, esperamos la tercera!

El señor GUMUCIO—Señor Presidente, se dijo también en la Comisión que era condenable el hecho de que en este momento, en que existe miseria en el país, en que hay una honda crisis económica, hubiera una mayoría parlamentaria que se estuviera preocupando de esta clase de problema.

El señor ISLA—¿Es cierto eso o no?

El señor CORREA LARRAIN—¡ Eso sí!

El señor DIEZ—Se dijo eso.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente) — ¡Honorable señor Barra! ¡Ruego a Su Señoría guardar silencio!

El Honorable señor Gumucio está con el uso de la palabra.

El señor GUMUCIO—Hice presente en la Comisión que respetaba la brillante personalidad del Honorable señor Aldunate, don Pablo como la de los demás colegas de la Derecha, pero hice presente también que creía que significaba una ironía el hecho de que ahora los partidos de Derecha que son culpables, en una cuota bastante grande, de la actual situación económica y de la mala

## DISCUSIÓN SALA

política económica seguida por el Gobierno, nos culparan a la mayoría de hoy día de preocuparnos de problemas como el de la reforma electoral y no de problemas económicos.

Yo no discuto la buena fe con que esos partidos han procedido. Pero, discrepo de su criterio, porque, a mi juicio, ha sido fatal para el país. El criterio de la Derecha, en el fondo, ha sido el de "achicar" al país. Han basado el eje de su acción económica sólo en la estabilización de los sueldos y salarios. Eso, a mi juicio, ha traído el hambre y la miseria. Y, en cuanto a las demás medidas de carácter antiinflacionistas como el caso de los créditos, o en cuanto a la política relativa al ingreso de capitales extranjeros al país, han tenido un criterio y una influencia determinante en la acción del actual Gobierno.

Por lo tanto, es una burla y una ironía acusarnos a nosotros de no preocuparnos de los problemas económicos del pueblo en los momentos en que la Derecha, en una gran cuota —porque reconozco que hay otros factores que han influido en la crisis económica, como es el caso de la baja del precio del cobre— es la responsable de esa mala política económica seguida.

Ahora, señor Presidente, ¿quién ha dicho que en el país, no es importante preocuparse de reformas institucionales? ¿Quién ha dicho que es menos importante que los problemas económicos la modificación de la estructura institucional del país? Por desgracia, en Chile, las reformas básicas de tipo institucional no se han dado llevar adelante, porque ha habido una actitud obstruccionista permanente que ha impedido que éstas prosperen. Me permito citar, como caso típico, el de la ley electoral, una ley que la opinión pública unánimemente repudia y que nadie discute que ha sido fatal para la vida democrática del país. Nunca han podido prosperar las reformas propiciadas por los representantes de las verdaderas mayorías del país, y señalo como caso típico el proyecto de ley que ahora discutimos, que está desde el año 1952 en el Congreso.

Se hablaba en la Comisión de Hacienda de que nosotros queríamos legislar precipitadamente y que lo interesante era estudiar con tranquilidad y profundidad este proyecto, que ya habría sido estudiado en 36 sesiones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que estuvo cerca de un año y medio "fondeado" en la Comisión de Hacienda...

El señor CORREA LARRAIN.—Fue rechazado por unanimidad.

El señor GUMUCIO.—Voy a contestar a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— • Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

## DISCUSIÓN SALA

El señor GUMUCIO.—En la Comisión de Hacienda tuvimos que rechazar este proyecto de ley por una razón especial. Su Señoría y los demás colegas conservadores llegaron atrasados a la sesión de dicha Comisión. Aproveché esa circunstancia para obtener un acuerdo destinado a sacar todas las iniciativas que se encontraban en "el cajón de las cosas escondidas". Nos demoramos tres minutos en rechazar este proyecto; y procedimos así, porque de otra manera no habríamos conseguido que quedara en estado de Tabla.

El señor LORCA.—Y esto les está doliendo ahora a Sus Señorías.

El señor GUMUCIO.—Entonces no se venga a decir que lo que se quiere es tiempo para estudiar más un proyecto de esta naturaleza.

El señor CORREA LARRAIN.—¡Su Señoría es un genio!

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUMUCIO.—Señor .Presidente, en forma permanente se ha obstruido toda posibilidad de reformar la Ley General de Elecciones y si se revisa la historia de los intentos que se han hecho en tal sentido, se verá que ya en el año 1925 el Decreto José Maza, que establecía la cédula única, se derogó a petición de los Partidos de Derecha.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GUMUCIO.—Como no, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Gumucio, puede hacer uso , de la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Gumucio acaba de manifestar que este proyecto de ley fue estudiado en numerosas sesiones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que es el fruto de un acabado examen, y que, por lo tanto, es un proyecto perfecto. Yo no veo por qué entonces no aprueban esta iniciativa tal como fue despachada y pretenden introducirle doscientas o trescientas modificaciones. No sé si han cambiado de criterio.

*—Rabian vemos señores Diputados a la vez.*

El señor GUMUCIO.— Como decía, nadie pretende legislar precipitadamente, materias que se han estudiado desde largos años, pero Sus Señorías han atacado sistemáticamente las modificaciones que se han propuesto. Yo me pregunto: ¿si sus Señorías coinciden con nosotros en el sentido de que hay que

## DISCUSIÓN SALA

reformular muchas de las disposiciones de la Ley General de Elecciones, cómo se justifica todo este inmenso aparato obstruccionista? ¿Cómo se justifica el uso de toda clase de triquiñuelas de tipo reglamentario? Porque se llegó incluso a pedir una sesión especial para tratar el otorgamiento de una pensión para la viuda de un gran periodista y después que se solicitó que se tratara de inmediato, se dijo que no había acuerdo? Sus Señorías han solicitado sesiones especiales continuadas á fin de impedir que funcionen las Comisiones y han formulado censura a granel.

El señor CORREA LARRAIN.—A granel, no.

El señor GUMUCIO.— En seguida, han hecho uso del Reglamento para demorar el debate durante un día en la Comisión con diez discursos reglamentarios.

¿Si Sus Señorías están de acuerdo en modificar la Ley de Elecciones y dicen que no hay cohecho, ¿por qué se oponen, entonces?.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor GUMUCIO.—Si no hay cohecho, no veo por qué existe el ánimo de obstruir el despacho del proyecto en debate, cuando todos estamos de acuerdo en el sentido de que es necesario modificar la Ley de Elecciones. ¿Por qué oponerse? La verdad es que Sus Señorías no quieren terminar con el cohecho.

Yo prefiero mil veces que se diga lo que expresaba nuestro profesor, de Derecho Constitucional de la Universidad Católica: —aunque no estoy de acuerdo con él— que el cohecho era necesario como correctivo del sufragio universal. Prefiero esa cínica franqueza a la actitud de Sus Señorías, que dicen que no existe el cohecho.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). Nunca se ha dicho ese disparate en la Universidad Católica. ¿Cómo puede Su Señoría hacerle esa ofensa a un profesor de derecho constitucional de la Universidad Católica?

El señor GUMUCIO.—Yo lo he oído.

El señor DIEZ.—El Honorable señor Gumucio oye mal continuamente.

El señor GUMUCIO.—Sigamos examinando las demás materias del proyecto. ¿Acaso no hay unanimidad para considerar que el sistema de inscripciones electorales es deficiente? ¿No están todos de acuerdo en que es insuficiente el plazo de ocho días para las inscripciones y en que atenta contra la dignidad humana el hecho de tener que estar largo tiempo en interminables colas para

## DISCUSIÓN SALA

inscribirse? ¿Cómo se justifica esta actitud de la Derecha, como si lo que propiciamos la reforma de este sistema estuviéramos cometiendo un crimen?

Se me ha informado, aunque no tengo constancia de ello, que la directiva del Partido Conservador está hablando, en estos instantes, con el Presidente de la República. Seguramente que estará diciéndole que faltan garantías para la elección presidencial, porque se está discutiendo un proyecto de reforma electoral. ¿En qué afecta a esas garantías el hecho de que exista una cédula única? ¿En qué afecta a las garantías de que deben gozar los candidatos el hecho de que se mejore el sistema de inscripciones electorales? ¿En qué afecta a las garantías electorales el hecho de que se termine con la multiplicación y con los lugares de preferencia en las listas de candidatos, procedimientos que crean la corrupción y que la ciudadanía rechaza?

No entiendo por qué se ha hecho todo este tremendo barullo. Lo lógico es que Sus Señorías estén de acuerdo en que la Ley General de Elecciones tiene defectos graves en todos los aspectos que he hecho presente y es de desear, que coincidan con nosotros en aprobar por unanimidad la reforma que el país espera.

Ahora, señor Presidente, entrando a la discusión del proyecto, la idea central que contiene se refiere, en primer lugar, a la impresión del cohecho, estableciendo para ello una cédula única, que va a ser entregada por el Presidente de Mesa al votante. O sea, en otras palabras, se termina así con el mecanicismo en la votación.

En efecto, señor Presidente, hoy día, si se preguntara a un elector campesino por quién va a votar, éste con toda seguridad le responderá que va a sufragar por su patrón, por que lleva el voto en el bolsillo y lo saca en el momento en que entra a la cámara secreta.

Si la votación se hace por cédula única, terminamos con el sistema mecánico para votar. Se va a poder controlar el acto electoral y así no habrá posibilidades de cohecho.

Yo estoy seguro de que todos mis Honorables colegas,...

El señor DIEZ.—¿Me permite una interrupción ?

El señor PALESTRO.—¿ Su Señoría es patrón?

El señor GUMUCIO.—Concedo gustoso una interrupción al Honorable señor Diez.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Gumucio, tiene la palabra el Honorable señor Diez.



## DISCUSIÓN SALA

El señor DIEZ.—De acuerdo con la interpretación del Honorable señor Gumucio, ese "pobre elector" tan incauto, va a votar siempre por el Presidente de Mesa.

Varios señores DIPUTADOS.—i No!...

El señor DIEZ... porque le puede entregar al elector una cédula marcada.

Un señor DIPUTADO.—Por el patrón.

El señor LORCA.—Resultó muy malo el chiste del Honorable señor Diez.

Varios señores DIPUTADOS.—i Bueno el chiste!

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Yo no veo por qué, señor Presidente, el Honorable señor Diez tiene tan poca confianza en los apoderados de su Partido, que cree que no pueden vigilar a los Presidentes de Mesa para que no marquen los votos que entregan. Para eso están los apoderados de los partidos que van a vigilar el acto electoral.

El señor PALESTRO.—Los Presidentes de su Partido se han arrancado con "la torta".

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Entonces no va a ser voto secreto.

*—Hablan varias señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—Los apoderados hasta van a vigilar a los electores...

El señor PALESTRO.—¿Qué dice el dueño de panadería?

Su Señoría tiene cara de dueño de panadería, de esos españoles que llegaron a Chile a fabricar pan solamente. Vaya a atender la panadería. Parece que Su Señoría anda perdido.

El señor CORREA LARRAIN.— Es lástima que Su Señoría no haya acrecentado su acervo cultural.

El Honorable Diputado es quien ha andado con Perón.

El señor DIEZ.—Generalísimo de Perón.

## DISCUSIÓN SALA

El señor PALESTRO.—El Honorable señor Diez tiene una de las cabezas más brillantes de la Honorable Cámara...

El señor GUMUCIO.—Luego después, señor Presidente, se van a formular indicaciones para terminar con las secretarías electorales, procediendo a clausurarlas dentro de un plazo prudencial antes de las elecciones.

En realidad, las secretarías son los lugares donde se lleva a efecto el cohecho y creo que también en esta materia no habrá ningún desacuerdo, porque su clausura es una medida atinada y conveniente para la corrección del acto electoral.

También se formulará indicación, señor Presidente, para que se pueda pedir información oficial, por abecedario, acerca de la ubicación precisa del elector, para que éste no tenga la molestia de ir hasta la secretaría de cada Partido a averiguar donde está inscrito.

Todas estas medidas van orientadas a terminar con el vicio del cohecho...

El señor CORREA LARRAIN.—i Hasta aquí no hemos visto nada!

El señor GUMUCIO.—Otra indicación que espero sea aprobada por unanimidad está destinada a terminar con el sistema de lugares de preferencia y de multiplicación en la lista.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— ¿Y de pactos de Partidos también?

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Eso le interesa a Su Señoría, porque siempre ha salido "al apa".

El señor GUMUCIO.— ¡Su Señoría ha ido "al apa" del Partido Liberal quinientas veces!

El señor CORREA LARRAIN.—i Eso no es efectivo!

El señor DOMINGUEZ.—iErró otra vez!

*—Hablan varios señores Diputados a la, vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Honorable señor Gumucio, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor GUMUCIO.—Creo que la supresión de las preferencias y de las multiplicaciones, es también una medida conveniente porque evita el escándalo

## DISCUSIÓN SALA

de los pactos a base de lugares dentro de las listas, lo que indudablemente perjudica a quienes tienen mejor derecho.

El señor CORREA LARRAIN.—i Pactos que aprovechó muy bien Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—iNo los he aprovechado jamás!

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—iToda la vida han aprovechado...

El señor CORREA LARRAIN.—Sus Señorías se han aprovechado de todos los partidos y de todos los sectores!

El señor GUMUCIO.—i Uds. son los maestros en el arte!

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—iSu Señoría siempre se acomoda bien.

El señor LORCA.—A Su Señoría sólo le quedan tres años en esta Cámara!  
iDespués no podrá llegar! ¿Esta asustado no?

El señor CORREA LARRAIN.—i Ya lo veremos!

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, podría seguir analizando otras modificaciones, pero, para terminar, quiero hacer un llamado a todos mis Honorables colegas, en el sentido de que superen la pasión que parece que les anima, para que Concurramos a reformar la actual legislación electoral que estimo que hay uniformidad de pareceres, y abandonen esta actitud tan sospechosa sobre los hechos que estamos analizando.

El señor DEL RIO (don Humberto).— iLa sospecha recae sobre sus Señorías.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, después de la elección complementaria del Tercer Distrito de Santiago, se reunieron los parlamentarios de la mayoría de los partidos que están representados en el Congreso, y decidieron constituir un bloque con el propósito de propender al seneamiento democrático de la República.

En estos momentos se están materializando todas las ideas e iniciativas consultadas en el pacto suscrito por las fuerzas mayoritarias del Parlamento, para lograr esa finalidad.

## DISCUSIÓN SALA

Nosotros hemos planteado que, no obstante que estos últimos años se han elegido gobiernos populares y parlamentos en que la representación popular ha sido mayoritaria, existe en la ciudadanía un sentimiento profundamente arraigado respecto a que debe procederse a modificar el sistema electoral vigente.

Y este sentimiento fluye de un hecho que nosotros hemos podido apreciar en esta misma Honorable Cámara. En efecto, el análisis de la composición de esta Honorable Corporación, permite apreciar cómo el cohecho se realiza especialmente en aquellas zonas donde el electorado es escaso, y en las regiones agrícolas. En cambio, en las provincias de mayor desarrollo industrial o donde el número de ciudadanos inscritos es considerable, los representantes de los partidos populares sobrepasan a los de la Derecha.

Ahí está el caso, por ejemplo, de la provincia de Tarapacá. Se eligen cuatro Diputados: tres representantes de este bloque y el último es un representante del Partido Liberal, el Honorable señor Guerra, cuya designación reviste características muy especiales que nosotros hemos sabido valorar en toda su significación:

En Antofagasta, se eligen siete Diputados; seis pertenecen al bloque que promueve el saneamiento democrático y sólo uno representa a la Derecha.

En el Primer Distrito de Santiago, donde existe un elevado número de electores, y que es, tal vez, el sector más industrializado del país, se eligen dieciocho Diputados. Doce son representantes del bloque mayoritario y seis pertenecen al grupo de Derecha, entre los que se incluye a algunos parlamentarios que fueron elegidos en las listas confeccionadas por los participantes de nuestro sector.

Y ahí está el ejemplo de Chillán, Bulnes y Yungay, donde también se ha podido...

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MARTONES.—Con todo agrado.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Mariones, tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, he seguido con mucho interés el razonamiento de mi Honorable colega, y estoy de acuerdo con él.

Sin embargo, y en vista de que hizo la descripción por orden geográfico, le rogaría considerar la situación del Tercer Distrito de Santiago, donde en la última elección obtuve veintinueve mil votos, en circunstancias de que es un

## DISCUSIÓN SALA

típico Distrito de concentración, industrial, especialmente en las comunas de San Miguel y Ñuñoa.

El señor HERNANDEZ.—¿Y cuánto le costó?

—*Hablan varias señores Diputados a*

El señor MARTONES.—Señor Presidente, me alegra que el Honorable señor Edwards llegue a este recinto a plantear el problema del Tercer Distrito, porque deseo que lo disputamos en su presencia...

El señor ISLA.—A propósito de cohecho.

El señor MARTONES.— Oportunamente tendré el agrado de denunciar, una vez más, la forma ignominiosa de como la Derecha cohecho a la ciudadanía de ese sector

El señor PALESTRO.—El Honorable señor Edwards es hijo putativo del cohecho. El señor MARTONES.—Señor Presidente, decía que en la zona de Chillán, Bulnes y Yungay, de cinco Diputados, cuatro parlamentarios pertenecen al bloque mayoritario y solamente uno a la Derecha.

En la provincia de Concepción, altamente industrializada, siete de los nueve Diputados pertenecen a nuestro bloque. Exactamente lo mismo ocurre en la provincia de Cautín, donde el crecido número de electores y el grado de industrialización han permitido que, de diez Diputados, siete representen al sector de mayoría.

Pero, ¿dónde gana la Derecha? La Derecha obtiene su mayor representación, precisamente, en los lugares en que el latifundio, el feudo, sigue imponiendo todavía las prácticas del colonialismo.

Allí está el caso de San Felipe, Petorca y Los Andes, y también el de Colchagua en que tres de los cuatro Diputados pertenecen a las filas derechistas.

Y la otra zona favorable a la Derecha es Chiloé...

El, señor YRARRAZAVAL (don Raúl) —¿Qué latifundios hay en Chiloé? Allí sólo existen minifundios.

El señor MARTONES.—... donde se han elegido dos Diputados derechistas y sólo uno de Izquierda.

Él Honorable señor Yrarrázaval sabe que la miseria de Chiloé facilita el procedimiento para que las faltriqueras del candidato lleguen a tentar ventajosamente a seres que viven en condiciones misérrimas.

## DISCUSIÓN SALA

Y, señor Presidente, ¿dónde existe cierta equiparidad? La hay en lugares donde la ciudadanía ha ido alcanzando mayor grado de cultura y mejoramientos económicos, pero sin lograr compararse a los de las zonas altamente industrializadas del país.

Creo que éste es el caso típico de la provincia de Atacama. Allí Sus Señorías mantienen a los pequeños mineros en condiciones miserables, como pude verificarlo personalmente no hace mucho.

Algo parecido sucede en la provincia de O'Higgins, zona de la cual es representante el Honorable señor Correa Larraín, quien sabe muy bien cómo logra la Derecha hacer llegar al Parlamento una representación que, en realidad, no refleja el sentir de la ciudadanía de la provincia...

El señor CORREA LARRAIN.—Hagamos una jira por la provincia.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, lo mismo ocurre en Arauco, BíoBío y en Malleco. Pero, no deseo cansar a la Honorable Cámara; por ello, no seguiré analizando lo que ocurre en las demás provincias que componen esta larga y angosta faja de tierra.

Señor Presidente, después del triunfo del Frente Popular, nosotros logramos, mediante la acción directa del pueblo de Chile, prácticamente suprimir el cohecho. Y digo que fue mediante la acción directa del pueblo de Chile, porque Sus Señorías recordarán que no podían llevar a cabo las cosas que hoy día están haciendo y que fueron las famosas ligas contra el cohecho las que, con sus propias manos, lograron impedir que continuara esta vergüenza nacional. Pero, poco a poco se fue debilitando la acción de estas organizaciones populares y llegamos a estos días, en que se ha realizado una elección complementaria en la provincia de Santiago en la cual, para hacer posible la elección del representante de los partidos de Derecha, se presionó a la ciudadanía electora en una forma y con una intensidad que jamás se habían visto. Ya el Honorable señor Morales Abarzúa tuvo ocasión de referirse en esta ocasión a lo que ocurrió en la comuna de La Granja; el Honorable señor Hernández, por su parte, tuvo oportunidad de referirse a lo que ocurrió en La Cisterna; y mi estimado colega señor Palestro lo hará en su oportunidad respecto de lo que ocurrió en San Miguel. Yo solamente me voy a referir a lo que aconteció en la comuna en la cual me tocó participar, que es una comuna de clase media hacia arriba: la de Ñuñoa.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—De Bezanilla para arriba.

El señor MARTONES.—A pesar de que es "de Bezanilla para arriba", Sus Señorías tuvieron buen cuidado de llevar dinero en abundancia para que esos "de Bezanilla para arriba" también recibiesen la dádiva que generosamente se

## DISCUSIÓN SALA

les ofreció para que el señor Edwards viniera a dar trabajo para todos como espero que lo hará en cumplimiento de la promesa que hizo...

El señor COREÁ LARRAIN.—Bastante trabajo ha dado ya al bloque...

El señor MARTONES.— ...en los días prefectorales.

Ya sabemos que Sus Señorías han dicho que nunca un diputado costó tan caro como el señor Edwards y creo que no se han equivocado en este aserto.

Un señor DIPUTADO.— Eso es falso.

El señor MARTONES.— En la comuna de Ñuñoa, donde actué en representación del candidato del bloque nuestro, pude comprobar que en la "Quinta Valparaíso" existía una "encerrona feroz".

El señor PEREIRA.—Eso es totalmente falso.

El señor MARTONES.— No reclamé del hecho porque, como ya lo manifesté anteriormente, hace algún tiempo tuve la ingenuidad de hacer una denuncia de cohecho en la ciudad de Copiapó. Pero sucedió una cosa curiosa; se detuvo al cohechado y se dejó en libertad al cohechador. Temí que el caso pudiera repetirse y por eso no hice la denuncia.

En una Secretaría del Partido Conservador ubicada en la Avenida Yrarrázaval, al llegar a la Plaza Ñuñoa, también se estaba realizando cohecho. Naturalmente que fue entorpecido por nuestra gente y por los partidarios de candidatos de otras fuerzas políticas. De esa manera se pudieron paliar los efectos de esos vergonzosos hechos.

Si esto ocurrió en Ñuñoa, ¿qué habrá sucedido en las demás comunas? Yo no estuve en la comunas de Pirque, de San José de Maipo, de La Florida ni de La Granja...

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARTONES.—No deseo ser interrumpido, porque dispongo de muy poco tiempo.

El señor CORREA LARRAIN.—Se lo prorrogamos.

El señor MARTONES.—Yo me pregunto: ¿qué habrá ocurrido en otras comunas, cuando en Ñuñoa se practicó un cohecho tan desenfrenado?  
¡Cosa curiosa! El juez destacado para este efecto, allanó nuestra Secretaría, porque hasta para eso tienen habilidad ¡Cohechan ellos y nos acusan a nosotros! Naturalmente que el magistrado —lo mismo ocurrió con el Jefe de la

## DISCUSIÓN SALA

Plaza— no encontró otra cosa que los limpios votos que nosotros entregábamos a nuestros simpatizantes que los iban a solicitar.

Todo esto, señor Presidente, ha traído como consecuencia un clamor popular que se ha hecho sentir en esta Honorable Cámara y en la ciudadanía entera. Desde luego, Su Excelencia el Presidente de la República, lo ha comprendido así...

El señor CORREA LARRAIN.— Concédame una interrupción, con prórroga de la hora, Honorable colega.

El señor MARTONES— Por eso, hemos visto que hace algunos días, llegó al Congreso Nacional un proyecto para modificar el sistema vigente de inscripciones electorales y que en el día de ayer llegó el proyecto de reforma electoral.

Quiere decir que no podemos estar tan equivocados cuando todos coinciden en estimar que es precisamente esta lacra y no otra la que ha entrabado el libre ejercicio de los derechos cívicos.

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Correa Larraín y le ruego que sea breve.

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Correa, el Honorable señor Martones le ha concedido una interrupción.

Antes que haga uso de la palabra Su Señoría, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar esta sesión por el tiempo que dure su intervención.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Martones acaba de afirmar que el Ejecutivo se ha hecho eco de este clamor, que Su Señoría llama público, en contra del cohecho y que por esa razón ha enviado el proyecto de ley que estamos discutiendo, por el cual se reforma la actual Ley de Elecciones.

Quisiera leer las declaraciones que formulé, al día siguiente a la última elección complementaria de un Diputado por el Tercer Distrito de Santiago, el señor Subsecretario del Interior, don Fernando Lagos, declaraciones que están en absoluta contradicción con la actitud que ha asumido en este momento el Ejecutivo y que desmienten lo que Honorable señor Martones está afirmando.

Expresó el señor Lagos:



## DISCUSIÓN SALA

"La elección en general se desarrolló en un ambiente de normalidad. La fuerza pública actuó conforme a las obligaciones que la ley le impone y de acuerdo, además, con las instrucciones que le fueron impartidas por el Ministerio del Interior. Se garantizó, en esta forma, la tranquilidad pública y la libertad electoral.-

Los incidentes habidos son propios de actos de esta naturaleza y ninguno ha tenido la trascendencia que permita considerar que el acto ha sido alterado en forma sustancial.

En cuanto a las denuncias por cohecho, ellas han sido imprecisas y ninguna ha sido comprobada".

Esas fueron las declaraciones del señor Subsecretario del Interior al día siguiente de la elección.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, a pesar de esas declaraciones del "señor Subsecretario del Interior, el Ejecutivo ha incluido el proyecto de Reforma Electoral en la Convocatoria y ha solicitado el trámite de urgencia para su despacho.

Y digo a pesar de esas declaraciones, porque es evidente que el señor Subsecretario, como representante del Ejecutivo, no podía en esa ocasión declarar otra cosa, porque no había observado nada irregular y, además, porque no es el Ejecutivo la autoridad a quien corresponde conocer de este tipo de denuncias.

La actual mayoría parlamentaria, que se ha constituido para promover el saneamiento democrático del país, ha querido revestir estas modificaciones de la más estricta y seria importancia de que haya memoria en nuestra legislación.

Los Honorables diputados de las bancas de la Derecha se inquietan porque no hemos dado a conocer el texto íntegro del proyecto. Pero ello se debe a que no deseamos legislar en forma precipitada, a fin de despachar una ley que sea modelo en su género. Al comienzo de esta sesión se calificó de suma la urgencia del proyecto en Rebate, a pesar de que saben mis Honorables colegas que contábamos con una mayoría suficiente para haberla calificado de extrema. No lo hicimos porque consideramos que el plazo de la suma urgencia es el que se precisa para entregar una ley sana y consciente al país.

## DISCUSIÓN SALA

Señor Presidente, al estudiar cuál sería la forma de encarar este saneamiento democrático, hemos estimado indispensable terminar con el actual sistema de inscripción electoral, pues, como ya lo dijera el Honorable señor Gumucio, es engorroso e impide, por el tiempo limitado que da para llevarla a cabo, que el elector pueda participar en las justas eleccionarias. Estamos ciertos que las inscripciones permanentes elevarán el número de ciudadanos electores a una cifra superior a los dos millones. Como no deseamos entregar estas inscripciones al arbitrio exclusivo de cualquier ciudadano, hemos ideado un sistema en el cual, junto al Oficial del Registro Civil actúan semanalmente las Juntas Inscriptoras, que deberán revisar el trabajo ejecutado. Si alguna reclamación se produjera, éstas tendrán la obligación de comprobarla y, cuando tenga base, hacer la denuncia correspondiente a la Justicia Ordinaria a fin de que se apliquen a los responsables las sanciones que en el proyecto de ley se contemplan.

Los parlamentados de estas bancas habríamos deseado incorporar a nuestra masa electoral a los menores de diecinueve años de edad y derogar la disposición restrictiva según la cual, para votar, es preciso saber leer y escribir. Pero como esta modificación implica una reforma constitucional, es decir, no es factible en esta ocasión, reservamos nuestra aspiración para una mejor oportunidad.

También nosotros propiciamos el sistema de la cédula única, innovación que fue ampliamente explicada por nuestro Honorable colega señor Gumucio.- Por otra parte, abogamos por la eliminación de las multiplicaciones y de los rebalses que contiene el actual sistema electoral.

Consecuentes con este criterio, también presentamos una indicación para restituir el derecho a voto, es decir, para permitirles elegir y ser elegidos, a los militantes del Partido Comunista. No aceptamos la idea, ni menos podríamos propiciarla, de que un importante sector de la ciudadanía esté al margen de la vida cívica de nuestra patria, en calidad de parias.

El Partido Democrático espera que con las reformas que tan sucintamente el Diputado que habla ha expuesto a la consideración de la Honorable Cámara, será posible lograr el saneamiento democrático del país, tan necesario.

A mayor abundamiento, deseamos que el Ejecutivo, en respuesta a este clamor nacional, envíe pronto al Congreso el proyecto de ley para derogar totalmente la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Estamos ciertos de que, si elaboramos una legislación que permita elegir un Parlamento que represente en forma auténtica el pensamiento de la nación y, al mismo tiempo, permita elegir libre y honestamente al ciudadano que ha de

## DISCUSIÓN SALA

ser Presidente de la República, los futuros gobernantes tendrán la autoridad y la moral suficiente para imprimir a este país los rumbos que precisa.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Antes de continuar ofreciendo la palabra a los Honorables Diputados que están inscritos, deseo hacer presente a la Sala que a la Mesa han llegado numerosas indicaciones.

Se dará lectura a las indicaciones, salvo que la Sala acuerde incorporarlas al Acta de la presente sesión.

Varios señores DIPUTADOS.— Que se lean, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—El señor Secretario procederá a darles lectura. El señor GOYCOOLEA (Secretario) .— Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

*Artículo 2º*— De los señores Acevedo, Gumucio, Juliet, Silva, Espinosa y Von Mühlenbrock para agregar al artículo del proyecto, suprimiendo el punto, la siguiente frase: "y la ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956".

*Artículo 3º*— Del señor Jensen, para reemplazar la frase "el primer domingo de marzo del último año" por esta otra "el tercer domingo de marzo del último año".

*Artículo 5º*— De los señores Acevedo, Gumucio, Juliet, Silva, Espinosa y Von Mühlenbrock, para agregar como inciso 29 el siguiente:

"En los casos de elecciones extraordinarias sólo podrán sufragar los ciudadanos que se encuentren inscritos en los respectivos Registros, 120 días antes de la fecha de la elección, sin perjuicio de que durante ese plazo continúe la inscripción permanente prescrita por la Ley N° 9.341".

*Artículo 11.*—De los mismos señores Diputados:

Intercálase entre la frase inicial que dice: "Tratándose de elecciones para" y la palabra "Diputados", la siguiente frase: "Presidente de la República".

*Artículo 12.*—De los mismos señores Diputados para sustituirlo por el siguiente:

Las declaraciones de candidaturas a Senadores o Diputados de los partidos políticos sólo podrán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral hasta las 24 horas del 120 día anterior a la fecha de la elección y podrán contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar, indicando cada una de ellas al Partido que las presenta. Se rechazará la que contenga mayor número de candidatos que los cargos que se trata de proveer. Los Partidos podrán

## DISCUSIÓN SALA

modificar o cancelar las declaraciones antes de los 120 días de la fecha de la elección.

En cada declaración se indicarán los nombres de los Presidentes y Secretarios que estarán a cargo de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados dentro de los distintos Departamentos, designaciones que la Dirección comunicará por telégrafo a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, dentro del plazo de 24 horas, confirmándolas por oficio.

Tendrán derecho a formular declaraciones las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con 150 días de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita, acompañada de copia del Acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública. Esta presentación será publicada por la Dirección en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días, previo pago de su valor".

*Artículo 13.*—Be los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock: Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

*Artículo 13.*—Las declaraciones de Candidaturas para Presidente de la República deberán hacerse hasta las 24 horas del trigésimo día anterior a la elección por los partidos registrados o por 1.000 electores, en la forma indicada en el artículo 15, si se trata de candidaturas independientes ; pero en ambos casos deberán ser presentadas ante la Dirección del Registro Electoral.

*Artículo 14.*—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

*Artículo 14.*—Dos o más partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de listad en las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro del plazo señalado por el artículo 12 ante la Dirección del Registro Electoral, bajo las firmas de los Presidentes y Secretario de los partidos pactantes.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán comprender listas para la elección de Senadores y Diputados a la vez o para la elección separada de unos y otros.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la decisión unánime de los partidos pactantes, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral antes del 120 día anterior a la fecha de la elección.

Respecto de las circunscripciones o agrupaciones en las que no se haya pactado combinación, queda prohibido, a los partidos pactantes celebrar

## DISCUSIÓN SALA

combinaciones electorales con partidos ajenos al pacto nacional o con candidatos independientes.

Las declaraciones que contravengan esta prohibición serán nulas y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazarlas. En todo caso, los votos emitidos en favor de ellas serán nulos.

Del señor Mariones para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

"*Artículo 14.*— Las declaraciones de candidaturas conjuntas de dos o más partidos deberán formularse dentro del plazo indicado en el artículo anterior ante la Dirección del Registro Electoral, suscritas por los Presidentes y Secretarios, de los Partidos pactantes.

Dichas declaraciones podrán hacerse respecto a una o más circunscripciones y podrán comprender listas para la elección conjunta de Senadores y Diputados o para la elección separada de Senadores o Diputados. En las circunscripciones respecto de las que no se haya formulado declaración conjunta, los Partidos pactantes podrán hacer declaraciones separadas, no pudiendo, sin embargo, celebrar combinaciones electorales con Partidos ajenos al pacto o con candidatos independientes. La Dirección del Registro Electoral rechazará la declaración que contravenga esta prohibición y, en todo caso, esta declaración será nula, como igualmente serán nulos los votos que se hubieren emitido en favor de ella.

Las declaraciones conjuntas podrán ser modificadas o rescindidas solamente por la decisión unánime de los Partidos pactantes, siempre que sea comunicada a la Dirección del Registro Electoral antes de los 120 días de la fecha de la elección".

Artículo 15.- De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock para reemplazar el artículo

15 por el siguiente:

"*Artículo 15.*-Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán ser presentadas por 1.000 electores, y podrán contener tantos candidatos como cargos se trata de proveer.

Los patrocinantes concurrirán ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo con 120 días de anticipación, a 10 menos, de la fecha de la elección, dejándose constancia de su inscripción electoral y cédula de identidad, pero podrán firmar en los distintos Departamentos comprendidos en la circunscripción. El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena señalada en el artículo 155, y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. La declaración contendrá el nombre de los Presidentes y Secretarios que se encargarán de los trabajos

## DISCUSIÓN SALA

electorales y del nombramiento de apoderados, y podrá ser retirada o reemplazada por éstos antes del plazo de 120 días precedentemente señalado".

Artículo 16.-De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Van Mühlenbrock, para reemplazar el artículo 16 por el siguiente:

"Artículo 16.-Las declaraciones de candidatos en el caso a .que se refiere el inciso primero del artículo 36 de la Constitución Política del Estado deberán modificarse, , con veinte días de anterioridad a la fecha de la elección".

El Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado, según el caso, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de diez días de producida.

El Presidente de la República deberá convocar a la elección para una fecha que no. sea anterior a los 60 días, ni posterior a los 90 días, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de 30 días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección.

En el caso a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, las declaraciones de candidatos deberán efectuarse con veinte días de anterioridad a la fecha de la elección.

Artículo 17.- De los mismos señores Diputados para suprimirlo.

Artículo 18.- De los mismos señores Diputados para suprimirlo.

Artículo 19.- De los mismos señores Diputados para reemplazarlo por el siguiente:

Artículo 19.-El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente, .sellada por dicha Dirección con marca de agua indeleble y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que ser doblada, dejando oculto el texto impreso pueda cerrarse con, sólo humedecer el espacio y pegar lo a la cara del exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá talón perforado en su unión con el resto del documento: Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, colocando las .diferentes listas, una a continuación de la otra, en el orden que resulta del 'sorteo de' letras del alfabeto, que en audiencia pública hará la Dirección del .Registro Electoral,

## DISCUSIÓN SALA

dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos. La Dirección del Registro Electoral signará a cada lista con la letra que le haya correspondido frente a la cual indicará el nombre del Partido o de la combinación de partidos que la patrocina, ordenándolas conforme a la precedencia que hayan obtenido en, dicho sorteo. A continuación, la Dirección colocará dentro de cada lista los nombres de los candidatos, impresos en tipo de imprenta de cuerpo 8, con letra mayúscula, por el orden queda partido declare, asignándoles un número de orden correlativo de uno adelante a cada candidato de una misma agrupación o circunscripción electoral, impreso, en tipo de cuerpo 10 en negro recargado.

Artículo 20.-De los señores Diputados Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock, para reemplazarlo por el siguiente:

*Artículo...*—La cédula se encabezará con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados", en sus respectivos casos, impresas con tipo de imprenta de cuerpo 12, con letra mayúscula. A continuación irán, las listas de candidatos encabezadas por su letras; que será de tipo de imprenta de cuerpo 14, con letra mayúscula, y el nombre del Partido que las patrocina, que irá impreso en tipo de imprenta de cuerpo 10, en negro recargado. Si se trata de candidatura independiente, se pondrá esta mención, en lugar de nombre de Partido.

A la izquierda de la letra de cada lista y de cada número de candidato, habrá una raya horizontal, sobre la cual el elector completará una cruz, frente a la letra de la lista o del número del candidato de su elección".

Artículo 21.-De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo... -Cuando se trate de elección de Presidente de la República, las cédulas llevarán escrito los nombres de los diferentes candidatos, en el orden que resulte de un' sorteo, que en audiencia pública practicará el Director del Registro Electoral, dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos.

En, todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para, llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados. En el caso de elecciones, simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llevar"

Artículo 22.- De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 23.- De los mismos señores

## DISCUSIÓN SALA

Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo... -Durante cada uno de los siete días anteriores a la elección, los Conservadores de Bienes Raíces respectivos harán publicar, gratuitamente, en todos los diarios del lugar en que ejerzan sus funciones, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del

Registro Electoral."

El diario que no dé cumplimiento dispuesto en, el inciso anterior, será sancionado, con multa, de medio a tres sueldos vitales del respectivo Departamento por cada día de infracción.

durante el mismo plazo señalado en el inciso 1º, se fijarán, carteles, en un lugar visible en todas las Oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces; Juzgados, Carabinero y Estaciones de Ferrocarriles con el facsímil de la, cédula, que corresponda sufragar en la respectiva circunscripción.

Estos carteles serán enviados en números suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria.

Será obligación de, estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos, carteles durante el lapso legal.

La, Dirección del, Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos solicitan en la declaración de la candidatura, previa, pago de su valor. La entrega se hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales, y dentro del plazo de cuarenta días cuando se trate de elecciones pluripersonales; contados ambos desde la expiración del término, señalado para declarar las respectivas candidaturas!

Artículo 24.- De los mismos señores  
Diputados; para suprimirlo.

Artículo 25.- De los mismos señalados  
Diputados, para suprimirlo.

Artículo 53.- De los señores Von Muhlenbrock, Gumucio, Silva y Juliet, para intercalar en el inciso primero, después de la coma que sigue a la palabra "extraordinaria", suprimiendo dicha coma, la frase "o de Presidente de la Republica".

De los señores Acevedo, Gumucio, Von Muhlenbrock, Espinosa, Juliet y Silva para suprimir el inciso quinto.

Diputados, para suprimirlo.



## DISCUSIÓN SALA

Artículo 54.-De los mismos señores Diputados para reemplazar el N° 9º, por el siguiente.

“9º- Las cédulas para emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar”.

De los mismos señores Diputados para suprimir el N° 11.

De los mismos señores Diputados, para agregar, con el N° 13, que pasa a ser 12), el siguiente:

“12.-lápices de pasta para utilizar dentro de la Cámara Secreta”

Artículo 64.- De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 64.- Las Secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores y todos los establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas, permanecerán cerrados desde cuarenta y ocho horas antes del día de la elección y hasta veinticuatro horas del día del acto electoral.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores serán clausuradas hasta las veinticuatro horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos y de los grupos que patrocinen candidaturas de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios, podrán funcionar bajo vigilancia de la autoridad, sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política, ni atender electores. Los Partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del Departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de. Espectáculos públicos y deportivos.

La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar t en general, cualesquiera otro que les facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente, deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de electores de la comuna”

Artículo 77.- De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

## DISCUSIÓN SALA

"Artículo".- Admitido el elector a sufragar, se le entregará la cédula previa anotación por el Secretario del número y serie del talón de la cédula entregada, en el casillero que corresponda al respectivo elector en la cuaderno de firmas.

El presidente de la respectiva Mesa Receptora y sin doblar.

Si se inutilizara alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación de hecho de su nulidad, al dorso de la mismas".

Artículo.- 78 y 79.- De los mismos señores Diputados, para reemplazarlos por el siguiente:

"Artículo...- El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá expresar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz de pasta, azul o negra, una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al izquierdo de la letra de la lista o del número del candidato de su elección.

Sólo después de haber pegado la cédula, el elector saldrá de la Cámara secreta y la exhibirá a la Mesa para compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida el elector cortará el talón y lo entregará al Presidente. Por ultimo, depositara por si mismo la cédula e la urna.

Anotación

Se el elector desprendiere el talón sin ser visto e este acto por la Mesa, se le retirará la cédula, la que será guardada e inutilizada por la Mesa, sin abrirla previa e inmediata. Anotación de su nulidad, al dorso de la misma, para ser enviada a la Dirección del registro Electoral, dejándose constancia de este hecho".

Artículo 84.- De los mismos señores Diputados:

Para reemplazar los incisos segundo, terceros y cuarto por los siguientes:

"Si hubiere desconformidad entre el número de cédulas, de talones y firmas se dejara constancia de este hecho en el acta serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que parezcan emitidas.

Las cédulas que aparezcan con el talón adherido serán nulas, y se apartarán, sin abrirlas, dejando constancia de su nulidad al dorso de la misma, para agregarlas al sobre de que trata el artículo 88.

Acto seguido, El Presidente y el Secretario a firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen".

## DISCUSIÓN SALA

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

"Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143".

*Artículo 86.*— De los mismos señores Diputados, para reemplazar, en el inciso primero, el número "21", por "20".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar los incisos tercero, cuarto y sexto, por los siguientes:

"Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada a una lista, se-escrutarán para ésta.

Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, sea ésta de lista, de candidato o de lista y de candidato simultáneamente, serán nulas, agregándose al sobre de que trata el artículo 88, previa e inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

Para hacer el escrutinio, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas siguiendo su orden. Después y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente se totalizarán las sumas de cada lista y de las preferencias de esos candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas".

*Artículo 88.*— De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso primero, la frase que dice: "y los cierros que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la- siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

*Artículo 89.*— De los mismos señores Diputados, para suprimir el inciso segundo.

*Artículo 91.*— De los mismos señores Diputados, para suprimir, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros de cartas de que trata el artículo 86".

*Artículo 115.*—De los mismos señores Diputados, para agregar al epígrafe de este artículo, después de la palabra "lista", lo siguiente: "y de los votos de combinación".

*Artículo 116.*—Del señor Martones para reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo 116.*— El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de los candidatos de una misma lista con los votos emitidos para la lista sin expresión de preferencia para candidato alguno, y este resultado determinará los "votos de lista".

## DISCUSIÓN SALA

*Artículo 116.*—De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock, para reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo 116.*—El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista con los votos sin preferencia emitidos para esa misma lista y este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas listas declaradas en una misma combinación o pacto de Partidos, determinará los "votos de combinación".

*Artículo 117.*—De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo 117.*—Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos Siguientes;

1º—Todos los candidatos han- declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Regidores, Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decrecientes, hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de esos lugares constituirá, la "cifra repartidora" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada combinación.

2º—Junto a listas declaradas en combinación, existen listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso la división a que se refiere el número anterior se practicará con los "votos de combinación" y los "votos de lista" de los Partidos que no van en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

3º—No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" se obtiene dividiendo ,por ,uno, dos, tres, cuatro, etc., los votos de lista" y aplicando a los cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número1 º de este artículo".

*Artículo 118.*-De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo 118.*-Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de votos de cada combinación" por la "cifra repartidora".

## DISCUSIÓN SALA

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un' nuevo cuociente electoral o "cifra 'repartidora de combinación", para lo cuales dividen los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que le ha correspondido elegir a cada combinación. El cuociente que ocupe el último de estos lugares será la cifra repartidora de combinación que permitirá determinar cuantos son los elegidos en cada lista. Será, finalmente el total de "votos de cada lista" por la "cifra repartidora de combinación", a fin de conocer el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, Se observarán las siguientes reglas:

1º.-Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamarán elegidos todos estos;

2º.-Si el número de de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos .que le hayan correspondido, todos los puesto sobrantes' se repartirán entre las demás, listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de cifra repartidora.

3º.-Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia.

4º.-Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos en empate, con igual número de, votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará con audiencia pública, por el Tribunal Calificador.

5º.-Si un puesto corresponde con igual, derecho a varias listas, se atribuirá a, la lista que haya obtenido mayor número de "votos de' lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número, de votos particulares y, en caso de igualdad' de votos particulares se procederá al sorteo con audiencia pública por el Tribunal Calificador".

El señor MAURAS (Presidente) .-¿Me permite, señor Secretario? Ha llegado la hora; se levanta la sesión.

.-Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos.

Crisólogo Venegas Salas.  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

## DISCUSIÓN SALA

**1.5. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria 1957-58. Sesión 19. Fecha 26 de abril, 1958. Discusión general. Se aprueba.

**2—REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES**

El señor MAURAS (Presidente).— De acuerdo con el objeto de la presente sesión, corresponde seguir ocupándose del proyecto que modifica la Ley General de Elecciones.

El señor Secretario va a continuar con la lectura de las indicaciones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— También se han presentado las siguientes indicaciones:

De los señores Espinoza, Von Mühlenbrok, Juliet, Silva, Acevedo y Gumucio para agregar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo .—*Modifícase el inciso segundo de la letra a) del artículo único de la ley Nº 12.389, en la siguiente forma:

*"Si tratándose de elecciones ordinarias para Presidente de la República, para Senadores o Diputados o para Regidores, un candidato fallece, podrá ser reemplazado por el partido o partidos que lo presentaron, hasta las 24 horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección".*

**Artículo 138**

De los mismos señores Diputados para sustituirlo por el siguiente:

*"Artículo.-*El ciudadano que en las elecciones de los Poderes Públicos vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva que le prometieren o le dieran, o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, inmutable".

**Artículo 139**

De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo.—*La persona que acompañare a un elector hasta el radio de veinte metros alrededor de la Mesa, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutables.

*"El elector sufrirá la mitad de esas penas".*

**Artículo 140**

## DISCUSIÓN SALA

De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo.—La persona que comprare sufragios, solicitare votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquiera forma a un elector, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, inmutable".*

## Artículo 141

De los señores Miranda Ramírez y Sepúlveda Rondanelli, para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

"El Director del Registro Electoral y los funcionarios dependientes de este Servicio serán responsables de la exacta impresión de las cédulas y de su oportuno envío a los diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de sus empleos y con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, si la impresión de las cédulas contuviere errores u omisiones imputables a su dolo o negligencia".

## Artículo 146

De los señores Acevedo, Espinoza, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock, para consultar el siguiente inciso segundo:

"El ciudadano que sufragare dos o más veces en una misma elección sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio y la pérdida definitiva de la ciudadanía activa con derecho a sufragio".

## Artículo 147

De los mismos señores Diputados, para consultar como inciso segundo el siguiente nuevo:

"El que falsificare cédulas electorales y el que las tuviere en otras circunstancias que no sea la de sufragar, sufrirá la pena del artículo 180 del Código Penal".

## Artículo 157

De los mismos señores Diputados para reemplazar la letra b), por la siguiente:

"b) Con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en \$ 100 por cada día de prisión".

## Artículo 163

De los mismos señores Diputados, para consultar como inciso segundo el siguiente:

"En los casos de los artículos 138, 139, 140 y 157, el Juez apreciará la prueba en conciencia".

## DISCUSIÓN SALA

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.— Se declaran automáticamente revalidadas y vigentes todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley N 8.987, y, en particular, de su artículo 29 transitorio, y por consiguiente, los ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en conformidad a esa ley podrán ejercer sin nueva inscripción y sin más trámite todos sus derechos electorales.

"Las inscripciones canceladas en virtud y quedarán absoluta y perpetuamente inhabilitados para cargos, oficios públicos y derechos políticos.

"El Director del Registro Electoral, procediendo de oficio y dentro del plazo de 30 del artículo 2° transitorio citado, serán revalidadas (le oficio por los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en los Registros de su cargo, conforme a las nóminas que, según el inciso tercero del mismo artículo, les fueron comunicadas por el Director del Registro Electoral y publicadas por dos veces en un periódico de la cabecera del departamento o de la capital de la provincia, y, en defecto de ellas, conforme a las nóminas publicadas durante los días 21 de diciembre de 1948 y siguientes en el "Diario Oficial". Deberán practicar esta revalidación dentro del plazo de 10 días, contado desde la publicación de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pena que indica el artículo 141 de la ley N° 9.384 y si, requeridos para hacerlo por el interesado, se negaren a practicarla, perderán sus empleos días, deberá practicar en los Registros a su cargo la revalidación de esas mismas inscripciones, y, además, la revalidación de cualesquiera otras cancelaciones de inscripciones que hubiere efectuado en cualquier tiempo en virtud de la mencionada ley N° 8.987, y lo comunicará a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las penas señaladas en el inciso anterior.

"Los Conservadores de Bienes Raíces y el Director del Registro Electoral deberán otorgar a quien lo solicite certificados gratuitos y exentos de impuestos en que conste la revalidación de las referidas inscripciones.

"En el caso de que, al presentarse a sufragar un elector rehabilitado, se comprobare que su inscripción no ha sido revalidada, por cualquier causa, bastará la exhibición de dicho certificado para que la Mesa Receptora de Sufragios reciba su voto".

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente artículo:

"Artículo.—Deróganse de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, las siguientes disposiciones:

- 1.— El N° 59 del artículo 1°;
- 2.— Los artículos 3°, 4°, 59 y 10; y
- 3.— Todos los artículos transitorios.



## DISCUSIÓN SALA

"En consecuencia, las disposiciones derogadas quedan eliminadas del texto refundido de la ley de Defensa Permanente de la Democracia fijada por Decreto Supremo N° 5.839, de 30 de septiembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de octubre del mismo año.

"Excepción hecha de los preceptos derogados por el presente artículo, continuarán vigentes el artículo 3° de la ley de Seguridad Interior del Estado N° 6.026, de 12 de febrero de 1937, según el texto que rigió hasta el 3 de septiembre de 1948; la ley General de Elecciones N° 9.334 en su texto fijado por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, publicado en el "Diario Oficial" de 5 de mayo del mismo año; la Ley General sobre Inscripciones Electorales N° 9.341, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 3.030, de 4 de julio de 1949, publicado en el "Diario Oficial" de 15 de septiembre del mismo año, y la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, cuyo texto definitivo fue fijado por Ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, sin perjuicio de las modificaciones que a dichos textos legales se hayan introducido por leyes posteriores a la Ley N° 8.987 y de las que se les introducen por la presente ley".

De los mismos señores Diputados para consultar los siguientes artículos transitorios en la Ley N° 9.334:

*"Artículo 1º.*—Reemplázanse en todos los artículos de Ley General de Elecciones N° 9.334, que no hayan sido objeto de modificaciones por la presente ley, las expresiones "cierro", "cierros", "cierros de cartas" u otras similares, por la siguiente "cédula".

*Artículo 2º.*— Autorízase al Presidente de la República para refundir las disposiciones de la presente ley con las respectivas leyes y códigos a que ésta se refiere, dándoles el orden y numeración que más convenga para su claridad y aplicación".

*"Artículo 3º.*—La parte final del inciso sexto del artículo 64, desde el punto seguido, no regirá para las elecciones de Presidente de la República que deberán realizarse en el curso del año 1958".

*"Artículo 4".*—El gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año se financiará con cargo al excedente que sobre lo calculado para el ejercicio de este año, arroje la Cuenta A-3, letra b) del Cálculo de Entradas para 1958".

Del señor Correa Larraín para consultar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo....*—Substitúyese el inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 9.341, por los siguientes:

## DISCUSIÓN SALA

"El ciudadano que, sin haber solicitado la cancelación de su inscripción, se inscribiere nuevamente, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo, inconmutable, y se le aplicará una multa a beneficio fiscal de \$ 50.000.

"En caso de reincidencia la pena será de presidio menor en su grado medio y multa de \$ 100.000.

Para los efectos de la aplicación de la pena, el Juez podrá recorrer toda la escala, atendidas las circunstancias, las que apreciará en conciencia".

Del mismo señor Diputado para consultar el siguiente artículo nuevo:

*Artículo...*—Prohíbense para los efectos de la presente ley las asociaciones de partidos políticos y, en consecuencia, sólo podrán solicitar inscribir candidatos los partidos políticos en forma aislada y las entidades de carácter social y económico a que se refiere el artículo 15 de esta ley y no podrán hacerse pactos ni formarse combinaciones de partidos políticos para estos fines".

Del señor Díez para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 12:

"Los partidos políticos deberán presentar sus declaraciones de candidatos en forma separada, sin que sea permitida la asociación o combinaciones de partidos".

Del señor Ríos Igualt para suprimir el artículo 2º

Del señor Ríos Igualt para sustituir el proyecto de ley por el siguiente:

"Proyecto de ley:

*"Artículo 1"*.— Introdúcense en la Ley N° 9.334, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, del Ministerio del Interior, las siguientes modificaciones:

1) En el artículo 12, inciso primero, después de la expresión "los Partidos", suprimense las palabras "o Asociaciones", substitúyese la palabra "décimo quinto" por "trigésimo".

2) Substitúyese el artículo 13, por el siguiente:

"Las declaraciones de que trata el artículo anterior, se harán ante el Director del Registro Electoral.

Unas y otras podrán contener tantos nombres de candidatos como Senadores o Diputados se trate de elegir y señalarán separadamente los nombres de los candidatos de cada Partido que vayan en lista común.

Los Partidos indicarán el orden de precedencia que dieren a sus respectivos candidatos, sean que vayan solos o en combinación con otros Partidos. Pero un

## DISCUSIÓN SALA

candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección, y en una misma Circunscripción Electoral.

Si en una declaración que se presenta figuran mayor número de candidatos que los cargos que se trata de proveer, o si no se señala el orden de precedencia entre los candidatos de cada Partido, el Director del Registro Electoral, en el primer caso, declarará improcedente la declaración. En el segundo caso, se tendrá como indicación de precedencia el orden en que aparezcan en la declaración de cada Partido".

3) En el artículo 14, inciso segundo, colócase un punto después de la palabra "elegir" y elimínense las expresiones "y señalarán precisamente el orden de precedencia que se diere a los distintos candidatos de la lista".

4) Suprímense, en la letra a) del artículo 15, las palabras "del Directorio Local" y la frase "social o económica".

Substitúyese, en la misma letra, la palabra "el Conservador de Bienes Raíces que corresponda", por la siguiente: "el Director del Registro Electoral".

Suprímense, en los incisos tercero, cuarto, quinto, dieciséis y diecisiete, las palabras "o asociaciones", "entidades o asociaciones" y las "asociaciones", respectivamente, de la misma letra a) del artículo 15.

Suprímese, en el inciso doce, la expresión "social o económica".

Suprímense, en el inciso trece, las palabras "social o económico"

Agrégase, al inciso catorce, en punto seguido, la siguiente frase: "Esta misma facultad la tendrán los Partidos Políticos para designar las preferencias de sus propios candidatos, en el caso de listas conjuntas".

5) Substitúyese, en el artículo 18, inciso tercero, las palabras "Conservador respectivo", por "Director del Registro Electoral".

6) Intercálase el siguiente inciso tercero al artículo 21:

"A la derecha de cada nombre irá, frente a él, con el mismo tipo de letra, en minúscula y entre paréntesis, el nombre del Partido a que pertenezca".

7) Substitúyense, en el artículo 22, las palabras "Conservador respectivo", por "Director del Registro Electoral" y la palabra "Conservador" por "mencionado funcionario".

8) Substitúyese el artículo 28, por el siguiente :

"Con quince días de anticipación al acto electoral, el Director del Registro Electoral hará publicar en el Diario Oficial, las diversas listas por las cuales se podrá votar".

## DISCUSIÓN SALA

9) Substitúyese, en el artículo 24, la expresión "al" por "el", que precede a la palabra "Director", y la conjunción "y" por una coma (,), que siga a la palabra "electoral".

10) Reemplázanse los números 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 118, por los siguientes:

3º.—Si el número de candidatos presentidos, se sumarán previamente los votos de lista corresponde y hay sólo un candidato de cada Partido, o todos los candidatos pertenecen a un mismo Partido, se verá si hay uno o más cuyos votos particulares contengan a la cifra repartidora y, éste, o a éstos, se les proclamará elegidos.

4º.—Si efectuada la operación anterior, los ya elegidos tuvieren votos particulares sobrantes, después de restada la cifra repartidora, se proclamará elegidos en los cargos que reste por llenar a la lista, a los que tuvieren mayor número de votos particulares. En caso de empate entre dos o más candidatos, se proclamará elegido al que ocupe en la lista un lugar preferente;

5º.—Si en la lista figurare más de un candidato de un mismo Partido junto a uno o más candidatos de otro u otros Partidos, se sumarán previamente los votos de todos los candidatos del mismo Partido, y las cifras así obtenidas se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar por cada uno de los "votos de Partido", tantos cuocientes como candidatos corresponda elegir a esa lista. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener un número de ellos igual al de candidatos elegidos por cada lista. El cuociente que ocupe el último de esos lugares será la "cifra repartidora de Partido", que permitirá determinar cuántos son los elegidos por cada Partido en cada lista. Se dividirá, finalmente, el total de los "votos de Partido" por la "cifra repartidora de Partido", a fin de conocer el número de candidatos de cada Partido que han resultado elegidos en cada lista. Para determinar qué candidatos son los elegidos por cada Partido, se atenderá al número de votos particulares de cada Partido.

6º.—Si dentro de una lista resultaren dos o más Partidos en empate, con igual número de "votos de Partido", se proclamará al candidato que tuviere mayor número de votos particulares. Si en este mismo caso de empate correspondiere elegir dos candidatos, se proclamarán a aquellos de dos partidos diferentes que obtuvieren el mayor número de sufragios. Si el empate fuese entre tres o más Partidos y los candidatos que corresponde elegir sean tres o más, se procederá de la misma manera.

## DISCUSIÓN SALA

7º.—Si dentro de una lista dos o más candidatos de un mismo Partido resultaren en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que sean favorecidos por el orden de precedencia en la respectiva lista; y

8º.—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas, se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato con mayor número de votos particulares de la colectividad que haya obtenido mayor número de "votos de Partido". En caso de que, aplicadas todas las reglas precedentes, existiere una situación de igualdad, el Tribunal respectivo, en audiencia pública, decidirá por sorteo quienes son los elegidos".

El señor MAURAS (Presidente) .—Continúa la discusión general del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor- Ahumada, don Hermes.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Señor Presidente, el proyecto de reforma electoral que el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso, ha provocado, en esta Honorable Corporación y en todo el país, una profunda lucha ideológica. Determinados sectores políticos resisten estas transformaciones que se verificarán en nuestra estructura social y política.

El Partido Radical, de principios evolucionistas y reformistas, comprende perfectamente bien que se produzcan estas luchas en el campo de las ideas y no las rehúye en estos momentos en que, a través de declaraciones extemporáneas, se pretende tergiversar el motivo fundamental que han tenido las colectividades que constituyen el bloque de acción parlamentaria, para interesarse por el despacho de un proyecto de esta naturaleza y envergadura.

No es la primera vez, en la historia constitucional de nuestro país, que se producen estos conflictos ideológicos en las luchas cívicas o que se logra el perfeccionamiento de los instrumentos legales que son la base fundamental de nuestra democracia.

Fueron personeros de nuestro partido, y así consta en las actas de esta Honorable Corporación, los que plantearon las reformas sustanciales que debían introducirse en las normas conforme a las cuales se ejercía el derecho de sufragio, de acuerdo con el concepto "censitario" establecido en la Constitución de 1833.

Las modificaciones que se hicieron a la Constitución de 1833 resultan hoy día un recuerdo en la Historia Constitucional de nuestra Patria, que es necesario traer al seno de esta Corporación como un antecedente para fundamentar la necesidad de no detener el reloj del tiempo en la evolución incesante del Universo.

## DISCUSIÓN SALA

Por esta razón, si miramos hacia atrás en la evolución de nuestras instituciones democráticas, podemos apreciar cuán distantes estamos de aquellos preceptos constitucionales que informaron al legislador en 1833. Y así, por ejemplo, en ese tiempo se exigía para ser ciudadano elector, no solamente la condición de saber leer y escribir, 25 años para los solteros y 21 años para los casados, sino también algunas de las siguientes calidades —exigencias constitucionales que constituían un precepto denominado censitario—: "una propiedad inmueble o algún capital invertido en alguna especie de giro o industria; el valor de la propiedad inmueble o del capital debía fijarse en cada provincia de diez en diez años por una ley especial; el ejercicio de una industria o arte o el goce de un empleo, renta u usufructo cuyo producto guardase proporción con los bienes indicados en el número precedente".

Y la modificación realizada en 1888 a la Constitución Política de 1833, tan fundamental que constituyó una verdadera revolución en nuestro país, fue impulsada por hombres de nuestro partido y por personeros del Partido Liberal.

Por eso, frente a la necesidad de que las instituciones fundamentales de la República evolucionen hacia su perfeccionamiento y pureza, nosotros estuvimos después por las modificaciones que se hicieron al derecho de sufragio y fue uno de nuestros gobiernos el que impulsó la Ley N° 9.292, que dio el pleno ejercicio del derecho de sufragio a la mujer chilena y, de esta manera, estableció lo que un constitucionalista llama da verdadera universalidad del derecho de sufragio. En las diferentes ocasiones, han sido los hombres de nuestro partido los que han señalado la necesidad de que este instrumento legal que significa el derecho de sufragio sea cada vez más perfeccionado en su forma, en su ejercicio, en sus atributos y en su naturaleza jurídica. Ha sido de nuestros hombres de donde han partido estas iniciativas. Por eso, hoy día estamos al lado de todos aquellos partidos y de todas aquellas colectividades que desean una transformación de nuestras instituciones fundamentales, especialmente en el sentido de dar el pleno goce de la soberanía a un mayor número de chilenos para que, de esta manera, la nación tenga un pleno atributo y no esté circunscrita, como ayer, se dijo y hoy debemos repetir, a que solamente pocos hombres tengan influencia en sus determinaciones y capacidad para ser elegidos y elegir.

Un señor Diputado manifestó ayer que el número de personas que determinan el manejo de los negocios públicos en nuestro país y eligen a los miembros de la Cámara de Diputados, del Senado y al Presidente de la República, no llega más allá de un diecinueve por ciento de la población. Sin embargo, analizando estos antecedentes a la faz de las estadísticas, se concluye que el número de personas que ejercita el derecho de elegir a los miembros de los Poderes Públicos es todavía más reducido.

Así, por ejemplo, los datos estadísticos que tengo a la mano demuestran que, al 1° de marzo de 1957, el número de ciudadanos inscritos era de 1.284.159

## DISCUSIÓN SALA

varones y mujeres. Pues bien, durante el último período de inscripciones electorales, dicha cifra tuvo un aumento que no llegó más allá del once por ciento. O sea, el número de ciudadanos inscritos llegó a la cantidad de 1.462.061 personas. Esto significa que el número de ciudadanos que eligen a sus representantes y pueden optar a cargos de elección popular ha experimentado un aumento del dieciocho por ciento.

Pero hay otro antecedente que es de capital importancia, y que se ha olvidado al determinar la necesidad de ir a la reforma de nuestra Ley Electoral. Me refiero a que es necesario considerar el hecho de que entre los ciudadanos inscritos, existe un porcentaje de abstencionismo, que oscila entre el treinta y tres y el cuarenta por ciento de dichas personas.

En consecuencia, resulta que son 875.000 los electores que determinan la suerte de los 6.300.000 habitantes que restan en el país.

En estas circunstancias no es posible que se cumplan las finalidades y características de nuestro derecho de sufragio. Esto lo han reconocido los más eminentes constitucionalistas de nuestro país, entre los cuales voy a citar a don Gabriel Amunátegui Jordán, que para honor nuestro pertenecía al Partido Radical, quien expresaba que "el derecho de sufragio, es "sui generis", no puede ser asimilado ni a los derechos civiles ni a los derechos individuales. En efecto, de conformidad con la concepción democrática, su ejercicio debe ser otorgado al mayor número de individuos posible".

Y expresaba además, el señor Amunátegui, que "desde el punto de vista de la doctrina del ejercicio de la soberanía nacional, que radica en el pueblo, la Nación ha instituido a los ciudadanos como sus mandatarios y estos deben cumplir con su cometido".

Pensamos, por lo tanto, que es posible considerar el derecho de sufragio como una función social. Es decir, que debe ser otorgado a la casi totalidad de los nacionales, pero que su ejercicio debe estar condicionado al interés colectivo. En consecuencia, si analizamos las disposiciones de nuestra Ley Electoral que, como muy bien decía ayer el Honorable señor Carlos Morales Abarzúa, ya tiene más o menos diez años de vigencia, vemos que, no guarda consonancia con las nuevas modalidades que actualmente existen, desde los puntos de vista de la forma, de la amplitud y de la universalidad, en que debe ser ejercido el derecho de sufragio. Debemos procurar, pues que tenga su acepción más amplia, desde el punto de vista de sus características esenciales. Una de ellas, según los textos constitucionales, es que sea obligatorio. Y este es, entre otros, uno de los motivos del actual pacto de acción parlamentaria: necesidad de inscripción amplia, precisamente, para aumentar el número de electores. En otras palabras, deseamos que el ejercicio del derecho a sufragio, no sólo sea obligatorio en cuanto a la emisión del voto, sino también en cuanto a la inscripción en los Registros Electorales.

## DISCUSIÓN SALA

Hemos visto que la actual legislación electoral no es drástica en sus sanciones para quienes no cumplen con sus obligaciones cívicas. Pues bien, deseamos corregir este ausentismo en los procesos electorarios, tal como ya lo está en los textos constitucionales de otros países. De ahí, por ejemplo, que en las recientes elecciones argentinas, más del cincuenta por ciento de su población haya estado presente en las urnas, llegando el número de sufragantes a más de diez millones. Esto es lo que deseamos, dentro de nuestra madurez cívica, para la evolución de nuestra democracia, que el derecho a sufragio sea personal, esto es, que el ciudadano por sí mismo, libre y espontáneamente realice la función de sufragar. Sabemos, y este es otro de los motivos que nos han llevado a una acción parlamentaria en conjunto, cómo el cohecho ejercido en forma vil y desenfadada en todas las elecciones que se han realizado en nuestra tierra perturba la característica fundamental de este derecho. Esto tenemos que corregirlo, señor Presidente. De ahí que todas las indicaciones hechas al proyecto en debate tiendan justamente a evitar en lo posible los vicios y fraudes de una elección, que debe ser el fiel reflejo de una verdadera democracia. Otra de nuestras aspiraciones es que el derecho a sufragio sea igualitario, característica sobre la cual ya hemos dado algunos pasos. Recientemente, por disposiciones de la Ley N° 9.292, se otorgaron plenos derechos a la mujer.

Es necesario que en este sentido el proceso igualitario siga y que no existan sectores determinados de la población que no puedan ejercer este derecho. Me refiero a los miembros de las Fuerzas Armadas, en sus distintas ramas y a numerosos conglomerados de nuestros campesinos. Y, asimismo, es indispensable que nuestro país vaya avanzando en el proceso educativo que esto implica, pues así se impulsará el proceso igualitario que debemos seguir en el ejercicio de nuestro derecho de sufragio.

También aspiramos a que el voto sea verdaderamente secreto. Al respecto. ¡Cómo se burla señor Presidente el carácter secreto que debe tener la emisión del voto, a través de la organización fraudulenta que es el cohecho!

Por eso es que el Partido Radical, junto con otros partidos de extracción popular, ha propiciado disposiciones que tienen como fin fundamental la represión de este vicio.

Deseamos que el voto sea universal y directo, es decir, que el voto se compute para el candidato que se desea elegir y, en este sentido, también se ha avanzado mucho en la legislación chilena. Y, por último, que esté de acuerdo con los principios de representación proporcional, precepto que está establecido en el artículo 25° de la Constitución Política de Chile.

A la luz de los preceptos constitucionales pertinentes, de la sana doctrina, y de acuerdo con sus tradiciones y sus principios, nuestro Partido ha firmado un



## DISCUSIÓN SALA

compromiso con los demás conglomerados políticos que constituyen el nuevo bloque de acción parlamentaria. Lo ha hecho para dignificar la calidad ciudadana y con el propósito, al mismo tiempo, de que sean extirpados todos los vicios de que actualmente adolece nuestro mecanismo electoral.

Este es el alto fin patriótico que nos mueve a hacer estos planteamientos en el seno de la Honorable Cámara, como otrora lo hicieron otros hombres del Partido Radical, en defensa del sano ejercicio de este mismo derecho, en momentos culminantes de la evolución democrática de nuestro país.

Estos son los fines —y no los fines subalternos— que han llevado al Comité de mi Partido a firmar indicaciones para perfeccionar la Ley General de Elecciones y a votar favorablemente el proyecto que en estos momentos debate la Honorable Cámara.

Creemos, señor Presidente, que estamos presenciando un parto, un alumbramiento en el campo de la estructura social y política de Chile que, necesariamente, tiene que repercutir dolorosamente en ciertos sectores privilegiados de nuestra ciudadanía. Estimamos necesario también dar a conocer la significación que tiene en estas transformaciones y mutaciones sociales el hecho de que el Partido Radical esté con los otros grupos políticos de raigambre popular, lealmente, en una acción conjunta para hacer más digna la democracia chilena y más feliz a nuestra patria.

El señor FONCEA.— Si todos estamos de acuerdo ¿porqué no se vota de una vez por todas?

El señor MAURAS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—A las expresiones vertidas por los Honorables colegas, de estos bancos, que me han precedido en el uso de la palabra, Diputados Carlos Morales y Hermes Ahumada, debo agregar algunas más para reiterar la decisión de mi Partido, en orden a encarar con absoluta serenidad, pero también con firmeza las obligaciones que derivan del pacto suscrito, que le da al país la posibilidad de obtener, con respeto y seriedad, una Reforma Electoral, como vienen reclamando vastos sectores de la opinión pública.

En términos generales, se trata de procurar el logro de algunas ideas esenciales.

En primer término, adoptar un nuevo procedimiento que en el hecho, dentro de las limitaciones humanas, impida hasta donde sea posible que se siga ejercitando la práctica perniciosa del cohecho, consagrando en forma efectiva el secreto del voto.

## DISCUSIÓN SALA

En segundo lugar, evitar que combinaciones heterogéneas, como las que dieron origen a tantos comentarios desfavorables en la última renovación del Congreso Nacional, puedan gestarse nuevamente entre los partidos políticos y abrirse camino a través de diversas circunscripciones o agrupaciones electorales.

Para combatir el cohecho —como ya se ha dicho— se desea establecer, la cédula oficial, vigente en los países más adelantados del orbe; clausurar las secretarías de propaganda en los días de elecciones que, en el hecho, no son más que cortinas de humo detrás de las cuales los partidos políticos que practican el cohecho pueden ejercer este sistema con absoluta libertad, garantizado casi con la inmunidad que las autoridades públicas les dispensan.

En cuanto a las ideas tendientes a aumentar la penalidad en que incurrir el cohechador y cohechados, el trabajo hecho por los abogados que han estudiado la reforma electoral, que han contado con la colaboración, entre otras figuras de prestigio, del inteligente y antiguo profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile don Luis Quinteros Tricot, contempla el aumento de las sanciones ya fijadas por la Ley Electoral vigente en los artículos 138, 139, 140 y 146 y entrega a los Jueces que conocen de las denuncias la facultad de apreciar en conciencia la prueba que se rinda.

Señor Presidente, he leído en "El Diario Ilustrado" de hoy, que nuestro Honorable colega de las bancas conservadoras, don Salvador Correa, presentó una indicación para sancionar la doble inscripción. En la Comisión del bloque de mayoría parlamentaria, fuimos más lejos sobre esta materia. Nos ha parecido que la doble inscripción puede, en muchos casos, tener su origen en la ignorancia de los electores; que éste es sólo un medio, un procedimiento preparatorio, para incurrir en un delito que es mucho más grave: el doble sufragio. Hemos preferido sancionar, por esto mismo, el doble sufragio que pueda verificarse. Es así como en la Comisión se aprobó, por unanimidad, la idea de agregar al actual artículo 146 un inciso segundo que establece que "el ciudadano que sufragare dos o más veces en una misma elección, sufrirá la pena de prisión en su grado medio, y la pérdida definitiva de la ciudadanía con derecho a sufragio".

He señalado esta disposición como un simple botón de muestra, para llevar al convencimiento de la Honorable Cámara y también de la opinión pública, que el trabajo que ha hecho el bloque de mayoría parlamentaria es serio, que ha contemplado ideas que están en la conciencia de todos los sectores de la ciudadanía y que pretende introducir a nuestro sistema electoral mejoras que, indudablemente, van a contribuir también, a perfeccionar nuestro régimen democrático.

Y es doloroso que cuando se ponen en juego mayorías parlamentarias, que se han gestado públicamente, y éstas recurren al Reglamento de la Honorable Cámara, contando también con el espaldarazo que le dan claras disposiciones constitucionales, voceros representativos de los partidos- tradicionales, que se

## DISCUSIÓN SALA

creen exclusivos defensores del patrimonio jurídico de la Nación, puedan, con tanta ligereza, suscribir documentos como los contenidos, por ejemplo, "en los diarios de hoy.

Efectivamente, en declaración publicada con la firma de los presidentes de los Partidos Conservador Unido y Liberal, señores Jorge Prieto Letelier y Hugo Zepeda Barrios, respectivamente, se dejan deslizar conceptos que no sólo son erróneos, sino también insolentes.

Se afirma, entre otras cosas, que lo que pretende el "bloque de mayoría" es atentar contra el sistema democrático, cuando, en el hecho, sabe la conciencia nacional, que lo que se desea es perfeccionarlo.

Se dice, además, señor Presidente, que hemos estado reunidos secretamente fraguando este pacto. . .

--Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

—Se produce un incidente entre varios señores Diputados.

## 3—SUSPENSION DE LA SESION

El señor MAURAS (Presidente).— Se suspende la sesión por cinco minutos.  
—Se suspendió la sesión.

## 4.—REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

El señor MAURAS (Presidente).— Continúa la sesión.  
Está con el uso de la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Señor Presidente, soy el primero en lamentar. . .

—Hablan varios señores Disputados a la vez.

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego al Honorable señor Palestro se sirva tomar asiento.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI—Soy el primero en lamentar los desgraciados sucesos que la Honorable Cámara acaba de presenciar. Creo que

## DISCUSIÓN SALA

mis palabras no han podido dar margen u origen a ellos, porque me he limitado a dar lectura al texto literal de estas declaraciones que —como dije y repito ahora—, a mi juicio, en los términos en que están redactadas, aparte de ser erróneas, son insolentes.

Se habla, señor Presidente, de que hemos estado reunidos en sesión secreta, cuando es público y notorio que de las deliberaciones, que durante muchas sesiones realizó el "bloque", tuvieron información los periodistas y acceso los fotógrafos que fueron a registrar en sus cámaras la visión de quienes participaban en sus debates, que se estimaron, de trascendental importancia para la vida nacional.

No pretendemos "adulterar" el sistema electoral, sino que mejorarlo; la reforma no está concebida a nuestro "amaño", sino que es el producto de muchas iniciativas anteriores que han sido estudiadas debidamente.

Cualesquiera que sean, señor Presidente, las derivaciones que estos acontecimientos tengan, nuestra posición es definitiva. Creemos que, por primera vez en mucho "tiempo, se ha dado la ocasión propicia para que se lleve a la realidad una reforma tan sustancial de nuestro régimen y nuestro sistema electoral, encaminada a perfeccionar nuestra democracia en sus orígenes mismos, ya que tiene por objeto depurar la fuente de generación de los Poderes Públicos: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo e, incluso, el Poder Municipal.

El Partido Radical, leal a los compromisos que ha suscrito y leal a doctrinas que le son permanentes, luchará hasta conseguir una legislación conforme a estas aspiraciones, que sabemos cuentan con el respaldo de la opinión pública de Chile; porque, ahora como antaño, somos depositarios de las inquietudes de la juventud, de las ansiedades del pueblo y de los anhelos y sentimientos de aquellos sectores de la ciudadanía que marginados de los Partidos Políticos, nos prestan ahora, como en otras ocasiones, su decisión y su respaldo moral. He dicho, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— El Honorable señor Zumaeta tiene la palabra. El señor ZUMAETA.—Señor Presidente, el debate que está presenciando esta Honorable Corporación con motivo del estudio que inicia el Parlamento chileno acerca de una reforma substancial de la Ley General de Elecciones, tiene pendiente la atención de toda la ciudadanía, que ve en esta ocasión un esfuerzo serio y responsable que pondrá término a las anacrónicas disposiciones que contenían las añejas concepciones enmarcadas en la Ley de Elecciones vigente. Naturalmente que no podía ocurrir en otra forma. Nuestro país, que goza de un alto grado de politización, principalmente nuestra clase trabajadora, venía día a día reclamando, tanto en sus organizaciones políticas como sindicales, que esta democracia nuestra fuese purificada en sus métodos para que la soberanía popular delegada en los poderes constituidos sea la expresión real del pensamiento de las mayorías de nuestro país.

## DISCUSIÓN SALA

Si nos sentimos complacidos de ser reconocidos internacionalmente por nuestra organización democrática, es indispensable que nuestra preocupación fundamental sea dirigida a depurar, en cuanto esté a nuestro alcance, los métodos para que esta organización adquiriera los altos niveles que han sido aspiración de todos aquéllos que han comprendido la necesidad de hacer más efectiva nuestra democracia. La democracia, como expresión de gobierno y definida como "el gobierno del pueblo y para el pueblo", hace indispensable que en la organización de aquél, tenga amplia participación éste. Naturalmente, esta concepción no puede verse constreñida en la época actual en los antiguos moldes, forjados en las luchas partidistas, en las que al pueblo no le era dado llegar, en forma integral, a los organismos dirigentes y, por ende, no podía hacer valer su voz consciente en la formación de las disposiciones legales.

El sufragio universal, consagrado y reconocido como el arma más poderosa de expresión del pueblo, debe tener, en su reglamentación, solamente las limitaciones indispensables para su buen ejercicio. No cabe que esta conquista de la democracia pueda ser interferida por disposiciones legales que, en un sentido u otro, puedan dar margen a tergiversar, torcer o limitar la libre expresión; pues si esto ocurre, sencillamente se llega a la negación de la democracia.

Señor Presidente, los que llegamos a este recinto trayendo la efectiva representación del pueblo, los que exhibimos la pureza de los votos que nos dieron esta representación, entramos a este debate con el amplio y limpio espíritu de encontrar las fórmulas que permitan hacer más efectiva la organización democrática. No nos perturba la inseguridad de un porvenir político, ya que no usamos métodos vedados para ocupar estos bancos; ni nos induce la pasión a buscar formas obstruccionistas para lograr la no llegada de algunos sectores al Parlamento, pues no pretendemos con este proyecto negar a algunos sectores de nuestra Patria ocupar cargos de representación popular. Aspiramos, sí, que al modificar la actual Ley de Elecciones, desde el Municipio hasta la Presidencia de la República, lleguen hombres y mujeres que interpreten libremente la voluntad soberana del pueblo, y que sean los elegidos los verdaderos intérpretes de las mayorías nacionales. Creemos —y de esto estamos ciertos— que sólo con un estudio profundo y meditado de reformas a la actual Ley de Elecciones podremos obtener la realización de nuestros ideales democráticos. No llegamos a comprender, señor Presidente, cómo algunos sectores de esta Honorable Cámara hacen uso de cuantos métodos y artimañas les son posibles para perturbar el curso del debate o para obstaculizar el despacho de este proyecto de ley.

Esta vieja aspiración de perfeccionar nuestra legislación en este aspecto, encuentra hoy unidos a grandes sectores políticos, que manteniendo estos mismos ideales, no habían llegado a concretar en forma efectiva la realización

## DISCUSIÓN SALA

de ellos. Ha sido necesario, señor Presidente, presenciar los hechos vergonzosos que ocurrieron en víspera de las elecciones generales de marzo del año pasado, cuando caciques y mandones políticos ponían a precio la ubicación en las listas de sus peones, cuando apresuradamente se buscaban tapones para ocupar los primeros puestos de las listas, cuando presenciábamos las más anacrónicas combinaciones, sin fondo doctrinario alguno, sino con la sola esperanza de llegar a ocupar un asiento en el Parlamento. Ha sido necesario, señor Presidente, ver la realización de elecciones que, lejos de ser la expresión de la voluntad del pueblo, han sido ferias ignominiosas donde se ha comprado la conciencia de un pueblo hambriento y desesperado, al amparo de una ley que, en su forma, garantizaba la pureza del acto electoral y, en su fondo, permitía cuanta tropelía era posible para torcer la voluntad del pueblo.

Fue necesario, señor Presidente, que estos hechos se repitieran en muchas ocasiones, para que nos preocupáramos formalmente de solucionar integralmente este aspecto fundamental de nuestra democracia. Los partidos políticos que componen hoy este bloque de mayoría llamado de "saneamiento democrático", podrán tener serias divergencias de orden doctrinario y filosófico, pero tienen un común denominador: su fe en la democracia. Por eso, entre sus realizaciones inmediatas ha colocado en primer lugar el proyecto que estamos discutiendo. Los ciudadanos de este país, especialmente los que forman la clase trabajadora contemplan complacidos nuestra acción, porque ella no sólo tiende a depurar, nuestras prácticas democráticas, sino que asegura a la República una más seria y responsable organización.

No cejaremos, señor Presidente, en nuestro empeño; por muchos que sean los obstáculos, por grandes que sean los sacrificios, siempre estaremos atentos a que esta reforma de la Ley General de Elecciones que se debate, llegue a convertirse en ley de la República.

Nuestra Constitución Política establece que, para ser ciudadano es necesario tener 21 años de edad, saber leer y escribir y estar inscrito en los Registros Electorales. Sin embargo, para cumplir esta última obligación, la actual Ley de Elecciones ha limitado en forma absurda el tiempo y funcionamiento de las juntas inscriptoras, fijando para él los primeros ocho días de cada mes y un espacio de dos horas.

¿Qué han significado en realidad estas limitaciones? Sencillamente, ellas han impedido que la gran mayoría de los chilenos, en especial los trabajadores, puedan dar cumplimiento a esa obligación. Porque, además de encontrar, en muchas ocasiones, funcionarios irresponsables que entraban la inscripción con detalles insignificantes, las horas en que funcionan las Juntas Inscriptoras hacen imposible que los obreros y empleados, después de sus pesadas labores diarias, concurren a cumplir con esta disposición.

## DISCUSIÓN SALA

Por estas razones, creemos que sólo el funcionamiento permanente de las Juntas Inscriptoras terminará con la situación actual. En Chile, de una población de 7 millones de habitantes, sólo tienen derecho a sufragio alrededor de 1.300.000 lo que no constituye por cierto la expresión de las mayorías nacionales. Así, queda, marginado de tal derecho una gran parte de nuestra ciudadanía.

Hay sectores importantes y responsables de nuestra ciudadanía que no pueden, asimismo, expresar su voluntad en los comicios electorales y que concurren a la formación de los presupuestos nacionales, ya que pagan sus contribuciones e impuestos.

Sin embargo, ellos no pueden elegir a los hombres que manejan esta misma riqueza que contribuyen a formar. Me refiero, señor Presidente, a los individuos de tropa y suboficiales del Ejército, y a los que prestan servicios en la Marina, Aviación y Carabineros. A todos estos elementos, a pesar de ser ciudadanos chilenos, les está negado el derecho a sufragio. Nuestra aspiración es que ellos sean también incorporados a la masa ciudadana.

Por otra parte, hay en nuestro país hombres y mujeres que, por disposición de una ley, han pasado a ser parias de la ciudadanía, ya que se les niega el derecho a elegir y ser elegidos, por el solo delito de profesar determinada ideología política. Sin embargo, estos hombres y mujeres contribuyen con su esfuerzo a crear la riqueza nacional en sus múltiples campos de acción, ya sea en la mina, en la fábrica, en el campo o en el plano cultural. Así, también a que ellos puedan libremente ejercer sus derechos ciudadanos en toda su plenitud.

La experiencia recogida a través de tantos años, nos indica que es fundamental corregir, de una vez por todas, el nefasto vicio del cohecho que se ha practicado en forma inveterada, cuando la actual Ley de Elecciones establece su supresión y los castigos consiguientes para quienes lo practican. A pesar de todo lo que se diga en contrario, es un hecho innegable que su práctica ha constituido el fundamento que ha permitido torcer la voluntad del pueblo, ya que peritos en la materia han utilizado los medios para hacerlo posible y efectivo y han cifrado siempre sus esperanzas de triunfo en esta práctica inmunda de compras de conciencias. Así, han estilizado tantos sus métodos que hemos podido presenciar, en muchas ocasiones, cómo se utilizan secretarías volantes montadas en lujosos automóviles. Hemos observado en diversos actos eleccionarios cómo la cédula electoral aparece en los escrutinios doblada en una u otra forma y cómo avisados contralores, atentos a su aparición en los sobres, proceden más tarde a entregar el vil precio de la compra de la conciencia. Hemos contemplado cómo se utilizan las secretarías partidarias para efectuar "encerronas" de electores, a quienes se reparte dinero y alcohol. En muchas zonas del país hemos visto el espectáculo denigrante de hombres acarreados como bestias en camiones bajo el severo



## DISCUSIÓN SALA

control de mercenarios capataces, que deben rendir cuenta a sus patrones de su ignominiosa labor. Hemos observado, asimismo, como se burla en la Cámara respectiva el secreto del sufragio, obligando al cohechado a poner sus pies en determinada posición, a fin de evitar que pueda cambiar la cédula en el pupitre.

En fin, señor Presidente, la experiencia nos demuestra como un sector ha orientado su inteligencia hacia el perfeccionamiento de esta innoble práctica. Por esto, aspiramos a desterrar para siempre este vicio que prostituye la democracia e hipoteca el porvenir de todo un pueblo. Estamos ciertos de que el establecimiento de la cédula única, el cierre de las secretarías con antelación al acto eleccionario, no permitirá que se siga practicando el cohecho reconocido ya como institución nacional.

Además de terminar con estas perniciosas prácticas, procuramos también que la representación sea la expresión justa de la proporcionalidad de las opiniones y de los partidos políticos, como lo establece nuestra Constitución Política. Para ello, estimamos indispensable poner término al sistema actual de lista con cifra repartidora y lugares de preferencia, pues, con esto sólo hemos logrado, en más de una ocasión, torcer la voluntad del electorado y hemos entregado a los partidos políticos la manera de buscar afanosos pactos y discriminar en cuanto a la ubicación de sus candidatos en las listas.

Consideramos, señor Presidente, que el sistema propuesto en el proyecto en discusión dará fiel cumplimiento lo en nuestra Carta Fundamental y hará que la representación obtenida sea el reflejo exacto de la voluntad del pueblo.

Honorable Cámara, la opinión pública está pendiente de la discusión de esta materia y los partidos políticos que componen el bloque de "saneamiento democrático", especialmente el Partido Socialista no defraudarán las esperanzas del pueblo. Estamos ciertos de que nuestra acción de hoy corresponde con exactitud a la que asumen los verdaderos demócratas. Estamos convencidos, de que sólo las mayorías nacionales deben ser las que gesten los Poderes Públicos; de esta manera la solución de los problemas de la nación, cuenta con el respaldo del pueblo que sólo aspira a gozar de la más completa libertad para cimentar, con el libre ejercicio de sus derechos, el porvenir de la Patria.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Espinoza.

El señor ESPINOZA.— Señor Presidente, están frescos, en el recuerdo de la ciudadanía los bochornos incidentes que ocurrieron con motivo de la confección de listas y de inscripciones de candidatos en las últimas elecciones generales parlamentarias.



## DISCUSIÓN SALA

Si examinamos la prensa de aquella época, observaremos cómo un clamor de todos los sectores en que se divide la opinión nacional, reclamaba con presteza una reforma en materia electoral que pudiera poner atajo a estos que se consideraban como atentatorios a nuestro sistema institucional. Sin embargo, pese a los buenos deseos de estas corrientes de opinión, no fue posible encuadrar este sentimiento en una acción que pudiera llevar a la solución que todos reclamaban. Sólo ahora, transcurrido ya un buen tiempo, un grupo de partidos ha logrado unir sus esfuerzos para lograr esta reforma que reclamaba con impaciencia la ciudadanía entera.

No deseo recordar la evolución política del país, a la cual se refería el Honorable señor Ahumada en forma detallada. Vemos cómo, desde la Constitución de 1833, se han logrado sustanciales avances para dar a la ciudadanía la justa representación que reclama a través del ejercicio del derecho de sufragio.

Sin embargo, conviene recordar algunos antecedentes. Los primeros ciudadanos a los cuales la referida Constitución reconocía derecho a sufragio, debían cumplir numerosas exigencias, las que posteriormente fueron suprimiéndose hasta que llegamos, en una época reciente a otorgarle derechos políticos a la mujer.

Creemos que la tarea aún no está completa. En este país, donde la educación va progresando aunque lentamente, estimamos que el derecho a sufragio debe extenderse hoy día a otros sectores que todavía no gozan de él. Todos los mayores de 18 años, hombres y mujeres, están capacitados para influir directamente en los destinos del país. Ellos, en mi concepto y a juicio de mi partido, deben ejercitar este derecho cívico y, de esta manera, influir y responsabilizarse de la marcha de la nación.

Hay países más avanzados que el nuestro, en algunos aspectos, que junto a este derecho han establecido una obligación. En ellos el sufragio no es facultativo, sino obligatorio, estableciéndose fuertes sanciones para aquéllos que no lo ejercen.

Recientemente, a raíz de las elecciones' presidenciales en la República Argentina, hemos podido apreciar, a través de los múltiples comentarios que se han hecho sobre el particular, que en este acto hubo una extraordinaria afluencia a las urnas para elegir al futuro Presidente de la nación hermana, con las ventajas consiguientes.

Creemos que en Chile debe ocurrir lo mismo. La reforma electoral que se discute en estos momentos debe contemplar también sanciones para todos los electores que no cumplan sus derechos cívicos. De esta manera el electorado tendrá mayor interés por sufragar en favor de sus personeros y decidirá en forma más precisa su destino.

## DISCUSIÓN SALA

Estimamos que ha llegado el momento de que la ciudadanía se preocupe seriamente de los vicios electorales. No deseo recordar elecciones pasadas en que el cohecho tuvo una extraordinaria influencia en la decisión de contiendas electorales. Pero hemos visto, señor Presidente, que en los últimos años este vicio ha ejercido tal influencia que no se puede seguir pensando en una reforma electoral exclusivamente teórica a este respecto.

De ahí, entonces, que el bloque de partidos que se ha empeñado en llevar adelante estas modificaciones, haya considerado, en forma concreta y seria, la ingerencia del cohecho en las decisiones nacionales.

Señor Presidente, para obtener nuestro objetivo hemos tomado como base algunas ideas ya discutidas en este hemiciclo durante varios años. De ahí se ha partido para llegar a aquellas normas que conducen dentro de la realidad nacional, a contrarrestar los vicios que, justamente, todo el país desea ver superados.

En nuestro concepto, la cédula oficial, tal como se propone, constituye una vía efectiva para contrarrestar el cohecho y, seguramente, logrará, satisfacer el anhelo ciudadano.

El país necesita que las grandes corrientes de opinión materialicen sus inquietudes a través de los partidos políticos y que éstos, con la responsabilidad que les corresponde, puedan controlar y encauzar esas opiniones y constituirse en los derroteros por los cuales marchen las aspiraciones de los hombres, con el objeto de representarlos verdaderamente. Creemos que no está lejano el día en que se dicte un estatuto de los partidos políticos, a fin de que sean éstos efectivamente depositarios de la inquietud ciudadana y pueda establecerse una pureza tal en los actos eleccionarios que permita elegirse una representación popular en la forma que todos deseamos. Honorable Cámara, nos esperan grandes decisiones. Dentro de algunos meses, el país se verá abocado a una elección presidencial. Los partidos políticos integrantes del bloque de mayoría, hemos concertado un pacto destinado a lograr que, en el futuro, las elecciones reflejen efectivamente el sentir de la ciudadanía. Con este objeto, hemos hecho llegar a la Mesa indicaciones que ya la opinión pública conoce por publicaciones de prensa y que debatiremos ampliamente en esta Sala.

Creemos que en esta forma demostramos nuestro aporte serio, real, efectivo, a la defensa de los derechos de todos los ciudadanos. El ejercicio libre de la voluntad, a través del sufragio, permitirá reflejarse verdaderamente, en elecciones más puras, el sentir de las corrientes en que se divide la opinión del país.

## DISCUSIÓN SALA

En compañía de los partidos que suscribieron este pacto, nosotros estamos luchando por hacer realidad estas medidas con la mayor rapidez posible. Creemos que con ello estamos prestando un sincero servicio al país.

El Partido Agrario Laborista expresa, por mi intermedio, su voluntad inquebrantable de seguir adelante, no tan sólo a través de estas medidas, sino buscando todas las soluciones posibles para cumplir este vehemente deseo que la ciudadanía nacional ha hecho notorio a través de todas las épocas y, especialmente, en los últimos años. Creemos que ésta es una manera de zanjear las dificultades y de prestigiar las instituciones democráticas de nuestro país, de las cuales nos enorgullecemos.

Termino mis observaciones, señor Presidente, anunciando el voto favorable de los Diputados agrario laborista para este proyecto. En la discusión particular, trataremos de aportar nuevas ideas que complementen las ya acordadas y lleguen a transformarse en realidad para cumplir nuestro deseo en orden a obtener las medidas conducentes al verdadero ejercicio del sufragio.

He dicho.

El señor MAURAS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Garcés.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.—Señor Presidente, quiero puntualizar, en forma breve, pero precisa, la posición de los Diputados Liberales frente al proyecto de ley en debate y demás iniciativas que en estos días se están agitando, tendientes a alterar, en forma violenta, el régimen electoral existente en el país.

Las reiteradas declaraciones de diversos personeros del bloque parlamentario que está febrilmente empeñado en el despacho de estos proyectos, declaraciones profusamente divulgadas a través de todos los medios de publicidad, y los comentarios de la prensa adicta a esta nueva combinación política, han puesto ya en evidencia la verdadera finalidad de este movimiento ante la faz del país.

El contundente triunfo alcanzado en las urnas el 23 de marzo recién pasado por el hoy Diputado liberal en ejercicio don Enrique Edwards constituyó la más elocuente demostración de la voluntad ciudadana, a través del electorado de uno de los distritos más densamente poblado y más representativo de todos los sectores sociales, de llevar a la Presidencia de la República al candidato nacional independiente, Senador don Jorge Alesandri Rodríguez, que patrocinaba la candidatura del señor Edwards.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

## DISCUSIÓN SALA

El señor SEPULVEDA GARCES.—La reacción de los sectores políticos derrotados no ha sido la de respetar esa voluntad ciudadana, ni la de procurar disuadir, democráticamente., al electorado de su adhesión cada día más evidente a la personalidad señera del señor Alessandri, ni la de trabajar para encauzarlo hacia sus respectivos candidatos a fin de obtener el triunfo el 4 de septiembre. No, Honorable Cámara; esa reacción ha sido muy diferente. Han preferido unirse las fuerzas políticas que respaldan a los otros tres candidatos en lucha, no para realizar una acción legislativa en beneficio del país, ni para resolver los problemas económicos y sociales que aquejan a los productores, tanto como a los asalariados, sino que los ha unido el afán de encontrar, mediante un golpe de mayoría, audaz y violento, alguna fórmula que altere, a última hora, el sistema electoral que nos rige, en tal forma, que impida el triunfo del candidato nacional independiente a quién nosotros prestamos entusiasta y decidido apoyo.

*—Hablan vanos señores Diputados a la vez.*

El señor SEPULVEDA GARCES.—En repetidas oportunidades, el Partido Liberal ha declarado su deseo de alcanzar una reforma de las leyes vigentes, destinada a mejorar efectivamente nuestro sistema electoral, y sus parlamentarios han propiciado, junto con los de otros partidos, iniciativas de ley en este sentido.

Hoy como ayer, estamos dispuestos a estudiar, en forma serena y acuciosa, la legislación que sea necesaria para perfeccionar el régimen existente, incorporando innovaciones que sean el fruto de la experiencia, conforme con las características propias de nuestra nacionalidad, que tiendan a vigorizar el funcionamiento de nuestra democracia y a resguardar aun más la fiel expresión de la voluntad ciudadana.

Aceptamos, gustosos entrar en el estudio y discusión de un proyecto que tienda a legislar con miras al futuro, con proyecciones permanentes, con criterio nacional y amplio; que signifique un paso más en el perfeccionamiento de nuestras instituciones jurídicas y democráticas; pero rechazamos enérgicamente participar en la comedia de una legislación precipitada y oportunista, dictada por una mayoría ocasional y negativa, que sólo busca fabricar, por la vía legislativa, un poderoso ariete que sea capaz —vano intento creo yo— de contener el vigoroso movimiento de restauración nacional que encarna nuestro candidato don Jorge Alessandri.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SEPULVEDA GARCES.—Estamos a escasos cuatro meses de la elección de un nuevo Presidente de la República, y ahora, a la hora undécima, se pretende introducir las más variadas y hasta inconexas innovaciones en el sistema electoral vigente, bajo el burdo pretexto de combatir el cohecho.

## DISCUSIÓN SALA

Ahora que el proceso electoral ya se acerca a su culminación, los aliados de hoy y enemigos de ayer quieren cambiar fundamentalmente el sistema electoral, al cual está habituada la ciudadanía desde hace más de treinta años. Ni a "freístas", ni a "bossayistas", ni "allendistas" se les ocurrió, cuando, hace ya muchos meses, emprendieron optimistas sus campañas electorales, que era necesario y previo reformar la Ley de Elecciones para dar la batalla. Fue necesario que todos ellos tuvieran la más penosa desilusión en la reciente elección del tercer distrito, que vieran perdidos virtualmente a sus candidatos presidenciales, para que, deponiendo sus beligerantes posturas del día anterior, se unieran en el más desesperado intento de arrebatarse la victoria que la ciudadanía dará en septiembre a don Jorge Alessandri.

Olvidan, deliberadamente, que todos los últimos Presidentes de Chile, apoyados por uno u otros de los partidos que forman el bloque mayoritario de hoy, incluso el actual Presidente de la República, han sido elegidos bajo el imperio de la legislación vigente, y en la forma más democrática y limpia. ¿Por qué no puede servir ahora esa ley para que logre el triunfo el señor Allende, el señor Bossay o el señor Frei? Por la sencilla razón de que la ciudadanía quiere elegir al señor Alessandri.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SEPULVEDA GARCES.—No podemos aceptar que tan delicada legislación se pretenda improvisar en cinco días de suma urgencia, negándose la mayoría a oír a los Ministros y funcionarios técnicos, al examen indispensable de su articulado en las Comisiones, recurriendo hasta al atropello del Reglamento, para apresurar su despacho. Resulta absurdo traer a la Sala un informe del año 1952, por todos olvidados, sin Diputado informante que explique el verdadero alcance de las disposiciones del proyecto.

Estamos de acuerdo en la conveniencia de ampliar el procedimiento de inscripciones electorales, haciéndolo más permanente y expedito, pero no nos satisface la idea de entregar una función tan delicada, que hoy cumple una Junta Inscriptora compuesta por funcionarios de mayor jerarquía, responsabilidad e independencia, a un solo funcionario, sin control o contrapeso en sus actuaciones, y sometido a la autoridad directa del Gobierno que, cualquiera que sea, podría intervenir, en forma incontrarrestable, en la gestación del poder electoral.

Estamos de acuerdo en introducir reformas para que sean elegidos Senadores, Diputados y Regidores aquellas personas que han obtenido efectivamente los sufragios que los hagan auténticos representantes populares, y no el producto del malabarismo de las listas y multiplicaciones; aceptamos ampliamente la idea de reforzar, a través de una legislación adecuada, a los grandes partidos y corrientes de opinión, para perfeccionar nuestra democracia, pero no en un proyecto concebido por la Falange, cuando tenía tres o cuatro Diputados, para

## DISCUSIÓN SALA

darle mayor opción a los "micros" partidos que debilitan a nuestra democracia. Concordamos con la necesidad de simplificar al elector los medios para expresar su opinión, pero no en complicarlos con sistemas extraños e inconsultos.

El señor GUMUCIO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA GARCES.— No podemos seguir a una mayoría intransigente en su peligroso juego dictado por el despecho y la desesperación. No queremos prestigiar, con nuestra participación, sin garantías legislativas, en la generación de una legislación sin nobleza democrática, que sólo persigue arrebatarse el triunfo que la ciudadanía tiene reservado a nuestro propio candidato presidencial.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente) .—¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Gumucio le solicita una interrupción.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SEPULVEDA GARCES.— No deseo conceder interrupciones señor Presidente pues ya voy a terminar.

Varios señores DIPUTADOS.— Eso ya es otra cosa.

El señor SEPULVEDA GARCES.— Quiero terminar mis observaciones. Después podrá el Honorable señor Diputado hacer las suyas.

Señor Presidente, dejamos al bloque de mayoría de hoy la responsabilidad histórica de su intento de intervención en un proceso electoral en marcha, para elegir al futuro Presidente de Chile; y en la imposibilidad de evitarlo en esta Sala, redoblabamos nuestro esfuerzo en las ciudades y en los campos de Chile para encauzar y recoger el incontenible movimiento de legítima expresión de la voluntad popular, que llevará al triunfo, pese a toda maquinación en contrario, al candidato nacional don Jorge Alessandri.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente) .—Tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, a raíz de las declaraciones formuladas en la sesión de ayer por los parlamentarios de la derecha, y de las informaciones de prensa hechas por los dirigentes que sirven los intereses capitalistas y reaccionarios de este país.

## DISCUSIÓN SALA

Un señor DIPUTADO.— ¡ "La Gaceta"!

El señor PALESTRO.— ... he sacado como consecuencia que, en la discusión de, este proyecto, impulsado por el bloque ele "saneamiento democrático" y también, en un gesto que lo honra, por el Gobierno de la República.

Un señor DIPUTADO.— Aplausos en Tribunas y Galerías...!

El señor PALESTRO.— ... ha aparecido un nuevo estilo político, que el Diputado que habla se permite calificar de "pingüinismo político"...

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, en la sesión especial de ayer, escuchamos la palabra de nuestro Honorable colega señor Yrarrázaval, don Raúl, a quien se le respeta, en primer lugar, por sus canas.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.—... y, en segundo término, por la alta calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de que estuvo investido en cierta ocasión...

Varios señores DIPUTADOS. — Está equivocado Su Señoría. Fue Ministro de Hacienda.

El señor PALESTRO.— Haciendo un panegírico del cohecho, el Honorable colega

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¿Su Señoría estuvo presente cuando hablé?

El señor PALESTRO.— Sí, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAL don Raúl). —Entonces, ¿cómo puede decir eso?

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, expresaba que, durante su intervención, el Honorable colega mostraba la misma cara impasible de ahora, al extremo de que quien habla se imagina que, sin alterársele a Su Señoría un solo músculo, pondría ese mismo rostro a Embajadores ele países vecinos que irían a inquirir el por qué de determinada actitud del Gobierno de Chile en materia de relaciones internacionales. En otras palabras, mientras el Honorable señor Yrarrázaval, don Raúl, le manifestaba a un Embajador que lo que estaba diciendo era negro, el Gobierno de Chile, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, estaba expresando que era blanco.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

## DISCUSIÓN SALA

El señor PALESTRO.— Después el Honorable señor Edwards, que en la sesión de ayer hizo un "debut" muy poco auspicioso, manifestó que él había obtenido un triunfo aplastante, que alcanzaba a cerca de treinta mil votos, y agregó que en comunas obreras, como San Miguel, La Cisterna, Puente Alto y otras, había conseguido grandes ganancias electorales.

El señor EDWARDS.— Eso es innegable.

El señor SEPULVEDA GARGES.— Fue un triunfo indiscutible.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, yo sólo quiero responder, en primer lugar, al Honorable colega señor Edwards y, en segundo término, al Honorable señor Sepúlveda Garcés, flamante Vicepresidente del Partido Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Hace seis años que lo soy.

El señor PALESTRO.— que estamos totalmente de acuerdo en que el Honorable colega triunfó en las urnas, razón por la cual se sienta, desde ayer, en un sillón del Parlamento Nacional; pero no es menos cierto que su triunfo le alivió la billetera al "alessandrismo" en trescientos millones de pesos, por lo menos.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.— Por otra parte, el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, gran pedagogo de Chile, que dicta sus clases basado en principios tan modernos como una momia.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¡Vaya a visitarme al liceo, Su Señoría!

El señor PALESTRO.— Le concedo el "derecho a pataleo", Honorable colega.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¡Vaya a visitarme al liceo!

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, pido que mis Honorables colegas de la Derecha respeten mi derecho, porque soy bastante respetuoso con ellos...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¡Es la mejor intervención de Su Señoría!

El señor PALESTRO.— En la sesión de ayer, mi Honorable colega señor Puentes emitió conceptos que, a mi juicio, son inexactos y que constituyen una especie de "tomada de pelo" de Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Por lo de pelo.



## DISCUSIÓN SALA

El señor PALESTRO.— No me refiero al Honorable señor Diez, Honorable colega.

El Honorable señor Puentes decía en su intervención que era partidario de crear una tradición constitucional. En los mismos momentos en que Su Señoría estaba defendiendo el cohecho, le manifesté que estaba de acuerdo en crear una tradición constitucional, pero digna y correcta. El Honorable colega contestó diciendo que el Diputado que habla era un ignorante.

Señor Presidente, prefiero seguir siendo ignorante, prefiero no saber tanto como el Honorable colega señor Puentes, pero llegar a ocupar un sillón parlamentario limpia y honestamente, por la voluntad ciudadana y no por medio del cohecho.

El señor PUENTES (don Juna Eduardo).— ¡Invoco el testimonio de todo el electorado de mi provincia para que diga si es cierto lo que manifiesta Su Señoría.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Invoco, señor Presidente, incluso, el testimonio de los parlamentarios del Partido del Honorable señor Palestro.

*—Hablan varios señores Diputados a, la vez.*

Él señor MAURAS (Presidente).— Ruego al Honorable señor Palestro referirse a la materia en debate.

El señor PALESTRO.— Me estoy refiriendo a la materia en debate, señor Presidente.

En realidad, me he sentido sorprendido e indignado por las declaraciones que, a lo largo y a lo ancho de nuestra patria tienen que haber producido una estruendosa carcajada, hechas por los representantes de los Partidos Conservador y Liberal, declaraciones que se pueden "tragar" los campesinos de los fundos de Sus Señorías o quienes no los conocen, pero que la opinión sana y democrática de los centros industriales y más cultos del país saben que tienen por objeto solamente tender una cortina de humo para cubrir los verdaderos propósitos de la reacción nacional. Hemos visto que los presidentes de estos partidos han hecho un llamado a la conciencia de soldado del Presidente de la República; le han recordado que ha vestido el uniforme glorioso de nuestro Ejército; han invocado su vieja tradición de orden y le han dicho que, como hombre de cuartel, no puede pretender —como lo ha manifestado nuestro Honorable colega señor Sepúlveda Garcés— alterar en forma violenta el régimen electoral.

## DISCUSIÓN SALA

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SEPULVEDA GARCES.—Es una tontería lo que está diciendo el Honorable colega.

El señor ACEVEDO.— La tontería la cometieron ustedes al ir a ver al Presidente de la República.

El señor PALESTRO.— Creo que el Presidente de la República se ha dado cuenta, mejor que nadie, de la lacra, del verdadero postema que es el cohecho.

El señor Matte, creyó que, a través del cohecho, se podía torcer la voluntad del pueblo. Esto lo consiguió en parte la Derecha en la última elección, y si no reformamos la ley, lo intentará en la próxima.

El señor Matte, al igual que el señor Alessandri y el señor Edwards en el Tercer Distrito, botó a la calle centenares de millones de pesos. Pero el pueblo —y tenemos que reconocerlo paladinamente— recibió el dinero de la reacción, pero votó por el señor Carlos Ibáñez del Campo.

Por eso, el Presidente de la República comprendió que era necesario modificar la Ley de Elecciones a fin de acabar con el cohecho. Y por eso ha enviado al Parlamento el proyecto de saneamiento democrático y ha solicitado que sea tramitado con urgencia. Asimismo, enviará al Parlamento un proyecto que deroga la Ley de Defensa de la Democracia y otro que legisla sobre probidad administrativa y crea los tribunales administrativos.

Señor Presidente, en la última elección, realizada en el Tercer Distrito, no se pudo comprobar casos concretos de cohecho, porque es prácticamente imposible hacerlo; pero, el Diputado que habla, junto con otros colegas, no nos mantuvimos impassibles ante el hecho de que los elementos de la reacción compraran conciencias y convirtieran a muchos electores en verdaderos carneros, sino que formamos las vigorosas y combativas "brigadas contra el cohecho", que permitieron evitar, en parte, que la comuna de San Miguel, se convirtiera en una feria electoral.

En esa oportunidad, pude comprobar que se aplicaba una nueva técnica en materia de cohecho, que dio por resultado el triunfo de que el Honorable señor Edwards se vanagloria. En efecto, vi como lo vieron los propios carabineros que estaban resguardando el orden, incluso, el Jefe de la Plaza, que durante todo el día estuvieron sentados en la secretaría del candidato señor Edwards, ubicada en la Gran Avenida esquina de Curiñanca, desde las ocho de la mañana hasta el término de la elección, alrededor de trescientos o cuatrocientos ciudadanos. En esa secretaría se encontraban nuestros Honorables colegas, señores Egaña, Widmer y Aldunate. Y no creo, Honorable

## DISCUSIÓN SALA

Cámara, que esos individuos estaban allí para verles las caras a estos señores Diputados. ¡Era otra la "madre del cordero"!

Después, supimos que la Derecha había aplicado una técnica distinta de la ya tradicional para torcer la voluntad del ciudadano, que consistió en mantener, como lo hizo en la secretaría ubicada en el Paradero 7 de la Gran Avenida, encerrados durante todo el día a centenares de electores para después pagarles tres o cuatro mil pesos.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Honorable señor Palestro, ¿ a qué Aldunate se está refiriendo Su Señoría?

El señor PALESTRO.— Al Honorable señor Aldunate Phillips, Honorable colega.  
El señor ALDUNATE (don Pablo).— Es que yo también soy Aldunate Phillips, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente) .—Honorable señor Palestro, ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.—Al señor Raúl Aldunate Phillips.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Porque yo estaba fuera del país cuando se celebró esa elección.

El señor PALESTRO.—Pero el señor Raúl Aldunate estaba aquí Honorable colega.

El señor PARETO.—Estaba aquí, señor Presidente.

El señor PALESTRO.—Justifico a los partidos de la reacción, porque están defendiendo su derecho a sobrevivir. Los justifico porque en el mismo instante, en el mismo momento en que esta ley sea publicada en el "Diario Oficial", la Derecha empezará a "jugar los descuentos".

Tengo la seguridad absoluta que por muchos millones que tengan, por muchos fondos que exploten los colegas de la Derecha y por muchos que sean los campesinos que mantengan a ración de hambre, nunca tendrán el dinero suficiente, si se modifica esta ley, para torcer la conciencia y la libre expresión de la ciudadanía.

Señor Presidente, sé porque aquí todos nos conocemos— que en algunas partes no ha sucedido lo que en el barrio alto, en donde los Partidos Liberal y Conservador campean, porque es un sector donde vive la gran burguesía de este país donde pueden cohechar a su gusto y amaño.

## DISCUSIÓN SALA

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). --¿Y a quién cohechan entonces?

El señor PALESTRO.—Digo eso señor Presidente, porque nuestro Honorable colega señor Eluchans manifestó en una sesión pasada que yo había hecho del matonaje una especie de arma ideológica.

Los Honorables colegas de la Derecha hubieran querido que, al igual que las Fuerzas Armadas, que están compelidas a proceder así, desgraciadamente, yo me hubiera cruzado de brazos y hubiera visto tranquilamente cómo ciudadanos, amigos y vecinos de la comuna, eran comprados y vendidos en subasta pública. Pero ellos, ese pueblo generoso, ese pueblo limpio y honesto no deja comprar ni vende su conciencia.

Justifico a los Partidos de la derecha chilena —repito— porque, al discutir este proyecto, estamos en los umbrales de una nueva democracia, de una democracia limpia, operante, actuante, en donde tengan todas las posibilidades tanto los ciudadanos ricos como los pobres. Estamos en vísperas de una nueva democracia, mucho más amplia. Por eso, comprendo a la Derecha cuando trata de poner toda clase de cortapisas y dificultades al despacho de este proyecto de ley.

Yo hago una especie de composición mental.

El señor SERRANO.—¡ Es muy difícil!

E señor PALESTRO.—. y me imagina a los señores de la Derecha, y en forma muy especial al Honorable señor Correa Larraín.

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Ruego al Honorable señor Palestro referirse a la materia en debate!

El señor PALESTRO.— Digo, señor Presidente, que me imagino a los parlamentarios de la Derecha como una bandada de cisnes, deslizándose graciosamente en un estanque y exhalando su último suspiro antes de morir. Desde luego, de esta bandada de cisnes excluyo al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, porque no me lo imagino como cisne Mientras tanto, señor Presidente, me imagino a la reacción chilena, me imagino a la reacción nacional como una bandada de cuervos que se ha cernido sobre a democracia chilena; una bandada de cuervos que ha estrujado, que ha aniquilado, y que ha explotado a este país en beneficio propio.

Esta tarde, al empezar a votar este proyecto que abre nuevas rutas y derroteros a la democracia chilena y al pueblo de nuestra patria, solamente puedo decir a la Derecha: "Sic transit gloria mundi". "Derecha, descansa en paz".

## DISCUSIÓN SALA

**5—SUSPENSION DE LA SESION**

El señor MAURAS (Presidente).— —Se suspende la sesión por 15 minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

**6—REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES**

El señor MAURAS (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Señor Presidente y Honorable Cámara, deseo precisar la posición de los Diputados de estos bancos frente a la iniciativa en estudio.

El sistema electoral es, sin duda alguna, la base fundamental de una democracia. De un buen sistema electoral nace una democracia fuerte, poderosa y estable; de un mal sistema electoral, que contenga vacíos, nace una democracia feble y existe el peligro de que los vientos de las dictaduras sudamericanas también soplen en este rincón del mundo.

El proyecto de ley que el Ejecutivo ha incluido en la convocatoria con el carácter de urgente y cuya urgencia ha sido calificada de suma por esta Honorable Cámara, tuvo su origen en una moción de varios señores Diputados, principalmente del ex parlamentario don Jorge Rogers. Esta iniciativa fue despachada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara el año 1952, después de treinta y seis arduas sesiones de estudio, según nos explicó el Honorable señor Gumucio que, según entiendo, participó en sus debates. Sin embargo, y no obstante el largo estudio que ha tenido este proyecto de ley, sus disposiciones no logran conformar, ni siquiera al bloque mayoritario de esta Honorable Cámara. Efectivamente, podemos ver que el proyecto de reforma electoral incluido en la convocatoria es sólo un vehículo para que el bloque mayoritario pueda transformar en ley sus aspiraciones por la vía de las indicaciones.

Es de hacer notar, señor Presidente, que del proyecto de ley del Honorable señor Rogers sólo queda en pie las modificaciones a los artículos 36, 42, 61, 81 y 85 de la Ley de elecciones, que se refieren a reformas de redacción o para agregar puntos o comas a las frases, sin que la modifiquen en ningún sentido. En cambio, todos los demás artículos, absolutamente todos, han sido substituidos por indicaciones del bloque de mayoría. De manera, que no estamos discutiendo el proyecto de ley del señor Rogers sino el que solamente conocemos por la lectura del señor Secretario, que contiene un sistema absolutamente dispar del que propuso el ex Diputado, con disposiciones inconexas que lo hacen completamente inoperante, como espero demostrar.

## DISCUSIÓN SALA

Además, estimo, señor Presidente, que es muy exiguo el plazo de suma urgencia que ha sido acordado por la Honorable Cámara para tratar una materia de tanta seriedad y trascendencia para regular la marcha normal de una democracia.

¿Cuáles son las ideas fundamentales de la enorme cantidad de indicaciones formuladas por el bloque mayoritario?

En materia de inscripciones electorales, como lo han expresado los Honorables Diputados que se han referido a este tema proponen la ampliación de la masa electoral de la República, tema en que nadie puede tener un criterio dispar. Es evidente que una democracia, mientras más amplia tenga su base electoral, más firme estarán y mejor representarán al pueblo el Gobierno y aquellas autoridades que con este sistema electoral se elijan. Pero no hay que olvidar que el proceso electoral se inicia con la inscripción, y que una mala inscripción, una inscripción viciada y dirigida por el Ejecutivo puede, evidentemente, tener una importancia fundamental en el proceso electoral.

El señor CARMONA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor DIEZ.—Con el mayor gusto.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Diez, tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, quisiera preguntarle al Honorable señor Diez, ya que está tocando específicamente este tema, si ese peligro que él ve va a ser posible para la próxima elección presidencial. Porque, según argumentos que hemos oído especialmente del Honorable señor Sepúlveda Garcés, y por declaraciones de los presidentes de los partidos de Derecha que hemos conocido por la prensa, indudablemente protestan de que se variaría el régimen electoral para la próxima Elección presidencial.

Su Señoría sabe que el sistema de inscripciones electorales no va a ser posible variarlo por medio de la reforma electoral que discutimos. Por lo tanto, sus argumentos no tendrían valor.

El señor DIEZ.—Me alegro de la observación hecha por el Honorable colega señor Carmona.

Me estoy refiriendo a una ley de carácter permanente y no de carácter accidental.

Las declaraciones de los jefes de mi Partido y del Partido Liberal se refieren al cambio de sistema de votación, al cual yo también me referiré más adelante. Pero es evidente que, si estamos abocados a una ley sobre reforma electoral, sería muy poco serio si me circunscribiera exclusivamente a la próxima

## DISCUSIÓN SALA

elección presidencial, como parece ser la idea de Su Señoría y como parece ser la de todos mis Honorables colegas.

El señor AHUMADA TRIGO.—¿Me permite una interrupción?

El señor DIEZ.—Con el mayor gusto.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Diez, tiene la palabra el Honorable señor Ahumada Trigo.

El señor AHUMADA TRIGO.—Señor Presidente, el Honorable señor Diez ha manifestado que lo que se persigue por medio de este proyecto sobre reforma electoral es la ampliación de la masa de electores.

Efectivamente esa es una de las finalidades que se persigue. Pero, al mismo tiempo, hay otro objetivo más fundamental y de fondo en ella; y creo que el Honorable señor Diez debe referirse a este problema.

El señor DIEZ.—Me voy a referir, a él, Honorable colega.

El señor AHUMADA TRIGO.—Mediante esta reforma electoral, señor Presidente, se trata de evitar en lo posible la práctica del cohecho; y nuestros esfuerzos tienden a obtener este objetivo.

Sin embargo, señor Presidente, por muy acabado que sea el estudio que hagamos de una ley de informa electoral, estimo que va a ser casi imposible terminar con el cohecho. No obstante esto.

El señor DIEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor " MAURAS (Presidente).— Honorable señor Ahumada, el Honorable señor Diez desea recuperar su derecho.

Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Yo lamento tener que interrumpir al Honorable colega; pero dispongo de un tiempo determinado para desarrollar mis observaciones y deseo hacer uso de él.

Si mi Honorable colega desea plantear preguntas cortas que se refieren al punto a que me estoy refiriendo, no tengo inconveniente en concederle una interrupción; pero no deseo que Su Señoría pronuncie su discurso en el tiempo que me corresponde.

El señor AHUMADA TRIGO.—Está bien, Honorable colega. Entonces, ruego a Su Señoría que nos hable algo sobre el cohecho.

## DISCUSIÓN SALA

El señor DIEZ.—Me voy a referir oportunamente al detalle que señala Su Señoría.

Es evidente, señor Presidente, que todos estamos de acuerdo en que es un anhelo de la opinión pública que la masa ciudadana que pueda participar en las elecciones sea lo más grande posible. Pero también lo es, que hay que ser extremadamente cuidadoso en las armas que, a través de un sistema electoral determinado, se pueden entregar directa o indirectamente a un Ejecutivo.

En la historia de mi Partido, constituye un jalón de gran orgullo el haber luchado contra la intervención electoral a través de don Manuel José Yrarrázaval, que actuó por mandato de mi Partido, junto con don Manuel Antonio Matta, Presidente del Partido Radical.

Toda disposición que signifique intervención del Ejecutivo en materia electoral constituye, evidentemente un retroceso para la marcha de nuestra democracia. De manera que hay que ser muy cuidadoso en una reforma electoral. No por ampliar el término de los plazos y las oportunidades de inscripciones vamos a entregar nosotros al Ejecutivo —no sabemos si a éste, o al que venga o a cualquier Presidente de la República durante la vigencia de esta ley— la posibilidad de intervenir, dejando sin inscribirse a individuos que son evidentemente ajenos o desafectos al régimen, o permitiendo la inscripción de quienes no tengan los requisitos legales y que, en cambio, estén de acuerdo con el Ejecutivo.

Creo que los Partidos de recia raigambre democrática coincidirán conmigo en que no es posible entregar a los oficiales del Registro Civil las inscripciones, en circunstancias que muchos de ellos sólo son oficiales adjuntos, es decir, ni siquiera tienen los requisitos para ocupar el cargo de oficiales del Registro Civil, y todavía, pudiendo efectuar las inscripciones fuera de horas de oficina. Incluso en la noche podrían efectuarlas...

El señor OYARCE.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor DIEZ.—Siempre que sea atinente con el tema que estoy tratando.

El señor OYARCE.—A eso me voy a referir.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Diez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el argumento más serio que el Honorable señor Diez ha estado esgrimiendo en este momento, sobre la inconveniencia de modificar la ley electoral, es el siguiente: que no se puede legislar sobre esta materia en tan corto tiempo, porque se pueden cometer errores que podrían viciar el proceso electoral y democrático del país.



## DISCUSIÓN SALA

La verdad es que los Partidos Conservador y Liberal han tenido oportunidad de legislar sobre esta materia. Hace pocas semanas presentamos un proyecto de ley que modificaba 1a Ley sobre inscripciones electorales. Los Partidos Conservador y Liberal lo rechazaron en general y, sin embargo, en esa oportunidad, bien pudieron hacer las indicaciones del caso para mejorarlo.

Aquí tengo el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que rechazó el proyecto con los votos de conservadores y liberales.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

Un señor DIPUTADO.—¿Y los radicales?

El señor DIEZ.—Lo rechazamos porque el proyecto era malo, sencillamente.

El señor OYARCE.—Pero no lo modificaron, sino que rechazaron la idea fundamental del proyecto.

El señor DIEZ.—¿Tiene Su Señoría el informe a la mano?

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego a los señores Diputados dirigirse a la Mesa.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, para desarrollar mis observaciones, pediría a la Mesa que tuviera a bien solicitar el asentimiento de la Sala a fin de que se me prorrogue la hora para el caso que no alcanzara a darles término en el tiempo que reglamentariamente me corresponde.

El señor MAURAS (Presidente).— En su oportunidad someteré a la consideración de la Sala la petición de Su Señoría.

El señor DIEZ.—Permítame que insista sobre el particular, señor Presidente, porque, si no se me prorroga la hora, no podré conceder interrupciones.

Quiero plantear la posición de mi Partido frente a este importante problema y, como en todo caso la materia es seria, deseo hacerlo con claridad y contando con tiempo suficiente para ello.

En consecuencia, solicito que se prorrogue mi tiempo.

El señor MAURAS (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma que ha indicado el Honorable señor Diez.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— No hay acuerdo.

## DISCUSIÓN SALA

Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.—Lamento, en estas circunstancias, no poder conceder interrupciones. Ruego a mis Honorables colegas que me perdonen.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, este sistema, que deja entregadas las inscripciones electorales a los oficiales del Registro Civil, dependientes de un organismo del Ejecutivo y cuyos ascensos, cuya carrera funcionaría dependen de su servicio a la autoridad, al Gobierno, es evidentemente peligroso.

Toda revisión que pueda hacer después cualquiera otra autoridad, de lo obrado por aquel funcionario, es prácticamente imposible, porque, para hacerlo a conciencia, tendría que llamar de nuevo a todas las personas inscritas para cerciorarse, por ejemplo, si cumplen con el requisito de saber leer o no.

De manera que, si queremos proceder con seriedad, debemos volver al sistema de las juntas inscriptoras. Las que existen actualmente ofrecen a los partidos políticos garantía de independencia, porque el notario que las integra es un funcionario judicial, sujeto a las facultades disciplinarias de los Tribunales de Justicia. Por su posición, por su calidad, por su cultura, es una garantía para todas las colectividades políticas. No recuerdo que algún partido haya reclamado jamás de la conducta de un notario en las inscripciones electorales.

De haberse producido algunas reclamaciones, seguramente han sido muy pocas.

El notario, como Ministro de Fe, ha dado garantías y se ha desempeñado bien. Nada hace aconsejable suprimir la garantía que ofrece la intervención del Poder Judicial, a través de uno de sus funcionarios auxiliares, en las inscripciones electorales.

Señor Presidente, es evidente que la ciudadanía quiere que se reforme la ley electoral. A raíz de las últimas elecciones parlamentarias, se produjo un verdadero clamor público, porque, en muchos casos, debido a las martingalas de la ley, resultaron elegidos ciudadanos que tenían menos sufragios que otros. Hubo casos en que, como ocurrió en Curicó, el candidato que obtuvo la primera mayoría no fue elegido, a causa de esas artimañas.

Es evidente que esto hay que corregirlo.

## DISCUSIÓN SALA

Pero, si mis Honorables colegas estudian las indicaciones que se han presentado, tendrán que estar de acuerdo conmigo en que ellas ofrecen la posibilidad de que se multiplique la ocurrencia de estos absurdos, como lo voy a demostrar.

Las indicaciones que están en poder del señor Secretario al proyecto de reforma de la Ley de Elecciones permiten dos tipos de declaraciones electorales: una, de combinación de partidos; otra, de partidos solos.

En una provincia puede hacerse una declaración electoral de combinaciones de partidos y otra de partidos solos.

Para determinar la cifra repartidora y, en consecuencia, los cargos que correspondan a cada lista, se van a acumular todos los votos de la combinación para ver cuántas cifras repartidoras da y se van a calcular los votos de cada lista para establecer la cifra repartidora de cada lista.

Si dentro de la combinación hay partidos políticos que tienen un escaso porcentaje de electorado y a la combinación le corresponden cargos por llenar, pueden ser llenados con éstos, si tienen más votos que sus compañeros de combinación.

Pero, en cambio, pueden perder con la combinación los partidos solos aunque tengan el doble, el triple o diez veces más votos que aquel partido que va en combinación.

Las posibilidades de martingalas electorales, entonces, se multiplican. Y lo que nosotros queremos evitar —y debemos evitar para que el Parlamento sea fiel expresión de la voluntad soberana— no sólo no se consigue con esta ley, sino que, evidentemente, se va a permitir a las colectividades chicas entrar en combinaciones nacionales y obtener parlamentarios en zonas en las cuales, con su sola fuerza, no pueden elegirlos.

Es evidente, que todo este sistema novedoso de combinaciones de partidos es pernicioso y que la opinión pública va a sancionarlo con su repudio.

En cambio, cuanto más sana es la tesis de prohibir las combinaciones de partidos a fin de que cada colectividad obtenga en cada región los parlamentarios a que sus propios votos le dan derecho y no en virtud de combinaciones de partidos.

Esta medida permitiría, además, acabar, de una vez por todas, con la presencia en este Hemiciclo de Diputados que no representan la voluntad popular.

## DISCUSIÓN SALA

Señor Presidente, comprendo que los partidos de gran representación tengan derecho a designar a sus parlamentarios como integrantes de las Mesas de las Cámaras ; pero si ha sido posible, como ha ocurrido en oportunidades anteriores en esta Honorable Cámara, que tanto los Diputados del frente como nosotros hayamos recurrido a Diputados que. no tienen, casi, representación, para constituir una mayoría, quiere decir que nuestra democracia tiene un sistema electoral viciado.

Y esto tiene que evitarse; y la única forma seria de impedirlo es prohibir la combinación de partidos.

Señor Presidente, invoco la conciencia democrática de los partidos con tradición histórica de la combinación mayoritaria, para que, dentro de ella, impongan un criterio de saneamiento y evite que otra vez las combinaciones electorales desprestigien la posición del Parlamento frente a la opinión pública.

El señor VIDELA (don Pedro).—¿Y el cohecho?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Parece que a Sus Señorías les dolió este asunto.

Me voy a referir a continuación al cohecho.

El señor VIDELA (don Pedro).— A nosotros no nos duele nada.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Está equivocado Su Señoría.

El señor MAURAS (Presidente).— Ruego al Honorable señor Diez continuar en el uso de la palabra.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, después de mi intervención, los Diputados del bloque mayoritario tendrán todas las oportunidades que quieran para contestar con razones las razones que estoy dando ; pero es indudable que, con una algarabía, no se pueden contestar argumentos.

Los vicios de este sistema de listas, de combinaciones, hacen aconsejable, evidentemente, un estudio más perfecto de esta materia y que los partidos, para dar seriedad al régimen electoral, se decidan a adoptar la lista única de partidos. De esta manera, sanaremos la democracia, tendrán representación en esta Cámara las grandes corrientes de opinión y obligaremos a la opinión pública a encauzarse en ellas. Entonces sí que podremos decir (tus hemos superado un vicio de nuestra democracia y que hemos entrado en un sistema más estable y más correcto.

## DISCUSIÓN SALA

Se pretende combatir el cohecho. Nosotros estamos de acuerdo en combatirlo. Queremos que las elecciones sean el fiel reflejo de la voluntad del electorado. Queremos evitar toda clase de presiones, tanto la del cohecho como la del Ejecutivo; tanto la del cacique local como la de quien, por medio de maniobras, pueda llegar a la presidencia de una mesa. El sistema de cédula única propuesto por la mayoría no nos molesta porque combate el cohecho; nos molesta porque es imperfecto y porque se prestará a los peores abusos.

El señor AHUMADA TRIGO.—Hable del cohecho.

El señor DIEZ.—Voy a tratar de seguir mi razonamiento, colega, para demostrar, dentro de mis facultades, que la cédula única, tal como está concebida, se prestará, evidentemente, a mucho más abusos que el cohecho.

El señor AHUMADA TRIGO.— Pero, ¿termina con el cohecho, o no?

El señor DIEZ.—Además, en la Comisión formulamos varias indicaciones para terminar con el cohecho.

El señor MARTONES.— Entonces, existe.

El señor DIEZ.—De acuerdo con las indicaciones para reemplazar el número 9 del artículo 54, será recibido y anulado el voto del elector que no desprenda el toloncito de la cédula única en presencia de la mesa ; que, por error, lo desprenda antes ; que, por error, lo desprenda dentro del pupitre. Mis Honorables colegas conocen la cultura media de nuestro pueblo y saben que, para llegar a un sistema electoral perfecto, como todos lo deseamos, es menester que nuestro ciudadano sea educado en el uso de la cédula electoral, que tenga tiempo para aprender a votar con el nuevo mecanismo y para defenderse de aquellos caudillos locales o de las mayorías ocasionales en las elecciones de Mesas del Parlamento.

De acuerdo con el sistema propuesto en una indicación de la mayoría, basta que el presidente "de la mesa no vea desprender el sobre para que el voto sea nulo.

Yo pregunto a los señores Diputados si, en muchas regiones del país, el Presidente de la mesa, intencionadamente dejará de ver que rompen el sello aquellos electores que sabe decididamente contrarios a su posición política. ¿Y quién va a poder probar al presidente de mesa lo que vio o no vio? ¿Qué garantía de seriedad hay para el electorado, cuando la autoridad de la mesa puede decirle a cualquier ciudadano: "Señor, su voto es nulo y lo dejo aquí, porque no vi lo que hizo", aunque todo el mundo lo estuviera viendo, en ese momento?

## DISCUSIÓN SALA

Es evidente que los reclamos que se producirían por los vicios de este sistema crearían un clima tal de confusionismo que, a la postre, se perjudicaría únicamente a nuestra democracia.

Por lo demás, aquellos que, amparados en las sombras, siempre están aconsejando el golpe de Estado, van a tener el clima propicio para sus propósitos, después de una elección en que unos a otros nos acusaremos de habernos robado la elección; en que unos y otros, los partidos democráticos de este país, diremos que en ella hubo vicios. En ese momento, los consejeros de la sombra van a empezar su obra, esto es, dirán que el pueblo no ha elegido a sus representantes; que no se sabe cuál es la voluntad popular; que no hay a quien entregarle el Poder y que es menester que un hombre fuerte tome el mando de la Nación para que haya elecciones que representen al pueblo. Ese es el mismo pretexto con que todos los dictadores sudamericanos han llegado al Poder.

Los partidos de recia raigambre democrática tienen una obligación de conciencia, más allá del éxito de la elección presidencial que se avecina: velar por que este clima de confusionismo no llegue a imperar en el país.

Debo declarar que preferiría, incluso, que el candidato de mi Partido perdiera la elección presidencial, si la democracia de Chile estuviera en crisis o si se corriera el riesgo que, con su triunfo, se quebrara el régimen democrático.

Es evidente que, mediante esta reforma electoral, a pocos meses de una elección presidencial, nadie que conozca a nuestro electorado podrá negar que los presidentes de mesas, los escrutadores, los Intendentes que reciban los escrutinios y los propios electores se van a ver confundidos con un procedimiento electoral que no conocen ni han tenido tiempo de aprender, digerir o practicar en una elección que sirva de ensayo a una elección de la gravedad de una en que se designa a un Presidente de la República.

Señor Presidente, consideramos que, en verdad, un problema de esta trascendencia y gravedad debe ser meditado y tratado seriamente.

No he venido a esta sesión a herir a los miembros del bloque mayoritario. He venido, como demócrata de corazón, a pedir a ese bloque mayoritario, a solicitarle que, ya que tiene en sus manos el poder del Parlamento y ya que cuenta con la anuencia del Ejecutivo, pese seriamente la gravedad del paso que va a dar.

Dentro de ese bloque, hay partidos a los que respeto por su espíritu democrático y porque sé que juegan siempre con las reglas del juego limpio. Pero también forman parte de él partidos que tradicionalmente se han atenido a las reglas del juego sucio, colectividades políticas que son enemigas tradicionales de nuestra democracia. Y parece grotesco que colectividades tan

## DISCUSIÓN SALA

heterogéneas se hayan unido tras el objetivo de promover un "saneamiento democrático".

Señor Presidente, quiero dar un ejemplo de la falta de seriedad con que se ha hecho el estudio de este proyecto.

El bloque de mayoría ha presentado una indicación para agregar al proyecto una disposición que diga:

"La parte final del inciso sexto del artículo 64 no tendrá vigencia en la elección presidencial de este año".

Pero resulta, Honorable Cámara, que el artículo 64 a que se refiere la indicación de Diputados del grupo mayoritario no tiene inciso sexto, de manera que no puedo adivinar el alcance de la indicación.

Quien quiera que revise las indicaciones al proyecto podrá ver las enmiendas, tarjaduras y frases intercaladas, que demuestran un estudio absolutamente precipitado y destinado únicamente a producir un acuerdo de última hora que permita afrontar la batalla de la reforma electoral.

Me parece que esta no es forma de legislar. No quiero defender ni justificar errores pasados, pero es evidente que el Parlamento de Chile, por su prestigio y seriedad, no puede legislar en una materia de esta importancia y gravedad con la precipitación que lo está haciendo.

El señor BALLESTEROS.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor DIEZ.— No puedo dársela, Honorable colega, porque dispongo de poco tiempo.

Quiero dejar en claro la posición de los Diputados de estas bancas, señor Presidente. Estamos como hemos estado siempre en la historia: "Sic transit gloria mundi" (Transitoria es la gloria del mundo).

Tenemos 140 años de gloriosa tradición democrática, aunque al Honorable señor Palestro le parezca que nuestra gloria ha sido transitoria. Y por esa tradición, seguiremos defendiendo la seriedad de nuestro sistema electoral. No podemos ni debemos prestigiar con nuestra aprobación una reforma electoral precipitada e inconsulta; y, usando todos los medios que nos permite el Reglamento, luchamos en conciencia para imponer nuestro criterio. Tenemos la secreta esperanza de que muchos de los Honorables Diputados de las bancas del frente nos acompañarán en esta lucha para imponer las buenas prácticas del sistema electoral.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

## DISCUSIÓN SALA

El señor DIEZ.—Señor Presidente, tengo la secreta esperanza, dije, que, en esta oportunidad, como muchas veces en los momentos de crisis histórica, el Partido Radical nos acompañará, pues va a pensar y a pesar la importancia de esta reforma. Yo no digo que el Partido Radical vaya a estar con nosotros.

Sus Señorías se ríen, pero tengo la certeza de que el Partido Radical va a pesar su enorme responsabilidad histórica. Sus Señorías se ríen, porque pertenecen al Partido Comunista y no respetan al Partido Radical. Yo lo respeto, porque soy democrático.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Señor Presidente, los Diputados de estas bancas nos abstendremos en la votación general de este proyecto, porque consideramos de seriedad elemental que un proyecto de esta trascendencia sea objeto de un mejor estudio, para que, incluso, la mayoría de esta Honorable Cámara se ponga de acuerdo en las indicaciones.

Nada más, señor Presidente.

—*Aplausos en la Sala.*

El señor MAURAS (Presidente) .—El señor Secretario va a dar lectura a algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Se ha recibido una petición de votación nominal suscrita por los Comités Radical, Independiente y Socialista Unido. Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Del señor Martones, para reemplazar el artículo 118 por el siguiente:

"*Artículo 118.*— Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las reglas siguientes:

1º—Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamarán elegidos todos estos;

2º—Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación, como si se tratase de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema del voto repartidor.

3º—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán como elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia.



## DISCUSIÓN SALA

4º—Si dentro de una lista resultaran dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará en audiencia pública por el Tribunal Calificador.

5º—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas, se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y, en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo con audiencia pública por el Tribunal Calificador.

De los mismos señores Diputados, para consultar en el artículo 163 como inciso segundo el siguiente:

"En los casos de los artículos 138, 139, 140 y 157, el Juez apreciará la prueba en conciencia".

De los señores Gumucio, Juliet, Silva, Lavandero, Espinoza y Von Mühlenbrock, para reemplazar el artículo 171, por el siguiente:

"Las candidaturas a Regidores deben ser declaradas previamente ante la Dirección del Registro Electoral sin cuyo requisito no serán consideradas en la elección".

De los mismos señores Diputados para suprimir el artículo 172.

De los mismos señores Diputados para suprimir el artículo 173.

De los mismos señores Diputados para suprimir el artículo 177.

De los señores Juliet y Silva, para reemplazar en el artículo 178 la frase "el Notario Conservador" por "la Dirección del Registro Electoral".

De los señores Gumucio, Juliet, Silva, Lavandero, Espinoza y Von Mühlenbrock, para suprimir en el artículo 199 los números 6 y 7.

Del señor Ríos para suprimir el artículo 29.

Artículos nuevos a la ley N9 9.334.—

Del señor Correa Larraín para consultar el siguiente:

*"Artículo.* —La Casa de Moneda y Especies Valoradas emitirá estampillas especiales de cincuenta pesos (\$50) las que la Junta Inscriptora deberá colocar en la cédula de identidad del ciudadano que solicite su inscripción.

El producto de la venta de estas estampillas ingresará a una cuenta especial denominada "Registro Electoral".

## DISCUSIÓN SALA

Este impuesto se cobrará sin perjuicio de los derechos vigentes o que se establezcan en la ley de inscripciones electorales.

El Tesorero General de la República pondrá estos fondos a disposición del Director del Registro Electoral".

Del señor Jensen, para consultar, el siguiente:

*"Artículo.* Las vacantes producidas por fallecimiento u otras causas de Senadores, Diputados o Regidores se llenarán en una elección que deberá efectuarse en todas aquellas partes en que hubiere vacantes a llenar, el tercer domingo del segundo año del período parlamentario correspondiente.

De los señores Diputados que se indican para consultar los siguientes:  
De los señores Gumucio, Juliet y Von Mühlenbrock:

*"Artículo...* — El gasto que signifique la presente ley se financiará con cargo al rendimiento que produzca la aplicación del artículo siguiente:"

*"Artículo...* —A contar del 1º de enero de 1959, fíjase en un 8% la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja de Amortización de la Deuda Pública sobre los impuestos a la renta de tercera categoría".

-o-

**8—REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES**

El señor MAURAS (Presidente) .—Hago presente a la Honorable Cámara que a las 19 horas y 15 minutos se cerrará el debate y se procederá a la votación general del proyecto sobre reforma electoral que se discute.

Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

La señora UGALDE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Barra ?

El señor BARRA.— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente) .—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Ugalde.

La señora UGALDE.— Señor Presidente, no habría querido ahondar más la exaltación que ha provocado esta sesión, de tanta trascendencia cívica, haciendo presente en ella la voz de la mujer chilena.

Pero, como miembro integrante del bloque parlamentario que tiene por objeto el saneamiento democrático de nuestras instituciones, debo hacerme eco de la intervención del Honorable señor Diez.

## DISCUSIÓN SALA

Quiero, fundamentalmente como radical, agradecer una delicadeza histórica. Su Señoría ha mencionado a nuestro partido directamente y al patriarca del radicalismo, don Manuel Antonio Matta, que se preocupara principalmente de esta materia del cohecho, a la que hoy se ve abocado el bloque ya citado.

Deseo recordarle también, en reciprocidad, que junto a ese hombre eminentemente laico, existe un hombre eminentemente católico, portavoz y conductor del alma católica de nuestra República. Recuerdo en este día solemne, a Monseñor Crescente Errázuriz, quien una famosa pastoral del año 1922 entregara, en palabras que me permitiré leer, su juicio crítica sobre el cohecho.

No quiero que esta tarde ni católicos ni laicos, ni hombres individualistas ni colectivistas, resten su espíritu a este empuje tremendo que debemos hacer para depurar nuestras instituciones.

En la pastoral de Monseñor Crescente Errázuriz hay expresiones, que llenan de júbilo el espíritu de los demócratas de verdad cuando dice:

"En tiempo oportuno inculcarán los sacerdotes el deber que tienen los ciudadanos de ponerse en aptitud de votar y el de contribuir con su sufragio a la elección de hombres dignos, probos, amantes del orden, y que, por sus convicciones y antecedentes, sean garantía para los elevados intereses de la religión y de la patria. Mostrarán con energía cuánta vileza envuelve la costumbre, por desgracia tan generalizada, de vender el voto, vergonzoso tráfico que equivale a poner a precio la conciencia y dignidad. Las propias convicciones y el bien general son los móviles que en tales circunstancias han de guiar al hombre honrado".

Estas expresiones tienen trascendencia cívica de hondo significado humano y religioso. Queda retribuida así la gentileza del Honorable Diputado señor Diez, al haber mencionado en su intervención al ilustre tribuno radical don Manuel Antonio Matta.

Deseo referirme, asimismo, a una preocupación de los sectores que impugnan el planteamiento democrático que nosotros sostenemos esta tarde. Dicen que el tiempo es un factor esencial para la realización de los propósitos que persigue la modificación de la actual Ley General de Elecciones. En efecto, manifiestan los impugnadores que es necesario mucho tiempo para estudiar este proyecto y algo más para que la ciudadanía aprenda, en el momento oportuno, el manejo de esta ley.

Quiero, al respecto, hacer presente que la inteligencia del hombre chileno hace posible que sus legisladores profundicen de inmediato en un problema que se arrastra desde hace tantos años y que ha constituido una preocupación

## DISCUSIÓN SALA

constante para todos los sectores de esta Cámara. Estimo que el tiempo para estudiar esta materia no dice relación con la inquietud intensa de encontrar soluciones de inmediato. Mucho tiempo ha pasado ya en nuestras instituciones democráticas sin que este vicio, que hoy tratamos de corregir, haya sido desarraigado.

Debo, además, señor Presidente, hacerme cargo de la preocupación que he notado en la prensa y en los oradores que esta tarde han intervenido en este debate, por empequeñecer el objetivo del bloque de mayoría. Se ha creído que nuestro afán es evitar el triunfo del Senador, señor Alessandri Rodríguez. Somos adversarios de la candidatura del señor Alessandri; pero como los efectos de esta ley de reforma electoral son generales y van a regir sobre todos los ciudadanos de la República, si algún factor desfavorable encierra ella, lógicamente tendrá que perjudicar a todas las candidaturas, ya que en el bloque hay fuerzas representativas de otras tres postulaciones presidenciales, cuyos adherentes no hemos renunciado al mantenimiento de ellas.

Es raro y extraño a la vez que la Derecha se levante diciendo que esta ley tiene por objeto exclusivo, perjudicar directamente al señor Alessandri. Por eso, respetuosa de las responsabilidades políticas, quiero hacer notar que el señor Alessandri se ha presentado ante la opinión pública como candidato independiente, de modo que las interpretaciones que hagan de sus intereses políticos los partidos de Derecha no tienen autoridad ni fuerza para empequeñecer el objetivo del bloque parlamentario orientado a dignas y superiores finalidades.

Emplazo ante el país al señor Alessandri Rodríguez para que diga si esta reforma electoral perturba, disminuye o cercena sus derechos políticos. Como hombre independiente debe dar personalmente una respuesta y no dejarla entregada a los partidos de Derecha que solamente adhieren, integran o representan parciales aspectos de su candidatura.

El Honorable señor Diez considera que la reforma del sistema electoral de Chile mediante una legislatura que parece prematura y apresurada, pueden sembrar vientos de dictadura.

Deseo decir a mi distinguido colega señor Diez que Chile confía en que tiene derecho a dictar leyes que rijan sus instituciones democráticas, y se siente capaz de evitar la implantación de una dictadura, por que nuestro país está más organizado de lo que la gente cree. Chile posee una conciencia madurada de sus responsabilidades cívicas, organizadas las fuerzas del trabajo, y la mayoría de las mujeres de mi Patria entienden que del respeto de las instituciones no sólo pende su propia estabilidad como República, sino el fundamento mismo de la familia.

## DISCUSIÓN SALA

Las mujeres de Chile tienen algo que decir en esta hora. Y lo que tienen que decir es que buscan mediante toda clase de esfuerzos, la depuración de las normas políticas en planteamientos nítidos, profundos y claros. Queremos que se sepa bien que el señor Alessandri representa, no a un partido, sino a un conjunto de principios sociales y económicos definidos. El señor Alessandri no tiene independencia, porque los intereses creados, ya sean económicos o de otra índole que representa no le admiten, ni siquiera aquella independencia a la cual tienen derecho todos los hombres, cual es la independencia moral.

En esta época, los intereses económicos afectan y determinan la historia de los pueblos. Los hombres que defienden intereses económicos no tienen la capacidad, —por muy grandes y morales que sean sus planteamientos, por muy serios e independientes que pretendan ser sus pensamientos—, porque las circunstancias inherentes a sus condiciones económicas y sociales se lo impiden, para deshacerse de los intereses que representan.

En este bloque están representadas las fuerzas del trabajo. No importa que cada uno de nosotros tenga voceros distintos. Lo único que interesa es que en esta barricada están los que hacen del esfuerzo y del trabajo la única razón de su existencia, el único motivo que sustenta sus vidas.

Defendemos —hoy, como defenderemos siempre— el saneamiento de nuestras instituciones, actitud que permitirá que por la vía democrática lleguen a esta alta Cámara a legislar acerca de lo social, económico y político, acerca del fuero material y espiritual de Chile, hombres arrancados estrictamente de la expresión legítima de nuestra auténtica nacionalidad.

Es por esto que creo Honorable señor Diez, que hoy día hace mal su Partido al abstenerse en el pronunciamiento sobre esta reforma. Y así como Su Señoría confía que en estos bancos hay hombres y mujeres patriotas, yo quiero creer que en los suyos también los hay. Estimo que no se aporta adhesión a los destinos de la Patria negándose a votar y pronunciarse claramente ante la Nación!

*—Aplausos en la Sala, Tribunas y Galerías.*

El señor MAURAS (Presidente) .—Advierto a Tribunas y Galerías que están prohibidas las manifestaciones.

Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA. — Señor Presidente, el Honorable señor Diez, en una intervención moderada y dramática, ha tratado de convencernos de que estamos cometiendo un profundo error con el proyecto de ley para enmendar nuestra ley electoral que se discute. Digo que es dramática, porque hace veinte años, señor Presidente, Chile vivió momentos de emoción: por primera

## DISCUSIÓN SALA

vez las fuerzas del pueblo iban a disputar el Poder a través de todo Chile, en las calles y en los campos, en la persona de un maestro, en la persona de don Pedro Aguirre Cerda. Su adversario no fue calificado por los partidos políticos. Su adversario fue calificado por el pueblo como el "último pirata del Pacífico". Y cuando todos vaticinaban que este independiente —porque no olviden Sus Señorías de los bancos del frente que el señor Ross también era independiente y tenía la misma mala costumbre del independiente actual: andaba sólo, no quería andar con sus aliados y, dándole vueltas a su llavín de oro, manejaba los hilos— que pretendía ocupar la Presidencia de la República, debía triunfar; porque el triunfo del Frente Popular sería el caos y la ruina, y significaría que desaparecerían las instituciones constitucionales y la democracia de Chile se derrumbaría. ¡Y cosa curiosa, señor Presidente! Ganó el maestro, triunfó el hombre de la clase media en brazos del pueblo. Y a las ocho de la noche, en la capital de la República, yo he visto a los revolucionarios que asustaban a los hombres de orden, a los hombres de la Derecha económica, bailando cuecas en la Alameda, celebrando el triunfo y cantando felices y contentos por el éxito obtenido. Y a nadie, Honorable Cámara, le quebraron un vidrio; no hubo asaltos, no hubo saqueos, no hubo muertes, no hubo asesinatos ni nada. Un señor DIPUTADO. — ¡Todavía siguen cantando cuecas!

El señor BARRA. — Señor Presidente, no sé que señor Diputado acaba de hacerme una interrupción. Si me la solicita, se la concedo siempre que se me prorrogue el tiempo.

Hoy día, veinte años después, se repite la historia. Un independiente postula a la Presidencia de la República. Hombres del pueblo y de la clase media son sus oponentes. Y frente a un proyecto de ley de saneamiento democrático de nuestras prácticas electorales, los Honorables colegas nos amenazan con la posibilidad del golpe de estado, con la posibilidad de que haya "ruidos de sables".

¡El diablo vendiendo cruces!

Señor Presidente, después del triunfo de don Pedro Aguirre Cerda, cuando vieron que el pueblo no les hizo nada, porque no les tocó ni un pelo, fueron a golpear los cuarteles y salieron con don Ariosto Herrera a hacer una revolución, a voltear al maestro, desconociendo la expresión del pueblo. Y hoy día se nos viene a decir que si nosotros apresuramos el despacho de esta ley, va a ser posible que un nuevo dictador se instale en nuestro país, aherroje las libertades y tire al canasto de la basura nuestras prácticas constitucionales.

Señor Presidente, los chilenos tenemos mala memoria, pero no tanto. ¡Si esto ocurrió hace veinte años nada más! Yo respeto la alarma que tienen nuestros colegas de la Derecha. Pero creo que ella no es justificada, porque el pueblo tiene la madurez suficiente y sabrá comprender lo que se le va a entregar en sus manos y a su conciencia. Pero Sus Señorías no lo han querido hacer "a las

## DISCUSIÓN SALA

buenas", como se dice; sino que han tratado de perpetuar procedimientos inicuos que desprestigian a nuestra democracia.

Les ponga a Sus Señorías el siguiente

Ejemplo:

En la última elección en el Tercer Distrito, estuve en la comuna de Pirque con varios de mis Honorables colegas, que no pertenecen a mi partido, de tal manera que son testigos de lo que allí observamos. ¿Cómo llegaban los campesinos a votar? Acarreados en micros, en camiones, en carros colosos... y controlados. He estado en la puerta del fundo "El Llano" con un oficial de Carabineros y mis HH. colegas señores David Lebón y Patricio Phillips, viendo cómo funcionaba el "colador" para que fueran a votar de a dos en fondo. Iban unos y volvían los otros. ¿Y qué podíamos hacer nosotros? ¡Nada! Mirar, nada más. Le reclamamos al Jefe de la Plaza, pero se nos dijo que no podía hacer nada mientras no sorprendiera el cohecho. Y en la tarde, cuando terminaron los comicios y se vio la mayoría abrumadora del señor Edwards, un Regidor de esa comuna nos dio la explicación, cínica y desvergonzada, de lo ocurrido, diciéndonos: "¿Qué quieren que haga? Yo soy el dueño del fundo y los inquilinos que están en él hacen lo que yo mando; yo soy el patrón, el dueño de casa, y si usted está en mi casa, tiene que hacer lo que yo haga".

Entonces le pregunté a este caballero si marcaba a las vacas, caballos y bueyes que tenía en su fundo, y como me contestara que así lo hacía para que no se perdieran, le manifesté por qué no marcaba también a sus inquilinos, pues ésa sería la mejor manera de tenerlos más seguros!

Si esa es la expresión más exacta, ¿vamos a creer al Honorable señor Diez, que seguramente tiene buena fe, que todos los hombres piensan igual? ¿Vamos también a creer que tienen derecho de propiedad sobre el hombre? No, señor Presidente, porque eso sería retrotraernos a la historia de otros pueblos latinoamericanos, donde se solía ver en los campos letreros que decían: "Se vende esta hacienda, con tantos yanacunas".

El dueño del fundo El Llano tiene pleno derecho para ordenar a sus inquilinos que le trabajen tanto y le rindan otro tanto, que se porten bien y cumplan un servicio adecuado; pero no puede ser dueño de sus conciencias. Queremos que Sus Señorías se convenzan de eso.

Nos acaba de citar una Honorable colega las palabras de un pastor de almas, que no quería que Sus Señorías comerciaran con la conciencia de los individuos.

Pues bien, debo advertir a Sus Señorías una cosa.

## DISCUSIÓN SALA

Este hacendado que se expresaba así, me invitó, junto con otro Honorable colega, a que fuéramos a misa a las 11 de la mañana, sabiendo que no soy creyente. Quería que fuéramos a escuchar la Santa Misa, y... ¡estaban cohechando al frente!

¡ Entiéndanlo Sus Señorías!

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA. — Yo entiendo que existe un principio moral que obliga a Sus Señorías a intervenir en esto. Si Sus Señorías están actuando de buena fe, podemos corregir los errores también de buena fe.

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Su Señoría me ha aludido...

El señor BARRA.—Siempre que se me prorrogue el tiempo, podría conceder una interrupción a Su Señoría.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). — ¡Es una falta de respeto al Parlamento!

El señor BARRA. — Señor Presidente, lamento no poder concederle una interrupción al Honorable señor Edwards. En todo caso, Su Señoría está recién incorporada a la Honorable Cámara y, de acuerdo con la propaganda electoral que se hizo, va a tener oportunidad de demostrar aquí sus grandes condiciones de trabajo.

*—Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—  
¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora de término del Orden del Día.

El señor EDWARDS.—¿Su Señoría ha trabajado mucho?

El señor BARRA.— ¡Se lo puedo probar a Su Señoría!

El señor MAURAS (Presidente) .—El señor Secretario dará lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Martones ha presentado indicación para consultar el siguiente artículo nuevo, a continuación del 118.



## DISCUSIÓN SALA

"Artículo....—a) Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada combinación o pacto, se dividirá el total de "votos de cada combinación" por la cifra repartidora o cuociente.

"b) El número de veces que este total contenga el cuociente indicará el número de elegidos de la combinación.

"c) Para determinar cuántos son los candidatos que elige cada partido, dentro de la combinación, se verá cuántas veces este cuociente está contenido en el total de votos de cada lista de partido.

"En el caso de que el número de elegidos, aplicando la regla c), sea inferior al total de elegidos a que da derecho la regla b), se atribuirá el o los cargos que falten por llenar al partido de la combinación que quede en orden decreciente con el mayor sobrante numérico de votos, después de aplicadas las reglas anteriores".

El señor MAURAS (Presidente).—Cerrado el debate.

Se ha solicitado votación nominal para el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

En votación general el proyecto.

*—Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 26 abstenciones.*

*—Los señores Diputados emitieron sus votos en la siguiente forma-*

Votaron por la afirmativa los señores Acevedo Ahumada, dpn Hermes; Ahumada Trigo; Ballesteros, Barra, Cademártori, Carmona, Clavel, Concha, David, Enríquez, doña Inés; Espinoza, Foncea, Fuentealba; Galleguillos, Gaona, Gómez, González Maertens, Gormaz, Gumucio, Hamuy, Hernández, Isla, Juliet, Lavandero, Lorca, Magalhaes, Martín, Martínez, Camps, Martones, Maurás, Miranda Ramírez, Montes, Morales Abarzúa, don Carlos; Morales Adriasola, Muga, Muñoz Alegría, Muñoz Horz, Orellana, Oyarce, Palestro, Pareto, Poblete, Reyes, don Tomás ; Riquelme, Sáez, Santandreu, Schmauk, Sepúlveda Rondanelli, Silva, Sívorí, Suárez, Ugalde, doña Ana; Videla López, Videla, don Pedro; Von Mühlenbrock y Zumaeta.

Votó por la negativa el señor Aldunate, don Pablo.

## DISCUSIÓN SALA

Se abstuvieron de votar los señores Allende, Bulnes, Corral, Correa Larraín, Correa, doña María; Cruz, Cuadra, De combe, Del Río, don Humberto; Diez, Domínguez, Edwards, Egaña, González Fernández, Guerra, Jensen, Meneses, Pereira Lyon, Puentes, don Juan Eduardo; Schaulsohn, Sepúlveda Garcés, Serrano, Spoerer, Valdés Riesco, Yrarrázaval, don Manuel José, e Yrarrázaval, don Raúl.

El señor MAURAS (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

—*Aplausos en la Sala.*

El señor MAURAS (Presidente).—Pasaré a Comisión para su segundo informe. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas y 27 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas, Jefe de la Redacción de Sesiones.*

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

**1.6. Informe de Comisiones de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 27 de abril, 1958. Cuenta en Sesión 20. Legislatura Extraordinaria.

**INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.**

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros, en segundo trámite reglamentario, el proyecto de ley, calificado de "suma urgencia", por el cual se introducen modificaciones a la Ley General de Elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, corresponde a vuestra Comisión, en este trámite reglamentario, hacer las siguientes menciones:

*I—De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.*

En esta situación, se encuentra solamente el artículo 3º del proyecto. No obstante, y como *un medio de facilitar la discusión del proyecto, podrían declararse aprobadas las modificaciones a los artículos 36, 42, 61, 81, 82, 85 y 170 de la Ley General de Elecciones, que se contienen en el artículo 1º del proyecto, si así se estimare conveniente* por la Corporación, ya que estos preceptos tampoco fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

*II—De los artículos modificados.*

En esta situación, sólo se encuentra el artículo 1º del proyecto.

*III—Delos artículos nuevos introducidos.*

Dentro de este rubro, se encuentran los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del proyecto de ley con que termina el presente informe.

*IV.—De las indicaciones rechazadas por la Comisión.*

Fueron rechazadas las siguientes indicaciones presentadas en la discusión general, las que, para los efectos reglamentarios, podrían eventualmente ser renovadas en la Sala:

**Artículo 1º**

Del señor Ríos Igualt para sustituirlo por el siguiente:

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

"Artículo 1º- Introdúcense en la ley N° 9.334, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, del Ministerio del Interior, las siguientes modificaciones:

1) En el artículo 12, inciso primero, después de la expresión "los partidos", suprímense las palabras "o asociaciones", sustitúyense las palabras "décimo quinto" por "trigésimo".

2) Sustitúyese el artículo 13", por el siguiente:

"Las declaraciones de que trata el artículo anterior, se harán ante el Director del Registro Electoral.

Unas y otras podrán contener tantos nombres de candidatos como Senadores o Diputados se trate de elegir y señalarán separadamente los nombres de los candidatos de cada Partido que vayan en lista común.

Los Partidos indicarán el orden de precedencia que dieren a sus respectivos candidatos, sean que vayan solos o en combinación con otros Partidos. Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección, y en una misma circunscripción electoral.

Si en una declaración que se presenta figura mayor número de candidatos que los cargos que se trata de proveer, o si no se señala el orden de precedencia entre los candidatos de cada Partido, el Director del Registro Electoral, en el primer caso, declarará improcedente la declaración. En el segundo caso, se tendrá como indicación de precedencia el orden en que aparezcan en la declaración de cada Partido".

3) En el artículo 14, inciso segundo, colácase un punto después de la palabra "elegir" y elimínase las expresiones "y señalarán precisamente el orden de precedencia que se diera a los distintos candidatos de la lista".

4) Suprímense en la letra a) del artículo 1-5 las palabras "del Directorio local" y la frase "social o económica".

Sustituyese en la misma letra, las palabras "el Conservador de Bienes Raíces que corresponda" por la siguiente: "el Director del Registro Electoral".

Suprímense en los incisos tercero, cuarto, quinto, décimosexto y décimoséptimo, las palabras "o asociaciones", "entidades o asociaciones" y las "asociaciones", respectivamente, de la misma letra a) del artículo 15.

Suprímese en el inciso décimosegundo la expresión: "social o económica".

Suprímese en el inciso decimotercero, la expresión: "social o económica".

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

Agrégase, al inciso décimocuarto en punto seguido, la siguiente frase: "Esta misma facultad la tendrán los Partidos Políticos para designar las preferencias de sus propios candidatos en el caso de listas conjuntas".

5) Sustitúyense en el artículo 18, inciso tercero, las palabras "Conservador respectivo" por "Director del Registro Electoral".

6) Intercálase el siguiente inciso tercero al artículo 21:  
"A la derecha de cada nombre irá, frente a él, con el mismo tipo de letra, en minúscula y entre paréntesis, el nombre del Partido a que pertenezca".

7) Sustitúyense, en el artículo 22 las palabras "Conservador respectivo" por "Director del Registro Electoral" y la palabra "Conservador" por "mencionado funcionario".

8) Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente :

"Con quince días de anticipación al acto electoral, el Director del Registro Electoral hará publicar en el Diario Oficial las diversas listas por las cuales se podrá votar".

9) Sustitúyese en el artículo 24 la expresión "al" por "el" que precede a la palabra "Director" y la conjunción "y" por una coma, que siga a la palabra "electoral".

10) Reemplázanse los números 4º 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 118 por los siguientes:

3º—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de puestos que a lista corresponde y hay sólo un candidato de cada Partido, o todos los candidatos pertenecen a un mismo Partido, se verá si hay uno o más cuyos votos particulares contengan a la cifra repartidora y éste, o a éstos, se les proclamará elegidos.

4º—Si efectuada la operación anterior, los ya elegidos tuvieren votos particulares sobrantes, después de restada la cifra repartidora, se proclamará elegidos en los cargos que reste por llenar a la lista a los que tuvieren mayor número de votos particulares. En caso de empate entre dos o más candidatos, se proclamará elegido al que ocupe en la lista un lugar preferente.

5º—Si en la lista figurare más de un candidato de un mismo Partido junto a uno o más candidatos de otro u otros Partidos se sumarán previamente los votos de todos los candidatos del mismo Partido, y las cifras así obtenidas se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar por cada uno de los "votos de partido", tantos cuocientes como candidatos corresponda elegir a esta lista. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

hasta tener un número de ellos igual al de candidatos elegidos por cada lista. El cociente que ocupe el último de esos lugares será la "cifra repartidora de Partidos", que permitirá determinar cuántos son los elegidos por cada Partido en cada lista. Se dividirá, finalmente, el total de los "votos de Partido" por la "cifra repartidora de Partidos", a fin de conocer el número de candidatos de cada.

Partido que han resultado elegidos en cada lista. Para determinar qué candidatos son los elegidos por cada Partido se atenderá al número de votos particulares de cada Partido.

6º—Si dentro de una lista resultaren dos o más Partidos en empate, con igual número de "votos de Partido", se proclamará al candidato que tuviere mayor número de votos particulares. Si en este mismo caso de empate correspondiere elegir dos candidatos, se proclamarán a aquellos de dos Partidos diferentes que obtuvieren el mayor número de sufragios. Si el empate fuere entre tres o más Partidos y los candidatos que corresponda elegir sean tres o más, se procederá de la misma forma;

7º—Si dentro de una lista dos o más candidatos de un mismo Partido resultaren en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que sean favorecidos por el orden de precedencia en la respectiva lista, y

8º—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas, se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas se preferirá al candidato con mayor número de votos particulares de la colectividad que haya obtenido mayor número de "votos de Partido". En caso de que, aplicadas todas las reglas precedentes, existiere una situación de igualdad, el Tribunal respectivo, en audiencia pública, decidirá por sorteo quiénes son los elegidos".

Del señor Jensen, para reemplazar en el artículo 3º de la ley N° 9.334, la frase "el primer domingo de marzo del último año" por esta otra: "el tercer domingo de marzo del último año".

## Artículo 12.

Del señor Diez para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Los partidos políticos deberán presentar sus declaraciones de candidatos en forma separada, sin que sea permitida la asociación o combinaciones de partidos".

## Artículo 14.

Del señor Hartones, para reemplazar el artículo 14, por el siguiente:

"*Artículo 14.*—Las declaraciones de candidaturas conjuntas de dos o más Partidos deberán formularse dentro del plazo indicado en el artículo anterior

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

ante la Dirección del Registro Electoral, suscritas por los Presidente y Secretarios de los Partidos pactantes.

Dichas declaraciones podrán hacerse respecto a una o más circunscripciones y podrán comprender listas para elección conjunta de Senadores y Diputados o para la elección separada de Senadores o Diputados. En las circunscripciones respecto de las que no se haya formulado declaración conjunta, los Partidos pactantes podrán hacer declaraciones separadas, no pudiendo, sin embargo, celebrar combinaciones electorales con Partidos ajenos al pacto o con candidatos independientes. La Dirección del Registro Electoral rechazará la declaración que contravenga esta prohibición y, en todo caso, esta declaración será nula, como igualmente serán nulos los votos que se hubieren emitido en favor de ellas.

Las declaraciones conjuntas podrán ser modificadas o rescindidas solamente por la decisión unánime de los Partidos pactantes, siempre que sea comunicada a la Dirección del Registro Electoral antes de los ciento veinte días de la fecha de la elección.

Artículo nuevo, a continuación del 15.

Del señor Correa Larraín, para consultar el siguiente:

*"Artículo....—Prohíbese para los efectos de la presente ley las Asociaciones de Partidos Políticos y, en consecuencia, sólo podrán solicitar inscribir candidatos los Partidos Políticos en forma aislada y las entidades de carácter social y económico a que se refiere el artículo 15 de esta ley y no podrán hacerse pactos ni formarse combinaciones de Partidos Políticos para estos fines".*

## Artículo 86.

De los señores Von Mühlenbrock, Acevedo, Gumucio, Espinosa, Juliet y Silva, para reemplazar los incisos tercero, cuarto y sexto, por los siguientes:

*"Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada a una lista, se escrutarán para ésta.*

*Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, sea ésta de lista, de candidato o de lista y de candidato simultáneamente, serán nulas, agregándose al sobre de que trata el artículo 88, previa o inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.*

*Para hacer el escrutinio se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas siguiendo su orden. Después y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente, de totalizarán las sumas de cada lista y de las preferencias de esos candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas".*

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

— (Esta indicación figura entre las rechazadas por cuanto no fue aprobada en los mismos términos, sino con modificaciones).

## Artículo 116.

Del señor Martones, para reemplazarlo por el siguiente:

"El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de los candidatos de una misma lista con los votos emitidos para la lista sin expresión de preferencia para candidato alguno, y este resultado determinará los "votos de lista".

## Artículo 118.

Del señor Martones, para reemplazarlo por el siguiente:

"Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las reglas siguientes:

1ª—Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos representados, se proclamarán elegidos todos estos;

2ª—Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema del voto repartidor;

3ª—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán como elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia;

4ª—Si dentro de una lista resultaran dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará en audiencia pública por el Tribunal Calificador;

5ª—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas, se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y, en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo con audiencia pública por el "Tribunal Calificador".

Del mismo señor Diputado, para consultar el siguiente artículo a continuación del 118:

"a) Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada combinación o pacto, se dividirá el total de "votos de cada combinación" por la cifra repartidora o cuociente.



## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

b) El número de veces que este total contenga el cuociente indicará el número de elegidos de la combinación.

C) Para determinar cuántos son los candidatos que elige cada Partido, dentro de la combinación, se verá cuántas veces este cuociente está contenido en el total de votos de cada lista de Partido.

En el caso que el número de elegidos aplicando la regla c) sea inferior al total de elegidos a que da derecho la regla b) se atribuirá el o los cargos que falten por llenar al partido de la combinación que quede en orden decreciente con el mayor sobrante numérico de votos después de aplicadas las reglas anteriores.  
Artículos nuevos.

Del señor Correa Larraín, para consultar el siguiente:

*"Artículo...* —La Casa de Monedas y Especies Valoradas emitirá estampillas especiales de \$ 50 las que la Junta Inscriptora deberá colocar en la cédula de identidad del ciudadano que solicite su inscripción.  
El producto de la venta de estas estampillas ingresará a una cuenta especial denominada "Registro Electoral".

Este impuesto se cobrará sin perjuicio de los derechos vigentes o que se establezcan en la ley de inscripciones electorales.

El Tesorero General de la República pondrá estos fondos a disposición del Director del Registro Electoral".

Del señor Jensen, para consultar el siguiente:

*"Artículo...* —Las vacantes producidas por fallecimiento u otras causas de Senadores, Diputados o Regidores se llenarán en una elección que deberá efectuarse en todas aquellas partes en que hubiere vacantes a llenar, el tercer domingo del segundo año del período parlamentario correspondiente. Las que se produzcan con posterioridad no se llenarán".

(Las indicaciones del señor Martones fueron retiradas por su autor, y como ningún señor Diputado las hiciera suyas, se dieron por retiradas en la Comisión. No obstante, por haber sido formuladas en la discusión general en la Sala, vuestra Comisión las coloca dentro de las rechazadas para los efectos reglamentarios).

Artículo 2°. Del señor Ríos, para suprimirlo.

Artículos nuevos.

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

Del señor Correa Larraín: "*Artículo...* —Sustitúyese el inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 9.341, por los siguientes:

"El ciudadano que, sin haber solicitado la cancelación de su inscripción se inscribiere nuevamente, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo, inmutable y se le aplicará una multa a beneficio fiscal de \$ 50.000.

En caso de reincidencia la pena será de presidio menor en su grado medio y multa de \$ 100.000.

Para los efectos de la aplicación de la pena el Juez podrá recorrer toda la escala atendidas las circunstancias, las que apreciará en conciencia".

De los señores Gumucio, Juliet y Von Mühlenbrock:

"*Artículo...* .—El gasto que signifique la presente ley se financiará con cargo al rendimiento que produzca la aplicación del artículo siguiente:"

"*Artículo...* —A contar del 1º de enero de 1959, fíjase en un 8% la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja de Amortización de la Deuda Pública sobre los impuestos a la renta de tercera categoría".

Esta indicación figura entre las rechazadas por cuanto no fue aprobada en los mismos términos, sino que se refundieron ambos artículos en uno solo.

A continuación, pasa vuestra Comisión, a referirse, en términos generales, a los acuerdos adoptados respecto del artículo 1º del proyecto, al cual se le introdujeron diversas modificaciones.

La circunstancia de haberse despachado este proyecto hace pocas horas y el hecho de encontrarse citada la Comisión de Hacienda para discutirlo, en el mismo día de hoy, impide puestra comosión, como habrían sido su deseo, analizar en cada caso las modificacaciones que el proyecto contiene, en relación con el primer informe.

Sin embargo, conviene tener presente que esta materia la sido debatida anteriormente en el Parlamento y es por demás conocida en la opinión pública. En efecto, el primer informe fue discutido en la Comisión durante 30 sesiones, en los años 1951 y 1952 y se encuentra en estado de Tabla, desde esa fecha, en la Corporación.

Por otra parte, es preciso señalar que, tanto el proyecto contenido en el primer información como el presente, coinciden en sus ideas fundamentales, ya se que el propósito principal es modernizar nuestro régimen electoral y purificarlo de vicios que como el cohecho y otros, socavan los cimientos espirituales y morales de la democracia, preparando su destrucción.

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

Con tal finalidad, se establecen sanciones drásticas, tanto para el que comprare sufragios, como para el elector que lo vendiere.

Se mantiene el sistema de la cédula única oficial y, para permitir una mejor individualización del candidato, se dispone que deberá colocarse un número correlativo para cada uno de ellos. Se establece el cierre de las secretarías de propaganda, con 48 horas de anticipación al proceso electoral, pero se dispone el funcionamiento de una oficina a cargo de la Dirección del Registro Electoral, en caria recinto de votación.

En cuanto al régimen electoral, y particular; mente a las reglas para la determinación de les escogidos en cada lista, se termina con el sistema de las multiplicaciones y, por ende, con la ventaja que actualmente da el lugar en que se encuentre el candidato en la lista.

Sólo se autoriza pactos de carácter nacional en todo el país, de manera que una misma combinación de partidos aparesca ante la ciudadanía a través de todo el territorio y se pone termino, de cada manera, el sistema vicioso que permite determinar cualidades con diversos partidos, sin considerar su ideología, sino solamente su fuerza electiaral en las regiones respectivas.

- - - -

A. continuación, haremos un breve comentario respecto de los artículos nuevos introducidos en el proyecto en informe.

El artículo 1º, se refiere al financiamiento de la presente ley a contar desde el 1º de enero de 1959 y, con tal objeto, fija en un 8% la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja de Amortización de la Deuda Pública, sobre los impuestos a la renta de tercera categoría. Con respecto al presente año, se financia con cargo al excedente que sobre lo calculado para el ejercicio del año 1958, arroja la Cuenta a-3, letra b) del Cálculo de Entradas, precepto este último que pasa a ser artículo 4º transitorio de la ley N° 9.334.

La Comisión aprobó, como artículo 5º nuevo, una indicación de los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio y otros señores Diputados, por la cual se declaran automáticamente revalidadas y vigente todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley de Defensa Permanente de la Democracia, de manera que, los ciudadanos afectados, podrán ejercer sin nueva inscripción y sin más trámites, todos sus derechos electorales. Con tal objeto, se establece que los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, deberán revalidar, de oficio, tales inscripciones, conforme a las nóminas publicadas durante los días 21 de diciembre de 1948 y siguientes del Diario Oficial. Se estatuye el procedimiento para tal efecto y las sanciones por el incumplimiento de este precepto legal.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

A continuación, vuestra Comisión aprobó, como artículo 6º, una indicación de los señores Diputados antes mencionados, por la cual se restituye al Partido Comunista a la situación que existía con anterioridad a la ley N° 6.026, sobre Seguridad Interior del Estado, y los demás cuerpos legales que fueron modificados por la expresada ley N° 8.987, a los textos que regían a la fecha de dictación de la indicada ley. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que a dichos textos legales se hayan introducido por leyes posteriores a la N° 8.987, a los que se introducen por la presente ley.

Por último, vuestra Comisión aprobó, como artículo 7º, una indicación para reemplazar el inciso final de la letra a) del artículo único de la ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956. De acuerdo con el precepto vigente, los candidatos para las elecciones ordinarias que fallezcan, podrán ser reemplazados por los partidos o asociaciones que los hayan declarado, siempre que lo hagan hasta las 12 de la noche del décimo quinto día anterior a la fecha de la elección; y la modificación que se introduce, consiste en disponer que este reemplazo podrá hacerse solamente hasta las 24 horas de sexagésimo día anterior a la fecha de la elección, cuando se tratare de elecciones ordinarias para Presidente de la República, de parlamentarios o de regidores.

Por las consideraciones expuestas y las que, en su oportunidad, os dará a conocer el señor Diputado informante, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente, Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Modifícase en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1919 y la ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956:

*Artículo 5º*— Agrédase el siguiente inciso segundo:

"En los casos de elecciones extraordinarios sólo podrán sufragar los ciudadanos que se encuentren inscritos en los respectivos registros, a lo menos 120 días antes con la fecha de la elección, sin perjuicio de que durante ese plazo continúe la inscripción permanente prescrita por la ley N° 9.341".

*Artículo 11.*—Intercálase entre la frase inicial que dice: "Tratándose de elecciones para" y la palabra "Diputados", la siguiente frase: "Presidente de la República".

*Artículo 12.*— Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas a Senadores c Diputados de los partidos políticos sólo podrán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral hasta las 24 horas del 120 día anterior a la fecha de la elección y podrán contener tantos candidatos como cargos se trate de llenar, indicando cada una de ellas al partido que las presenta. Se rechazará la que contenga mayor número de

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

candidatos que los cargos que se trata de proveer. Los partidos podrán modificar o cancelar las declaraciones antes de los 120 días de la fecha de la elección.

En cada declaración se indicarán los nombres de los Presidentes y Secretarios que estarán a cargo de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados dentro de los distintos departamentos, designaciones que la Dirección comunicará por telégrafo a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, dentro del plazo de 24 horas, confirmándolos por oficio.

Tendrán derecho a formular declaraciones las Mesas Directivas Centrales de los partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con 150 días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita, acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública. Esta presentación será publicada por la Dirección en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días, previo pago de su valor".

*Artículo 13.*— Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas para Presidente de la República deberán hacerse hasta las 24 horas del trigésimo día anterior a la elección por los partidos registrados o por 1.000 electores en la forma indicada en el artículo 15, si se trata de candidaturas independientes; pero en ambos casos deberán ser presentados ante la Dirección del Registro Electoral".

*Artículo 14.*—Reemplázase por el siguiente:

"Dos o más partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de listas en las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro del plazo señalado por el artículo 12 ante la Dirección de Registro Electoral, bajo las firmas de los Presidentes y Secretarios de los partidos pactantes.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán comprender listas para la elección de Senadores y Diputados a la vez o para la elección separadas de unos y otros.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la decisión unánime de los partidos pactantes, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral antes del 120 día anterior a la fecha de la elección.

Respecto de las circunscripciones o agrupaciones en las que no se haya pactado combinación, queda prohibido a los partidos pactantes celebrar

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

combinaciones electorales con partidos ajenos al pacto nacional o con candidatos independientes.

Las declaraciones que contravengan esta prohibición serán nulas y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazarlas. En todo caso, los votos emitidos en favor de ellas serán nulos".

*Artículo 15.*—Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán ser presentadas por 1.000 electores, a lo menos, y podrán contener tantos candidatos como cargos se trate de proveer. Los patrocinantes concurrirán ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo con 120 días de anticipación, a lo menos, de la fecha de la elección, dejándose constancia de su inscripción electoral y cédula de identidad, pero podrán firmar en los distintos departamentos comprendidos en la circunscripción.

El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena señalada en el artículo 155, y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. La declaración contendrá el nombre de los Presidentes y Secretarios que se encargarán de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados y podrá ser retirada y reemplazada por éstos antes del plazo de 120 días precedentemente señalado".

*Artículo 16.*—Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidatos en el caso a que se refiere el inciso primero del artículo 36 de la Constitución Política del Estado deberán verificarse, a lo menos, con 20 días de anterioridad a la fecha de la elección.

El Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado, según el caso, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de diez días de producida.

El Presidente de la República deberá convocar a la elección para una fecha que lo sea anterior a los 60 días, ni posterior a los 90 días, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de 30 días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección.

En el caso a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, las declaraciones de candidatos deberán efectuarse con veinte días de anterioridad a la fecha de la elección".

*Artículo 17.*—Suprímese.

*Artículo 18.*—Suprímese.

*Artículo 19.*—Reemplázase por el siguiente:

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

"El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente, sellada por dicha Dirección con marca de agua indeleble y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que al ser doblada, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, colocando las diferentes listas, una a continuación de la otra, en el orden que resulte del sorteo de letras del alfabeto, que en audiencia pública hará la Dirección del Registro Electoral, dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos. La Dirección del Registro Electoral signará a cada lista con la letra que le haya correspondido frente a la cual indicará el nombre del partido o de la combinación de partidos que la patrocina, ordenándolas conforme a la precedencia que hayan obtenido en dicho sorteo. A continuación, la Dirección colocará dentro de cada lista los nombres de los candidatos, impresos en tipo de imprenta de cuerpo 8, con letra mayúscula, por el orden que cada partido declare, asignándoles un número de orden correlativo de uno (1) adelante a cada candidato de una misma agrupación o circunscripción electoral, impreso en tipo del cuerpo 10, en negro recargado".

*Artículo 20.*—Reemplázase por el siguiente:

"La cédula se encabezerá con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados", en sus respectivos casos, impresas con tipo de imprenta de cuerpo 12, con letra mayúscula. A continuación irán las listas de candidatos encabezadas por su letra, que será de tipo de imprenta de cuerpo 14, con letra mayúscula, y el nombre del partido que las patrocina, que irá impreso en tipo de imprenta de cuerpo 10, en negro recargado. Si se trata de candidatura independiente se pondrá esta mención en lugar de nombre de partido.

A la izquierda de la letra de cada lista y de cada número de candidato, habrá una raya horizontal, sobre la cual el elector completará una cruz; frente a la letra de la lista o del número del candidato de su elección".

*Artículo 21.*—Reemplázase por el siguiente:

"Cuando se trate de elección de Presidente de la República, las cédulas llevarán escrito los nombres de los diferentes candidatos en el orden que resulte de un

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

sorteo que en audiencia pública practicará el Director del Registro Electoral, dentro de segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados. En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar".

*Artículo 22.*—Suprímese.

*Artículo 23.* — Reemplázase por el siguiente:

"Durante cada uno de los siete días anteriores a la elección, los Conservadores de Bienes Raíces respectivos harán publicar, gratuitamente, en todos los diarios del lugar en que ejerzan sus funciones, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del Registro Electoral.

El diario que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado, con multa de medio a tres sueldos vitales del respectivo departamento, por cada día de infracción.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y estaciones de ferrocarriles con el facsímil de la cédula que corresponda sufragar en la respectiva circunscripción. Estos carteles serán enviados en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que estos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la hará, dentro del plazo de 10 días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de 40 días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas".

*Artículo 24.*—Suprímese.

**Artículo 25.**—Suprímese.

**Artículo 36.**—Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que, por la naturaleza de sus actividades puedan presumirse más aptas para desempeñar las funciones de miembros de Mesas Receptoras".



## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

*Artículo 42.*—Agrégase la siguiente frase final: "Estas excusas deberán ser motivadas agregándose a ellas los comprobantes del caso".

*Artículo 53.*—Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "extraordinaria" suprimiendo la coma que la sigue, la siguiente frase: "o de Presidente de la República".

Suprímese el inciso quinto.

*Artículo 54.*—Introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el N° 9, por el siguiente:

"Las cédulas para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar".

b) Suprímese el N° 11, y

c) Agrégase el siguiente N° final:

... — Lápices de pasta para utiliza dentro de la cámara secreta"

*Artículo 61.*— Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice: "salvo las cédulas, etc.".

*Artículo 64.*— Reemplázase por el siguiente:

"Las Secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores y todos los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, permanecerán cerrados desde 48 horas antes del día de la elección y hasta las 24 horas del día del acto electoral.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores serán clausurados hasta las 24 horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincias, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios podrán funcionar bajo la vigilancia de la autoridad sin que le sea permitido realizar propaganda electoral o política ni atender electores. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de espectáculos públicos y deportivos.

La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que les facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna".

*Artículo 77.*— Reemplázase por el siguiente:

"Admitido el elector a sufragar, se le entregará la cédula, previa anotación por el Secretario del número y serie del talón de la cédula entregada, en el casillero que corresponda al respectivo elector en el cuaderno de firmas. El Presidente de la respectiva Mesa Receptora entregará la cédula al elector entera y sin doblar.

Si se inutilizará alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho de su nulidad, al dorso de la misma.

**Artículos 78 y 79.**— Reemplázanse por el siguiente:

"El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá expresar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz de pasta azul o negra una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo de la letra de la lista o del número del candidato de su elección.

Solo después de haber pegado la cédula, el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a la Mesa para que compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida, el elector cortará el talón y lo entregará al Presidente. Por último, depositará por sí mismo la cédula en la urna.

Si el elector desprendiere el talón sin ser visto en este acto por la Mesa, se le retirará la cédula, la que será guardada e inutilizada por la Mesa, sin abrirla, previa e inmediata anotación de su nulidad al dorso de la misma, para ser enviada a la Dirección del Registro Electoral, dejándose constancia de este hecho".

*Artículo 81.*— Substitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos" por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61".

*Artículo 82.*— Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado a sufragar, las palabras "no votó".

*Artículo 84.*— Reemplázanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, por los siguientes:

"Si hubiere disconformidad entre el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Las cédulas que aparezcan con el talón adherido serán nulas, y se apartarán, sin abrirlas, dejando constancia de su nulidad al dorso de la misma, para agregarlas al sobre de que trata el artículo 88.

Acto seguido, el Presidente y el Secretario firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen. Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143".

*Artículo 85.*— Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección para Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por el Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearan.

Si en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos, no se escrutará ninguna, se dejará constancia de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

Las cédulas que la Mesa considere marcadas se escrutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren si la señal que ha podido hacer el elector, se escrutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado".

*Artículo 86.*— Introdúcense las siguientes modificaciones:

- a) Reemplázase, en el inciso primero, el guarismo "21" por "20", y
- b) Reemplázanse los incisos tercero, cuarto y décimo, por los siguientes:  
"Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada a una lista se escrutarán para ésta.

Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, sea ésta de lista, de candidato o de lista y de candidatos simultáneamente, serán nulas, agregándose al sobre de que trata el artículo 88, previa e inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

Para hacer el escrutinio, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas siguiendo su orden. Después y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente, se totalizarán las sumas de cada lista y de las preferencias de esos candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas".

*Artículo nuevo.*— Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 86: "Cuando en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escrutarán, se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88".

*Artículo 88.*— Reemplázase en el inciso primero, la frase que dice: " y los cierros que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

*Artículo 89.*— Suprímese el inciso segundo.

*Artículo 91.*— Suprímese, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros de cartas de que trata el artículo 86".

Agrégase al epígrafe del artículo 116, después de la palabra "lista", lo siguiente: "y de los votos de combinación".

*Artículo 116.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 116.*— El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista, con los votos sin preferencia emitidos para esa misma lista y este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas listas declaradas en una misma combinación o pacto de partidos determinará los "votos de combinación".

*Artículo 117.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 117.*— Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos siguientes:

1º— Todos los candidatos han declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso, los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Regidores, Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

constituirá la "cifra repartidora" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada combinación.

29—Junto a listas declaradas en combinación, existen listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso, la división a que se refiere el número anterior se practicará con los "votos de combinación" y los "votos de lista" de los partidos que no van en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

—No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" se obtiene dividiendo por uno, dos, tres, cuatro, etc., los "votos de lista" y aplicando a los cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número primero de este artículo".

Reemplázase el epígrafe "C) Determinación de los elegidos en cada lista", por el siguiente: "C) Determinación de los elegidos en cada combinación y en cada lista".

*Artículo 118.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 118.*— Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de "votos de cada combinación" por la "cifra repartidora".

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un nuevo cuociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividen los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que les ha correspondido elegir a cada combinación. El cuociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de combinación" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista. Se dividirá, finalmente, el total de "votos de cada lista" por la "cifra repartidora de combinación", a fin de conocer el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar que candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las siguientes reglas:

—Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presente se proclamarán elegidos todos estos;

2º—Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

listas si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de "cifra repartidora".

3º—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia;

4º—Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará, con audiencia pública, por el Tribunal Calificador, y

5º—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares, y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo con audiencia pública por el Tribunal Calificador".

*Artículo 138.*— Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo 138.*— El ciudadano que en las elecciones de los Poderes Públicos vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva que le prometieren o le dieran, o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, inmutable".

*Artículo 139.*— Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo 139.*— La persona que acompañare a un elector hasta el radio de veinte metros alrededor de la Mesa, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable.

El elector sufrirá la mitad de esas penas".

*Artículo 140.*— Reemplázase por el siguiente:

*Artículo 140.*— Agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Director del registro Electoral y los funcionarios dependientes de este Servicio serán responsables de la exacta impresión de las cédulas y de su oportuno envío a los diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de sus empleos y con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio si la impresión de las cédulas contuviere errores u omisiones imputables a su dolo o negligencia".

*Artículo 146.*— Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El ciudadano que sufragare dos o más veces en una misma elección sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio y la pérdida definitiva de la ciudadanía activa, con derecho a sufragio".

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

*Artículo 147.* — Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El que falsificare cédulas electorales y el que las tuviere en otras circunstancias que no sea la de sufragar, sufrirá la pena del artículo 180 del Código Penal".

*Artículo 157.*— Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en cien pesos por cada día de prisión".

*Artículo 163.* — Agrégase el siguiente inciso segundo:

"En los casos de los artículos 138, 139, 140 y 157, el juez apreciará la prueba en conciencia".

*Artículo 170.*— Suprímense las palabras finales: "votación y escrutinio", y reemplázase por un punto (.) la coma (,) que las precede.

Además, agrégasele los siguientes incisos

"Para los efectos de la votación y escrutinios se seguirán las reglas 1ª, 2ª y 3ª del artículo 117 de la presente ley, considerando el término "votación nacional" como "votación comuna!", y el término "cuociente nacional" por "cuociente común;)"!

Los Partidos podrán declarar una "Asociación" ante el Conservador de Bienes Raíces del Departamento, para los efectos de unir las sumas de los votos sobrantes de sus listas en el acto del escrutinio, de acuerdo con las reglas indicadas en el inciso precedente.

Si la suma de los votos sobrantes de dos o más listas asociadas da derecho a elegir un Regidor más lo elegirá el Partido que aporte el más alto sobrante".

*Artículo 171.*— Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo 171.*— Las candidaturas a Regidores deben ser declaradas previamente ante la Dirección del Registro Electoral sin cuyo requisito no serán consideradas en la elección".

*Artículo 172.*—Suprímese.

*Artículo 173.*— Suprímese.

*Artículo 177.*— Suprímese.

*Artículo 178.*—Reemplázase la frase "el Notario Conservador" por "la Dirección del Registro Electoral".

*Artículo 199.*—Suprímense los números 6 y 7.

*Artículos transitorios.*— Agréganse los siguientes nuevos:

"*Artículo 1º* — Reemplázanse en todos los artículos de la Ley General de Elecciones N° 9.334, que no hayan sido objeto de modificaciones por la

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

presente ley, las expresiones: "cierro", "cierros", "cierros de cartas", u otras similares, por la siguiente: "cédula".

*Artículo 2º*— Autorízase al Presidente de la República para refundir las disposiciones de la presente ley con las respectivas leyes y Códigos a que ésta se refiere, dándoles el orden y numeración que más convenga para su claridad y aplicación".

*Artículo 3º*— La parte final del inciso sexto del artículo 64, desde el punto seguido, no regirá para las elecciones de Presidente de la República que deberán realizarse en el cu reo del año 1958.

*Artículo 4º*— El gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año, se financiara con cargo al excedente que sobre lo calendado para el ejercicio de este año arroje la Cuenta A-3, B) del Cálculo de Entradas para 1958".

"Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en una misma elección y en una misma circunscripción electoral, con excepción de los Senadores que, aunque no puedan figurar en más de una lista, ésta podrá presentarse por varias circunscripciones a la vez".

*Artículo 3º*— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto que tendrá numeración de ley, las disposiciones de la Ley General de Elecciones, con las de la presente.

*Artículo 4º*—A contar del de enero de 1959 fíjase en un ocho por ciento (8%) la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja de Amortización de la Deuda Pública sobre los impuestos a la renta de Tercera Categoría y su rendimiento se destinará a financiar los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

*Artículo 5º*— Se declaran automáticamente revalidadas y vigentes todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley N° 8.987, y en particular de su artículo 2º transitorio, y, por consiguiente, los ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en conformidad a esa ley podrán ejercer sin nueva inscripción y sin más trámite todos sus derechos electorales.

Las inscripciones canceladas en virtud del artículo 2º transitorio citado, serán revalidadas de oficio por los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en los registros de su cargo, conforme a las nóminas que, según el inciso tercero del mismo artículo, les fueron comunicadas por el Director del Registro Electoral y publicadas por dos veces en un periódico de la cabecera del departamento o de la capital de la provincia y, en defecto de ellas, conforme a las nóminas publicadas durante los días 21 de diciembre de 1948 y siguientes en el Diario Oficial. Deberán practicar esta revalidación dentro del plazo de diez



## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

días, contado desde la publicación de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pena que indica el artículo 141 de la ley N° 9.334 y si, requeridos para hacerlo por el interesado se negaren a practicarla, perderán sus empleos y quedarán absoluta y perpetuamente inhabilitados para cargos, oficios públicos y derechos políticos.

El Director del Registro Electoral, procediendo de oficio y dentro del plazo de treinta días, deberá practicar en los Registros a su cargo la revalidación de esas mismas inscripciones y, además, la revalidación de cualquiera otras cancelaciones de inscripciones que hubiere efectuado en cualquier tiempo en virtud de la mencionada ley N° 8.987, y lo comunicará a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las penas señaladas en el inciso anterior.

Los Conservadores de Bienes Raíces y el Director del Registro Electoral deberán otorgar a quien lo solicite certificados gratuitos y exentos de impuestos en que conste la revalidación de las referidas inscripciones.

En el caso de que, al presentarse a sufragar un elector rehabilitado se comprobare que su inscripción no ha sido revalidada por cualquier causa, bastará la exhibición de dicho Certificado para que la Mesa Receptora de Sufragios reciba su voto.

*Artículo 6º—* Deróganse de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, las siguientes disposiciones:

- 1º—El número 5 del artículo 1º;
- 2º—Los artículos 3º, 4º, 5º y 10º, y
- 3º—Todos los artículos transitorios.

En consecuencia, las disposiciones derogadas quedan eliminadas del texto refundido de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, fijado por Decreto Supremo N° 5.839, de 30 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de 18 de octubre del mismo año.

Excepción hecha de los preceptos derogados por el presente artículo, continuarán vigentes el artículo 3º de la Ley de Seguridad Interior del Estado N° 6.026, de 12 de febrero de 1937, según el texto que rigió hasta el 3 de septiembre de 1948; la ley General de Elecciones N 9.334, en su texto fijado por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial de 5 de mayo del mismo año; la Ley General sobre Inscripciones Electorales N° 9.341 cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 3.030, de 4 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial de 15 de septiembre del mismo año, y la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, cuyo texto definitivo fue fijado por ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, sin perjuicio de las modificaciones que a dichos textos legales se hayan

## INFORME COMSIÓN CONSTITUCIÓN

introducido por leyes posteriores a la ley N° 8.987 y de las que se le introducen por la presente ley.

*Artículo 7º*— Modifícase el inciso segundo de la letra a) del artículo único de la ley N° 12.389, en la siguiente forma:

"Si tratándose de elecciones ordinarias para Presidente de la República, para Senadores o Diputados o para Regidores, un candidato fallece podrá ser reemplazado por el Partido o Partidos que lo presentaron hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección".

Sala de la Comisión, a 27 de abril de 1958.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Oyarce (Presidente accidental), Ahumada Pacheco, Concha, Espinosa, Jaramillo, Sepúlveda Garcés, Schaulsohn, Videla López, Yrarrázaval Larraín e Yrarrázaval Lecaros.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Schaulsohn.

(Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Secretario.

## INFORME COMSIÓN HACIENDA

**1.7. Informe de Comisiones de Hacienda**

Cámara de Diputados. Fecha 28 de abril, 1958. Cuenta en Sesión 20. Legislatura Extraordinaria.

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda se ha pronunciado reglamentariamente sobre el segundo informe emitido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto del proyecto que reforma la ley general de elecciones y pasa a daros cuenta de los acuerdos adoptados.

Aparte de algunas modificaciones de orden formal introducidas en las disposiciones que más abajo se citan, la Comisión conoció preferentemente de los artículos que se relacionan con el financiamiento del gasto, el cual puede decirse desde luego que aparece sobradamente cubierto.

La reforma implica gastos de un orden transitorio en lo que se refiere a su aplicación en las elecciones que deben verificarse durante el año en curso, sin perjuicio de que su vigencia posterior también los irrogue.

Para cubrir los primeros se recurre a los mayores ingresos que sobre lo previsto en el Cálculo de Entradas arroje la cuenta en que se contabilizan las utilidades que percibe el Fisco por concepto de las regalías sobre sus acciones en el Banco Central de Chile.

Esta institución ha subido en el curso del año en un 2% las tasas de interés sobre los descuentos al público, lo que provocará la consiguiente mayor utilidad para su accionista Fisco, esperándose fiara él una mayor entrada no inferior a los cien millones de pesos, excedente al cual se carga el costo de aplicación de la ley en proyecto en cuanto a su vigencia inmediata.

Al aprobarse la disposición comentada, que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia contempla como artículo transitorio del texto de la nueva ley contenida en el artículo 1º, la Comisión de Hacienda estimó más conveniente ubicar la como artículo transitorio del proyecto mismo y así lo propone más abajo al formular concretamente las modificaciones aprobadas.

En cuanto al gasto de orden permanente, constituido por las impresiones de la cédula única oficial, publicaciones en facsímil de la misma en los diarios, avisos en éstos, etc., se atiende con una mayor participación fiscal en los rendimientos que produzcan los impuestos vigentes de categoría de la ley de la renta.

## INFORME COMSIÓN HACIENDA

Actualmente, por disponerlo así las leyes vigentes el rendimiento total de los impuestos sobre la renta se distribuye en determinada proporción entre el Fisco y la Caja de Amortización de la Deuda Pública y en el caso particular de la tercera categoría, entre el Fisco, la Caja de Amortización y las Municipalidades, destinándose al primero el 76%, a la segunda el 9% y a las terceras el 15%.

La Caja de Amortización debe destinar tales ingresos al servicio de la deuda pública, servicio que, por su naturaleza, es fijo, susceptible de ser conocido previamente; el rendimiento de los tributos por el contrario, tiene permanentes incrementos vegetativos que se hacen más evidentes en períodos de inflación.

Tal circunstancia, permite, sin desmedro del cumplimiento de las funciones específicas de la Caja variar la proporción en que se distribuyen los rendimientos tributarios entre el Fisco y la Caja de Amortización, aumentando la del primero y disminuyendo la de la segunda.

Se ha rebajado, por eso, del 9% al 8% la cuota de participación de la Caja de Amortización, afectándose sólo los rendimientos de la categoría, porcentaje aquél que para el presente año está estimado en el Cálculo de Entradas en \$ 2.431.000.000, de modo que para el Fisco se producirá sobre estas bases, un mayor ingreso de 270 millones de pesos aproximadamente.

Al aprobarse la disposición se corrigió el artículo pertinente propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en el cual se contiene un serio error de forma que se corrige por la vía de la indicación correspondiente.

Sin perjuicio de las explicaciones que verbalmente se proporcionen a la H. Cámara por el señor Diputado informante, ampliándose las informaciones precedentes, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

En el primer inciso de la disposición que reemplaza por el *artículo* 12 de la ley de Elecciones, reemplazar la expresión "Senadores o Diputados" por esta otra: "Senadores, Diputados o Regidores".

En la disposición que reemplaza por otro el *artículo* 14 de la ley vigente, agregar el siguiente inciso final que corresponde al contenido en el artículo 2º del proyecto, el cual se suprime:

"Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección y en una misma circunscripción electoral, con excepción de los Senadores que, aunque no puedan figurar en más de una lista, ésta podrá presentarse por varias circunscripciones a la vez".

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

El artículo 4º *transitorio*, que figura al final del texto del artículo 1º pasa a ser *artículo transitorio* del proyecto.

## Artículo 2º

Según se ha dicho, debe suprimirse por habersele considerado en el artículo anterior como parte integrante del artículo 14 de la ley de elecciones.

## Artículo 3º

Debe ubicársele como *artículo 2º transitorio*.

## Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente:

*"Artículo... — Redúcese, a contar del 1 de enero de 1959 del 9% al 8% la cuota de participación que en conformidad al artículo 32 de la ley N° 12.434 le corresponde percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en el rendimiento de los impuestos a la renta de tercera categoría.*

El rendimiento que produzca al Fisco esta modificación legal se destinará a cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley".

## Artículo 7º

Reemplazar en el inciso segundo la expresión "para Presidente de la República para Senadores o Diputados o para Regidores", por esta otra: "para Presidente de la República, para Senadores, Diputados o Regidores" e intercalar una coma (,) a continuación del término "fallece".

Sala de la Comisión, 28 de abril de 1958.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Miranda, don Hugo (Presidente), Brücher, Carmona, Gómez, Gumucio, Martones, Silva y von Mühlenbrock.

Subsiste reglamentariamente en el carácter de Diputado informante el H. señor Gumucio.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de la Comisión".

## DISCUSIÓN SALA

**1.8. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura Extraordinaria. Sesión 20. Fecha 28 de abril, 1958. Discusión particular. Se aprueba.-

**REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES SEGUNDO INFORME**

El señor MAURAS (Presidente).—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto, calificado de "suma" urgencia, por el cual se introducen diversas modificaciones a la Ley General de Elecciones.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el Honorable señor Gumucio y el Honorable señor Schaulsohn de la de Constitución, Legislación y Justicia.

*—Los informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda aparecen entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión, páginas 1211 y 1227.*

El señor MAURAS (Presidente) .—En discusión particular el artículo 1º

El señor SCHAULSOHN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, cumplo con el agradable encargo de informar, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto por medio del cual se introducirá, en nuestro régimen jurídico y político, una trascendental reforma depuradora de las prácticas democráticas. Desde hace muchos años, casi confundiendo con la vida cívica y democrática del país, ha existido un verdadero clamor y un auténtico malestar en la opinión ciudadana, como consecuencia de que con gran frecuencia —en razón de las deficiencias de nuestro régimen jurídico y de la Ley Electoral— los resultados obtenidos en los comicios ciudadanos no reflejaban auténticamente la voluntad popular y pasaban a ocupar cargos de representación ciudadanos que, a la luz de las cifras, aparecían sin el respaldo de opinión necesario.

Se trata de un mecanismo electoral concebido —en la práctica— para dar resultados de sorpresa y encaminados, además, a no preservar ni amparar la pureza de la emisión del voto por parte del elector.

En efecto, hemos visto cómo ha habido campañas y recriminaciones permanentes en relación con el cohecho, cómo ha habido, constantemente, reclamaciones sostenidas porque, con el sistema erróneo y pernicioso de la Ley de Elecciones en vigencia, gracias a cábalas, a combinaciones de partidos

## DISCUSIÓN SALA

heterogéneos, a ubicaciones en el orden de precedencia de los candidatos por sistemas ininteligibles para el pueblo, basados en multiplicaciones, en derrames, en votos de lista atribuibles al que ocupa el primer lugar en ella, resultaban elegidas para cargos de representación popular, personas que no obtenían el número de sufragios adecuado y emitidos directamente por el pueblo. De ahí que, desde hace muchos años, se ha venido propugnando una reforma del régimen electoral y han sido numerosas y repetidas las iniciativas encaminadas a lograr este propósito. Constan en los anales del Congreso las múltiples sesiones y deliberaciones habidas en Comisiones y en este hemiciclo con tal fin. De tiempo en tiempo, la opinión pública ha ido recibiendo la noticia de que se iría a la reforma de nuestro régimen electoral; pero pequeños intereses, el afán de aprovecharse de las incertidumbres en los resultados, como si se tratara de loterías, la proliferación de partidos políticos, las facilidades para las candidaturas independientes, la falta de sanción para la indisciplina dentro de los partidos y el nacimiento y el brotar, en vísperas de elecciones, de colectividades políticas llamadas "callampas", han ido determinando que siempre, en la hora undécima, la reforma no se consumara y quedara sólo como una expresión de buenos propósitos. Siempre, en la víspera de una elección y con mucha sonoridad, inmediatamente después de haberse efectuado ésta, todas las directivas de los partidos políticos han iniciado campañas y han lanzado en los oídos del pueblo, la esperanza y la promesa de ir hacia una purificación de nuestro régimen electoral, pero ha ido quedando sólo la promesa y la esperanza se ha ido desvaneciendo. No puede haber daño mayor para el régimen democrático y su propia estabilidad que el pueblo, que delega la soberanía en sus representantes, vaya adquiriendo la conciencia de que no han resultado elegidos aquellos que efectivamente cuentan con su confianza.

El régimen democrático va perdiendo estabilidad cuando no se encauzan las corrientes de opinión de manera que se reflejen las doctrinas y los principios en la acción de las personas llamadas a llevarlos a la práctica. Porque una elección no puede ser motivo de sorpresa o causa de negociaciones que, muchas veces, han caído en lo indecoroso.

Es necesario, en suma, ir a una rectificación y a la purificación del sistema electivo imperante en nuestro país.

Señor Presidente, tiempo atrás, antes de la elección del actual Presidente de la República, se produjo un acuerdo entre diversas colectividades políticas y surgió, así, el proyecto en el que inciden las modificaciones que vamos a considerar en la sesión de hoy y que ha sido el que el Ejecutivo ha incluido en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria. Entre otros parlamentarios de esa época él lleva la firma de mi distinguido colega de estos bancos don Humberto Enríquez.

## DISCUSIÓN SALA

Frente a este proyecto el país observó una obstrucción desusada. Treinta y seis sesiones de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y centenares de indicaciones para enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda hicieron que dicha iniciativa, hasta el día de hoy, no haya podido convertirse en ley de la República.

Hubo otro proyecto de ley, patrocinado por parlamentarios de mi Partido, entre otros el Honorable Senador don Julio Durán quienes propiciaban que en las elecciones cada colectividad política se presentara sola, —de manera que obtuviere los votos de acuerdo con sus principios y sus programas, en tal forma que sus personeros los llevaran a la realidad una vez elegidos— se prohibían las combinaciones de partidos y se establecía como régimen electoral el de la mayoría individual de los sufragios de cada uno de las listas, con prescindencia del orden de prioridad en que estuvieran ubicados. Pero esta iniciativa legal tampoco pudo convertirse en ley de la República.

Y, así, llegamos a la iniciativa actual en que, por fin, se ha podido concitar un grupo de partidos políticos que en el Congreso Nacional representa la mayoría de la expresión popular para, interpretando el sentir de la opinión pública, poner término, de una vez por todas y definitivamente, a esto lacra de nuestras prácticas que no dignifica la manifestación de la voluntad ciudadana.

Debo sí deplorar, señor Presidente, que en ocasión de esta iniciativa legal se haya producido en determinados sectores la reacción violenta de que ha estado dando cuenta la prensa y que hemos experimentado en este hemisiciclo los parlamentarios que, permanentemente y 110 en forma circunstancial, hemos patrocinado y sido partidarios de esta reforma trascendental en nuestra vida democrática. Es así como después de una sostenida tentativa de obstrucción para impedir que este proyecto se convierta en ley, tentativa que no ha sido sino la reiteración de una conducta anterior, como lo pudimos apreciar cuando se trató el proyecto incluido en la actual convocatoria, ahora se pretende sostener, tratándose de distraer a la opinión pública y de disminuir la trascendencia cívica de nuestro propósito, que esta reforma tendría una finalidad mezquina y un deseo de adulterar, como ya ha llegado a decirse, la manifestación de la voluntad ciudadana en vísperas de un comicio presidencial.

Ninguna imputación más arbitraria, más desprovista de verdad y más ajena a los propósitos patrióticos que animan a esta iniciativa en debate y a mi Partido. Queremos que en el comicio de septiembre de este año y en todas las elecciones venideras en nuestra patria, no quede, hasta donde es posible preverlo por la ley, ni una sombra de duda acerca de los resultados perseguidos.

Queremos que en este Parlamento y en todos los lugares donde se ocupen asientos en nombre del pueblo, sólo haya individuos que efectivamente



## DISCUSIÓN SALA

representen al electorado chileno, sin que exista duda acerca de que su voluntad no ha sido falseada. A eso tiende nuestra reforma electoral.

En efecto, dos ideas matrices contienen el proyecto en examen: una, encaminada a reprimir el cohecho, la presión, el torcimiento de la voluntad del elector, reemplazando nuestro sistema de cédula elaborada por los propios partidos o candidatos, por una cédula única, oficial, en que figuren todos los candidatos dentro de las listas de sus respectivos Partidos, de manera tal que a lo menos, haya la certidumbre de que en el instante de emitir su voto, el elector, personal y directamente, libre de presión, de control y de amenaza, y dentro de la cámara secreta, procederá materialmente a marcar la preferencia por el candidato de sus afecciones.

El sistema, señor Presidente, no presenta engorros ni dificultades. Por lo tanto, es carente de todo fundamento sostener que confundirá al ciudadano elector porque éste, en medio de su ignorancia o nerviosidad, puede no hallar qué hacer mientras esté en la Cámara secreta para marcar preferencia al candidato de su confianza.

No podrá ocurrir esto. En la cédula figurarán los nombres de los candidatos dentro de cada una de las listas del partido correspondiente. Las listas irán separadas con mención del nombre del partido al cual pertenecen o con la indicación de ser independiente en caso que lo sea. Pero, para facilitar al elector la marca de la preferencia por su candidato, para evitar que por nerviosidad pueda confundirse al momento de votar, o para que no se produzca ninguna duda acerca de la demora que pudiera significar si en ese instante tuviera que entrar a leer una larga cédula que contenga numerosas listas, se contempla en el proyecto que, frente al nombre de cada uno de los candidatos, con prescindencia de las listas en que vaya, habrá un número correlativo. Si para el primer distrito de Santiago, por ejemplo, la cédula oficial contuviera diez o quince listas, cada una de ellas con diez candidatos. —cien o ciento cincuenta candidatos en total— el que ocupe el primer lugar de la lista que encabeza la cédula tendrá el número uno y todos los demás llevarán el número correlativo en términos tales que el último candidato tendrá el último número equivalente a la cantidad de candidatos que hubiere, desde el número uno hasta el cien o ciento cincuenta, según el ejemplo propuesto. Así el elector llegará a sufragar sabiendo no sólo por quién lo va a hacer sino que le resultará extraordinariamente expedito marcarle preferencia, desde el momento que irá advertido del número que ocupa su candidato en la cédula oficial.

No se trata de producir confusión, no se trata de obtener el sufragio por sorpresa; se trata, única y exclusivamente, señor Presidente, que el elector, a lo menos en el momento de emitir su voto, exprese su preferencia haciendo la cruz al lado de la raya horizontal que irá frente al nombre y al número de cada uno de los candidatos.

## DISCUSIÓN SALA

En la actualidad, se envían a los electores cédulas prefabricadas, con las preferencias hechas o utilizando un sistema de dobleces de votos o de marcas de preferencia que permiten controlar fácilmente al elector, a fin de cohecharlo y tener la seguridad de que ha votado como se le ha exigido, en el momento de pagar por la venta de su conciencia y de su derecho inalienable a determinar, con su voluntad, los hombres que habrán de dirigir los destinos de la nación o integrar los Poderes Públicos del país.

Señor Presidente, todas las objeciones que pudieran hacerse a este sistema de cédula oficial no tienen ni podrían tener ningún fundamento, a menos que tuvieran por objeto seguir manteniendo un sistema inaceptable, que ha dado resultados deplorables y que, por lo mismo, impide continuar velando por el saneamiento y la limpieza del sistema electivo imperante.

Pareciera ocioso aclarar, por lo difundidas que han sido estas ideas y por el largo período de años que ha tenido su discusión y conocimiento por la opinión pública, que no se trata de un injerto a una norma que, a última hora, sorpresiva e inesperadamente, se quiere introducir por un tragaluz o por una puerta excusada. Resulta ocioso, en mi concepto, entrar en mayores detalles acerca del alcance y la forma en que se concibe esta cédula oficial, porque ya el país ha tenido bastante oportunidad de conocerla. Sin embargo, quiero advertir que, para mayor facilidad y con el objeto de que se emita el voto con más certeza y ausencia de riesgos, errores o confusión, se prevé en el proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara una publicación adecuada, con la debida anticipación, de la propia cédula oficial, en facsímil. De manera que el elector, en el momento de sufragar, no se va encontrar con la sorpresa de un documento cuya geografía física le es desconocida. Se entregará a los partidos políticos, con cuarenta días de antelación a la elección, el facsímil de la cédula oficial. Y serán los candidatos, los partidos políticos y los propios interesados, quienes deberán difundir adecuadamente el nuevo sistema, para que el elector llegue familiarizado con la cédula oficial. Por otra parte, la Dirección de Registro Electoral deberá dar publicidad en la prensa, con la debida anticipación, al facsímil de la cédula oficial. Además, se fijará este facsímil en lugares públicos que se indican determinadamente en el articulado de este proyecto de ley.

Y, como el facsímil de la cédula será suficientemente conocido, el elector llegará a votar en las condiciones más sencillas y fáciles imaginables. Efectivamente, llegará sabiendo el número que, dentro de ese instrumento, ocupa el candidato por el cual el elector está resuelto a emitir su voto. Al elector semi analfabeto nada le costará ubicar un guarismo para hacer la cruz al lado de éste.

En líneas generales, ésta es la concepción de la cédula oficial. Los demás detalles, que se refieren a la entrega de la cédula, a la forma de marcar la

## DISCUSIÓN SALA

preferencia, a la manera de depositarla, lo relativo a los dobleces, son materias secundarias de orden reglamentario que, por su claridad y sencillez, no merecen que haga perder tiempo a la Honorable Cámara analizándolas. Baste saber que se ha eliminado un poco el formalismo con el que se quiso evitar hasta ahora, sin conseguirlo, el cohecho en cuanto a los dobleces del voto y otros detalles. Se ha eliminado el formalismo en cuanto a que será la propia autoridad administrativa electoral, la Dirección de Registro Electoral, la que deberá disponer, según el número de candidatos que haya, la extensión —el largo y el ancho— de la cédula. Además, esta autoridad deberá disponer la materialidad misma de su confección, salvo otros pormenores que la propia ley, por razones de resguardo, establece.

No habrá posibilidad alguna, señor Presidente, que la cédula ande funcionando previamente. Se establecen sanciones penales para la autoridad encargada de su emisión en caso de irregularidades. Se determina que la cédula debe llegar a cada mesa receptora de sufragios en un número equivalente al de los electores; tendrá una numeración de serie de orden correlativo como los de los billetes de banco; por último, en el momento de sufragar, se desprenderá el talón numerado, para mantener el secreto del sufragio, en presencia de la mesa receptora respectiva a fin de evitar que circule la cédula "bruja". El Presidente y el Secretario de la propia Mesa Receptora de Sufragios, al practicar el escrutinio, firmarán la cédula, la que, entonces, adquirirá carácter inconfundible de autenticidad.

Tampoco habrá secretarías abiertas durante el día de la elección. Se facilitará la concurrencia a emitir el sufragio mediante la supresión, en el día del acto electoral, de los espectáculos públicos o deportivos. Debo hacer presente que se trata, por medio de este proyecto, de hacer que el ciudadano, más que a ejercitar su derecho a sufragar, se vea compelido a cumplir con este deber constitucional, bajo apercibimiento de fuertes sanciones, para que el país no siga presenciando el espectáculo alarmante para los demócratas de verdad, del abstencionismo creciente que se observa en el proceso electoral. Queremos que la mayor parte de la población integre el Poder Electoral y tenga derecho a sufragio; de allí el proyecto despachado hace un momento por la Honorable Cámara, sobre inscripciones electorales permanentes. Además, se desea que el ciudadano inscrito cumpla con el deber de intervenir en la conducción de la cosa pública eligiendo a quienes habrán de actuar en su nombre y representación dentro de los distintos Poderes del Estado que pasen a integrar. Nada se sacaría, señor Presidente, con ampliar la masa electoral; nada se sacaría con crear la cédula oficial, que elimine el cohecho y la presión, si todavía pudiera continuar imperando en el país un régimen electoral que se prestara a combinaciones que tuvieran más bien el aspecto de transacciones comerciales y no de entendimientos de orden doctrinario y programáticos que representen principios de orden público o comunión de fuerzas afines para resolver problemas conforme a principios y doctrinas efectivas y sentidas.

## DISCUSIÓN SALA

De aquí, señor Presidente, que, movidos por la convicción que tenemos acerca de que una manera positiva para purificar y perfeccionar nuestro régimen democrático es buscar un sendero que termine con la proliferación de partidos, hemos querido, a través de reformas adecuadas, encauzar a la ciudadanía en torno a grandes corrientes de opinión, diferenciadas por líneas generales matrices y no por intereses, apetitos o ambiciones bastardos. Queremos ir hacia la supresión de los micropartidos; queremos fomentar la disciplina partidaria. El día que el país se acerque a un sistema bipartidario, será posible reformar estructuralmente nuestro sistema de gobierno, con gran beneficio para el funcionamiento del sistema representativo popular. Entonces, no seguirá a cada elección el desencanto popular y la pérdida de la solidez de la convivencia en auténtica armonía social.

Somos y hemos sido permanentemente partidarios, frente al cesarismo y a la omnipotencia de nuestro régimen presidencial, de establecer en el país un régimen parlamentario morigerado de gobierno, que, sin incurrir en los excesos de la inestabilidad que se observa en otras democracias del mundo, dé una mayor y más activa participación, con atribuciones más trascendentales en la conducción de la Nación, al Parlamento, donde deben estar los genuinos y más directos representantes del pueblo.

Habrá que ir a la dictación del Estatuto de los Partidos Políticos para mantener su solidez y su disciplina y para, dentro de la ley, impedir y sancionar las trasgresiones a su fundamento significativo como entes fundamentales de Derecho Público.

La experiencia de los últimos cinco y medio años de gobierno ha puesto más en evidencia que nunca que hacia allá debemos caminar. Hay que terminar con los pequeños círculos que toman boletos de lotería en cada elección, que reflejan personalismos y caudillismos y que no tienen una razón que los justifique adecuadamente dentro de la vida política de nuestro país. Tendremos que hacerlo si queremos robustecer nuestro régimen democrático. Por eso, señor Presidente, el actual conjunto de fuerzas parlamentarias aprobó la iniciativa del Partido Radical en orden a que, en las futuras elecciones, cada partido vaya en lista separada que sólo contenga nombres de candidatos pertenecientes a sus registros, sin inclusión de militantes de otros partidos o de elementos independientes, bajo sanción de nulidad de todos los votos de la lista en caso de contravención. Los independientes podrán ser candidatos, pero en listas separadas. El elector sabrá que si vota por un candidato del partido Demócrata Cristiano o del Partido Socialista, o del Partido Liberal, su voto no va a aprovechar a otro candidato injertado en la lista y por el que nunca pensó votar. Si su candidato no obtiene directamente las preferencias necesarias, el voto del elector en ejemplo aprovechará al partido de su candidato, cuyas doctrinas éste representaba. No habrá sorpresas.

## DISCUSIÓN SALA

Además, no queremos que subsistan sistemas que actualmente son un verdadero "puzzle" para el ciudadano común que observa paralogizado cómo resulta elegido un candidato sin votos y se pierde otro, dentro de la misma lista, con una gran cantidad de voluntades concitadas a su alrededor. El hombre del pueblo no sabe de lugares, de preferencias que él no fija, ni de multiplicaciones, ni de derrames. De ahí que la reforma conduce a que dentro de cada lista resulten elegidos por estricto orden los candidatos que tengan más votos.

El ideal habría sido obligar a cada partido a ir absolutamente solo en las elecciones. Así desaparecerían, por fusión o integración los micropartidos. Este es un anhelo de mi Partido. Pero lo bueno suele ser enemigo de lo mejor. Cuando se legisla y se dictan normas de conducta social no se puede prescindir de la realidad que es desgraciadamente más fuerte que el ideal. Las leyes no crean la realidad; en cierto modo su eficacia es correctora y encauzadora hacia un fin moral y socialmente útil. La idea de ir los partidos solos no ha madurado aún. Llegará otra etapa en el incesante perfeccionamiento legislativo en que podremos dar este paso adelante.

Sin embargo, hemos logrado un progreso. Las listas serán separadas, sin mezclas de candidatos de distintos partidos. Pero podrá haber pactos, pero no de caleidoscopio, no los que han dado lugar a verdaderas ferias en las propias oficinas de la Dirección Electoral en el momento de las inscripciones de candidaturas. El proyecto contempla la celebración de entendimientos partidarios con sentido nacional, basado en el principio y propósito de ir buscando agrupamientos o razones doctrinarias, como medio para llegar a la disminución de la multiplicidad de partidos. Si van unidos en una circunscripción dos o más partidos, para lo cual habrán de declararlo ante el Director del Registro Electoral al inscribir las listas separadas, esos partidos pactantes, si bien en otras partes podrán ir solos, les está prohibido ir en pactos con fuerzas distintas. No se podrá pactar en Santiago con socialistas y en Concepción con liberales; o se va en Concepción también con socialistas o se va solo. Creemos impedir una anarquía disociadora y un espectáculo lesivo a la corrección pública en que el interés electorero y de beneficio por el resultado, ceda lugar al agrupamiento por razones de conveniencia y coincidencia pública y programática.

Los artículos 116, 117 y 118 del proyecto en examen contemplan el mecanismo para determinar los candidatos elegidos. Al efecto, habrán de sumarse los votos de lista y los individuales de cada candidato. Sumados los votos de todas las listas que van juntas, según la declaración previamente hecha, se determinarán los "votos de la combinación". Es lo que dispone el artículo 116.

En seguida, según el artículo 117, se procede a determinar la "cifra repartidora" o cociente electoral, para lo cual, en términos generales, se

## DISCUSIÓN SALA

suman los votos de las diversas listas que van en combinación, o los que van en lista sola y los resultados se dividen por el número de cargos por llenar, colocándoseles en orden decreciente, de manera que el cociente que ocupe el lugar del número de cargos por proveerse dé la cifra repartidora. Primero se determina, entonces, cuántos son los candidatos que le corresponde elegir a cada combinación mediante aplicación de la cifra repartidora. Después se obtiene "la cifra repartidora de combinación" con lo cual se establece cuántos candidatos elige cada lista separada de los partidos pactantes. Dentro de cada lista triunfan los que tengan más preferencias individuales, prescindiéndose del lugar y de los votos sin preferencia. Los artículos 117 y 118 del proyecto detallan y precisan el mecanismo. Si algún señor Diputado desea que amplíe estas explicaciones, estoy a su disposición. Me complazco en dejar constancia de que esta idea sostenida por mi Partido, se concretó en los artículos correspondientes que deben su redacción a mi distinguido colega don Julio Sepúlveda Rondanelli.

He omitido referirme a las demás disposiciones que se reforman en la Ley General de Elecciones y entrar al detalle de todas las enmiendas del presente artículo 1º del proyecto sometido a vuestra consideración, por considerarlo innecesario desde que el boletín está a disposición de los señores diputados y prefiero, como he dicho, dar las explicaciones correspondientes cuando sean requeridas.

Quiero advertir a la Honorable Cámara que el ánimo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de los Partidos que en ella representamos sus integrantes, no es otro, como dije, que el de perfeccionar nuestro sistema electoral. No ha existido, en consecuencia, clima de violencia ni de atropello o desconocimiento de los derechos legítimos de todos los parlamentarios, como sin exactitud aparece dando cuenta cierta prensa a través de declaraciones que han visto la luz pública. Sesionamos en el día de ayer dentro del clima de serenidad y respeto habituales en las tareas de esta Comisión de trabajo de la Honorable Cámara. Somos democráticos por convicción y permanentemente lo estamos demostrando en los hechos, no en las meras palabras, a través de nuestra invariable conducta.

No habríamos aceptado, y creo que ninguno de los Diputados que integran la actual mayoría, se habría prestado, directa o indirectamente, para que, bajo el pretexto de acelerar el despacho de este proyecto, pudiera vulnerarse la Constitución y nuestro Reglamento, lesionando el inalienable y legítimo derecho que, dentro de sus disposiciones, asisten a todos los señores Diputados para manifestar sus opiniones y defender sus puntos de vista. La minoría debe ser respetada en sus legítimos derechos. Ha ocurrido lamentablemente que una inquietud injustificada se ha apoderado de un sector de la Honorable Cámara, que, primero, mediante dilaciones y postergaciones logradas con abuso de derecho, que le dio resultado años atrás, trataron de repetir el procedimiento sin éxito; y ahora, perdiendo serenidad, se abstienen de concurrir a esta legislación, hecho que siento, porque rompe la convivencia

## DISCUSIÓN SALA

armónica y nos coloca, sin nuestra culpa, en la posición en que estamos de legislar unilateralmente. Creo y espero que esta actitud habrá de ser reconsiderada por los partidos que han abandonado su participación en la labor legislativa frente a materias tan trascendentales. Sólo están presentes en la sala algunas calificadas excepciones de parlamentarios de ese sector.

La verdad es que cualquiera que no estuviere informado de estas materias y que leyera las simples declaraciones de prensa, podría pensar, con ligereza, que efectivamente aquí estamos empeñados en un propósito de alterar el resultado de una elección que habrá de verificarse en el mes de septiembre de este año. Tal suposición de intenciones, por lo que a nosotros respecta, sería insensata y malévola, puesto que sólo estamos cumpliendo con un imperativo de conciencia y con un compromiso que hemos contraído con la ciudadanía. No hubo candidato a parlamentario en las elecciones de marzo de 1957, ni hubo partido político o dirigente que no le declarara al país que lo primero, lo más urgente, lo inmediato, era ir a la reforma del régimen electoral, y, entonces, estamos cumpliendo con una palabra empeñada y tratando de dar satisfacción a un viejo anhelo del país.

Declaro que, si hubiera de pensar con un criterio de cálculo en cuanto al resultado y a las ventajas o inconvenientes que desde el punto de vista electoral para mi Partido pudieran significar las enmiendas y reformas trascendentales que estamos haciendo —no en orden al cohecho, que no lo practica, ni lo ha practicado jamás, pero sí en el sistema del cálculo para determinar los elegidos—, bien pudiera tener mis aprensiones, porque, como sabe el país, al Partido Radical no le ha ido mal en las elecciones con la actual Ley electoral por tratarse de un Partido organizado y de fuerte contingente electoral. Pero, sin embargo, creemos que, por sobre las conveniencias transitorias y por sobre los resultados inmediatos y por sobre las sospechas, nosotros estamos en un bloque parlamentario con el cual no tenemos más coincidencia, ni más compromisos que la reforma de la Ley de Elecciones, la derogación de la Ley de Defensa de la Democracia y la dictación de una ley de saneamiento y de probidad administrativa.

Ninguna de estas ideas son nuevas para mi Partido y ninguna de estas condiciones son improvisadas. Esos son nuestros únicos compromisos. No tenemos ni un avenimiento firme con todos los que integran el bloque; tenemos muchas discrepancias con algunos de ellos. Mañana mismo la Cámara conocerá de una acusación constitucional en contra de un Ministro de Estado que se ha presentado en virtud de la facultad fiscalizadora, por haber estimado parlamentarios de mi Partido que ese era su deber hacerlo. No hemos sido nosotros los que hemos solicitado ni ido a una entrevista con Su Excelencia el Presidente de la República, porque estamos y hemos estado inalterablemente en la oposición y porque el único vehículo que nos sirve de contacto con el Ejecutivo es a través del Congreso en el desempeño de nuestros cargos...



## DISCUSIÓN SALA

El señor ISLA.—Todos estamos en una posición semejante.

El señor SCHAULSOHN.—No tenemos mayores nexos con algunos de los que integran este bloque que nuestro común propósito de llevar a la realidad estas medidas de saneamiento. No nos estamos desviando de nuestra firme ruta sino que tenemos sólo una coincidente y circunstancial actitud, que será sostenida: queremos que este proyecto se convierta en ley, porque en él está involucrado el saneamiento democrático del país.

Amparamos los derechos de la minoría, porque en esto consiste una democracia, y porque nosotros hemos vivido defendiendo esas prerrogativas cuando nos hemos encontrado en esa situación. Pero creemos también que, por desgracia, en esta oportunidad en que los Partidos Liberal y Conservador Unido han quedado en calidad minoritaria frente a estas iniciativas concretas, esas colectividades no están reaccionando con la fortaleza que se debe tener para afrontar la adversidad, cuando se es minoría.

Mi Partido fue víctima, al comenzar el actual período parlamentario, de un verdadero "cuadrillazo" por todos los partidos, sin excepción. A pesar de que era el conglomerado con mayor número de Diputados y Senadores quedó sin representación en las Mesas de ambas ramas del Congreso y sin la debida participación en las Comisiones. Defendimos nuestros derechos en la Sala, de acuerdo con el Reglamento, hasta que prosperó nuestra tesis y se nos asignaron los cargos que reglamentariamente nos correspondían en las Comisiones. Se formaron también las combinaciones más híbridas y heterogéneas con nuestra exclusión para el reparto de las consejerías parlamentarias, pero no nos fuimos de la Sala.

En la sesión anterior, el Honorable señor Diez formuló un llamado y expresó su confianza en que el Partido Radical, fiel a su tradición democrática, meditaría en los próximos pasos que pudiera dar.

Y bien, señor Presidente, con esa autoridad moral que todos nos han reconocido, dentro del carácter centenariamente democrático de nuestro partido, manifiesto mi preocupación y extrañeza por la actitud precipitada que han asumido mis Honorables colegas de la Derecha, al abandonar su deber de legislar en las Comisiones y en la Sala, al negarse a luchar por hacer prevalecer sus puntos de vista, o acatar las decisiones de la mayoría, como corresponde en una democracia.

Con verdadera satisfacción esperamos dar cima a un largo anhelo personal y de todos los parlamentarios de mi partido: el de perfeccionar nuestras instituciones y establecer un régimen electoral depurado, cuyas consecuencias serán la respetabilidad de la función pública y el prestigio y consolidación de nuestro régimen, lo que no puede basarse en la fuerza ni en la represión, sino que en la convicción ciudadana de que quienes ocupan un asiento en el Congreso no lo han logrado celebrando un verdadero contrato de compraventa



## DISCUSIÓN SALA

sino representando genuinamente y en forma directa la voluntad popular. Es necesario que el pueblo sepa que, gracias a esa confianza y a esa voluntad, sus representantes ocupan un asiento en uno de los Poderes del Estado.

Y en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, solicito de la Honorable Cámara la aprobación de la trascendental e histórica reforma que en esta oportunidad, por sobre las incomprensiones y suposiciones sin fundamento de que se nos pueda hacer víctimas, queremos incorporar en nuestro Derecho Público, con el único y superior fin de hacer avanzar nuestra democracia, depurándola en una de sus bases y cimientos institucionales de mayor significación, único camino que aleje la aventura y mantenga nuestra convivencia republicana sobre la solidez de la pureza y corrección en la generación de los Poderes Públicos.

*—Aplausos en la Sala.*

El señor CARMONA (Presidente accidental).— Ha llegado una indicación a la Mesa.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar a conocer y discutir esta indicación al artículo 1º

El señor ALLENDE.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— Hay oposición.

El señor GUMUCIO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda dio su aprobación al segundo informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto que introduce diversas modificaciones en la Ley General de Elecciones.

Con respecto al fondo de las disposiciones contenidas en este proyecto, nuestra Comisión coincidió totalmente con los planteamientos invocados por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. También consideró que las modificaciones que en estos momentos discute la Honorable Cámara constituyen uno de los pasos más fundamentales para reformar nuestro régimen institucional y para sanear nuestra vida democrática.

Quiero dejar establecido bien claramente, tal como lo hizo el Honorable Diputado señor Schaulsohn en su informe, que la Comisión de Hacienda actuó rígidamente, respetando los Reglamentos de la Corporación y consciente en todo momento de que una mayoría no debe jamás atropellar los derechos de la minoría.

## DISCUSIÓN SALA

Además, coincido con las observaciones del Honorable colega, en cuanto a lamentar la actitud de los Honorables Diputados de la minoría que no se encuentran presentes en la Sala; y rindo un homenaje a los miembros de esos sectores que han tenido la entereza de permanecer aquí, porque así demuestran que no quieren agregarse a una posición que puede aparecer como de sedición en estos momentos que vive el país.

La Comisión de Hacienda se preocupó fundamentalmente de estudiar el financiamiento del proyecto. A este respecto, hay que señalar que existen dos clases de gastos: unos de carácter transitorio y otros de carácter permanente. Para hacer frente a los gastos transitorios, la Comisión aprobó una indicación por la cual el excedente de las entradas que el Fisco percibe como accionista del Banco Central pasará a financiar los gastos que establece el proyecto, especialmente, el de la cédula oficial. El Banco Central aumentó el interés de los descuentos a un dos por ciento. En esta forma, indudablemente, este año se producirá un excedente que no bajará de los cien millones de pesos, suma que financiará en exceso el gasto transitorio que se produzca por la aplicación del proyecto en el año vigente.

Respecto al gasto permanente, la Comisión de Hacienda aprobó una indicación por la cual se rebaja del nueve al ocho por ciento la participación de la Caja de Amortización en los impuestos de tercera categoría. En esta categoría, tienen participación, en un setenta y seis por ciento, el Fisco; en un nueve por ciento, la Caja de Amortización; y en un quince por ciento, las Municipalidades. El servicio que la Caja de Amortización debe hacer de la deuda pública es fijo y estático. Por lo tanto, el crecimiento vegetativo de estos impuestos también permitirá cubrir en exceso los gastos en el futuro. El total de entradas calculadas para esta categoría es de dos mil cuatrocientos treinta y un millones de pesos, lo que dará, entonces, un ingreso de doscientos setenta millones de pesos para solventar estos gastos, cifra que, como dije, permitirá cubrirlos en exceso.

Además, en el artículo 1º del proyecto, la Comisión de Hacienda cambió, en el inciso primero de la disposición que reemplaza por otro el artículo 12 de la Ley de Elecciones, la expresión "Senadores o Diputados" por "Senadores, Diputados o Regidores". En realidad, se había olvidado incluir a los Regidores en la enumeración que había que hacer en ese artículo.

En la disposición que reemplaza por otro el artículo 14 de la ley vigente, la Comisión propone agregar el siguiente inciso final, que corresponde al contenido en el artículo 2º del proyecto, el cual se suprime: "Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección y en una misma circunscripción electoral, con excepción de los Senadores que, aunque no puedan figurar en más de una lista, ésta podrá presentarse por varias circunscripciones a la vez".

## DISCUSIÓN SALA

El artículo 4º transitorio, que figura al final del texto del artículo 1º, pasa a ser artículo transitorio del proyecto.

El artículo 2º, según se ha dicho, debe suprimirse por habersele considerado en el artículo anterior como parte integrante del artículo 14 de la Ley de Elecciones.

El artículo debe ubicarse como artículo 2º transitorio.

El artículo 4º debe reemplazarse por la indicación a que hice referencia, la cual se relaciona con el financiamiento del proyecto.

Esto es cuanto puedo informar a la Honorable Cámara sobre las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda en el proyecto en debate.

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIRANDA RAMIREZ.— Señor Presidente, he pedido la palabra solamente para solicitar la división de la votación del artículo 1º, con el objeto de que se suprima la siguiente frase del inciso primero: "y la Ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956", porque en el proyecto se contiene un artículo 7º, que es justamente el que modifica esa ley. En consecuencia, esta frase del inciso primero del artículo 1º está de más, por referirse al mencionado texto legal.

En la misma forma, a nuestro juicio, habría que rechazar el artículo 2º transitorio del artículo en discusión, puesto que la Comisión de Hacienda lo reemplazó por el artículo 3º del proyecto, que es el que debe quedar aprobado en el texto legal en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA LOPEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA LOPEZ.— Señor Presidente, he solicitado la palabra con el objeto casi exclusivo de establecer, para la historia fidedigna de la ley, algunos hechos ocurridos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, los que, a mi juicio, tienen importancia, porque no sabemos aún cuál será la actitud futura de los señores Diputados que hoy forman lo que se ha llamado la minoría de la Honorable Cámara.

## DISCUSIÓN SALA

Hago este alcance, pues es conveniente que se sepa que, durante la labor interna de la Comisión, los señores parlamentarios de la derecha solicitaron que, antes de empezar la discusión del artículo 1º, comenzáramos por indicar cuál sería la fecha en que comenzaría a regir esta ley. Se dejó establecido claramente que ella sería la señalada en el artículo pertinente del Código Civil, esto es, a contar desde la publicación en el "Diario Oficial". Sólo entonces se vino a dar a entender que la idea dominante en la mente de los señores Diputados de la derecha era que se estableciera que esta ley empezaría a regir en una fecha posterior a la elección próxima de Presidente de la República.

Los parlamentarios del bloque de mayoría dejamos en claro que no había razón alguna para que se hiciera una discriminación, en el sentido de que esta ley tendría que empezar a regir después de una elección presidencial; que para nosotros era un hecho substancial, dentro de la historia de los acontecimientos y del "devenir" social de nuestro país, que éste no era un proyecto que se estuviera formalizando con el propósito de querer "cortar las alas" a una determinada candidatura, y que, por el contrario, los cuatro candidatos que se han presentado para la próxima lucha electoral se encontraban, frente a esta iniciativa legal, en igualdad de condiciones.

Sin embargo, ante nuestra negativa para fijar la fecha de vigencia del proyecto de ley en la forma que ellos deseaban, pusieron a los miembros de la Comisión en la siguiente disyuntiva: o se retiraban de la sesión, entabando nuestro trabajo y no cooperando con él, o aceptábamos sus propósitos.

Pues bien, debo dejar testimonio de la altivez y dignidad de los miembros de la Comisión que supieron responder a sus deberes, rechazando actuar bajo presión. La actitud que los señores Diputados de la derecha mantenían en ese instante estaba demostrando que no tenían el propósito de colaborar sino de mantener la antigua ley electoral, a fin de que a través de este vicio y lacra social que es el cohecho, tomar nuevamente el poder político y económico, y, posiblemente también, entregar a esta Corporación nuevas leyes que vendrían a dejar en nada este proyecto de tanta importancia que ahora estamos discutiendo.

Así, pues, he querido restablecer, para la historia exacta de la ley, ciertos hechos acontecidos, los que para mí tienen profunda significación. El ausentismo de los miembros del ala derecha de la Honorable Cámara está demostrando que hay una abierta actitud de oposición, y esto tiene que ser una advertencia para el pueblo de Chile a fin de que todos sepan que nuestra responsabilidad no termina con la dictación del proyecto que discutimos, sino que tenemos que saber defenderlo después.

Si es necesario hacer grandes sacrificios para mantener la democracia en esta actitud en que nos estamos colocando, sepamos también asumir la responsabilidad futura. Y así como hoy tenemos mayoría para entregar un proyecto depurado a fin de terminar con la vergüenza pública del cohecho,

## DISCUSIÓN SALA

seamos lo suficientemente íntegros para salir a defenderlo en cualquiera oportunidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Se votará el artículo 1º con las indicaciones de la Comisión de Hacienda. De acuerdo con lo solicitado por el Honorable señor Miranda, don Hugo, se votará separadamente la frase del inciso 1º que dice : "y la Ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956". También se votará por separado el artículo 2º transitorio, que contiene esta disposición.

En votación el artículo 1º en la forma que se ha indicado.

—*Durante la votación:*

El señor ALLENDE. — Nosotros nos abstenemos, señor Presidente.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos.*

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Aprobado el artículo 1º con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, queda suprimido el artículo 2º del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En votación la frase final del inciso 1º del artículo 1º, que dice: "y la ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956".

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la frase.

El señor ALLENDE. — Con nuestra abstención, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Se rechaza la frase, con la abstención de Sus Señorías.

Acordado.

En votación el artículo 2º, transitorio, del artículo 2º del proyecto.

Si le parece a la Sala, se rechazará, con la abstención del Honorable señor Allende.

Acordado.

## DISCUSIÓN SALA

En votación el artículo 3º del proyecto, el cual, según la indicación de la Comisión de Hacienda, debe considerarse como artículo 2º transitorio.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor ALLENDE.—Con la abstención nuestra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— con la abstención de Sus Señorías.

Acordado.

En discusión el artículo 4º del proyecto. La Comisión de Hacienda propone reemplazarlo por otro.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación de la Comisión de Hacienda, que propone el reemplazo del artículo 4º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta indicación...

El señor ALLENDE. — Con nuestra abstención, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).— con la abstención de los Honorables Diputados, señores Allende y Loyola.

En discusión el artículo 5º del proyecto.

El señor MONTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he estimado de clara conveniencia intervenir en el debate sobre este artículo que, a la letra, expresa:

"Se declara automáticamente revalidadas y vigentes todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley N° 8.987, y en particular de su artículo 2º, transitorio, y, por consiguiente, los ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en conformidad a esa ley podrán ejercer sin nueva inscripción y sin más trámite todos sus derechos electorales".

## DISCUSIÓN SALA

El inciso primero del artículo 5º, que acabo de leer, señor Presidente, justifica plenamente la afirmación que los Honorables Diputados informantes de este proyecto de ley han hecho en la Sala, en orden a que el bloque de partidos que han suscrito este pacto mayoritario, no tiene otra finalidad que la de realizar un saneamiento democrático de nuestra vida ciudadana, atendiendo a la necesidad de eliminar las profundas y significativas manchas que habían caído sobre nuestro régimen político y sobre nuestra legislación electoral.

Señor Presidente, en un momento trágico para la historia cívica de Chile, en virtud de transitorias circunstancias interesadas, fue colocada, por una mayoría ocasional, una pesada lápida sobre nuestra democracia. En aquel tiempo, hace ya diez largos años, una verdadera ola de terror recorrió el territorio nacional, y las banderas de la libertad tuvieron que ser inclinadas. Sucedió que, en virtud de la ley N° 8.987 y, en particular, de su artículo 2º transitorio, fueron canceladas las inscripciones electorales de miles de ciudadanos pertenecientes a un partido político de aquella época, el Partido Comunista' de Chile, que fue puesto fuera de la ley. Ahora, mediante este artículo 5º en discusión, se otorgan nuevamente sus derechos electorales a aquellos ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en virtud de la ley mencionada.

Estimo, Honorable Cámara, que este artículo, evidentemente, tiene un interés y una trascendencia histórica insospechada, porque, a través de él, una mayoría democrática del Parlamento nacional reconoce pasados errores y arrostra, sin vacilaciones a la opinión pública nacional, entregándole de nuevo a su consideración la posibilidad de democratizar nuestra vida ciudadana.

He venido a ocupar una banca en esta Honorable Cámara elegido en representación de una zona de extensa población obrera, de gran concentración proletaria, que fue afectada en aquella época por las disposiciones de la Ley Permanente de Defensa de la Democracia, quizás si más que ninguna otra en el país.

Vengo, señor Presidente, de conocer cómo, durante estos diez años, a través de un esfuerzo pujante y solidario, los habitantes de esa zona han realizado toda clase de luchas y combates a fin de liquidar esas disposiciones que no permite que ellos dicten su libre sentir en las justas cívicas de nuestra patria.

Es por eso, señor Presidente, que siento en esta oportunidad un legítimo orgullo como representante de esa zona de gran tradición proletaria, y, además, una honda emoción, al dar mi voto favorable para que sea liquidada de la faz de nuestra democracia disposiciones que no la dignifican, sino, por el contrario, determinan una posición absolutamente falsa para ella.

Señor Presidente, debemos expresar desde estas bancas, que mediante esas disposiciones se había arrebatado el derecho a elegir y ser elegido a miles de ciudadanos, por los sectores más reaccionarios de nuestra vida nacional, que

## DISCUSIÓN SALA

no sólo han esquilado a nuestro pueblo sino que también le han arrebatado éste y otros derechos; pues como dijera un escritor, "los sectores de la reacción de nuestro país han dejado solamente los ojos a nuestro pueblo para llorar".

Las lágrimas vertidas en aquella época han fecundado una nueva conciencia ciudadana. Desde estas bancas, afirmo que este artículo del proyecto dignifica, más que ninguno otro, quizás, la posición democrática de este bloque parlamentario, porque hace posible que vastos sectores ciudadanos, fundamentalmente los componentes del perseguido Partido Comunista de Chile, puedan gozar de aquí en adelante de la plenitud de sus derechos cívicos. Por eso, señor Presidente, para terminar, declaro que, con emoción y orgullo, nosotros votaremos afirmativamente el artículo 5º del proyecto de ley en debate.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar también favorablemente este artículo, porque siempre hemos mantenido una actitud inalterable en contra de los artículos de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia que privaban del derecho a sufragio a parte de los ciudadanos de nuestro país, por ser esas disposiciones totalmente inconstitucionales. Pero esto no significa, en absoluto, que nosotros transemos nuestros puntos de vistas doctrinarios, que nos separan fundamentalmente del comunismo, con el que somos, en realidad, fuerzas antagónicas que en el presente y en el futuro tendrán que librar dura lucha. Hemos procedido así en cumplimiento de un deber imperativo de nuestra conciencia, porque somos hombres de derecho y porque, en realidad, somos verdaderos demócratas.

El señor SCHAULSOHN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, el Partido Radical ve hoy culminado, en parte, a través de este artículo, un largo anhelo sentido por sus integrantes a lo largo de muchos años. Creemos, señor Presidente, que en la democracia es necesario enseñar con el ejemplo, y que la manera de hacerlo y de vivir realmente en la democracia es guardando armonía, en todos los actos de la vida, entre lo que se dice y lo que se hace.

Ha venido mi Partido sosteniendo desde hace varios años, a través de acuerdos reiterados y unánimes de sus Convenciones, su propósito de rectificar



## DISCUSIÓN SALA

la ley llamada de "Defensa Permanente de la Democracia" mediante la aprobación de un sistema jurídico nuevo. Ya mi Partido había presentado, antes de la elección presidencial del año 1952, un proyecto de ley en tal sentido. Con la acción de sus Diputados, tanto en el seno de la Comisión Técnica de la Honorable Cámara como dentro de este Hemiciclo, hace algunos años que ese proyecto fue despachado en su primer trámite constitucional y se encuentra ahora pendiente en el Senado de la República.

Hoy, señor Presidente y Honorable Cámara, estamos demostrando, con hechos y realidades que nuestros propósitos de derogar esa ley no han sido oportunistas ni interesados, tal como lo hemos venido diciendo y sosteniendo públicamente y en todo lugar, y como confirmamos ahora con nuestros votos, decisivos en estos instantes, porque sabe la Honorable Cámara y debe saberlo también el país, que sin la concurrencia de la representación parlamentaria radical, no sería en absoluto posible cristalizar en la realidad la abrogación de esta ley.

Porque nosotros, señor Presidente, más que nadie, creemos que en la democracia hay que tener valor para rectificar y admitir aun los propios errores, en la medida en que se hagan, con dignidad y con un alto valor moral. Nada esperamos en estos instantes, con propósitos electorales y oportunistas, de esta derogación, respecto de la próxima elección presidencial. Las candidaturas presidenciales ya están perfiladas. La de nuestro distinguido Senador don Luis Bossay Leiva espera triunfar con las fuerzas de avanzada democrática que la respaldan. ¡Ojalá que los demás sectores populares se sumen a ella!

Pero nosotros, en estos instantes, no estamos unidos con pacto electoral alguno con el partido que fue víctima de esa ley. Por eso, agrego a la coincidencia de las palabras y de los hechos, la ausencia completa de la sospecha siquiera de un interés mezquino y bastardo en esta actitud que republicana y democráticamente asumimos. Por lo tanto, los Diputados radicales que ocupamos un asiento en estos bancos, con honor y con humildad democrática, con un patriótico sentido de responsabilidad para rectificar un error, dignamente, en forma enhiesta, aprobaremos este artículo y votaremos favorablemente la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia y el restablecimiento de la de Seguridad Interior del Estado. En esta forma, daremos satisfacción a nuestra conciencia y al anhelo de miles de hombres y mujeres de nuestras filas ya centenarias. De ahí que anuncie nuestros votos sinceros, espontáneos y convencidos, a la aprobación de este artículo, que es un principio de cumplimiento de una promesa que hemos contraído con nuestra propia conciencia y con la vida democrática del país.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

El señor VON MUHLENBROCK.—El Partido Agrario Laborista suma, con profunda complacencia, sus votos a la aprobación de este artículo 5º, que aun cuando no significa la derogación oficial de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, importa la eliminación, en la tradición democrática y libertaria de Chile, de varias de sus disposiciones que eran un baldón para nuestra democracia.

El Partido Agrario Laborista ha sido permanentemente enemigo de la Ley de Defensa de la Democracia. En efecto, en la campaña presidencial del Excmo. señor Ibáñez, contrajimos con el pueblo el compromiso de derogarla. Asimismo, en la Convención Nacional de nuestra colectividad realizada el año 1952 en el Salón de Honor del Congreso Nacional, por unanimidad, se acordó su derogación. Y fue así como en 1958 nuestros 27 Diputados, en el período pasado, votaron afirmativamente el proyecto de derogación de esa ley. Los Senadores de nuestro Partido tienen orden de votar también en igual forma, cuando llegue la oportunidad.

El Partido Agrario Laborista es anticomunista, pero no en el mero sentido de un anti hueco de la oposición por la oposición, sino en defensa de los valores inmortales de la civilización cristiana; pero, como reconocemos que dicha colectividad representa la expresión de una idea, como sabemos que ella, como nosotros, también lucha por la redención de las masas que el partido comunista quiere un "standard" de vida y una convivencia más digna para los seres humanos, deseamos luchar con ellos frente a frente, en la plena legalidad, dentro de los marcos que señala la Constitución, porque si algún día el comunismo nos vence en esta lucha, querrá decir que la nacionalidad chilena les habrá dado el paso. Pero, no es posible que con la represión, y la ignominia se haya llegado un día a borrar a más de veintiocho mil chilenos de los Registros Electorales.

Señor Presidente, inaugurando una nueva expresión política, una distinta actitud en la política chilena, esperamos que en los años venideros el partido comunista participe de la democracia chilena y que, en la lucha por la solución de los problemas nacionales, los partidos políticos podamos derrotar a esta ideología, que si bien representa una posición en la evolución humana, desde el punto de vista de nuestra filosofía occidental cristiana, es para nosotros antagónica.

El señor HOLZAPFEL.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HOLZAPFEL.— Después de las acertadas palabras pronunciadas por nuestro colega señor Schaulsohn en nombre de los Diputados de estas bancas, sólo deseo expresar, muy brevemente, mi pensamiento acerca del artículo, en

## DISCUSIÓN SALA

debate, que viene a resolver la situación producida con motivo de la dictación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Saben mis Honorables colegas la situación que se me produjo con motivo de la dictación de esta ley que hoy, de acuerdo con los principios fundamentales que informan la doctrina de mi colectividad, de respeto permanente a la personalidad humana, deseamos derogar, como lo acaba de expresar mi Honorable colega señor Schaulsohn. Desde hace varias convenciones, el Partido Radical había ordenado y dispuesto la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Hoy, en parte, se subsana una situación que no se compadece con los principios mismos de una verdadera democracia.

Por eso, al leer la disposición que en estos momentos discute la Honorable Cámara, tal vez nadie como el Diputado que habla siente tan íntima satisfacción al ver que se revalidan automáticamente todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley que acabo de referirme.

Espero, señor Presidente, que con la purificación del sistema electoral que se logrará con la promulgación de esta ley, el pueblo de Chile podrá tener una auténtica representación. Por lo demás, los Diputados que ocupamos estas bancas seguiremos defendiendo con entereza, con tranquilidad y con plena conciencia, los altos y permanentes intereses de la República.

El señor FUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental) .—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES.—Señor Presidente, además de la orden de mi partido, yo tengo que cumplir en esta oportunidad, frente al proyecto en debate, con la orden de mi conciencia, ya que el destino me coloca en este instante en situación de reparar el daño infringido a muchos ciudadanos de esta República que fueron privados de su derecho a emitir libremente un sufragio en favor de otros conciudadanos.

El Diputado que habla fue borrado de los Registros Electorales, en forma errónea, por supuesto, como consecuencia de la dictación de una ley represiva; y por tal motivo sufrió los dolores y las amarguras que muchos otros conciudadanos experimentaron en esos instantes, al perder asimismo el máximo derecho político, cual es el de participar en las contiendas cívicas y de elegir a sus representantes.

Por mi parte, señor Presidente, debo declarar que siento gran satisfacción al votar favorablemente el proyecto de ley que nos ocupa; y que sentiré además profunda complacencia cuando podamos suspender para siempre la plena vigencia de la ley que privó de sus derechos a muchos ciudadanos y que fue dictada en mala hora para la República.

## DISCUSIÓN SALA

Quería dejar constancia —repito— de la satisfacción que siento ahora porque, después de que muchos conciudadanos amigos míos, por pertenecer a determinado partido, fueron víctimas de la pasión política, como yo, al ser privados del derecho de sufragio, podrán experimentar la misma satisfacción cuando, cumpliendo con nuestro deber, como lo señalaba mi amigo, el Honorable señor Holzapfel, suprimamos para siempre esa ley represiva, ya que soy un convencido, señor Presidente, de que las ideas no deben combatirse con leyes represivas, sino que con razones y con realidades.

No habrá comunismo en Chile cuando las aspiraciones del pueblo sean satisfechas. La clase asalariada necesita viviendas, locales escolares, buenos salarios, para hacer frente a las necesidades mínimas de su vida. Por esto es que muchos ciudadanos militan en un partido que promete dar satisfacción a esas aspiraciones.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

—*Durante la, votación:*

El señor ALLENDE. — Con abstención de los Diputados liberales

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos.*

El señor CARMONA (Presidente accidental) .—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 6º del proyecto.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, deseo ocupar sólo dos minutos para fijar nuestra posición en relación con el artículo que discutimos y que al derogar determinadas disposiciones de la Ley N° 8.987 da nuevamente existencia legal al Partido Comunista.

Iba a recurrir al recuerdo de algunas palabras que el Secretario General del Partido, parlamentario en aquella época, expresara al ser votado este artículo durante la discusión de la Ley N° 8.987. No lo haré en beneficio del pronto

## DISCUSIÓN SALA

despacho del proyecto en debate. Sólo quiero poner de manifiesto una vez más la profunda satisfacción que anima a los Diputados de estas bancas al comprobar como se está interpretando esta tarde el sentir mayoritario de la ciudadanía. El pacto democrático que en estos instantes se está cumpliendo con toda firmeza, nos permite hacer justicia a un vasto sector de la ciudadanía que, como lo han dicho algunos Honorables colegas, expresa posiciones filosóficas que deben ser combatidas en el plano de las ideas y de la plena legalidad.

Nuevamente digo que este artículo lo votaremos con profunda emoción y orgullo, porque interpretamos con ello el sentir democrático mayoritario de nuestra República.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.  
En votación el artículo.  
—*Durante la votación:*

El señor ALLENDE—Con la abstención de los Diputados liberales.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos*

El señor CARMONA (Presidente accidental).—Aprobado el artículo. En discusión el artículo 79.

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará con la indicación de la Comisión de Hacienda.

El señor ALLENDE.—No hay acuerdo señor Presidente.

El señor CARMONA (Presidente accidental).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por 2a afirmativa, 50 votos.*

El señor CANMONA (Presidente accidental).—Aprobado el artículo con la indicación de la Comisión de Hacienda

Terminada la discusión del proyecto.

## OFICIO LEY

**1.9. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 29 de abril, 1958. Cuenta en Sesión 20. Legislatura Extraordinaria. Senado.

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 9.334, GENERAL DE ELECCIONES**

Santiago, 29 de abril de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

## Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949:

*Artículo 5º*— Agrégase el siguiente inciso segundo:

"En los casos de elecciones extraordinarias sólo podrán sufragar los ciudadanos que se encuentren inscritos en los respectivos registros, a lo menos 120 días antes de la fecha de la elección, sin perjuicio de que durante ese plazo continúe la inscripción permanente prescrita por la ley N° 9.341".

*Artículo 11º*— Intercálase entre la frase inicial que dice "Tratándose de elecciones para" y la palabra "diputados", la siguiente frase: "Presidente de la República".

*Artículo 12º*. — Reemplázase por el siguiente:

"Las declaraciones de candidaturas a Senadores, Diputados o Regidores de los partidos políticos sólo podrán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral hasta las 24 horas del 120 día anterior a la fecha de la elección y podrán contener tantos candidatos como cargos se trate de llenar, indicando cada una de ellas al partido que las presenta. Se rechazará la que contenga mayor número de candidatos que los cargos que se trata de proveer. Los partidos podrán modificar o cancelar las declaraciones de los 120 días de la fecha de la elección.

En cada declaración se indicarán los nombres de los Presidentes y Secretarios que estarán a cargo de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados dentro de los distintos departamentos, designaciones que la

## OFICIO LEY

Dirección comunicará por telégrafo a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, dentro del plazo de 24 horas, confirmándolos por oficio.

Tendrán derecho a formular declaraciones las Mesas Directivas Centrales de los partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con 150 días, a lo menos, de anterioridad a la elección mediante presentaciones escrita, acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su programación de labor pública. Esta presentación será publicada por la Dirección en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días, previo pago de su valor”.

*Artículo 13º.* — Reemplázase por el siguiente:

“las declaraciones de candidaturas para Presidente de la República deberán hacerse hasta 24 horas del trigésimo día anterior a la elección por los partidos registrados o por 1000 electores en la forma indicada en el artículo 15, si se trata de candidaturas independientes; pero en ambos casos deberán ser representadas ante la Dirección del registro Electoral”.

*Artículo 14º.* — Reemplazase por el siguiente:

“Dos o más partidos podrán convenir un pacto sobre combinaciones de listas en las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro del plazo señalado por el artículo 12 ante la Dirección del Registro Electoral, bajo las firmas de los Presidentes y Secretarios de los partidos pactantes.

Las combinaciones podrá acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán comprender listas para la elección de Senadores y Diputados a la vez o para la elección separada de una de otros.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar, las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la unánime de los partidos pactantes, manifestados por escrito a la Dirección del Registro Electoral ante 120 día anterior a la fecha de elección.

Respecto de las circunscripciones o agrupaciones en las que se haya pactado combinaciones, queda prohibido a los partidos ajenos al pacto nacional o candidatos independientes.

Las declaraciones que contravengan esta prohibición serán nulas y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazarlas. En todo caso, los votos emitidos a favor de ellas serán nulos.

Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección y con excepción de los Senadores que, aun que no pueden figurar en más de una lista, está podrá presentarse por varias circunscripciones a la vez”.

## OFICIO LEY

*Artículo 15º.* —Reempázase por el siguiente:

“las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán ser presentadas por mil electores, a lo menos, y podrán contener tantos candidatos como cargos se trate de proveer. Los patrocinantes concurrirán ante el Conservado de Bienes Raíces respectivos con 120 días de anticipación, dejándose constancia de su inscripción electoral y cédula de identidad, pero podrán firmar en los departamentos comprendidos en la circunscripción.

El Ciudadano que se atribuya la calidad de lector, sin tenerla, sufrirá la pena señalada en el artículo 155, y sin la falsedad de comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula.

Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. La declaración contendrá el nombre de los Presidentes y Secretarios que se encargarán de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados y podrá ser retirada y reemplazada por éstos antes del plazo de 120 días precedentemente señalado”.

*Artículo 16º.* — Reemplázase por el siguiente:

“Las declaraciones de candidatos en el caso a que se refiere el inciso primero del artículo 36 de la Constitución Política del estado deberán verificarse, a lo menos, con 20 días de anterioridad a la fecha de la elección.

El Presidente de la Cámara e Diputados o del Senado, según el caso, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de 10 días de producirla.

El presidente de la República deberá convocar a la elección para una fecha que no sea anterior a los 60 días, ni posterior a los 90 días, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de 30 días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección.

*Artículo 17.*—Suprímese

*Artículo 18.*—Suprímese

*Artículo 19.*—Reemplázase por el siguiente:

“El elector votará con una cédula confeccionarla

“El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de lista y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente, sellada por dicha Dirección con marca de agua indeleble y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en



## OFICIO LEY

forma tal que al ser doblada, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, colocando las diferentes listas, una a continuación de la otra, en el orden que resulte del sorteo de letras del alfabeto, que en audiencia pública hará la Dirección del Registro Electoral, dentro de segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos. La Dirección del Registro Electoral signará a cada lista con la letra que le haya correspondido frente a la cual indicará el nombre del partido o de la combinación de partidos que la patrocinan, ordenándolas conforme a la precedencia que hayan obtenido en dicho sorteo. A continuación, la Dirección colocará dentro de cada lista los nombres de los candidatos, impresos el tipo de imprenta de cuerpo 8, con letra mayúscula, por el orden que cada partido declare, asignándoles un número de orden correlativo de uno (1) adelante a cada candidato de una misma agrupación o circunscripción electoral, impreso en tipo del cuerpo 10, en negro recargado".

Artículo 20.—• Reemplázase por el siguiente :

"La cédula se encabezará con las palabras 'Presidente de la República', 'Senadores' o 'Diputados', en sus respectivos casos, impresas con tipo de imprenta de cuerpo 12, con letras mayúsculas. A continuación irán las listas de candidatos en cabezadas por su letra, que será de tipo de imprenta de cuerpo 14, con letra mayúscula, y el nombre, del partido que las patrocina, que irá impreso en tipo de imprenta de cuerpo 10, en negro recargado. Si se trata de candidatura independiente se podrá esta mención en lugar de de nombre de partido.

A la izquierda de la letra de cada lista y de cada número de candidato, habrá una raya horizontal, sobre la cual el elector completará, una cruz; frente a la letra de la lista o del número del candidato de su elección".

Artículo 21.— Reemplázase por el siguiente:

"Cuando se trate de elección de Presidente de la República, las cédulas llevarán escrito los nombres de los diferentes candidatos en el orden que resulte de un sorteo que en audiencia pública practicará el Director 'del Registro Electoral, dentro de segundo día de expirado, el plazo para la declaración de candidatos.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

En el caso de elecciones, simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar".

## OFICIO LEY

*Artículo 22.*— Suprímese.

*Artículo 23.*— Reemplázase por el siguiente:

"Durante, cada uno de los siete días anteriores a la elección los Conservadores de Bienes Raíces respectivos harán publicar gratuitamente, en todos los diarios del lugar en que ejerzan sus funciones, el facsímil de la cédula con la cual se podía sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del Registro Electoral.

El diario que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado con multa de medio a tres sueldos vitales del respectivo departamento, por cada día de infracción.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijará carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y estaciones de ferrocarriles, con el facsímil de la cédula que corresponda sufragar en la respectiva circunscripción. Estos carteles serán 'enviados en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registra do y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de cuarenta días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos:, desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas".

*Artículo 24.*—■ Suprímese.

*Artículo 25.*— Suprímese.

*Artículo 36.*— Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de .la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que, por la naturaleza de sus actividades pueda presumirse más apta para desempeñar las funciones de miembros de Mesas Receptoras".

*Artículo 42.* — Agrégase la siguiente, frase final: "Estas excusas deberán ser motivadas agregándose a ellas los comprobantes del caso".

*Artículo 53.*— Agrégase en el inciso primero a continuación de la palabra "extraordinaria", suprimiendo la coma que la sigue, la siguiente frase: "o de Presidente de la República".

## OFICIO LEY

Suprímese el inciso quinto.

*Artículo 54.*— Introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el N° 9 por el siguiente:

'Las cédulas para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar'.

b) Suprímese el N°11, y

c) Agrégase el siguiente número final:

"... Lápices de pasta para utilizar dentro de la cámara secreta".

*Artículo 61.* — Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice: "salvo las cédulas... etc."

*Artículo 64.*— Reemplázase por el siguiente:

"Las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores y todos los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, permanecerán cerrados desde 48 horas antes del día de la elección y hasta las 24 horas del día del acto electoral.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos, casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores serán clausurados hasta las 24 horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios podrán funcionar bajo la vigilancia de la autoridad sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política ni atender electores. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de espectáculos públicos y deportivos.

La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que el corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que les facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la "comuna".

*Artículo 77.*— Reemplázase por el siguiente:

Admitido el elector a sufragar, se le entregará la cédula, previa anotación por el Secretario del número y serie del talón de la cédula entregada en el casillero

## OFICIO LEY

que corresponda al respectivo elector en el cuaderno de firmas. El Presidente de la Respectiva Mesa Receptora entregará la cédula al elector entera y sin doblar.

Si se inutilizare alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella, en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho de su nulidad, al dorso de la misma.

*Artículos 78 y 79.*— Reemplázanse por el siguiente:

"El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá expresar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz de pasta azul o negra una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo de la letra de la lista o del número del candidato de su elección.

Sólo después de haber pegado la cédula, el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a la Mesa para que se compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida, el elector cortará el talón y lo entregará al Presidente. Por último, depositará por sí mismo la cédula en la urna.

Si el elector desprendiere el talón sin ser visto en este acto por la Mesa se le retirará la cédula, la que será guardada e inutilizada por la Mesa, sin abrirla, previa e inmediata anotación de su nulidad, al dorso de la misma, para ser enviada a la Dirección del Registro Electoral, dejándose constancia de este hecho".

*Artículo 81.*— Substitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos" por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61".

*Artículo 82* — Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado á sufragar, las palabras "no votó".

*Artículo 84.*— Reemplázanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, por los siguientes:

"Si hubiere disconformidad entre el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Las cédulas que, aparezcan con el talón adherido serán nulas y se apartarán, sin abrirlas, dejando constancia de su nulidad al dorso de la misma, para agregarlas al sobre de que trata el artículo 88.

Acto seguido, el Presidente y el Secretario firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después .se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen.

## OFICIO LEY

Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y, el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segunde del artículo 143".

*Artículo 85.*— Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección para' Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por él Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearan.

Si en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos no se escrutará ninguna, se dejará constancia" de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

Las cédulas que la Mesa considera marcadas se escrutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estima, dos como marca y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escrutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado".

*Artículo 86.*— introdúcense las siguientes modificaciones:

- a) Reemplázase, en el inciso primero, el guarismo "21" por "20", y
- b) Reemplázanse los incisos tercero, cuarto y décimo, por los siguientes:  
"Las cédulas que aparezcan con preferencia marcada a una lista sé escrutarán para ésta.

Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, sea ésta de lista, de candidato o de lista y de candidatos simultáneamente, serán nulas, agregándose al sobre de que trata, el artículo 88, previa e inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

Para hacer el escrutinio, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas siguiendo su orden. Después y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas a, favor de cada candidato de la misma lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente, se totalizarán las sumas de cada lista y dé las preferencias de esos candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas."

*Artículo nuevo.*— Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 86:

"Cuando en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escrutarán, se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88".

## OFICIO LEY

*Artículo 88.*— Reemplázase en el inciso primero, .la frase que dice: "y los cierros que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

*Artículo 89.*— Suprímese el inciso segundo.

*Artículo 91.*— Suprímese, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros de cartas de que' trata el artículo 86".

Agrégase al epígrafe del artículo 116, después de la palabra "lista", lo siguiente: "y de los votos en combinación".

*Artículo 116.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 116.*— El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista, con los votos sin preferencia emitidos para esa misma lista y este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas declaradas en una misma combinación o pacto de partidos determinará los "votos de combinación".

*Artículo 117.*— Reemplázase por el siguiente

*"Artículo 117.* — Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos siguientes:

1º—Todos los candidatos han declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso, los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Regidores, Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada combinación.

2º—Junto a listas declaradas en .combinación, existen listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso, la división a que se refiere el número anterior se practicará con los "votos de combinación" y los "Votos; de lista" de los partidos que no van en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

3º—No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" se obtiene dividiendo por uno, dos, tres, cuatro, etc., los "votos de lista" y aplicando a los: cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número primero de este artículo".-

## OFICIO LEY

Reemplázase el epígrafe "C) Determinación de los elegidos en cada lista", por el siguiente:

"C) Determinación de los elegidos explicada combinación y en cada lista".

*Artículo 118.*— Reemplázase por el siguiente :

*"Artículo 118.*— Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de "votos de cada combinación" por "la cifra repartidora".

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un nuevo cociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividen los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por una, dos, tres, etc. Estos cocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que les ha correspondido elegir a cada combinación. El cociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de combinación" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista. Se dividirá, finalmente, el total de "votos de cada."lista" por la "cifra repartidora de combinación", a fin de conocer el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán los siguientes reglas:

1ª— Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos, presentados, se proclamarán elegidos todos estos;

2ª —Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le "hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará

3ª —Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia;

4ª —Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará, con audiencia pública, por el Tribunal Calificador, y

5ª —Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares, y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo con audiencia pública por el Tribunal Calificador".

*Artículo 138.*—• Reemplázase por el siguiente:

## OFICIO LEY

"*Artículo 138.*— El ciudadano que en las elecciones de los Poderes Públicos vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva que le prometieren o le dieren, o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, inmutable".

*Artículo 139.*— Reemplázase por el siguiente :

"*Artículo 139.*— La persona que acompañare a un elector hasta el radio de veinte metros alrededor de la Mesa, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable.

El elector sufrirá la mitad de esas penas".

*Artículo 140.*— Reemplázase por el siguiente:

*Artículo 140.*— La persona que comprare sufragios, solicitare votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquiera forma a- un elector, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, inmutable".

*Artículo 141.*—Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Director del Registro Electoral y los funcionarios dependientes de este Servicio serán responsables de la "exacta impresión de las cédulas y de su oportuno envío a los diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de sus empleos y con la pena de reclusión menor en sus grados mínimos a medio si la impresión de las cédulas contuviere errores u .omisiones imputables a su dolo o negligencia".

*Artículo 146.*— Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El ciudadano que sufragare dos o más veces en una misma elección sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio y la pérdida definitiva de la ciudadanía activa, con derecho a sufragio".

*Artículo 147.*—• Agrégase el siguiente inciso segundó, nuevo: -

"El que falsificare cédulas electorales y el que las tuviere en otras circunstancias que no sea la de sufragar, sufrirá la pena del artículo 180 del Código Penal".

*Artículo 157.*— Reemplázase la letra b) por la siguiente:

b) Con prisión en sus grados medio a máximo conmutable en cien pesos por cada día de prisión".

■ *Artículo 163.* — Agrégase él siguiente inciso segundo:

"En los casos de los artículos 138, 139, 140 y 157, el Juez apreciará la prueba en conciencia".



## OFICIO LEY

*Artículo 170.*— Suprímense las palabras finales "votación y escrutinio" y reemplázase por un punto (.) la coma (,) que las precede.

Además, agrégasele los siguientes incisos:

'Para los efectos de la votación y escrutinio se seguirán .las reglas 1ª, 2ª y 3ª del artículo 117 de la presente ley, considerando el término "votación nacional" como "votación comunal" y el término "cuociente nacional" por "cuociente comunal".

Los Partidos podrán declarar una "Asociación" ante el Conservador de Bienes Raíces del Departamento, para los efectos de unir las sumas de los votos sobrantes de sus listas en el acto del escrutinio, de acuerdo con las reglas indicadas en el inciso precedente.

Si la suma de los votos sobrantes de dos o más listas asociadas da derecho a elegir un Regidor más lo elegirá el Partido que aporte el más alto sobrante".

*Artículo 171.* — Reemplázase por el siguiente:

*Artículo 171.*— Las candidaturas a Regidores deben ser declaradas previamente ante la Dirección del Registro Electoral sin cuyo requisito no serán consideradas en la elección".

*Artículo 172.*— Suprímese.

*Artículo 173.*—Suprímese.

*Artículo 177.*— Suprímese.

*Artículo 178.*— Reemplázase la frase: "el Notario Conservador" por "la Dirección del Registro Electoral".

*Artículo 199.*— Suprimerise los números 6 y 7.

*Artículos transitorios.*—Agreganse los siguientes nuevos:

*"Artículo 1º* —Reemplázanse en todos los artículos de la Ley General de Elecciones N° 9.334, que no hayan sido objeto de modificaciones por la presente ley, las expresiones "cierro", "cierros", "cierros de cartas", u otras similares, por la siguiente: "cédula"."

*"Artículo 2º*— La parte final del inciso sexto del artículo 64, desde el punto seguido, no regirá para las elecciones de Presidente de la República que deberán realizarse en el curso del año 1958".

*Artículo 2º*— Redúcese, a contar del 1º de enero de 1959 del 9% al 8% la cuota de participación que en conformidad al artículo 32 de la ley N° 12.434 le corresponde percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en el rendimiento de los impuestos a la renta de tercera categoría.

## OFICIO LEY

El rendimiento que produzca al Fisco esta modificación legal se destinará a cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

*Artículo* — Se declaran automáticamente revalidadas y vigentes todas las inscripciones electorales canceladas en virtud de la ley N° 8.987, y en particular de su artículo 2 transitorio, y, por consiguiente, los ciudadanos cuya inscripción fue cancelada en conformidad a esa ley podrán ejercer sin nueva inscripción y sin más trámite todos sus derechos electorales.

Las inscripciones canceladas en virtud del artículo 2º transitorio citado, serán revalidadas de oficio por los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, en los registros de su cargo, conforme a las nóminas que, según el inciso tercero del mismo artículo, les fueron comunicadas por el Director del Registro Electoral y publicadas por dos veces en un periódico de la cabecera del departamento o de la capital de la provincia y, en defecto de ellas, conforme a las nóminas publicadas durante los días 21 de diciembre de 1948 y siguientes en el Diario Oficial. Deberán practicar esta revalidación dentro del plazo de diez días, contado desde la publicación de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación será sancionado, con la pena que indica el artículo 141 de la ley

9.334 y si, requeridos para hacerlo por el interesado, se negaren a practicarla; perderán sus empleos y quedarán absoluta y perpetuamente inhabilitados para cargos, oficios públicos y derechos políticos.

El Director del Registro Electoral, procediendo de oficio y dentro del plazo de 30 días, deberá practicar en los Registros a su cargo la revalidación de esas mismas inscripciones y, además, la revalidación de cualquiera otras cancelaciones de inscripciones que hubiere efectuado en cualquier tiempo en virtud de la mencionada ley N° 8.987, y lo comunicará a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las penas señaladas en el inciso anterior.

Los Conservadores de Bienes Raíces y Director del Registro Electoral deberán otorgar a quien lo solicite certificados gratuitos y exentos de impuestos en que conste la revalidación de las referidas inscripciones.

En el caso de que, al presentarse a sufragar un elector rehabilitado se comprobare que su inscripción no ha sido revalidada por cualquier causa, bastará la exhibición de dicho certificado para que la Mesa Receptora de Sufragios reciba su voto.

*Artículo 4º*— Deróganse de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, las siguientes disposiciones:

- 1º—El número 5 del artículo 1º;
- 2º—Los artículos 3º, 4º, 5º y 10, y

## OFICIO LEY

3º—Todos los artículos transitorios. En consecuencia, las disposiciones derogadas quedan eliminadas del texto refundido de la ley de Defensa Permanente de la Democracia, fijado por Decreto Supremo N° 5.839, de 30 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de 18 de octubre del mismo año.

Excepción hecha de los preceptos derogados por el presente artículo, continuarán vigentes el artículo 3º de la Ley de Seguridad Interior del Estado N° 6.026, de 12 de febrero de 1937, según el texto que rigió hasta el 3 de septiembre de 1948; la ley General cía Elecciones N° 9.334, en su texto fijado por Decreto Supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial de 5 de mayo' del mismo año; la Ley General-sobre Inscripciones Electorales N° 3.030, de 4 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial de 15 de septiembre del mismo año, y la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, cuyo texto definitivo fue fijado por ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, sin perjuicio de las modificaciones que a dichos textos legales se hayan introducido por leyes posteriores a la ley N° 8.987 y de las que se le introducen por la presente ley.

*Artículo 59*— Modifícase el inciso segundo de la letra a) del artículo único de la ley N° 12.389, en la siguiente, forma: "Si tratándose de elecciones ordinarias para Presidente de la República, para Senadores Diputados o Regidores un candidato fallece, podrá ser reemplazado por el Partido o Partidos, que lo presentaron hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección".

## Artículos transitorios

*Artículo 1º*— El gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año se financiará con cargo al excedente que sobre lo calculado para el ejercicio de este año arroje la Cuenta A-3, B) del Cálculo de Entradas para 1958.

*Artículo 2º*— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto que tendrá numeración de ley, las disposiciones de la Ley General de Elecciones, con las de la presente".  
Dios guarde a V. E.

(Fdos). *Juan Luis Mauras.— E. Goycolea C.*

## DISCUSIÓN SALA

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

### 2.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura Extraordinaria. Sesión 16. Fecha 13 de mayo, 1958.  
Discusión Calificación de urgencia.

#### **MODIFICACION DE LA LEY N° 9.334, GENERAL DE ELECCIONES. CALIFICACION DE URGENCIA**

El señor SECRETARIO.—Corresponde calificar la urgencia hecha presente por el Ejecutivo al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 9.334, general de Elecciones.

El señor HARTONES.—Hay una, indicación que. tiene él señor Bellolio.

El señor RIVERA.— Pido se califique de "simple" la urgencia.

El señor SECRETARIO.— Además de la indicación que,acaba de formular el Honorable señor Rivera, hay otra de los Honorables señores Bellolio, Mariones, Palacios y Aguirre Doolan, en el sentido de que se acuerde la "discusión inmediata" y el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por un día, de acuerdo con el Reglamento.

El señor COLOMA.— ¿De cuántos artículos consta el proyecto, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—El texto del proyecto tiene veinte páginas.

El señor CURTL—i Como para aprobarlo de inmediato!

El señor MARTONES.— Ya lo hemos estudiado.

El señor RIVERA.—Que no se estudie, es lo que quieren.

El señor POKLEPOVIC.—¿ Por qué no lo eximen del trámite de Comisión ?

El señor CURTI.—i Por qué no se sacan la suerte, mejor!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la "discusión inmediata".

— *(Durante la votación).*

El señor RIVERA.— En ese plazo, no alcanzarán ni a leer el proyecto.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ALVAREZ.—Hace varios días que está repartido el boletín correspondiente.

El señor COLOMA,—Pido la palabra.

Deseo decir, simplemente, que la sola declaración formulada por la Secretaría de que el proyecto de ley tiene veinte páginas y trata de la reforma integral de la ley de Elecciones, convierte en una burla la proposición de "discusión inmediata". De esta manera, se socavan insensiblemente el prestigio y dignidad del régimen democrático.

El señor RIVERA.—Sensiblemente.

El señor LAVANDERO.—Debo rectificar mi voto, señor Presidente. Voté que sí, pero no puedo votar porque estoy pareado con el Honorable señor Moore.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 pareo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Acordada la discusión inmediata. Pasa el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por un día.

El señor POKLEPOVIC.—¿Cuándo se discutirá el proyecto en la Sala? ¿Cuándo vence el plazo de la urgencia?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tendrá que despacharlo la Sala en sesiones de los días viernes y sábado. O sea, el Senado dispone de tres días para tratar esta materia.

El señor POKLEPOVIC.—Entonces, tiene que estar despachado el sábado.

El señor IZQUIERDO.—Sí, antes de las doce de la noche de ese día.

El señor POKLEPOVIC.—¡Veinte páginas en un solo día!

El señor IZQUIERDO.—Olvida el señor

Senador que desde hace tiempo estamos trabajando en este proyecto.

El señor CURTI.—Nunca había trabajado tanto Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero es imposible terminar el estudio en un solo día, por mucho que se haya trabajado antes.

DISCUSIÓN SALA

El señor PEREZ DÉ ARCE (Presidente) .—Se dará cuenta de algunas indicaciones.

Senador que desde hace tiempo estamos trabajando en este proyecto.

El señor CURTI.—Nunca había trabajado tanto Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pero es imposible terminar el estudio en un solo día, por mucho que se haya trabajado antes.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

**2.2. Informe de Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 14 de mayo, 1958. Cuenta en Sesión 18 Legislatura Extraordinaria.

**Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley N° 9334, general de elecciones.**

Honorable Senado:

Vuestras Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1.419, y tiene el honor de daros a conocer las conclusiones a que la llegado.

Dos son las ideas fundamentales que contiene el proyecto: la primera, reprimir, en lo posible, el vicio del cohecho y la segunda, restablecer una proporción justa entre sufragios emitidos y los candidatos elegidos. Contiene, también una serie de disposiciones relacionadas con las declaraciones de candidaturas, algunas de las cautelas llenan vicios y omisiones de la legislación vigente.

En el propósito de suprimir el vicio del cohecho, consulta disposiciones de importancia sobre la cédula oficial, el funcionamiento de las Secretarías de propaganda y penalistas para el cohecho y el cohechador.

Antes de referirnos a las principales disposiciones del proyecto, en las diferentes materias fundamentales que comprende y los acuerdos de esta Comisión, debemos decir que en la discusión general, él fue aprobado con la sola obtención del Honorable Senador señor Bulnes, quien adoptó este temperamento por dos razones: primero, porque manifestó su desacuerdo total y absoluto con la idea básica del proyecto, de la cédula oficial, la que dadas sus características, según antecedentes y cálculos que se le habrían proporcionado, podría llegar a tener, en el Primer Distrito de Santiago, por ejemplo, el tamaño de aproximadamente un metro, lo que imposibilitaría, o por lo menos haría gravemente engorroso el procedimiento de una elección; y segundo, porque fe tramitación, de discusión inmediata acordada para esta iniciativa de ley, hace imposible un estudio serio y concienzudo de sus disposiciones.

El Honorable Senador señor Alessandri expresó, por su parte, que, no obstante que concordaba plenamente con lo expresado por" el Honorable Senador señor

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Bulnes, votaba, favorablemente en general el proyecto, porque estaba de acuerdo con muchas otras de sus disposiciones.

Loa Honorables Senadores que constituyen el bloque de mayoría parlamentaria le prestaron su aprobación en general por estimar que esta iniciativa persigue realmente un saneamiento de nuestra democracia, en cuanto la generación de los Poderes Públicos se purifica de algunos vicios, que hoy la afectan, y agregaron que el proyecto en cuestión había sido objeto de estudio durante varios años en la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados y que sus materias eran ampliamente conocidas de todos los parlamentarios.

Si bien las disposiciones del proyecto que, en definitiva, os recomendamos son el producto del acuerdo de esta mayoría, no es menos cierto que se contó con la colaboración leal y eficiente de la minoría, de tal manera que muchas de sus disposiciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de esta Comisión.

Veamos, ahora, los preceptos más fundamentales de esta, iniciativa de ley, en relación con los acuerdos de la Comisión.

Dijimos que una de sus finalidades primordiales es la supresión, en lo posible, del vicio del cohecho, con lo que todos los Senadores miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo, si bien hubo discrepancias en cuanto a la existencia misma de este vicio y a su trascendencia o a los medios que el proyecto consulta para remediarlo.

Esta finalidad se propone alcanzarla el proyecto, consultando disposiciones referentes a la cédula oficial, a las Secretarías de propaganda y a las penalidades correspondientes.

En cuanto al primer punto, que es sin duda la novedad tal vez de mayor importancia de la iniciativa de ley en trámite, se dispone que el elector votará con una cédula confeccionada, por la Dirección del Registro Electoral, del ancho y largo que fija esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello, con marca de agua indeleble de dicha Dirección y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que al ser doblada, de acuerdo con la indicación material de sus pliegues dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión, con el resto del documento y que llevará la indicación de serie y numeración correlativa.

La cédula se imprimirá con tinta negra, colocando las diferentes listas una a continuación de la otra en el orden que resulte del sorteo que en conformidad



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

a disposiciones precisas del proyecto' deberá practicar en audiencia pública la Dirección del Registro Electoral, la que signará" cada lista con la letra que le haya correspondido en el sorteo, si se trata de elecciones parlamentarias, o número, si se trata de elecciones de Presidente, frente a las o los cuales se indicará el nombre del Partido o de la combinación de Partidos que la patrocinen. Dentro de cada lista se colocarán los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el 1 hasta la cantidad total de candidatos declarados dentro de la misma agrupación o circunscripción electoral, comenzando con los Senadores y siguiendo con los Diputados. Al lado izquierdo del número de cada candidato habrá una raya horizontal, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia. De esta manera y de acuerdo con algunas modificaciones que al efecto acordó vuestra Comisión, cada Partido tendrá una sola letra en sus diferentes declaraciones para todas las circunscripciones o agrupaciones electorales del país y cada candidato su número que lo distinga.

A fin de que el elector conozca el mecanismo de la cédula oficial con la debida anticipación, se ordena su publicación por la Dirección del Registro Electoral durante los siete días anteriores a la elección, plazo que vuestra Comisión ha aumentado a veinte días, disponiendo que la publicación se haga día por medio en los diarios de mayor circulación.

El proyecto establece que las cédulas deben imprimirse en número igual al de los electores que deben Sufragar, pero como es posible que algunas de ellas se inutilicen por errores de buena fe cometidos por el elector, hemos estimado preferible aumentar el número de la emisión en un porcentaje del 10% que razonablemente debe cubrir estas eventualidades.

En cuanto al funcionamiento de las Secretarías de propaganda, se establece que ellas y toda oficina u organización destinada a atender electores, permanecerán cerradas desde 48 horas antes del día de la elección y hasta las 24 horas del día del acto, electoral y que los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas cerrarán durante las 24 horas del día de la elección; no obstante, la sede oficial de los Partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes podrán "funcionar aun el día de . la elección bajo la vigilancia de la autoridad, sin que les sea permitido realizar, propaganda electoral o política ni atender electores, salvo la atención y distribución de los apoderados que, en conformidad a una modificación que os proponemos, podrá hacerse hasta las 10 horas.

El proyecto estatuye que la Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación, oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los Partidos y de los candidatos independientes, destinadas a proporcionar las informaciones que requiera el elector.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En lo que se refiere á la penalidad, el proyecto aumenta la pena en que incurre el ciudadano que venciere su voto ó sufragare por dinero u otra dádiva, como asimismo la que tiene el cohechador, esto es, la persona que compra sufragios o solicita votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.

Consulta una penalidad especial para la persona que tuviere cédulas en otras circunstancias que las previstas, por la ley y para el que las falsificare y, finalmente, a fin de evitar el vicio de la abstención electoral, aumenta la penalidad para el ciudadano que no cumple con sus deberes cívicos, sin causa justificada.

Estas son las principales disposiciones del proyecto relacionadas con los acuerdos de vuestra Comisión, que tienen por objeto, en definitiva, suprimir el vicio del cohecho.

En cuanto al propósito de esta iniciativa de ley de encontrar una más justa proporción entre los sufragios emitidos y los candidatos elegidos, podemos manifestaros que el proyecto mantiene el sistema de la cifra repartidora, pero suprime la importancia de los órdenes de preferencia de cada lista y las multiplicaciones que establece la ley vigente, de tal manera, que dentro de cada lista deben resultar elegidos los que tengan las más altas mayorías de votos de preferencia y si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos con igual número de votos particulares, se proclamará á los que resulten favorecidos en un sorteo que el Tribunal Calificador practicará en audiencia pública.

En los casos de listas de candidatos en combinación, que como veremos más adelante, el proyecto lo permite, para determinar cuáles son los candidatos elegidos; se calcula un nuevo coeficiente electoral o cifra repartidora de combinación, aplicando las mismas reglas de la cifra repartidora.-

El proyecto permite el voto de lista, o sea» el voto por el Partido, sin expresar preferencia, pero la mayoría de vuestra Comisión ha considerado preferible suprimir el voto por la lista, de tal modo que el elector tendrá que mear preferencia al candidato que escoja.

También contiene disposiciones de importancia el proyecto, en lo relativo a las declaraciones de candidatos.

Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones ordinarias, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del centésimo vigésimo día anterior a la fecha de elección y en caso de fallecimiento de un candidato podrá ser reemplazado por el Partido que lo presentó hasta las 24 horas del sexagésimo día anterior a la elección.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Las declaraciones de candidatos a Senador y Diputado, tratándose de elecciones extraordinarias, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del vigésimo día anterior a la fecha de la elección; y las declaraciones de candidatos a- Presidente de la República, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del cuadragésimo quinto día anterior a la fecha de la elección, tratándose de elecciones ordinarias y hasta las 24 horas del trigésimo día anterior a la elección, tratándose de elecciones extraordinarias.

Todas estas declaraciones deberán hacerse, en adelante, ante la Dirección del Registro Electoral, y ellas sólo podrán formularse por las mesas directivas centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante la Dirección del Registro Electoral con 150 días, a lo menos, de anterioridad a la elección, ó por presentación independiente patrocinada por mil, dos mil, o tres mil electores, según se trate de candidatos a Diputados, Senadores, o Presidente de la "República, respectivamente.

En conformidad a disposiciones que hemos consultado, para que un Partido político nuevo pueda registrar su denominación, será menester que acompañe una nómina de, por lo menos, tres mil ciudadanos adherentes a él,, cuyas firmas aparezcan autorizadas ante Notario, lo que impedirá la formación de Partidos "de circunstancias", que no corresponden a una filosofía o doctrina propiamente tal.

Otra novedad, que hemos estimado de interés establecer, es la que consiste en que toda declaración de candidatura, sea de Diputado, Senador o Presidente de la República, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o por su apoderado designado por instrumento público. Además, salvo en los casos de elección de Presidente de la República y de Regidores, será requisito que el candidato pertenezca al Partido que lo proclama, para cuyo efecto deberá prestar declaración jurada.

Cada declaración podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar y la que contenga un número mayor será rechazada por la Dirección del Registro Electoral. Las declaraciones de candidatos a Diputados deberán hacerse separadamente de las de Senadores, pero podrán formularse en el mismo instrumento y los Partidos podrán modificar, sustituir o cancelar las declaraciones hasta antes del vencimiento del plazo que rija para presentarlas. Dos o más Partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de listas para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país, siempre que dicho pacto se declare ante la Dirección del Registro Electoral oportunamente, esto es antes del vencimiento del plazo que rige para la declaración.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán referirse a Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente, pero a los Partidos pactantes. les está prohibido, para

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

las demás circunscripciones o agrupaciones, celebrar combinaciones con Partidos ajenos al pacto registrado o con candidatos independientes.

En todo caso, los Partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas, las que podrán contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar.

Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, por la decisión unánime de los Partidos que acordaron el pacto, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral hasta las 24 horas del día en que vence el plazo para formularlas.

En caso de infracción a la prohibición de celebrar combinaciones con Partidos ajenos al pacto o con candidatos independientes, sólo será válida la declaración que se hubiere hecho primero, y en caso de declaraciones simultáneas, no valdrá ninguna de ellas. Esta nulidad no afectará, por cierto, en ningún caso, a la validez de las declaraciones de listas hechas por los Partidos pactantes.

Un candidato no podrá figurar en más de una lista en una misma elección.

El proyecto consulta, además, disposiciones relacionadas con la vacancia de algún cargo de Diputado o Senador, que vuestra Comisión ha complementado, considerando, también, los casos de fallecimiento de un candidato a Diputado o Senador y de un candidato a Presidente de la República. Estas disposiciones se contienen en el nuevo texto que os proponemos para el artículo 4º de la ley y se comprenden con su sola lectura.

En lo que se refiere a la elección de Regidores, hemos estimado conveniente hacer aplicables muchas de las disposiciones relativas a declaraciones de candidaturas, cédula oficial y otras que rigen en las elecciones de parlamentarios y de Presidente de la República, sin perjuicio de disposiciones especiales que para ellos hay y que es conveniente mantener.

A fin de facilitar el escrutinio en el Departamento de Santiago, hemos consultado una disposición en virtud de la cual habrá diez Colegios Escrutadores, en lugar de tres, correspondiente uno a cada Comuna en que está dividido, en el Primer Distrito; en el Segundo Distrito habrá un solo Colegio y en el Tercero, dos, con las jurisdicciones que al efecto se señalan.

Hubo acuerdo unánime de vuestra Comisión, en orden a la necesidad imperiosa de consultar una disposición que evite la campaña extemporánea y los abusos de propaganda, de los candidatos, los que, en todo orden de cosas, perjudican al País y afectan la tranquilidad social, tan necesaria para el trabajo y el progreso. Por esta razón, hemos establecido una disposición en virtud de la; cual en las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores, y Presidente

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

de la República, queda prohibida toda clase de propaganda, sea por la prensa o radio, avisos, carteles, letreros, telones, afiches u otras similares, y, en forma especial, la propaganda mural, antes de los cuatro meses anteriores al día de la elección. Además, dentro de dicho plazo, en las Comunas urbanas sólo podrá llevarse a efecto la propaganda de letreros, carteles, telones, afiches y otras similares, con autorización de la Municipalidad respectiva.

La autoridad administrativa procederá a retirar los elementos de propaganda que contravengan la prohibición y tratándose de avisos por la prensa o radio el que los infractores incurrirán en una multa equivalente al triple de su costo.

En cuanto al financiamiento del proyecto, que debería haber sido materia de la Comisión de Hacienda, nos limitamos a manifestaros de que el proyecto cubre el gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año, recurriendo a los mayores ingresos sobre lo previsto en el Cálculo de Entradas que arroje la cuenta en que se contabilizan las utilidades que perciba el Fisco, por concepto de las regalías sobre sus acciones en el Banco Central de Chile. Respecto al gasto de orden permanente, constituido principalmente por las impresiones, de la cédula única oficial, publicaciones en facsímil de la misma; etc., se atiende con una mayor participación fiscal en los rendimientos que produzcan los impuestos vigentes de Tercera Categoría de la Ley de la Renta. Estas son las principales disposiciones del proyecto de ley en estudio y los acuerdos que, a su respecto, ha adoptado la Comisión, los que nos vemos impedidos de desarrollar más "in extenso" por la premura del tiempo de que disponemos para informaros.

En mérito de las consideraciones que preceden, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley de que se trata, en los términos, en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones;

## Artículo 1º

Con antelación a la modificación que se propone al artículo, ha consultado la que sigue:

## Artículo 49

Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 4º*—Las elecciones extraordinarias para Presidente de la República se verificarán el día que indique el decreto supremo que ordene practicarlas, día que no podrá ser anterior al quincuagésimo siguiente a la fecha del decreto.

En caso de fallecimiento de un candidato, se trate de elecciones ordinarias o extraordinarias, el Presidente de la República o el Vicepresidente de la República, en su caso, convocarán a nueva elección para una fecha que no podrá ser anterior al quincuagésimo ni posterior al sexagésimo; día siguiente al fallecimiento.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En caso de vacar algún cargo de Diputado o Senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado, según corresponda, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de diez días de producida. Transcurrido este plazo, sin que se haya dirigido la comunicación, cualquier Senador o Diputado podrá hacerlo por conducto del Secretario del Senado o del de la Cámara de Diputados, en su caso, quien autorizará el oficio respectivo.

El Presidente de la República deberá convocar a la elección para un domingo que no sea anterior a los sesenta días, ni posterior a los noventa, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de treinta días desde la fecha de la Convocatoria al día de la elección, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la Constitución Política del Estado.

En caso de fallecimiento de un candidato a Diputado o Senador, deberá convocar en igual forma a nueva elección y los plazos de 60 y 90 días que se refiere el inciso anterior se contarán desde el día de su fallecimiento".

## Artículo 5º

La modificación que se propone, a este artículo ha sido rechazada.

## Artículo 11

La modificación que se propone a este artículo ha sido reemplazada por; la siguiente:

*Artículo 11*—Sustitúyese por el que sigue:

"Tratándose de elecciones para Presidente de la República, para Diputados o para Senadores, sean ordinarias o extraordinarias, las candidaturas se declararán previamente en conformidad al presente párrafo, sin cuyo esencial requisito serán nulas y no serán consideradas en la elección.

Las declaraciones deberán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral, la que le pondrá cargo y otorgará recibo".

Artículos 12, 13, 14, 15 y 16

Las modificaciones que se proponen a estos artículos han sido sustituidas por las siguientes a esos mismos artículos:

## Artículo 12

Reemplázase por el siguiente: "Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones ordinarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del centésimo vigésimo día anterior a la fecha de la elección.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En caso de fallecimiento de un candidato, podrá ser reemplazado por el Partido que lo presentó hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección".

## Artículo 13

Reemplázase por el siguiente: "Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones extraordinarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del vigésimo día anterior a la fecha de la elección".

## Artículo 14

Reemplázase por el que sigue:

"Las declaraciones de candidatos a Presidente de la República, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del cuadragésimo quinto día anterior a la fecha de la elección, tratándose de elecciones ordinarias y hasta las veinticuatro horas del trigésimo día anterior a la elección tratándose de elecciones extraordinarias".

## Artículo 15

Reemplázase por el siguiente:

"Estas declaraciones sólo podrán hacerse:

- a) Por las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con ciento cincuenta días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública. Para registrar su denominación un nuevo Partido Político deberá acompañar una nómina de por lo menos tres mil ciudadanos adherentes a él cuyas firmas aparezcan autorizadas ante Notario.

La solicitud de inscripción de un Partido de que trate el inciso anterior será publicada por la Dirección del Registro Electoral en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días previo pago de su valor.

Si algún partido político inscrito no alcanzare representación parlamentaria, en cualquiera elección ordinaria, el Director del Registro Electoral procederá, por este solo hecho, a cancelar la respectiva inscripción, a menos que dicho partido conserve representación en el Senado.

- b) Por presentación independiente patrocinada por mil, dos mil o tres mil electores, según se trate de candidatos a Diputado, Senador o Presidente de la República, respectivamente.

Esta presentación deberá hacerse ante la Dirección del Registro Electoral y. será suscrita ante el Conservador de Bienes Raíces del respectivo

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Departamento o ante cualquiera de los de la Agrupación Departamental, en su caso.

Dicha presentación deberá contener, en columnas sucesivas, los siguientes datos:

Primera columna, numeración correlativa de todos los electores patrocinantes; segunda, apellidos y nombres- de estos electores; tercera, profesión u oficio; cuarta, referencia exacta del domicilio; quinta, inscripción electoral con indicación del departamento, subdelegación, sección y número de la inscripción; sexta, número del carnet de identidad y gabinete que lo otorgó, y séptima, firma, del elector, la que deberá estampar en línea enfrentando los datos de su filiación personal.

El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena de treinta días de prisión inconvertible y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. Si en el hecho figuraren en más de una, será válida únicamente la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

El Conservador de Bienes Raíces que autorice la firma de un elector sin, exigir su concurrencia personal, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo".

## Artículo 16

Reemplázase por el que sigue: "Toda declaración de candidatura, sea de Diputado, Senador o Presidente de la República, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o- por su apoderado designado por instrumento público.

Además, tratándose de declaraciones de Diputado o Senador, es requisito que el candidato pertenezca al Partido político que sustenta su candidatura y la declaración, para este efecto, deberá ser jurada.

Cada declaración podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar y la que contenga un número mayor deberá ser rechazada por la Dirección del Registro Electoral, Las declaraciones de candidatos, a Diputado deberán hacerse separadamente de las de Senador, pero podrán formularse en el mismo instrumento.

Los Partidos podrán modificar, sustituir o cancelar las declaraciones antes del vencimiento del plazo que rija para formularlas. En el caso de declaraciones de candidatos independientes sólo podrán ser retiradas y con la firma del respectivo candidato.



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En las declaraciones se indicarán los nombres de las personas que en calidad de Presidente y Secretario estarán a cargo de los trabajos electorales y los nombramientos de apoderados en cada departamento y de las que se designen para subrogarlos.

Esta designación; podrá ser modificada hasta quince días antes de la elección. La Dirección del Registro Electoral comunicará esta designación a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos dentro de quinto día".

## Artículo 17

La modificación que se propone a este artículo ha sido sustituido por la siguiente:

*"Artículo 17.—Reemplázase por el que sigue:*

*"Dos o más partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de Lista para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro de los plazos señalados por los artículos 12 y 13, según corresponda, ante la Dirección del Registro Electoral, con las firmas de los Presidentes y Secretarios de los partidos pactantes.*

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán referirse a Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente.

A los partidos pactantes les está prohibido para las demás circunscripciones o agrupaciones, celebrar combinaciones con Partidos ajenos al pacto registrado o con candidatos independientes. En caso de infracción a esta prohibición, sólo será válida la declaración que se hubiere hecho primero y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazar las posteriores. Si dos o más declaraciones fueren simultáneas no valdrá ninguna de ellas y procederá su rechazo. La nulidad de que se trata, no afectará en ningún caso a la validez de las declaraciones de Listas hechas por los partidos pactantes.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la decisión unánime de los Partidos que acordaron el pacto, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo para formular declaraciones.

Un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma, elección".

## Artículo 18º

Ha sido aprobada la supresión de este artículo.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

## Artículos 19, 20 y 21

Las modificaciones que se proponen a estos artículos han sido aprobadas en los siguientes términos:

*"Artículo 19.*— El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello con marca de agua indeleble de dicha Dirección y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de cara impresa, en forma tal que al ser doblará de acuerdo con la indicación material de sus pliegues, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá, con tinta negra, encabezada con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados", según el caso.

Cuando se trate de elecciones de Senadores o Diputados a continuación de estas palabras se colocará la letra que haya correspondido a cada Lista en el sorteo a que se refiere el artículo siguiente y frente a esa letra, el nombre del partido que la patrocine o las palabras "Lista Independiente", según proceda. Esas Listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que le hayan sido asignadas.

Dentro de cada Lista, se colocarán los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el uno hasta la cantidad total de candidatos declarados, dentro de la misma agrupación provincial o departamental o circunscripción electoral, comenzando la numeración con los Senadores, y siguiendo con los Diputados.

Al lado izquierdo del número de cada candidato habrá una raya horizontal a fin de que el elector pueda con una cruz marcar su preferencia, por un candidato determinado.

Cuando se trate de elecciones para Presidente de la República, la cédula llevará impresos los nombres de los diferentes candidatos en el orden que resulte del sorteo a que se refiere el artículo siguiente asignándole a cada nombre el número correspondiente que se colocará, frente a él y al lado izquierdo, precedido de la raya horizontal que se indica en el inciso anterior y con el mismo objeto.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar"

*"Artículo 20.—*Para determinar el orden de las Listas cuando se trate de elecciones de Diputados o Senadores, o el orden de precedencia de los candidatos a Presidente de la República,, la Dirección del Registro Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar dentro de segundo día expirado el plazo para la declaración de candidatura, verificará un sorteo. En el primer caso el sorteo se hará con letras del abecedario en número igual, al de Listas declaradas. La primera letra que arroje el sorteo se asignará a la lista primeramente declarada y las restantes letras a. las demás listas, en el orden de- su recepción. Atribuidas las letras a cada Lista, el orden de éstas se ajustará al orden que tienen en el abecedario. La letra que se asigné a la Lista de un Partido será la misma, para todas sus demás declaraciones para las diferentes circunscripciones o agrupaciones electorales del país. En el segundo caso, el sorteo se hará con números en cantidad igual al de candidatos declarados, asignando el primer número que arroje el sorteo al candidato primeramente declarado y los restantes números a los demás candidatos, en el orden de su declaración. Atribuidos los números los nombres *da* los candidatos serán colocados, en el orden correlativo correspondiente. El sorteo a que se refiere este artículo iniciará con los Partidos políticos y continuará con las declaraciones independientes".

*"Artículo 21.—*La; letra asignada a cada Lista y el nombre del Partido se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 10 negro recargado, y el número de orden de los candidatos se imprimirá en tipo de imprenta de cuerpo .12 negro recargado. Lo nombres de los candidatos y demás menciones de la cédula se imprimirán en tipo de imprenta del cuerpo 8".

## Artículo 22

La modificación que se propone a este artículo ha sido sustituida por la que sigue:

*"Artículo 22.—* Reemplázase por este otro:

"Los errores en la impresión de la cédula no anularán el voto salvo que, a juicio del Tribunal Calificador de Elecciones sean de tal entidad que hayan podido perturbar al elector e influyan en el resultado de la elección".

## Artículo 23

La modificación que se propone a este artículo ha sido sustituida por la siguiente:

*"Artículo 23.—* Reemplázase por este otro:

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

"Durante los veinte días anteriores a la elección, día por medio, el Director del Registro Electoral hará publicar, en los diarios de mayor circulación de los departamentos respectivos o de la cabecera de provincia si no hubiere, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del Registro Electoral.

A lo menos durante, el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y estaciones de ferrocarriles, con el facsímil de la cédula que corresponda a la respectiva circunscripción. Estos carteles se enviarán en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la "hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones, unipersonales y dentro del plazo de cuarenta días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas".

## Artículo 24 y 25

Ha sido aprobada la supresión de estos artículos.

A continuación ha consultado la siguiente modificación al artículo 32:

"Remplazase en el inciso primero la palabra inicial "Veinte" "por Treinta".

## Artículo 36

Ha sido aprobada la modificación que se propone a este artículo redactando el texto del inciso segundo en los siguientes términos:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que puedan presumirse más aptas para desempeñar las funciones de miembros de Mesas Receptoras".

## Artículo 42

La modificación que se propone a este artículo ha sido rechazada.

A continuación ha consultado la siguiente modificación al artículo 47.

"Ha reemplazado la palabra "ocho" por esta otra "quince".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

## Artículo 53

Las modificaciones que se proponen a este artículo han sido aprobadas.

## Artículo 54

Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo en los siguientes términos:

*"Artículo 54—* Introdúcense las siguientes modificaciones:

*"a)* Reemplázase el 9 por el siguiente:

"Las cédulas para la emisión de los sufragios; en número igual al de los electores que deben sufragar, más un 10%".

*"b)* Sustitúyese el 11 por el siguiente:

"Lápices negros para utilizar en la cámara secreta".

## Artículo 61

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada.

## Artículo 64

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada en los siguientes términos:

*"Artículo 64.—* Reemplázase por el siguiente:

"Las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores permanecerán cerradas desde 48 horas antes del día de la elección y hasta las 24 horas del día del acta electoral y los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas señalados en las letras a) y f) de los artículos 130 y 133 de la ley N° 11.256, de 16 de julio de 1954, permanecerán cerrados durante las 24 horas del día de la elección.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimiento o casas particulares que se destinen el día de la elección a. propaganda o atención de electores serán clausurados, hasta las 18 horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios podrán funcionar, aún en el día de la elección, bajo la vigilancia de la autoridad sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política ni atender electores salvo la atención y distribución de apoderados que podrá

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

efectuarse hasta" las 10 horas. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de' espectáculos públicos y deportivos, hasta las 18 horas. La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en, que le corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que les facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna".

## Artículo 77

Las modificaciones que se proponen a este artículo han sido aprobadas en los siguientes términos:

"*Artículo -77.*— Reemplázase .por el siguiente:

"Admitido el elector a sufragar el Presidente de la Mesa le entregará una de las cédulas tal como fue recibida por el Comisario en conformidad al N° 9 del artículo 54. El Secretario anotará el número y serie del talón de la cédula entregada en el casillero que corresponda al elector en el cuaderno de firmas. Si se inutilizare alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio o previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma y el Presidente de la Mesa entregará otra al elector a fin de que pueda sufragar.

## Artículos 78 y 79

La modificación que se propone a estos artículos ha sido aprobada en los siguientes términos:

"*Artículos 78 y 79.*— Reemplázanse por el siguiente:

"El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá marcar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz negro una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo del número del candidato que prefiera.

Sólo después de haber cerrado la cédula el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a. la Mesa para que se compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida la entregará al Presidente quien cortará el talón y la devolverá al elector para que la deposita por sí mismo en la urna".

## Artículos 81 y 82

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Las modificaciones que se proponen estos artículos, han sido aprobadas.

## Artículo 84

Las modificaciones que se proponen a este artículo han sido sustituidas por la siguiente:

*"Artículo 84.—* Ha sido reemplazado por el siguiente:

*"Para practicar el escrutinio el Presidente contará, en primer término, el número de electores que haya sufragado según el cuaderno para firmas y el número de talones correspondientes a las cédulas depositadas en la urna. En seguida, abrirá la urna y contará el número de cédulas que ella contenga.*

*Si hubiere disconformidad- entre el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.*

*Acto seguido, el Presidente y el Secretario, firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen.*

*Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143".*

## Artículo 85

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada.

## Artículo 86

La modificación que se propone a este artículo ha sido sustituida por la siguiente:

*"Artículo 86.—* Reemplázase por el que sigue:

*"Tratándose de una elección pluripersonal, en que deban usarse las cédulas a que se refiere el artículo 19, se escrutarán separadamente los votos, para Diputados y para Senadores, que contenga cada ciego.*

*Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, serán nulas, agregándose al sobre que trata el artículo 88, previa inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.*

*Las cédulas que la Mesa considere marcadas, se escrutarán, pero dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas, y de las Lista que contenga.*

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Para hacer el escrutinio, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma Lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas.

Las operaciones se -practicarán por el Presidente, por- el Secretario y por los demás Vocales o Apoderados que lo deseen: Inmediatamente de terminado el escrutinio se fijará en un lugar visible del local una minuta con el resultado".

La modificación que consiste en agregar un artículo nuevo que se propone a continuación del 36, .ha ido aprobada.

**Artículo 88**

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada.

**Artículo 89**

La modificación que se propone a -este artículo ha sido sustituida por la siguiente:

*"Artículo 29.— Suprímese.*

*"Artículo 89.—Suprímese.*

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada.

A continuación ha consultada las siguientes modificaciones a los artículos que se indican:

*"Artículo 92.— Reemplázase por él siguiente:*

*"Dos días después de la votación, los Presidentes de las Mesas Receptoras que hubieren funcionado, se reunirán en sesión pública, en la oficina de la Gobernación de la cabecera del Departamento, bajo la presidencia provisional del que lo sea de la primera sección, de la primera subdelegación urbana del Registro General de varones, o en su defecto, del de la Segunda, y procederán a nombras por mayoría; de votos un Presidenta.*

En el Primer Distrito del Departamento de Santiago habrá diez Colegios Escrutadores, correspondiendo á cada comuna en que está dividido, y funcionarán en los mismos locales en que, respectivamente, funcionaron las Mesas Receptoras de sufragios del Registro General de varones durante la votación. En el Segundo Distrito del mismo Departamento habrá un solo Colegio Escrutador con jurisdicción sobre las Comunas de Barrancas, Colina, Conchalí, Renca, Tilttil, Lampa, Quinta Normal y Quilicura, segregándose de este distrito las Comunas de Curacaví y Maipú que pasará a depender electoralmente del Departamento de Talagante, y funcionará' este Colegio en la Intendencia de la Provincia. En el Tercer Distrito habrá dos Colegios Escrutadores, uno que funcionará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Ñuñoa y que comprenderá las comunas de La Florida, Las Condes; Ñuñoa, Providencia, Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, y el otro, que funcionará en la Sala da Sesiones de la Municipalidad de San Miguel, con jurisdicción



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

sobre las Comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja. Cada uno de estos Colegios se reunirá bajo la presidencia provisional del Presidente de la Mesa Receptora de la primera sección, o en su defecto del de la segunda, del Registro General de Varones de la respectiva comuna, para el Primer Distrito; de Quinta Normal para el segundo distrito y de Ñuñoa y San Miguel, respectivamente, para el tercero.

La reunión no podrá celebrarse sin la concurrencia de la mayoría absoluta de, los Presidentes de las diversas Mesas Receptoras que hubieren funcionado, y para determinar esa mayoría, el Conservador de Bienes Raíces respectivo enviará a la reunión la nómina de las Mesas que hubieren comunicado su instalación, en conformidad al artículo 57.

Harán de Secretarios de estos Colegios, en la Primera Comuna del primer distrito de Santiago, el Conservador de Bienes Raíces más antiguo del Departamento, y en las demás comunas de este mismo distrito, el Notario o Secretario Judicial que para cada comuna designe la Corte de Apelaciones respectiva. Será Secretario del Colegio Escrutador del segundo distrito de Santiago, el Conservador de Bienes Raíces que le siga en antigüedad al nombrado anteriormente. Del Colegio Escrutador que funcione en la Municipalidad de Ñuñoa, el Conservador de Bienes Raíces menos antiguo Santiago; actuará de Secretario del Colegio Escrutador de San Miguel, el Conservador de Bienes Raíces con asiento en dicha comuna, y de los demás Colegios del país, los Conservadores de Bienes Raíces de los departamentos correspondientes.

Los Presidentes que funcionen en minoría, ó que se dividan para constituir Colegios separados, incurrirán en las penas que señala la ley, y sus actos serán absolutamente nulo.

Constituido el Colegio Departamental con el Presidente que elija, procederá a designar a cinco personas para que, con el Secretario, que no tendrá derecho a voto, formen el respectivo Colegio Escrutador Departamental.

Estas cinco personas podrán ser Presidentes o Vocales de las Mesas Receptoras u otra persona que no hubieren figurado en ellas, y que se hallaren presentes en la sesión.

La elección se hará por voto uninominal y serán designadas las cinco personas que obtengan mayor número de sufragios; en caso de empate, decidirá la suerte.

Hecha esta elección, se levantará acta de la reunión en el protocolo electoral, que, por intermedio de los Conservadores de Bienes Raíces, a quienes corresponderá su guarda, proporcionará el Director del Registro Electoral, acta que suscribirán todos los Presidentes, y, al firmar, entregarán al Secretario del

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Colegio, el ejemplar del acta de la votación recibida por la Mesa Receptora de que formaron parte.

El sobre lacrado que contuviere cada acta será abierto por el propio Secretario, quien se cerciorará del estado de los lacrea y de las firmas".

A continuación ha consultado las siguientes modificaciones a los artículos que se indican.

*"Artículo 93.—* En el inciso segundo reemplázanse las palabras "por cada Lista o sus candidatos," por "los candidatos de cada Lista,".

En sus diversos incisos ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por estas otras "Secretario del Colegio".

*"Artículos 94, 95, 96, y 97.—* Ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por la frase "Secretario del Colegio".

*"Artículo 98.—* Ha reemplazado sus incisos tercero y cuarto por los siguientes: "Se reputan gastos lícitos los de propaganda y además los que no excedan de cien mil pesos en una elección de Diputado y de trescientos mil pesos en una elección de Senador.

En los departamentos, provincias o agrupaciones que tengan más de diez comunas, la cuota de gastos lícitos, excluida la de propaganda se determinará tomando como base por comuna, la suma de diez, mil pesos, en una elección de Diputados y de treinta mil pesos en una elección de Senador".

Ha aprobado la modificación al epígrafe del artículo 116.

#### Artículo 116

Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo sin otra enmienda que la de suprimir la frase "con los votos sin preferencia emitidos para esa misma lista".

#### Artículo 117

Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo con las siguientes enmiendas:

En el, número 1º ha reemplazado la primera palabra "candidatos" por "partidos" y ha suprimido la palabra "regidores".

El numero lo ha redactado en los siguientes términos:

"2º— Conjuntamente con las Listas declaradas en combinación, existen Listas respectos de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso, la

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

operación a que se refiere el número anterior &e practicará, respecto de los "votos de cada combinación y también de los Votos de Lista" de los partidos que no van .en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral". "

Ha aprobado la modificación al epígrafe "C) Determinación de los elegidos en cada Lista". '

## Artículo 118

Ha aprobado las modificaciones que fue proponen al artículo 118 con las siguientes enmiendas:

En el inciso segundo suprimir la frase que dice "qué permitirá determinar cuantos son los elegidos en cada Lista.", posponiendo un punto a la palabra "combinación" y reemplazar la forma verbal "conocer" por esta otra "determinar".

En la regla 1º del inciso tercero ha reemplazado su frase final "se proclamarán elegidos todos éstos;" por "se proclamará elegido a todos éstos;".

En la regla 4º del mismo inciso, ha suprimido las palabras "en empate," y ha reemplazado la preposición "con" por esta otra "en".

En la regla 5º ha sustituido la preposición "con" por la que sigue: "en".

A continuación ha consultado las siguientes modificaciones a los artículos que se indican:

*"Artículo 126.—* Suprímense los incisos segundo, tercero y noveno.

*"Artículo 132.—* Reemplázase en el inciso tercero la forma verbal "es" por "está" y la frase "la pena señalada en el artículo 140." por esta otra: "la pena de quince días" de arresto".

*"Artículo 137.—* En el inciso -primero ha reemplazado las palabras "las Secretarías de propaganda," por "las sedes de los partidos políticos,".

Sin el inciso segundo ha intercalado después de la palabra "investigaciones" la -frase "a los locales a que se refiere el inciso segundo del artículo 64 y".

Ha sido aprobada la modificación a este artículo, en los siguientes términos:

*"Artículo 138.—* Reemplázase por el siguiente:

"El ciudadano que vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo inmutable".

## Artículo 139

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

La modificación que se propone a este artículo, ha sido sustituida por la siguiente

**Artículo 140**

La modificación que se propone a este artículo, ha sido sustituida por la siguiente:

*"Artículo 140.—* Reemplázase él inciso primero por este otro:

La persona que comprare sufragios, solicitare votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquier forma a un elector, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, incommutable". Suprímese el inciso tercero.

**-Artículo 141**

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada en los siguientes términos:

*"Artículo 141.—* Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero:

"El Director del Registro Electoral y los funcionarios dependientes de este Servicio serán responsables de la exacta impresión de las cédulas y de su oportuno envío a los diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de su empleos y con la pena de reclusión menor en sus grado» mínimos a medio si la impresión de las cédulas contuviere errores u omisiones de importancia imputables a su dolo o culpa grave.

Para hacer efectiva esta responsabilidad penal, el Tribunal Calificador de Elecciones declarará previamente si hay mérito o no para la formación de causa".

**Artículo 146**

La modificación que se propone a este artículo ha sido rechazada por haberse consultado una disposición similar. en el proyecto sobre reforma de la ley de Inscripciones Electorales.

**Artículo 147**

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada en los siguientes términos: -

*".Artículo 147.—* Agrégale el siguiente inciso segundo

"El que tuviere cédulas electorales en circunstancias que no sean las previstas por la ley y el que las falsificare sufrirá, la pena del artículo 180 del Código Penal".

A. continuación ha consultado la siguiente modificación al artículo 156:

*"Artículo 156* Agrégase después de la frase "El Conservador de Bienes Raíces" la siguiente: "Notario o Secretario Judicial".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

## Artículo 157

: Ha aprobado la modificación que se propone a este artículo sin otra enmienda que la de sustituir la palabra "cien" por "quinientos".

## Artículo 163

La modificación que se propone a. este artículo ha sido aprobada.

## Artículo 170

Ha rechazado la modificación que se propone a este artículo y la ha sustituido por la siguiente:

*"Artículo 170.— Reemplázase por este otro:*

*"Para las elecciones municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las declaraciones de candidaturas, cédula oficial, organización del acto electoral, nombramiento de Vocales para las Mesas Receptoras de Sufragios, designación de locales para la instalación y funcionamiento de Las mismas, votación y escrutinios correspondientes, sin perjuicio de las modificaciones, contenidas en el presente Título".*

## Artículo 171

Ha rechazado la modificación que se propone a este artículo.

## Artículo 172

La modificación que Se propone a este artículo ha sido aprobada.

## Artículo 173

Ha rechazado la supresión de este artículo y, en cambio, ha consultado la siguiente modificación al mismo:

*"Artículo 173.— Reemplázase por el siguiente:*

*"Las declaraciones se harán ante el Conservador de Bienes Raíces -del departamento y en caso de ser hechas por loa partidos, serán formuladas por los presidentes y secretarios de los Directorios Departamentales. Las declaraciones serán enviadas por el Conservador de Bienes Raíces al Director del Registro Electoral a la brevedad por la vía más rápida".*

A continuación ha, consultado la» siguientes modificaciones a los artículos 174; 175 y 176:

*"Artículo 174.— Reemplázase por el siguiente:*

*"Las declaraciones de" candidaturas que no procederán de los Partidos, deberán ser firmadas por el número de electoras inscritos en los Registros particulares de la comuna' correspondiente a la respectiva Municipalidad, en la forma que a continuación se expresa:*

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

En Santiago y Valparaíso por no menos de doscientos ni más de trescientos electores; en las demás capitales de provincia, no menos de cien electores.

En las capitales de departamento», no menos de ochenta; y.

En los demás territorios comunales, no menos de cuarenta electores".

"Artículo 175.— Suprímese.

"Artículo 176.— Suprímese.

## Artículo 177

La modificación que se propone a este artículo ha sido aprobada.

## Artículo 178

La modificación que se propone al artículo 178 la ha sustituido por la supresión del mismo.

A -continuación ha consultado las siguientes modificaciones a los artículos 180 y 181.

"Artículo 180.— Reemplázase la palabra inicial "Veinte" por "Treinta".

"Artículo 181.— Reemplázase la palabra inicial "Ocho" por "Quince".

## Artículo 199

Las modificaciones que se proponen a este artículo las ha aprobado, refiriéndolas al artículo 200 que es el que corresponde.

A continuación ha consultado las siguientes modificaciones al artículo 201:

"Artículo 201.— Suprímese la referencia a los números .6º y 7º y antepónese la conjunción "y" al número 4º".

Artículos, transitorios

Artículo 1º

Lo ha aprobado, sin modificaciones.

Artículo 2º

Lo ha aprobado con la sola enmienda de reemplazar "sexto" por "quinto"...

A continuación ha consultado el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo 3— En la .próxima elección presidencial no será indispensable el requisito de que la cédula lleve el sello con marca de agua indeleble de la Dirección del Registro Electoral a que se refiere el artículo 19, si dicha Dirección tuviere impedimento para cumplirlo".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

## Artículos 3º y 4º

Han sido rechazados por haberse consultado en el proyecto que modifica la Ley sobre Inscripciones Electorales.

Ha sido rechazado por haberse consultado su contenido en otras disposiciones del proyecto.

Como artículo 3º, nuevo, ha consultado el siguiente:

*Artículo 8º*— En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores, o de Presidente de la República queda prohibida toda clase de propaganda sea por la prensa o radio, avisos, carteles, letreros, telones, afiches, u otras similares y, en forma espacial, la propaganda mural, antes de los cuatro meses anteriores al día de la elección. Dentro de dicho plazo, en las comunas urbanas sólo podrá llevarse a efecto la propaganda de letreros, carteles, telopes, afiches y otros similares en las calles y plazas y demás bienes nacionales da uso público, con autorización de la Municipalidad respectiva.

La autoridad administrativa procederá a retirar los elementos de propaganda que contravengan, la prohibición a que se refiere el inciso anterior y tratándose de avisos por la prensa o radio él o los, infractores incurrirán en una multa equivalente al triple de su costo".

## Artículos transitorios

## Artículo 1º

Ha sido aprobado sin modificaciones.

## Artículo 2º

Ha sido aprobado sin modificaciones. Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

## Proyecto de Ley:

"Artículo 1º- Modifícase en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Ley general de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 1.419, de 21 de marzo de 1949.

Artículo 4º- Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 4º- Las elecciones extraordinarias para Presidente de la República se verificarán e día que indique el decreto supremo que ordene practicarlas, día que se podrá ser anterior al quincuagésimo siguiente a la fecha del decreto.

En caso de fallecimiento de un candidato, se trate de elecciones ordinarias o extraordinarias, El presidente de la República o el Vicepresidente de la República, en su caso, se convocarán a nueva elección para fecha que no

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

podrá ser anterior al quincuagésimo ni al posterior al sexagésimo día siguiente al fallecimiento.

En caso de vacar algún cargo de Diputado o Senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senador, según corresponda, comunicaran al Presidente de la república la vacancia dentro del plazo de diez días de producida. Transcurrido este plazo, sin que se haya dirigido la comunicación cualquier Senador o Diputado podrá hacerlo por conducto del Secretario del Senado o de la Cámara de Diputados, en su caso, quien autoriza el oficio respectivo.

El Presidente de la República

Deberá convocar a la elección para su domingo que no sea anterior a los sesenta días, ni posterior a los noventa, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de treinta días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la Constitución Política del Estado.

En caso de fallecimiento de un candidato a Diputado o Senador, deberá convocar en igual forma a nueva elección y el inciso anterior se contarán desde el día de su fallecimiento”.

Artículo 11.-. Tratándose de elecciones para Presidente de la República, para Diputados o Senadores, sean ordinarias o extraordinarias las candidaturas se declararán previamente en conformidad al presente párrafo, sin cuyo esencial requisito serán nulas y no serán consideradas en la elección.

Las declaraciones deberán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral, las que pondrá a cargo y otorgará recibo”

Artículo 12. Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 12.- Las declaraciones de candidatos o Senadores y Diputados, tratándose de elecciones ordinarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del centésimo vigésimo día anterior a la fecha de la elección.

En caso de fallecimiento de un candidato, podrá ser remplazado por el partido que lo presentó hasta veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección”.

Artículo 13.- Subtúyase por el siguiente:

“Artículo 13.- Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones extraordinarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del vigésimo día anterior a la fecha de la elección”.

Artículo 14.- Reemplázase por el siguiente:



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

"Artículo 14".- Las declaraciones de candidatos a Presidente de la República, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del cuadragésimo quinto día anterior a la fecha de la elección, tratándose de elecciones ordinarias y hasta las veinticuatro horas del trigésimo día anterior a la elección tratándose de elecciones extraordinarias.

Artículo 15.- Sustitúyase por el siguiente:

"Artículo 15.- Estas declaraciones sólo podrán hacerse:

a) Por las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con ciento cincuenta días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante notario,, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública, Para registrar su denominación de un nuevo Partido Político deberá acompañar una nómina de por lo menos tres mil ciudadanos adherentes a él cuya firmas aparezcan autorizadas ante Notario.

La solicitud de inscripción de un Partido de que trate el inciso anterior será publicada por la Dirección del registro Electoral en el diario Oficial dentro del plazo de cinco días previo pago de su valor.

Si algún partido Político inscrito no alcanzare representación parlamentaria, en cualquiera elección ordinaria, el Director del registro Electoral procederá, por este sólo hecho, a cancelar la respectiva inscripción, a menos que dicho partido.

b) Por presentación independiente patrocinada por mil, dos mil o tres mil electores, según se trate de candidato a Diputado, Senador o Presidente de la República, respectivamente.

Esta presentación deberá hacerse ante la Dirección Electoral y será suscrita ante el conservador de Bienes Raíces del respectivo departamento o ante cualquier de la Agrupación Departamental, en su caso.

Dicha presentación deberá contener, en columnas sucesivas, los siguientes datos:

Primera columna, numeración correlativa de todos los electores patrocinantes; segunda, apellidos y nombres de estos electores; tercera profesión u oficio; cuarta; referencia exacta del domicilio: quinta, inscripción electoral con indicación del departamento, subdelegación., sección y número de la Inscripción: sexta, número de carnet de identidad y gabinete que lo otorgó y séptima, firma del electo, la que deberá estampar en línea enfrentando los datos de su filiación personal.

El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable y si la falsedad se comprobare en más

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. Si en el hecho figurasen en más de una, será válida únicamente la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

El conservador de Bienes Raíces que autorice la firma de un elector sin exigir su concurrencia personal, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo”.

Artículo 16.- Reemplázase por el que sigue:

“Artículo 16.- Toda declaración de candidatura, sea Diputado, Senador o Presidente de la república, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o por su apoderado designado por instrumento público.

Además, tratándose de declaraciones de Diputados o Senador es requisito que el candidato pertenezca al Partido Político que sustenta su candidatura y la declaración para este efecto deberá ser jurada.

Cada declaración podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar la que contenga un número mayor deberá ser rechazada por la Dirección del registro Electoral. Las declaraciones de candidatos a Diputados deberán hacerse separadamente de las de Senador, pero podrán formularse en el mismo instrumento.

Los Partidos podrán modificarse, sustituir o cancelar las declaraciones ante vencimiento del plazo que rija para formularla. En el caso de declaraciones de candidatos independientes sólo podrán ser retiradas y con la firma del respectivo candidato.

En las .declaraciones se indicarán los nombres de las personas que en calidad de Presidente y Secretario estarán a cargo de los trabajos electorales y los nombramientos de apoderados en cada departamento y de las que se designen para subrogarlos.

Esta designación podrá ser modificada hasta quince días antes de la elección. La Dirección del Registro Electoral .comunicará esta designación a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos dentro de quinto día”.

*Artículo 17.—* Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 17 —* Dos o más partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de Lista para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá, declararse dentro de los plazos señalados por los artículos 12 y 13, según corresponda, ante la Dirección del Registro Electoral, con las firmas de los Presidentes y Secretarios de los Partidos pactantes.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o de jadas sin efecto por la decisión unánime de los partidos que acordaron el pacto, manifestada por escrito a la

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Dirección del registro electoral, hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo para formular declaraciones.

Un Candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección".

*Artículo 18.*— Suprímese.

*Artículo 19.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 19.*— El elector -votará con una cédula confeccionadas por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada decisión, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello con marca de agua indeleble de dicha Dirección y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impreca, en forma tal que al ser doblada de acuerdo con la indicación material de sus pliegues, dejando oculto texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con él resto del documento. Este talón llevará-la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá *con* tinta negra, encabezada con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" ó "Diputados", *según el caso*.

Cuando se trate de elecciones de Senadores o Diputados a continuación de estas palabras se colocará la letra que haya correspondido a cada Lista en el sorteo a que se refiere el artículo siguiente y frente-a esa letra, el nombre del Partido que la patrocine o las palabras "Lista Independiente", según proceda. Estas Listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que le hayan sido asignadas.

Dentro de cada Lista, se colocarán los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el uno hasta la cantidad total de candidatos declarados dentro de la misma agrupación provincial o departamental o circunscripción electoral, comenzando la numeración con los Senadores y siguiendo con los Diputados.

Al lado izquierdo del número de cada candidato, habrá una raya horizontal a fin de que el elector pueda con una cruz marcar su preferencia, por un candidato determinado.

Cuando se trate de elecciones para Presidente de la República, la cédula llevará impresos los nombres, de los diferentes candidatos en el orden que resulte del sorteo a que se refiere el artículo siguiente asignándole a cada nombre el número correspondiente que se colocará frente a él y al lado'

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

izquierdo, precedido de la raya horizontal que se indica en el inciso anterior y con el mismo objeto.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidenta de la República, Senadores y Diputados.

En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar".

*Artículo 20.*— Sustitúyese por el siguiente:

*"Artículo 20.*— Para determinar el orden, de precedencia de los candidatos a Presidente de la República, la Dirección del Registro Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar dentro de segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatura, verificará un sorteo. En el primer caso el sorteo se hará con letras del abecedario en número igual al de Listas declaradas. La primera letra que arroje el sorteo se asignará a la Lista primeramente declarada y las restantes letras, a las demás Listas, en el orden de su recepción. Atribuidas las letras a cada Lista, el orden de éstas se ajustará al orden que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a la Lista de un Partido será la misma para todas sus demás declaraciones para las diferentes circunscripciones o agrupaciones electorales del país. En el segundo caso, el sorteo se hará con números en cantidad igual al de candidatos declarados, asignando el primer número que arroje el sorteo al candidato primeramente declarado y los restantes números a los demás candidatos, en el orden de su declaración. Atribuidos los números, los nombres de los candidatos serán colocados en el orden correlativo correspondiente.

El sorteo a que se refiere este artículo se iniciará con los Partidos Políticos y continuará con las declaraciones independientes".

*Artículo 21.*— Sustitúyese por el siguiente:

*"Artículo 21.*— La letra asignada a cada Lista y el nombre del Partido se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 10 negro recargado, y el número de orden de los candidatos se imprimirá en tipo de imprenta de cuerpo 12 negro recargado. Los nombres de los candidatos y demás menciones de la cédula se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 8".

*Artículo 22.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 22.*— Los errores en la impresión de la cédula no anularán el voto salvo que, a juicio del Tribunal Calificador de Elecciones, sean de tal entidad que hayan podido perturbar al elector e influyan en el resultado de la elección".

*Artículo 23.*— Sustitúyese por el siguiente :

*"Artículo 23.*— Durante los veinte días anteriores a la elección, día por medio, el Director del Registro Electoral hará publicar, en los diarios de mayor

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

circulación de los departamentos respectivos o de la cabecera de provincia si no *hubiere*, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del Registro Electoral.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y estaciones de ferrocarriles, con el facsímil de la cédula que corresponda a la respectiva circunscripción. Estos carteles se enviarán en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de cuarenta días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas".

*Artículo 24.*—: Suprímese.

*Artículo 25.*— Suprímese.

*Artículo 32.*— Reemplázase en el inciso primero la palabra inicial "Veinte" por "Treinta".

*Artículo 36.*— Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que puedan presumirse más aptas para desempeñar, las funciones de miembros de Mesas Receptoras".

*Artículo 47.*— Reemplázase la palabra "ocho" por esta otra: "quince".

*Artículo 53.*— Agrégase en el inciso primero a continuación de . la palabra "extraordinaria" suprimiendo la coma que la sigue, la siguiente frase: "o de Presidente de la República".

Suprímese el inciso quinto.

*Artículo 54.*— Introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el N° 9 por el siguiente:

"Las cédulas para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar, más un 10%".

b) Sustitúyese el N° 11 por el siguiente:

Lápices negros para utilizar en la cámara secreta".

*Artículo 61.*— Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice: "salvo las cédulas... etc."

*Artículo 64.*— Reemplázase por el siguiente:

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

"Las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores permanecerán cerradas desde 48 horas antes del día de la elección y hasta las 24 horas del día del acto electoral y los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas señalados en las letras a) y f) de los artículos 130 y 133 de la ley N° 11.256, de 16 de julio de 1954, permanecerán cerrados durante las 24 horas del día de la elección.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electores serán clausurados hasta las 18 horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios podrán funcionar aún en el día de la elección bajo la vigilancia de la autoridad sin que les sea permitido realizar propaganda electoral ó política ni atender electores, salvo la atención y distribución de apoderados que podrá efectuarse hasta las 10 horas. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de espectáculos públicos y deportivos hasta las 18 horas.

La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones- al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y, en general, cualesquiera otros, que le facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los sectores de la comuna".

*Artículo 77.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 77.*— Admitido el elector a sufragar el Presidente de la Mesa le entregará una de las cédulas tal como fue recibida por el Comisaría en conformidad al N° 9 del artículo 54. El Secretario anotará, el número y serie del talón de la cédula entregada en el casillero que corresponda al elector en el cuaderno de firmas. Si se inutilizare alguna cédula se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma y el Presidente de la Mesa entregará otra al elector a fin de que pueda sufragar.

*Artículos 78 y 79,*— Sustitúyense por el siguiente:

*"Artículo...*— El elector entrará después a la cámara secreta y una vez, que esté dentro de ella podrá marcar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

negro una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo del número del candidato que prefiera.

Sólo después de haber cerrado la cédula el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a la Mesa para que se compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida la entregará al Presidente quien, cortará el talón y la devolverá al elector para que la deposite por sí mismo en la urna".

*Artículo 81.*— Sustitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos" por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61".

*Artículo 82.*— Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado a sufragar, las palabras "no votó".

*Artículo 84.*— Sustitúyese por el siguiente :

"*Artículo 84.*— Para practicar el escrutinio el Presidente contará, en primer término, el número de electores que haya sufragado según el cuaderno para firmas y el número de talones correspondientes a las cédulas depositadas en la urna. En seguida, abrirá la urna y contará el número de cédulas que ella contenga.

Si hubiere disconformidad, entré el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta, y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Acto seguido, el Presidente y el Secretario firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen. Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario- sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143.

*Artículo 85.*— Reemplázase por él siguiente:

"*Artículo 85.*— Tratándose de una elección para Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por el Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearen.

Sí en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos, no se escrutará ninguna, se dejará constancia de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Las cédulas que la Mesa considere marcadas se escutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marca y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado".

*Artículo 86.*— Reemplázase por el siguiente:

"Tratándose de una elección pluripersonal, en que deban usarse las cédulas a que se refiere el artículo 19, se escutarán separadamente los votos para Diputados y para Senadores, que contenga cada cierre.

Las cédulas que aparezcan con más de *una* preferencia, serán nulas, agregándose al sobre de que trata el artículo 88, previa inmediata, constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

Las cédulas que la Mesa considere marcadas, se escutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas, y de las Listas que contenga.

Para hacer el escrutinio, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma Lista. En seguida, se sumará los totales así obtenidos debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas.

Las operaciones se practicarán por el Presidente, por el Secretario y por los demás Vocales o Apoderados que lo deseen.

Inmediatamente de terminado el escrutinio se fijará en un lugar visible del local una minuta con el resultado".

*Artículo nuevo.*— Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 86.

*"Artículo...*— Cuando en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escutarán, se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88".

*Artículo 88.*— Reemplázase en el inciso primero, la frase que dice: "y los cierros; que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

*Artículo 89.*— Suprímese.



## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

*Artículo 91*— Suprímese, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros dé cartas de que trata, el artículo 86".

*Artículo 92*.— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 92.*— Dos días después de la votación 'los Presidentes de 'las Mesas Receptoras que hubieren funcionado, se reunirán en sesión pública en la oficina de la Gobernación de la cabecera del departamento, bajo la presidencia provisional del que lo sea de la primera sección, de la primera subdelegación urbana del Registro General de Varones, o en su defecto, del de la Segunda, y procederán a nombrar por mayoría de votos un Presidente.

En el Primer Distrito del departamento de Santiago habrá diez Colegios - Escrutadores, correspondiendo uno a cada comuna en que está dividido, y funcionarán en los mismos locales en que, respectivamente, funcionaron las Mesas Receptoras de sufragios del Registro General de Varones durante la votación. En el Segundo Distrito del mismo departamento, habrá un solo Colegio Escrutador con jurisdicción sobre las comunas de Barrancas, Colina, Conchalí, Renca, Tiltil, Lampa, Quinta Normal y Quilicura, segregándose de este distrito las comunas de Curacaví y Maipú que pasarán a depender electoralmente del departamento de Talagante, y funcionará este Colegio en la Intendencia de la Provincia. En el Tercer Distrito habrá dos Colegios Escrutadores, uno que funcionará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Ñuñoa y que comprenderá las comunas de La Florida, Las Condes, Ñuñoa, Providencia, Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, y el otro que funcionará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de San Miguel, con jurisdicción sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja. Cada uno de estos Colegios se reunirá bajo la presidencia provisional del Presidente de la Mesa Receptora de la primera sección, o en su defecto del de la segunda, del Registro General de Varones de la respectiva comuna, para el Primer Distrito; de Quinta Normal para el segundo distrito y de Ñuñoa y San Miguel, respectivamente, para el tercero.

La reunión no podrá celebrarse sin la concurrencia de la mayoría absoluta de los Presidentes de las diversas Mesas Receptoras que hubieren funcionado, y para, determinar esa *mayoría*, el Conservador de Bienes Raíces respectivo enviará a la reunión la nómina de las Mesas que hubieren comunicado su instalación, en conformidad al artículo 57.

Harán de Secretario de estos Colegios, en la *Primera Comuna del* primer distrito "de Santiago, el Conservador, de Bienes Raíces más antiguo del Departamento, y en las demás comunas de este *mismo* distrito, el Notario o Secretario Judicial "que para cada comuna designe la Corte de Apelaciones respectiva. Será Secretario del Colegio Escrutador del segundo distrito de Santiago, el Conservador de Bienes Raíces que le siga en antigüedad al nombrado anteriormente. Del Colegio Escrutador que funcione en la Municipalidad de Ñuñoa, el Conservador de Bienes Raíces menos antiguo de

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Santiago; actuará de Secretario del Colegio Escrutador de San Miguel, el Conservador de Bienes Raíces con asiento en dicha comuna, y de los demás Colegios del país, los Conservadores de Bienes Raíces de los departamentos correspondiente.

Los Presidentes que funcionen en minoría, o que se dividan para constituir Colegios separados, incurrirán en las penas que señala la ley, y sus actos serán absolutamente nulos.

Constituido el Colegio Departamental con el Presidente que elija, procederá a designar a cinco personas para que, con el Secretario, que no tendrá derecho a voto, formen el respectivo Colegio Escrutador Departamental.

Estas cinco personas podrán ser Presidentes o Vocales de las Mesas Receptoras u otras personas que no hubieren figurado en ellas, y que se hallaren presentes en la sesión.

La elección se hará por voto uninominal y serán designadas las cinco personas que obtengan mayor número de sufragios; en caso de empate, decidirá la suerte.

Hecha esta elección se levantará acta de la reunión en el protocolo electoral, que, por intermedio de los Conservadores de Bienes Raíces, a quienes corresponderá su guarda, proporcionará el Director del Registro Electoral, acta que suscribirán todos los Presidentes, y, al firmar, entregarán al Secretario del Colegio, el ejemplar del acta de la votación recibida por la Mesa Receptora de que formaron parte.

El sobre lacrado que contuviere cada acta será abierto por el propio Secretario, quien se cerciorará del estado de los lacres y de las firmas".

*Artículo. 93.*— En el inciso segundo remplázanse las palabras "por cada Lista o sus candidatos," por "los candidatos de cada Lista,".

En sus diversos incisos ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por estas otras "Secretario del Colegio".

*Artículos 94, 95, 96 y 97.*—Ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por la frase "Secretario del Colegio".

*Artículo 98.*—Ha reemplazado sus incisos tercero y cuarto por los siguientes: "Se reputan gastos lícitos los de propaganda y," además, los que no excedan de cien mil pesos en una elección de Diputado y de trescientos mil pesos en una elección de Senador.

En los departamentos, provincias o agrupaciones que tengan más de diez comunas, las cuotas de gastos lícitos, excluidos los de propaganda se

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

determinará tomando como base por comuna, la suma de diez mil pesos, en una elección de Diputado y de treinta mil pesos en una elección de Senador".

Agrégase al epígrafe del artículo 116, después de la palabra "lista", lo siguiente: "y dejos votos en combinación".

*Artículo 116.*—El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista, y, este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas listas declaradas en una misma combinación o pacto de partidos determinará los "votos de combinación".

*Artículo 117.*—Sustituyes por el siguiente:

"*Artículo 117.*—Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos siguientes:

1º- Todos los partidos han declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso, los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos, por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora" que permitirá determinar, cuántos son los elegidos en cada combinación.

2º- Conjuntamente con las listas declaradas en combinación existen listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso, la operación a que se refiere el número anterior se practicará respecto de los "votos de cada combinación" y también de los "votos de Lista" de los partidos que no van en combinación determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

3º—No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" se obtiene dividiendo por uno, dos, tres, cuatro, etc., los "votos de lista" y aplicando<sup>1</sup> a los cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número primero de este artículo".

Reemplázase el epígrafe C). Determinación de los elegidos en cada lista", por el siguiente:

"C) Determinación de los elegidos en cada combinación y en "cada lista".

*Artículo 118* — Reemplázase por el siguiente:

"*Artículo 118.*—Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de "votos de cada combinación" por "la cifra repartidora".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un nuevo cociente electoral o "cifra repartidora de la combinación", para lo cual, se dividen los votos de cada lista de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Éstos cocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que les ha correspondido elegir a cada combinación. El cociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de la combinación". Se dividirá, finalmente, el total de "votos de cada lista" por la "cifra repartidora de la combinación", á fin de determinar el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las siguientes reglas:

1—Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamará elegido a todos estos.

2—Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de "cifra repartidora";

3—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenidos la más altas mayorías de votos de preferencia;

4—Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará, en audiencia pública, por el Tribunal Calificador, y

5—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de Lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares, y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo en audiencia pública por el Tribunal Calificador".

*Artículo 126*— Suprímense los incisos segundo, tercero y noveno.

*Artículo 132*.—Reemplázase en el inciso tercero la forma verbal "es" por "está" y la frase "la pena señalada en el artículo 140" por esta otra: "la pena de quince días de arresto".

*Artículo 137*.—En el inciso primero ha reemplazado las palabras "las Secretarías de propaganda," por "las sedes de los partidos políticos,".

En el inciso segundo ha intercalado después de la palabra "investigaciones" la frase "a los locales a que se refiere el inciso segundo del artículo 64 y".

*Artículo 138*.—Reemplázase por el siguiente:

*Artículo 138*.—El ciudadano que vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá ía pena de prisión en su grado máximo incommutable".

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

*Artículo 139.* — Sustitúyese por el siguiente:

"*Artículo 139.*-La persona que acompañare a un elector hasta el radio de veinte metros alrededor de la Mesa, sufrirá la pena de treinta días de prisión incommutable.

El elector sufrirá la mitad de esas penas".

*Artículo 140.*—Reemplázase el inciso primero por este otro:

"La persona que comprare sufragios, solicitare" votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquiera forma a un elector, sufrirá la pena de presidio menor en" su grado mínimo a medio incommutable".

Suprímese el inciso tercero.

*Artículo 141.*—Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero:

"El Director del Registro Electoral y los funcionarios dependientes de. este Servicio serán responsables de la exacta impresión de las cédulas' y de su oportuno envío a los diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de sus empleos y con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo á medio si la impresión de las cédulas contuviere errores u omisiones de importancia imputables a su dolo o culpa grave.

Para hacer, efectiva esta .responsabilidad penal, el Tribunal' Calificador de Elecciones declarará previamente si hay mérito o no para la formación de causa".

*Artículo 147.*—Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El que tuviere cédulas electorales en circunstancias que no sean las previstas por la ley y el que las falsificare sufrirá la pena del artículo 180 del Código Penal".

*Artículo 156.*—Agrégase después de la frase "El Conservador de Bienes Raíces" la siguiente: "Notario o Secretario Judicial".

*Artículo 157.*—Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Con prisión en sus grados medio a máximo conmutable en quinientos pesos por cada día de prisión".

*Artículo 163.*—Agrégase el siguiente inciso segundo:

"En los casos de los artículos 138, 139, 140 y 157, el Juez apreciará la prueba en conciencia".

*Artículo 170.*—Substitúyese por este otro:

"*Artículo 170.*—Para las elecciones municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las declaraciones de candidaturas, cédula oficial, organización del acto electoral, nombramiento de Vocales para las Mesas Receptoras de Sufragios, designación de locales para la instalación y

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

funcionamiento de las mismas, votación y escrutinios correspondientes, sin perjuicio de las modificaciones contenidas en el presente Título".

*Artículo 172.*—Suprímese.

*Artículo 173.*— Reemplázase por el siguiente:

*"Artículo 173.*—Las declaraciones se harán ante el Conservador de Bienes Raíces del departamento y en caso de ser hechas por los partidos, serán formulados por los presidente y secretarios de los Directorios Departamentales. Las declaraciones serán enviadas por el Conservador de Bienes Raíces al Director, del Registro Electoral a la brevedad por la vía más rápida".

*Artículo 174.*—Substitúyese por el siguiente:

*"Artículo 174.*— Las declaraciones de candidaturas que no procedan de los partidos, deberán ser firmadas por el número de electores inscritos en los Registros particulares de la comuna correspondiente a la respectiva Municipalidad, en la forma que a continuación se expresa:

En Santiago y Valparaíso por no menos de doscientos ni más de trescientos electores; en las demás capitales de provincia, no menos de cien electores.

En las capitales de departamentos, no menos de ochenta; y,

En los demás territorios comunales; menos de cuarenta electorales".

*Artículo 175.*—Suprímese.

*Artículo 176.*—Suprímese.

*Artículo 177.*—Suprímese.

*Artículo 178.*—Suprímese.

*Artículo 180.*—Reemplázase la palabra inicial "Veinte" por "Treinta".

*Artículo 181.*—Reemplázase la palabra inicial "Ocho" por "Quince".

*Artículo 200.*—Suprímense los números 6 y 7.

*Artículo 201.*—Suprímese la referencia a los números 6º y 7º y antepónese la conjunción "y" al número 4º.

Artículos transitorios.

*Artículo 1º*—Reemplázanse en todos los artículos de la Ley General de Elecciones N° 9.334, que no hayan sido objeto de modificaciones por la presente ley, las expresiones "cierro", "cierros", "cierro de cartas", u otras similares, por la siguiente: "cédula".

*Artículo 2º*—La parte final del inciso "quinto del artículo 64, -desde el punto seguido, no regirá para las elecciones de Presidente de la República que deberán realizarse en el curso del año 1958.

*Artículo 3º*—En la próxima elección presidencial no será indispensable el requisito de que la cédula lleve el sello con marca de agua indeleble de la Dirección del Registro Electoral a que se refiere el artículo 19, si dicha Dirección tuviere impedimento para cumplirlo.-

*Artículo 2º*—Redúcese, a contar del 1º de enero de 1959 del 9% al 8% la cuota de participación que en conformidad al artículo 32 de la ley N° 12.434 le

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

corresponde percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en el rendimiento de los impuestos a la renta de tercera categoría.

El rendimiento que produzca al Fisco esta modificación legal se destinará, a cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

*Artículo 3º*—En las elecciones de Regidores, Diputados o *Senadores*, o de Presidente de la República queda prohibida toda clase de propaganda sea por la prensa o radio, avisos, carteles, letreros, telones, afiches u otras similares y, en forma especial, la propaganda mural, antes de los cuatro meses anteriores al día de la elección. Dentro de dicho plazo, en las comunas urbanas sólo podrá llevarse a efecto la propaganda de letreros, carteles, telones, afiches y otros similares en las calles y plazas y demás bienes nacionales de uso público, con autorización de la Municipalidad respectiva.

La autoridad administrativa procederá a retirar los elementos de propaganda que contravengan la prohibición a que se refiere el inciso anterior y tratándose de avisos por la prensa o radio él o los infractores incurrirán en una multa equivalente al triple de su costo.

## Artículos transitorios.

*Artículo 1º*—El gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año, se financiará con cargo al excedente que sobre lo calculado, para el ejercicio de este año arroje la Cuenta A-3, B) del Cálculo de Entradas para 1958.

*Artículo 2º*—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto que tendrá numeración de, ley, las *disposiciones* de la Ley General de Elecciones, con las de la presente".

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 1958. "

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Palacios y con la asistencia de los señores Buliies, Izquierdo, Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

(Fdos.): G. Palacios.—F. Alessandri.—H. Alvarez.—F. BulenesS.—Gmo. Izquierdo.—Enrique Otúzar Escobar, Secretario

## DISCUSIÓN SALA

### 2.3 Discusión en Sala

Senado. Legislatura Extraordinaria. Sesión 18. Fecha 14 de mayo, 1958. Discusión general. Queda pendiente.

#### **MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES N° 9.334**

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el informe de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre Reforma Electoral.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 12, en 29 de abril de 1958, documento N° 3, página 423.*

—*El señor Secretario da lectura al informe, que figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3. página 684.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Alvarez.

El señor ALVAREZ. — Señor Presidente:

El proyecto en debate es el segundo de los auspiciados por el bloque parlamentario de mayoría. El primero fue el de modificación de la ley N° 9.341, sobre inscripciones electorales, el cual, con las enmiendas propuestas por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, unidas, fue aprobado por la unanimidad del Senado, y en seguida, la Cámara de Diputados también aceptó las enmiendas. El citado proyecto ya fue enviado al Presidente de la República para su promulgación.

La iniciativa de ley en debate tiene por finalidad el perfeccionamiento de nuestra democracia en lo referente a la generación de los Poderes Públicos que se eligen por la ciudadanía.

El sistema electoral ha tenido una serie de reformas desde que comenzó nuestra república una vida independiente; reformas constitucionales algunas, legales otras, que han venido mejorándolo.

Recuerdo que, siendo niño, pude imponerme de numerosos atropellos cometidos en las elecciones: fraudes electorales, robos de urnas, falsificaciones de actas, etcétera, y como en aquel tiempo la calificación de las elecciones se hacía por cada rama del Congreso, muchas de tales tropelías quedaban sin sanción. Ello fue mejorado por la reforma constitucional que creó el Tribunal Calificador "de Elecciones y por la creación del organismo llamado Dirección del Registro Electoral, pero, no obstante dichas modificaciones que,



## DISCUSIÓN SALA

indudablemente, purificaron nuestro sistema eleccionario, quedaron subsistentes vicios, principalmente el del cohecho, que no han podido ser reprimidos en su totalidad.

En seguida, al sistema electoral —sistema belga implantado en Chile— se agregó una invención criolla, las multiplicaciones, que ha permitido, muchas veces, la derrota de un candidato con clara mayoría y el triunfo de otro con un número escasísimo de votos. Ello, debido, como digo, al curioso procedimiento de las multiplicaciones que en la actualidad establece la ley general de Elecciones.

En seguida, la ley actual permite la concertación de pactos electorales, con lo cual ha ocurrido, como en las últimas elecciones generales de Parlamentarios, que, en una circunscripción electoral, determinados partidos actúen juntos y, en otra, aliados a partidos muy diversos.

Todo ello ha producido el desprestigio de nuestra legislación electoral y el clamor de la ciudadanía, evidenciado en las últimas elecciones generales, para que se ponga remedio a dichos males.

De este clamor se hizo eco, como lo recordaba en días pasados el Honorable señor Palacios, nuestro distinguido colega y apreciado amigo, señor Fernando Alessandri, al asumir su cargo, de Presidente del Senado en la actual legislatura.

En la Cámara de Diputados, varias veces se intentó modificar la ley de Elecciones, pero, por diversas razones, los proyectos respectivos no llegaron a terminar su primer trámite.

Por ello, la combinación del bloque de mayoría parlamentaria tuvo la idea de unirse, respetando las ideologías de los partidos que lo integran, para obtener la modificación substancial del régimen de inscripción electoral, al que ya aludí, primero, y, después, a la reforma de la actual ley de Elecciones, principalmente, a fin de extirpar, en lo humanamente posible, el vicio del cohecho. Con tal objeto, se ha propuesto la cédula única, *en* reemplazo del voto confeccionado por el candidato o los partidos políticos.

La Constitución y la actual Ley de Elecciones establecen que el voto es secreto; pero son conocidas las numerosas artimañas de que se valen los partidos, a veces, para controlar el voto de determinados ciudadanos y, especialmente, que se cumpla el pacto nefasto, infame y censurable del cohecho. Mediante tal sistema de cédula única, confeccionada por la Dirección del Registro Electoral, en la cual se anotarán —como se ha leído en el informe— los nombres de todos los candidatos declarados para participar en una elección y se indicará con una letra el partido á que pertenece cada uno y, con un número de orden correlativo, cada candidatura, no podrá hacerse en forma alguna dicha

## DISCUSIÓN SALA

fiscalización del voto. Así, será realidad, por primera vez en Chile, el secreto del voto.

Se ha criticado la reforma, con el argumento de que en Santiago, como se inscribe una gran número de candidatos, resultaría una cédula de, dimensiones desproporcionadas y sería difícil, para el actor, indicar su preferencia en la cámara secreta, la cual, por ciento, se mantiene.

Sin embargo, a mi juicio, dicho sistema, ideado con la más absoluta buena fe para perfeccionar nuestro sistema democrático, sí bien puede presentar dificultades, ofrece la enorme garantía de mantener y respetar preceptos constitucionales que establecen el secreto del sufragio. De tal modo, tiende, también, a evitar se siga practicando el cohecho.

Por lo demás, al elector no le será difícil el acto mismo de la votación, ya que, con anterioridad, se publicará el facsímil de las cédulas electorales. En el proyecto de ley, se establecía hacer dicha publicación seis días antes, y la Comisión aumentó el plazo a veinte días, a fin de que pueda ser conocido por toda la ciudadanía. Entonces, como aparece ahí el número de orden correspondiente a los diversos candidatos, el elector puede saber de antemano la colocación del suyo en la lista, a fin de marcarle preferencia.

En todo caso, los Parlamentarios integrantes del bloque de mayoría estamos llanos a aceptar cualesquiera modificaciones que la práctica haga aconsejables en lo futuro, pero consideramos que el nuevo procedimiento propuesto es saludable para buscar el perfeccionamiento de nuestro régimen democrático.

Como una segunda medida para tratar de evitar el cohecho, se ha consagrado la de cerrar las secretarías electorales 48 horas antes de la elección, ya que es sabido que, muchas veces, en ellas se practica el cohecho.

A fin de ilustrar al electorado sobre el nuevo sistema de votar, se establece que el día de la elección funcionará, al lado de cada mesa receptora de sufragios, una oficina instalada por la Dirección del Registro Electoral, en la cual podrán participar también representantes de los diversos partidos políticos, para suministrar las informaciones que solicite cualquier ciudadano que quiera participar en la elección, y se mantiene, en todo caso, el funcionamiento de las sedes oficiales de los partidos políticos; según enmienda insinuada por la Comisión, hasta las 10 de la mañana de cada elección, por lo menos, podrán atender electores, especialmente para distribuir a los apoderados que designe cada partido político junto a cada "mesa receptora.

En tercer lugar, se aumenta la sanción hoy día existente para el vicio del cohecho, tanto para el cohechador como para el cohechado. Se establecen penas incommutables para los que incurran en tal delito.

## DISCUSIÓN SALA

Finalmente, se aumenta también la pena para los electores que no sufragan el día de las elecciones. Aunque, a primera vista, esto último pareciera no tener relación con el cohecho, la tiene, porque una de las maneras de practicarlo es consiguiendo .que, por lo menos, uno o determinado grupo de electores no sufraguen en cierta elección. Se aumenta la pena, que hoy día es una simple multa, para los ciudadanos inscritos que no voten sin causa justificada.

Y en cuanto al sistema electoral mismo, se disminuye la desmesurada importancia atribuida por la ley actual al orden en que han sido declarados en listas los diferentes candidatos y se suprime el sistema de multiplicaciones a que ya me referí, que indudablemente alteraba la voluntad de la ciudadanía y permitía que resultaran, a veces, elegidos Diputados con en o cincuenta votos, mientras otros inscritos en la misma lista, con mayor número de sufragios, aparecían derrotados. De aprobarse el proyecto de ley en la forma propuesta por la Comisión, el elector deberá sufragar necesariamente por uno de los candidatos y no por la lista, ya que, en cierto modo, al votar por un candidato, se pronuncia por la lista respectiva. Así saldrán elegidos los que obtengan un mayor número de votos quienes serán, por tanto, mucho más legítimamente representantes de la ciudadanía.

En cuanto a los pactos políticos, a la situación que se producía con motivo de que los partidos se aliaban en cierta forma en determinada circunscripción y en forma diferente en otra, se establece que tales compromisos deberán declararse en, la oportunidad prevista por la ley y que los partidos que han concertado alianzas entre sí en determinada circunscripción. no podrán pactar con colectividades distintas de aquellas con las cuales habían unido primeramente.

Estas son las principales ideas consignadas en el proyecto de ley sometido a conocimiento del Senado y aprobadas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que ha tenido *un* ímprobo trabajo para revisar el proyecto, para modificar muchas de sus disposiciones que *tenían una* redacción deficiente e, incluso, para agregar algunas otras a que haré referencia.

En la Comisión, se aprobó la idea auspiciada por mi Honorable colega el señor Fernando Alessandri tendiente a enmendar el régimen actual en materia de propaganda electoral, con el objeto de impedir que muchísimo tiempo antes de cada comicio empiece en el País la propaganda de este tipo, que ha hecho decir a muchos visitantes extranjeros que Chile vive en constante agitación política. Se establece, entonces, que la propaganda sólo será permitida cuatro meses antes de una elección, y se limita todavía la propaganda por medio de "affiches", la cual ha sido censurada en estos mismos días, especialmente en Santiago. Se preceptúa que dicha propaganda sólo se podrá hacer en las ciudades con permiso de la respectiva municipalidad y se imponen sanciones para los infractores de las disposiciones que prohíben hacer propaganda electoral con tanta anticipación. Al mismo tiempo, se otorgan facultades para retirar la propaganda que contravenga a tales normas.

## DISCUSIÓN SALA

Otra de las enmiendas propuestas por la Comisión se refiere al régimen electoral existente en Santiago, donde, como es sabido, se encuentra reunida más o menos la cuarta parte del electorado de todo el País. En la Capital, actualmente, existen tres distritos electorales para los efectos del cómputo de los votos. Al primer distrito corresponde intervenir en el escrutinio de todas las mesas que funcionan en el primer distrito y que abarca diez comunas. Son, entonces, mil y tantas mesas que deben ser examinadas en el Colegio Escrutador Departamental, en el cual debe actuar como secretario el Conservador de Bienes Raíces más antiguo. Dicho funcionario, debe leer él mismo, por disponerlo así la ley, todas las actas electorales y, al mismo tiempo, tomar nota de los votos obtenidos por cada lista de candidatos. Se comprende fácilmente que semejante labor es superior a toda capacidad humana. Ello ha traído como consecuencia que se hayan hecho diversas maquinaciones en el primer distrito de Santiago, ante la imposibilidad casi absoluta de poder fiscalizar el escrutinio departamental de mil y tantas mesas, labor que en la actualidad debe efectuar un solo Colegio Escrutador. Propone, entonces, la Comisión elevar en Santiago a trece el número de Colegios Escrutadores; de ellos, diez corresponderán al primer' distrito, a razón de uno por cada una de las diez comunas de que está formado actualmente. y se establece que actuarán como ministros de fe en dichos colegios los funcionarios del Poder Judicial que designe la Corte de Apelaciones de Santiago.

De esta manera se trata de evitar las incorrecciones ya muchas veces advertidas en los Colegios Escrutadores de la Capital, como sucedió en la última elección general, en que el Tribunal Calificador comprobó irregularidades, pero no pudo establecerse la responsabilidad de quienes las cometieron.

Estos son, señor 'Presidente, en una síntesis muy apretada, los fundamentos del proyecto que entra a conocer el Senado. A mi juicio, de ellos nada puede deducirse como contrario al derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes. Muy por el contrario, se trata, precisamente de resguardar el ejercicio de ese derecho de toda presión o deformación; de parificar el proceso de transferencia de la soberanía de todos los chilenos, como pueblo, a aquellos que habrán de ejercerla en su nombre.

¿Por qué, entonces, Se combate y se teme este proyecto de ley Los Parlamentarios integrantes del bloque de mayoría lo hemos preparado y estudiado, sobre todo en el seno de la Comisión, con toda acuciosidad, persiguiendo únicamente los altos fines a que me he referido' Son esos fines los que mueven al Partido Radical a adherir a la iniciativa en debate, junto con las demás colectividades que, con respeto de sus particulares ideología, se han unido en . el propósito común de buscar aquellas modificaciones legales que perfeccionen nuestro régimen democrático.

## DISCUSIÓN SALA

Por ello —repito—, los Senadores de estos bancos daremos nuestros votos favorables a la iniciativa.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS.—El Honorable señor Bulnes Sanfuentes deseaba intervenir. Voy a cederle mi derecho.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, cuando el Senado acordó asignar a este proyecto el grado más alto de urgencia, el de "discusión inmediata", señalamos con insistencia, ante la Corporación y ante la opinión pública, que era absolutamente imposible, dentro de los términos de ese grado de urgencia, hacer un estudio acucioso o siquiera suficiente del proyecto. Como los señores Senadores lo saben perfectamente, la "discusión inmediata" elimina por completo el segundo informe, que es la oportunidad en que las iniciativas se revisan, se corrigen y perfeccionan, y reduce a un día el tiempo de la Comisión para preparar su único informe, sobre él proyecto, tiempo que en la práctica se transforma en ocho o diez horas de trabajo, pues la resistencia humana tiene un límite y es imposible que la Comisión trabaje con eficiencia más allá de ese lapso.

En este caso particular, era especialmente necesario efectuar un estudio detenido y completo del proyecto. Lo era, porque se trata nada menos que de una reforma de la ley general de Elecciones, de la legislación en la cual descansa la generación de nuestros Poderes Públicos; y lo era, porque el proyecto, contra todo lo que se ha dicho aquí, no había sido estudiado por la Cámara de Diputados.

Saben los señores Senadores que, en la actual legislatura, la Cámara no tuvo la oportunidad de estudiarlo detenidamente; que lo despachó a fardo cerrado, con innumerables errores, los cuales se comprueban con el hecho de que la Comisión ha debido corregir y en forma bastante profunda, más o menos cuarenta de las cincuenta disposiciones despachadas por la otra rama del Congreso, Y no es efectivo, en absoluto, que dicha corporación viniera estudiándolo, como se dice y se repite en la prensa, desde hace diez años. La verdad es otra: en los tiempos del Gobierno que se llamó de la "sensibilidad social", allá por el año 1951, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de reforma de la ley de Elecciones elaborada por la Falange Nacional y que descansaba en dos ideas fundamentales; primera, establecer el cuociente nacional, para que los elegidos lo fueran no en consideración a los votos obtenidos en sus respectivas circunscripciones o agrupaciones, sino por los que reunía el partido respectivo en todo el País; y, segunda, la imposición de la cédula única.

## DISCUSIÓN SALA

Ese proyecto fue estudiado hace unos siete años por los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara, que en su gran mayoría ya no pertenecen a dicha corporación. La iniciativa no llegó a ser ley, no porque alguien la obstruyera —no hay obstrucción posible a lo largo de siete años—, sino, precisamente, porque los Parlamentarios que la estudiaron entonces en el seno de esa Comisión llegaron al convencimiento inequívoco de que contenía una cantidad de errores de forma y de fondo, que hacían totalmente desaconsejable su promulgación como ley.

Era, por lo tanto, indispensable que, en esta ocasión, el Senado estudiara el proyecto con toda acuciosidad. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento hizo lo posible por aprovechar el escaso tiempo que le permitía la discusión inmediata. Reconozco que de parte de los miembros de la mayoría los Honorables señores Alvarez, Palacios e Izquierdo--hubo la voluntad de perfeccionar, dentro de lo posible, el proyecto, y ellos deberán reconocer que tal propósito fue compartido sinceramente por los Senadores de la minoría —el Honorable señor Fernando Alessandri y el que habla— y que cooperamos, dentro de las escasas posibilidades que existían, a corregir muchas de sus disposiciones. Pero el trabajo de la Comisión estuvo constreñido no sólo por el factor tiempo, que hacía imposible un estudio acucioso; estuvo constreñido, además, por otro hecho: los Senadores de la mayoría estaban obligados' a respetar un pacto político celebrado entre las directivas de sus partidos, contraído fuera del Parlamento, pacto en el cual se fijaban en forma precisa los conceptos del proyecto. Podíamos, por lo tanto, en la Comisión, introducir a éste enmiendas de forma, corregir la redacción, abreviar o prolongar plazos, coordinar una disposición con otra, -pero no podíamos discutir los, conceptos de fondo, por muy equivocados que ellos fueran, porque, como digo, los Senadores de la mayoría estaban obligados por un acuerdo del Bloque. Fue así como, a mi entender, los Senadores de la mayoría comprendieron que la institución de la cédula única habrá de producir graves inconvenientes en las elecciones pluripersonales; pero no pudieron innovar en la materia, pues el pacto del Bloque lo impedía.

Por tanto, señor Presidente, yo no comparto el optimismo de mi Honorable colega y amigo señor Alvarez, en el sentido de que el proyecto ha sido estudiado con acuciosidad. Este, en mi opinión, ha sido tratado con extraordinaria ligereza, si se toma en cuenta que afecta a nuestro sistema electoral, el que, como decía antes y como lo dice Perogrullo, es la base de la generación de nuestros Poderes Públicos.

La iniciativa en debate contiene, a mi juicio, cinco órdenes principales de ideas: primero, eliminación de la prohibición que pesa actualmente sobre los comunistas para optar a cargos de elección popular; segundo, medidas contra el cohecho; tercer, limitación del derecho de los partidos a celebrar pactos entre ellos; cuarto, modificación de las reglas en virtud de las cuales se

## DISCUSIÓN SALA

determinan .los elegidos dentro de cada lista, y quinto, limitación de la propaganda electoral.

Expondré someramente, dentro de lo que permite la premura del tiempo, nuestros puntos de vista respecto de cada uno de estos órdenes ds reformas.

Nuestra posición acerca de los comunistas es perfectamente conocida. La hemos mantenido en forma invariable desde hace mucho tiempo, y seguramente la mantendremos mientras existamos en la política, chilena. Nosotros partimos de. un hecho inconcuso, que nadie puede discutir: el Partido Comunista es una asociación política que persigue la obtención del Poder no por las vías democráticas, sino por la violencia y la subversión; es una colectividad que se'aprovecha del sistema democrático para reunir una minoría de fanáticos suficientemente fuerte para dominar con ella los puntos vitales dé. un país y conseguir, por la fuerza, la suma del Poder.

Esto no es misterio para nadie, ni lo puede discutir de buena fe ninguna persona. Así lo proclaman los principios de lá Internacional Comunista, reconocida por el Partido Comunista de Chile; así lo proclama la doctrina comunista, y así lo ha demostrado el comunismo en todos los países donde ha logrado adueñarse del Poder. El comunismo no ha logrado, en ninguna nación democrática, ganar la confianza de la mayoría ciudadana. En las diez o doce naciones que tiene son juzgadas, se entronizó en el mando mediante la violencia y se sostiene en él gracias a la más bestial de las tiranías.

Un partido que procede en esa forma, que propicia la subversión violenta del orden establecido, que aspira a conquistar el Poder por la fuerza y con violación de todos los principios constitucionales' y legales, es una asociación ilícita a la luz del sentido común, a la luz de los principios generales del Derecho y a la luz de nuestro Código Penal

A una asociación ilícita lio se le pueden reconocer derechos cívicos, y tampoco pueden éstos ser reconocidos a los miembros de esa asociación.

Fundados en este razonamiento absolutamente claro, nosotros hemos sido y somos partidarios de que los comunistas estén privados del derecho dé participar en las elecciones y, sobre todo, del derecho de ser elegidos.

Consideramos absolutamente inconveniente, enormemente peligroso para el País, que un número de agitadores comunistas, seleccionados entre los más hábiles, los más decididos y los más fanáticos, formen parte de la Cámara de Diputados y del Senado y gocen de inmunidad parlamentaria, de fuero parlamentario, de pases libres en los ferrocarriles y, en general, de todas las prerrogativas de que goza un Parlamentario, para emplear esas franquicias en conspirar. contra el orden público, en preparar su revolución, en echar los cimientos de su monstruosa tiranía.



## DISCUSIÓN SALA

Nosotros- creemos que la democracia ejerce un derecho y cumple un deber cuando impide *que los* miembros de. un partido que obra en tales condiciones y persigue dichos fines, gocen del fuero, de la inmunidad y de las demás prerrogativas parlamentarias.

Se dice que la ley de Defensa Permanente de la Democracia ha fracasado. La verdad es que esta ley, en lo que se refiere al comunismo, no se ha aplicado, en los últimos años, sino en materia electoral. De todas las disposiciones que se establecieron para reprimir la acción comunista, sólo se han hecho efectivas aquellas que prohíben a los comunistas participar en las elecciones y ser elegidos para cargos de representación popular. Los demás preceptos que se refieren al mencionado partido, como, por ejemplo, aquellos que prohíben su organización, existencia y propaganda, son letra muerta desde hace mucho tiempo, porque el Gobierno no ha querido hacerlos respetar. No se puede decir que esas disposiciones hayan fracasado, porque, simplemente, no se han aplicado:

Pero, a pesar de todo, nadie puede desconocer que la sola aplicación de los preceptos legales que impiden a los comunistas el acceso al Senado y a la Cámara de Diputados, ha producido evidentes beneficios al País. Nadie puede desconocer que el orden público, en Chile, se ha mantenido en condiciones mucho más estables que antes de la dictación de esta ley. Durante muchos años, cuando el comunismo gozaba de todos los derechos que corresponden a los partidos democráticos .y no a él, el País, para defenderse, tuvo que vivir en régimen de facultades extraordinarias o de estado de sitio; desde que la ley de Defensa Permanente de la Democracia produjo sus efectos, las facultades extraordinarias y el estado de sitio sólo han sido necesarios en contadas ocasiones.

Además, es un hecho que la prédica comunista, al verse privada de la tribuna parlamentaria y de todos los elementos con que cuentan los miembros del Congreso Nacional, ha perdido mucho de su influencia. Los comunistas son, hoy día, mucho menos numerosos que diez años atrás, y su doctrina ya no ejerce en la juventud la atracción que ejercía cuando sus "líderes" hacían su propaganda desde la Cámara y el Senado. Más aún: la ley de Defensa Permanente de la Democracia significó una verdadera liberación para gran cantidad de ciudadanos que, en un momento triste de su vida, habían ingresado al comunismo y estaban presos allí como en una cárcel, pues no podían retirarse debido a que, si lo hacían, exponían incluso su vida. Gran parte de esos elementos militan actualmente en otras tiendas políticas, de raigambre democrática.

Por consiguiente, estamos en absoluto desacuerdo con las disposiciones del proyecto que eliminan, las prohibiciones impuestas a los comunistas. Creemos que, al eliminarse tales preceptos, desaparece la parte sustantiva, positiva, la parte realmente aplicable de la ley de Defensa Permanente de la Democracia.



## DISCUSIÓN SALA

Queremos dejar nuestros puntos de vista muy en claro. El País volverá a tener Parlamentarios comunistas; volverá a tener agitadores rentados por el Estado y rodeados por éste de toda clase de inmunidades y prerrogativas. La responsabilidad que ello significa no recae sobre nosotros, que hemos afrontado todos los denuestos baratos de la demagogia, por defender la mal llamada "Ley Maldita". Al proceder en esa forma, no hemos defendido situaciones personales o partidistas, sino el supremo interés de Chile.

La segunda idea consignada en el proyecto es la de evitar y reprimir el vicio del cohecho.

A este, respecto, nosotros hemos declarado en reiteradas ocasiones que estamos dispuestos a suscribir cualquier orden, de iniciativas y *disposiciones* legales que tiendan a concluir con dicho vicio. No creemos que el cohecho, en la forma en que se practica en *nuestro* país, tenga uña influencia decisiva o siquiera digna de *mención* en las elecciones. Sin embargo, estimamos que tal vicio desprestigia a nuestra democracia, envilece a la parte del electorado que recibe la dádiva y, sobre todo, se presta para ima cantidad de declaraciones demagógicas dirigidas a tratar de restar personería y autoridad a los representantes legítimamente elegidos por los partidos da Derecha. En efecto, se ha hecho ya una costumbre, y una costumbre farisaica, que representantes de' otros partidos acusen a los Parlamentarios de los partidos Conservador y Liberal de ser elegidos por la fuerza del cohecho, lo que es totalmente inexacto.

En la última elección del Tercer Distrito de Santiago, no se compró ninguna voluntad. Fue ésa una elección absolutamente limpia, y así les consta a cuantos en ella intervinieron. Pero todos los derrotados en esa elección se pusieron de acuerdo para tratar de convencer, no a los electores del Tercer Distrito, pero sí a la ciudadanía del resto del País, de que el triunfo de determinado candidato había sido el fruto del cohecho. Afirmación falsa, de falsedad absoluta.

Nosotros deseamos como nadie que el cohecho desaparezca, y no tememos a los resultados de la limpieza electoral. Los partidos a que pertenecemos tienen una profunda raigambre en la opinión 'pública. Mientras más puro sea el acto electoral, más posibilidades tendremos de obtener una alta cuota de representación parlamentaria.

Por lo demás, estamos convencidos de que la representación que hoy día tenemos no corresponde a la verdadera expresión .del electorado nacional y es menor que lo que debiera ser. Tal convencimiento se basa en que en Chile hay cierto número de Parlamentarios que hacen su propaganda como hombres de Derecha, .que buscan sus votos entre la ciudadanía de Derecha, y que, sin embargo, en virtud de los azares de la política, nó actúan en el. Congreso

## DISCUSIÓN SALA

como hombres de Derecha. *La* formación del Bloque, la aprobación de las leyes que favorecen al comunismo, permitirá al País percatarse de este engaño que se ejerce sobre el electorado y que es un vicio mucho más grave que el cohecho.

De acuerdo con nuestro deseo de desterrar el cohecho, estamos conformes con las disposiciones tendientes a aumentar la penalidad de tal delito, como también con las que establecen que la prueba del cohecho se apreciará en conciencia. También estamos de acuerdo en que las secretarías electorales permanezcan cerradas durante el día de la elección. Pero consideramos un exceso, que no tiene justificación de ninguna especie y coarta el legítimo derecho de los partidos a realizar su acción, el que las secretarías no se cierren solamente 'el día de la elección, sino desde 48 horas antes. Pedí reiteradamente a mis Honorables colegas de la Comisión de Legislación me dieran una razón que justificara, desde el punto de vista del cohecho o desde cualquier otro, el cierre de las secretarías 48 horas antes de la elección. No oí razón alguna, salvo la de que así estaba acordado en el pacto celebrado por los partidos políticos del Bloque. Creo que con el establecimiento de la cédula única y el cierre el día de la elección, no se perfila riesgo alguno de cohecho. Por eso, no termino de comprender qué razón hay para coartar el derecho de los partidos políticos a tener abiertas sus secretarías políticas en los dos días anteriores a la elección.

Pero, si bien estamos de acuerdo con las disposiciones que agravan la penalidad del cohecho, con la que establece la apreciación en conciencia de la prueba de este delito y con la relativa al cierre de secretarías durante el día de la elección, no lo estamos en forma alguna con el sistema de cédula oficial única.

Los chilenos tenemos la característica de considerarnos sumamente inteligentes, sumamente "diablos", y así es como nos lanzamos a inventar sistemas y a incorporarlos a las leyes en circunstancias de que ningún otro país los ha adoptado, pese a haber buscado todos ellos los mecanismos adecuados. El sistema de la cédula única tiene sólo un antecedente en todo el mundo, según me lo han manifestado mis Honorables colegas de la Comisión. Respondiendo a una consulta mía, expresaron ellos que un solo país ha implantado la cédula única: la Argentina de Perón. Ni en Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos ni en ninguna democracia del orbe ha sido practicado el sistema de la cédula única. Nació en la Argentina de Perón.

Creo que no es prudente ni sensato copiar el sistema electoral de un país donde todas las normas de esta clase convergían a asegurar que el dictador obtuviera en cada elección el ochenta por ciento de los votos. No tiene este sistema, por lo tanto, antecedentes serios o respetables de ningún orden.

El señor PALACIOS.— Me permite una interrupción, señor Senador, para rectificar lo que sobre esta materia conversamos ayer en la Comisión.

## DISCUSIÓN SALA

Me he preocupado de averiguar en qué países del mundo existe el sistema de la cédula única oficial. Ellos son: Estados Unidos, Uruguay, Alemania y Dinamarca. En la Argentina de Psrón no existió tai sistema. Fue un error de información de un técnico constitucional .que consulté, el cual me lo ha rectificado hoy.

El señor BULNES SANFUENTES. - Las opiniones de estos técnicos...

El señor. PALACIOS— No fue una opinión.

El señor BULNES SANFUENTES.—...que se desdican de un día para otro, no me merecen mucha fe; sí.me la merece la versión del Honorable señor Palacios, pero, ella descansa en la opinión de un técnico que un día lo informó en un sentido y otro en uno distinto. Por lo demás, sé muy bien que los únicos técnicos que intervinieron en la redacción de este proyecto que llegó a la Cámara de Diputados por los años 1950 ó 1951, fueron un médico y un arquitecto.

El señor IZQUIERDO.—Ahora intervinieron otros.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esos eran los técnicos que se nos ofrecieron como consultores en este proyecto. Los he nombrado en la Comisión.

Por todo lo que sé, señor Presidente, ej Estados Unidos no existe el sistema de cédula única, sino muchos sitemas distintos: incluso se utilizan máquinas donde el elector escribe el nombre del candidato. En todo caso, la cédula única puede funcionar en forma'más o menos aceptable en un país donde solo existen dos partidos políticos, porque en ése caso no ofrece los enormes inconvenientes propios de un país donde hay multiplicidad de ellos. En Estados Unidos, aparte haber dos partidos únicamente, se elige un Diputado por cada distrito, de modo que es fácil suponer que la cédula única no contendrá más de dos o tres nombres, situación totalmente distinta de la nuestra.

Además de la falta de antecedentes que este sistema tiene en el mundo, quiero aplicar, simplemente, no digo la,imaginación, sino una reflexión mínima sobre lo que va á ocurrir al elector con la cédula única.

En Santiago, en la última elección del primer distrito, se presentaron más de 150 candidatos a Diputados, y el número sería mucho mayor si no viviéramos actualmente bajo la ficción del censo de 1930. Si hubiéramos aprobado el censo de 1950, por el primer distrito de Santiago no se elegirían 18 Diputados, sino 30 ó 35. Algún día tendremos que aprobarlo, y los candidatos no serán entonces 150, sino, probablemente, 300. El elector va a recibir dos cédulas en una elección de Senadores y Diputados: una de Senadores, donde habrá 20 ó 30 nombres, y una de Diputados, donde habrá, más o menos, 300- nombres.

## DISCUSIÓN SALA

Con estos dos infolios en la mano, y presa de la natural nerviosidad que produce el acto electoral, va a entrar el ciudadano a la cámara secreta. Primero, trabajará un buen rato en ubicar dentro de la cédula el nombre- de su candidato, lo que no siempre conseguirá. Después, buscará donde apoyar el papel, para marcar la preferencia; pero como el pupitre no tiene más repisa que una tabla estrecha, donde el papel no cabe, tratará de apoyarlo, en la pared de la cámara, que está formada por tablas mal unidas y sin cepillar. Es lógico que, afirmada la cédula contra la pared de la cámara, al pretenciar el elector marcar su preferencia, rompa el papel con el lápiz o la pluma. Si, buscando otra solución, trata de hacer toda esta faena en el aire, sin apoyo, con mucho mayor razón destruirá la cédula. Esta, con cualquiera marca, con el piquete que hará el elector al marcar su preferencia, quedará inutilizada.

El señor ALVAREZ.— Su Señoría debe recordar que establecimos expresamente que no era motivo de nulidad y que se le daría en ese caso una nueva cédula al elector para que sufragara.-

El señor BULNES SANFUENTES.— En realidad, cuando hicimos estas observaciones, se estableció algo que no venía en el proyecto de la Cámara: cierto número de cédulas de reemplazo; pero mi impresión es que, cualquiera que sea el número de ellas, resultará insuficiente, dados los errores que se cometerán. Lo más probable es que el elector, confundido con la cédula o sin el tiempo necesario para encontrar el lugar donde debe marcar su preferencia, la entregue en blanco o marque preferencia al candidato cuyo nombre esté más cerca del borde, que es la parte de la cédula más fácil de apoyar.

Cualquiera persona culta, las personas aquí presentes, llegan al acto electoral con cierta, nerviosidad. Se trata de un acto relativamente solemne, que se realizan presencia de un buen número de personas. Yo me pregunto si gran parte de nuestros conciudadanos que vienen a las ciudades en contadas ocasiones del año, llegarán tranquilos y en plena posesión de sus facultades a emitir sus sufragios con este sistema de votación. Creo que no. El sistema de cédula única es absolutamente incompatible con la multiplicidad de partidos existentes en nuestro país, con el gran número de candidatos que se eligen por. cada distrito electoral.

No sé lo que ocurre en Dinamarca, no conozco lo que pasa en Uruguay, pero pienso que si allí existe la cédula única, como ahora lo afirman los "técnicos", debe utilizarse solamente en elecciones a que concurren unos pocos candidatos.

Por lo demás, estos inconvenientes de la cédula única se viéron con la claridad más absoluta cuando el proyecto fue estudiado en la Cámara de Diputados allá por los años 1950 ó 1951. Era yo miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara y puedo dar fe de que flotaba en ella la impresión de que se trataba de un proyecto calculado y dirigido por

## DISCUSIÓN SALA

un partido que no tiene electorado popular, .que no tiene electorado propiamente proletario, para obtener o elegir en las urnas el mayor número posible de representantes. Fue eso y no la obstrucción, que no existía, lo que impidió que en ese entonces el proyecto se convirtiera en ley.

En mi concepto, si ahora los Parlamentarios del Bloque hubieran tenido más tiempo para meditar, si no se hubieran visto ligados ds antemano por un pacto entre partidos, habríamos aprobado toda clase de disposiciones para evitar el cohecho y el control sobre los electores, y adoptado un sistema que permitiría a cada partido tener una cédula oficial, una cédula registrada por la propia colectividad política en la Dirección del Registro Electoral, pero jamás habríamos llegado a la cédula única.

El tercer orden de ideas que contiene el proyecto, señor Presidente, se refiere a limitar la posibilidad de. los pactos entre partidos. Se establece que un partido podrá pactar con otro en una o más agrupaciones del País; pero que, celebrado un pacto para cualquiera agrupación, no podrá el mismo partido pactar con una distinta colectividad en la misma agrupación, ni en ninguna otra.

Creemos que ésta es una verdadera medida de saneamiento democrático. Con ella se impedirán las combinaciones híbridas que se forman actualmente; con ella desaparecerán del plano de la política una serie de colectividades menores que perturban nuestra vida cívica y que pueden tener expresión dentro de otros conglomerados mayores. La idea no es nueva, pues ha sido patrocinada muchas veces. Creo que hay más de un proyecto de ley en la Comisión de Legislación del Senado o la de la Cámara que establece lo mismo, y seguramente podrían haber sido aprobado o despachados por la unanimidad de la Corporación.

El cuarto orden de modificaciones se refiere a la forma de determinar los elegidos dentro de cada lista.

Como el Honorable señor Alvarez lo expresó hace un momento, nuestro sistema electoral, llamado D'Hont, por el nombre de su autor, de, nacionalidad belga, tiene un agregado criollo: el régimen de multiplicaciones, régimen que no existe dentro del sistema original. Las multiplicaciones dan a las directivas de los partidos una influencia predominante y excesiva en la determinación de los elegidos dentro de cada lista. Existe desde hace tiempo el consenso general, o casi general, de que las multiplicaciones deben ser abolidas. Pero el proyecto en debate no sólo consigue ese objetivo, sino que va mucho más lejos, estableciendo que dentro de cada lista resultarán elegidos los que obtengan más votos.

Esa regla, a primara, parece muy justa y muy razonable, pero analicémosla brevemente.

## DISCUSIÓN SALA

Supongamos una lista de candidatos a Diputados que obtiene ocho mil votos; la cifra repartidora ha resultado de cuatro mil votos y, por consiguiente', la lista ha elegido a dos de sus candidatos. Uno de ellos tiene seis mil votos, y los otros cuatro .o los otros diecisiete, si se trata del Primer Distrito de Santiago, se han repartido entre, sí los dos mil votos .restantes: uno tiene 100, otro 98, otro 102, otro 104. ¿Es lógico, en esas condiciones, que el que ha superado por uno o dos votos a sus compañeros de lista obtenga por ese solo hecho el triunfo? El ha obtenido solamente cien votos, que es la 40 aya parte de la cifra repartidora; pero como los otros han obtenido sólo 99, triunfa aquél, en circunstancias de que los votos con que gana no son los 100 que obtuvo, sino los fres mil y tantos que está recogiendo del resto de la lista, vale decir, de su partido.

Por eso es sabio el sistema actual. Déterminada la cifra repartidora, resulta elegido dentro de la lista el que ha obtenido esa cifra. Los votos sobrantes pasan al primero, y si éste alcanza a enterar con ellos la cifra repartidora, es elegido.

En caso contrario se compara su votación, agregado el sobrante, con las que tienen los demás integrantes de la lista. De este modo se le da una razonable influencia a la voluntad del partido.

Se dice que con la abolición del sistema de los sobrantes y con la adopción del procedimiento de elegir, lisa y llanamente, al ,que ha superado por un voto a otro de sus compañeros de lista, se evitarán las dificultades internas que se producen en ciertos partidos —no en todos— cuando se trata de determinar el orden de precedencia dentro de las listas de candidatos. Yo creo, por el contrario, que las dificultades internas serán mucho mayores, porque los candidatos van a sostener, dentro de cada lista, una batalla campal para superarse por un voto. Por lo tanto, las dificultades internas no se producirán antes de componerse las listas, sino después de ello y durante la campaña.

El señor ALVAREZ.— Pero va a ganar el partido.

El señor BULNES SANFUENTES.— Va a ganar el partido o resultará destrozado...

El señor IZQUIERDO.— Esa lucha será fuera del partido, en el campo del electorado.

El señor BULNES SANFUENTES...porque, desaparecida toda influencia del orden de precedencia, desde el momento en que los candidatos se van a superar por un voto, se formarán dentro de cada asamblea, de cada partido, bandos irreconciliables, que lucharán más entre sí que contra sus adversarios políticos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor QUINTEROS.— Pero ahora es peor: se lucha por el lugar en la lista para aprovechar la multiplicación.

El señor IZQUIERDO.—Es cuestión de determinaciones internas en los partidos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Estamos totalmente de acuerdo en que la multiplicación, injerto dentro del sistema D'Hont, es absolutamente inconveniente, porque sobreestima la influencia de los partidos. Pero me parece lógico que cuando varios candidatos obtienen cada uno (¿en votos y necesitan tres mil quinientos para ser elegidos, el triunfo no dependa de un voto más o uno menos, sino de la voluntad del partido, del orden en que fueron colocados, porque ya no están triunfando con votos propios, sino con sufragios pertenecientes al partido.

El señor QUINTEROS.— ¿Cómo no va a ser de toda lógica que en cualquiera elección triunfe el que tiene más votos, aunque sea sólo por uno? Eso sucede en todas partes. Se puede ser elegido Presidente de la República aunque se tenga un voto anás que otro candidato. ¿Y por qué no va a ser lógico, en el caso a. que se refiere Su Señoría, que gane el candidato que tiene ún voto más que los otros?.

El señor IZQUIERDO.— Y, sobre todo, porque no son votos ajenos, sino del mismo partido.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Senador?

Se puede ser elegido Presidente de la República si se tiene un voto más que otros candidatos, si se ha ganado a todos los otros candidatos. Pero en el ejemplo que doy, una persona que en una lista obtiene ciento un votos no ha reunido más que loa candidatos de otras listas: alcanza la cifra repartidora con los sobrantes de la misma lista.

El señor IZQUIERDO.— Pero del mismo partido.

Ei señor BULNES SANFUENTES.— Sólo ha obtenido una fracción, que puede ser muy pequeña, de los votos necesarios para ser elegido. Por el contrario, si ha reunido los sufragios para alcanzar la cifra repartidora, nadie puede discutir su triunfo.

El señor IZQUIERDO.—Pero es el partido quien cede los votos restantes de su lista a ese candidato. No son votos ajenos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Su Señoría ha puesto el dedo en la llaga al decir que el partido le cede los votos restarites para ser elegido.

## DISCUSIÓN SALA

Yo digo, precisamente, que si el partido cede a un candidato los demás votos, es lógico que tenga una influencia razonable para determinar a quién se los da, y eso se determina mediante el orden de preferencia.

El señor IZQUIERDO.—Ahora se determinará de acuerdo con la ley Todo depende de' la mayoría relativa que se tenga.

El señor LAVANDERO.—Lo determinará el electorado.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esta discusión es ardua, porque es difícil resolver un problema numérico mediante palabras. Pero a mí me parece que, al eliminar toda influencia de los partidos en la atribución de los sobrantes, se comete, en primer lugar una injusticia; en segundo, se fomentan las luchas internas, enconadísimas, dentro de los partidos durante las elecciones, y, por último, se conspira contra la calidad o selección de los elegidos, porque se quita a los partidos algunas de las armas que tienen actualmente para preferir a los más idóneos de sus adherentes.

El señor PALACIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

■El señor BULNES SANFUENTES— Con mucho gusto.

El señor PALACIOS.—Debe recordar Su Señoría que el partido no está obligado a presentar tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Un partido puede presentar en el primer distrito de Santiago, por ejemplo, seis candidatos, en lugar de dieciocho, y de este modo selecciona a su gente: lleva a hombres a quienes considera realmente meritorios y, con ello, evita la pugna a que se refiere Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Se autoriza sólo a la directiva central para hacer declaraciones y, con ello, se robustece la autoridad del partido.

El señor BULNES SANFUENTES.— Eso no robustece en absoluto la autoridad del partido, señor Senador, porque antes podía hacer la declaración la directiva central o una directiva departamental, que también es órgano del partido.

Por nuestra manía de innovar, se cometió un error hace treinta años, cuando se agregó al sistema D'Hont la multiplicación, que, evidentemente, se traduce en una influencia excesiva del orden de' precedencia señalado por las directivas de los partidos. Pero la misma manía de innovar, treinta años después, nos hará cometer otro error al caer en el extreme, quitarle toda importancia a la precedencia de los candidatos.

El señor IZQUIERDO.—¿Me permite, señor Senador?

El señor BULNES SANFUENTES.— Con mucho gusto.



## DISCUSIÓN SALA

El señor IZQUIERDO.—El orden de precedencia del sistema D'Hont ha producido en Chile el vicio más grave en la vida interna de los partidos: la lucha de los candidatos tras los primeros lugares, a tal punto que en muchas ocasiones se ha corrompido a las asambleas y ha nacido la venalidad en las elecciones internas. Esto se elimina, precisamente, con la supresión del orden de precedencia, sistema que en los países europeos puede haber dado buenos resultados, pero entre nosotros, sea por nuestra mentalidad, por nuestras prácticas políticas o por lo que Su Señoría crea, no ha sido favorable.

La eliminación de la precedencia en las listas tiende, pues, a evitar la lucha dentro de los partidos, lucha que está prostituyendo su vida interna; por lo tanto, su finalidad es sanear nuestra vida cívica.

Ya expresé a Su Señoría que en este caso los candidatos que alcancen mayorías relativas de votos serán elegidos, porque resultarán favorecidos por el sobrante de una lista, es decir, con votos del mismo partido, y no ajenos. De manera que estamos convencidos de que se establecerá un procedimiento verdaderamente correcto en la vida del País.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Honorable señor Izquierdo ha partido de la base de que una vez inscrita la lista termina el proceso electoral, y que si no se han producido dificultades en el seno de los partidos para inscribirlas, posteriormente esas dificultades no ocurrirán. Por el contrario, yo preveo que serán mucho peores cuando, después de inscrita la lista, cada candidato de ella quede en situación de superar a los demás con un voto. Entonces se producirá la bata dentro del partido.

Por lo demás, no es ésta una de las reformas de mayor importancia en el proyecto. Estimo que el debate se ha extendido demasiado sobre este punto, el cual, en realidad, es de transcendencia secundaria al lado de otros aspectos que analicé anteriormente.

El quinto orden de ideas, que el Senador que habla comparte absolutamente, es el de limitar la propaganda electoral a un tiempo determinado —me parece que a cuatro meses— antes de cada elección ordinaria, y establecer que, aun dentro de este plazo, no podrán colocarse letreros, carteles u otros medios similares de propaganda dentro de los límites urbanos de las poblaciones, sino en aquellos sitios específicamente señalados por las municipalidades respectivas.

Estamos todos de acuerdo en que hoy día no sólo se usa la propaganda electoral, sino que se abusa de ella, de manera que, respecto de esta idea, no hay objeción alguna de nuestra parte.

Voy a resumir mis observaciones.

## DISCUSIÓN SALA

Estamos en contra de las disposiciones que restablecen para los comunistas la posibilidad de ser elegidos Diputados o Senadores, porque no queremos que los agitadores profesionales, enemigos de la Democracia, de la Constitución y de la ley, gocen de sueldo del Estado, de inmúnidad, de fuero y de las demás prerrogativas que tienen los Parlamentarios.

Estamos de acuerdo con las disposiciones que efectivamente tienden a impedir y reprimir el cohecho; pero rechazamos la clausura de las Secretarías durante los dos días anteriores a la elección y, sobre todo, rechazamos la cédula única, que alejará de las urnas a buena parte del electorado, provocará toda clase de errores y desprestigiará así los resultados de los comicios.

Concordamos con las disposiciones que limitan los pactos electorales y la propaganda, disposiciones que siempre hemos auspiciado. Aceptamos que se supriman las multiplicaciones, pero creemos que se comete un grave error al quitar toda influencia al orden de precedencia, esto es, a la voluntad de la directiva de cada partido.

Esta reforma, aparte tener errores gravea de concepto, ha sido tramitada con tal velocidad que existe el riesgo de que contenga numerosos errores de detalles. Desde luego, la Comisión no contó con el tiempo necesario para tratar indicaciones propiamente tales, para aprobar la redacción del proyecto. Hubimos de recurrir al sistema de aprobar ideas, y de encomendar la redacción al señor Secretario de la Comisión. Este funcionario, como todos sabemos —y yo especialmente porque tuve el gusto de ser su condiscípulo en la Universidad—, es extraordinariamente capaz y recibió, además, la cooperación de otro empleado muy eficiente del Senado. Pero no es un sistema sano legislar del modo como nos hemos visto forjados a hacerlo, aprobando ideas para que el Secretario les dé la redacción que estime adecuada; sobre todo si se considera que este funcionario no dispuso para esta labor sino de un día, el de ayer.

Creemos, señor Presidente, que todo el episodio relacionado con la reforma de la ley general de Elecciones, generado en nombre del saneamiento de nuestro sistema, deja herida en el álá a nuestra de mocracia.

La democracia no se funda sólo en e respeto a la letra de las disposiciones cons titucionales, legales y reglamentarias. Reposas en algo que es anterior a todo eso y que los ingleses llaman "fair play", e juego limpio. Trasladado ese concepto a terreno jurídico, significa que es condición del todo indispensable en una auténtica democracia que las mayorías no abuse! de sus derechos.

No discuto que el Reglamento del Senado, la letra fría de sus disposiciones permitía al grupo de mayoría acordar la discusión inmediata para este proyecto pero la observancia délas reglas del "juego limpio" a que aludo, que estimo

## DISCUSIÓN SALA

tiene preeminencia sobre las reglamentarias no permitían dar ese trámite a una iniciativa tan complicada y de tanta trascendencia. Todos conocemos la importancia fundamental que entraña el proyecto modificador de la ley general de Elecciones, y sabemos además que el proyect estaba contenido en cuarenta páginas y ha dado lugar a un informe de otras cincuenta.

Los Senadores de la minoría nos hemo encontrado impedidos para hacer valer en debida forma nuestras argumentaciones indicaciones, no porque nuestros colega de Comisión no tuviesen la mejor voluntad para oírnos, sino porque el tiempo no lo permitió, y porque nos. encontraba mos ante una muralla, ante un bloque que tenía previamente acordadas las disposiciones básicas del proyecto.

Lo anterior, en cuanto a los Senadore que formamos parte de la Comisión. Los que no forman parte de ella, los cuarenta restantes, no han tenido ninguna oportunity valedera, no digo para hacer presente su pensamiento, sino, siquiera, par estudiar a la ligera el proyecto. Y no ter drán tampoco ahora ninguna oportunidad real, efectiva para hacer ante el Senado sus indicaciones.

El señor IZQUIERDO.—Su Señoría debe restar veinte Senadores del bloque de mayoría de los cuarenta que señala.

El señor LAVANDERO.—Que éstabamos de acuerdo con el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Me permito creer, señor Senador, que los veinte Senadores restantes del bloque no han tenido oportunidad de estudiar el proyecto.

El señor ALVAREZ.—Su Señoría no debe olvidar que el proyecto está en el Senado desde el 29 de abril.

El señor ACHARAN ARCE.—No han tenido tiempo para estudiarlo detenidamente.

El señor BULNES SANFUENTES— No han tenido tiempo. Es imposible. Si han hecho un estudio, lo han hecho a la ligera. Su Señoría, el Honorable señor Alvarea y el señor Palacios lo estudiaron por su cuenta, sin que participaran en ese estudio los demás Senadores del Bloque.

El señor MOORE. — Y debe haberles parecido peligroso y malo el proyecto, en el fondo; pero ya estaban embarcados en un compromiso político...

El señor ALVAREZ.—No, señor Senador.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES SANFUENTES.—i Reconozco que la letra fría del Reglamento se a respetado y se ha cumplido; pero se ha faltado a ciertas normas que son algo así como la esencia, la salvia de la democracia.

Se ha hecho en una oportunidad en la cual era particularmente necesario escuchar todas las opiniones, porque se trara de reformar el régi,en de generación de nuestros Poderes Publicos.

La práctica va acomprobar, señor Presidente, que este proyecto, lejos de prestigiar las elecciones chilenas, las desprestigiará. Muchos electores no llegarán a las urnas, y otros comentarán toda clase de equivocaciones. Entonces habrá llegado el verdadero momento de hacer saneamiento democratico mediante la reforma de la ley que ahora se va a dictar. Eso, si no me llega primero cualquier mandón que, como a menudo ocurre en estos casos, haga "saneamiento democrático" por su cuenta. ¡Muchos son los ejemplos de países que, por querer avanzar más allá de lo .prudente, han ido a caer en brazos de la tiranía!

He dicho.

-----

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Se va a dar cuenta de una indicación.

Él señor SECRETARIO—El Honorable señor Cerda formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Bulnea Sanfuentes.

El señor LAVANDERO—El debate.

El señor HARTONES—Todo el debate, señor Presidente.

El señor BELLOLIO.—Por mi parte, formulo indicación para publicar la totalidad del debate.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, quedará acordado publicar todo el debate.

Acordado.

El señor IZQUIERDO—Y también el informe de la Comisión, en su parte expositiva.

El señor RIVERA. — ¿No se va a suspender la sesión, señor Presidente?

El señor MOORE. —Podríamos suspenderla por un cuarto de hora.

El señor MARTONES.— Siempre que se prorrogue la hora por el mismo tiempo que dure la sesión.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MOORE. —Exactamente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Como hay acuerdo para suspender la sesión, quedaría prorrogada a la hora por el tiempo que sude la sesión

Acordado

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión a las 18.37.

—continuo a las 19.3.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Debo comunicar á los señores Senadores que, por acuerdo de los Comités, se ha fijado las cinco de la tarde de mañana para la votación del proyecto.

El señor CERDA.—¿ Para la votación general, señor Presidente?

El señor MORA.—¿O para la votación general y particular, a la vez?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Para la votación general, primero, pues hay indicaciones.

El señor CERDA.-Exactamente, después vendría la votación particular.

El señor MORA.—Eso significa que se va a prolongar hasta muy tarde la votación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Son sólo cinco artículos, señor Senador.

El señor MORA.— Entiendo que hay posibilidad de formular indicaciones hasta mañana a las cinco de la tarde.

El señor CERDA.—Reglamentariamente, se pueden formular indicaciones hasta esa hora, para ser votadas de inmediato, porque no hay segundo informe.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Las indicaciones pueden ser presentadas hasta la hora de la votación.

El señor MORA.— ¿No hay segundo informe, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No, señor Senador.

El señor CERDA.—En ausencia del segundo informe, las indicaciones deben ser votadas de inmediato.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Sí, señor Senador.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIVERA.—Señor Presidente, como ya se dijo, el tiempo de que dispone el Senado para discutir el proyecto en debate es sumamente exiguo. Sólo hemos conocido el informe de la comisión, y debemos hacernos cargo de él con la simple lectura que dió el señor Secretario.

Tal informe —esto lo digo más bien para que se conozca fuera del Senado— tiene alrededor de treinta páginas escritas a máquina y aborda una serie de materias y de modificaciones a la Ley Electoral cuyo alcance *no se* puede comprender sino después de un estudio muy acabado, pues se hace referencia a los artículos que se modifican y no sabemos exactamente en qué consisten las enmiendas, A veces, se reemplazan citas en determinados artículos; otras veces, se hace mención de ellos. Se comprende, entonces, que la sola lectura del informe no nos permite darnos cuenta del fondo de las materias tratadas.

Al respecto, quiero recordar que, al discutirse el proyecto modificador de la ley sobre inscripciones electorales, se forma laron indicaciones que nosotros estimamos inadmisibles. Nuestro planteamiento motivó una consulta de la Mesa a la Sala y, en definitiva, el Senado se pronunció por su admisibilidad a discusión. En es oportunidad, manifesté que tales indicaciones vulneraban, dañaban o afectaban proyecto actualmente en debate. Ahora el propio informe de la Comisión señala en algunas de sus partes, que determinadas disposiciones no fueron estudiadas por ella en razón de haber sido ya incorporadas a ese proyecto. En consecuencia, estuvimos en lo cierto al sostener que esas indicaciones no eran admisibles a discusión, por afectar a la iniciativa que ahora discute el Senado. Y de ello queda constacia —repito en el propio informe de la Comisión.

Señor Presidente, se ha pregonado mucho que la finalidad de esta reforma es que depuración del actual sistema electoral, para determinar con los vicios que lo afectan y, en especial, con el cohecho. Sin embargo, en mi concepto, las disposiciones del proyecto harán que el remedio resulte peor que la enfermedad.

En fecto, todos sabemos que el cohecho tiene hoy día una influencia relativa. Así lo está demostrando la representación parlamentaria que pueden exhibir en la actualidad los partidos que pretenden combatir ese vicio. Se sostiene que nosotros, los que integramos los partidos llamados de Derecha, somos quienes lo practicamos. Sin embargo, estamos, evidentemente, en minoría frente al bloque formado por los partidos que alegan no practicar el cohecho, En otras palabras, Sus Señorías, sin recurrir al cohecho, obtuvieron *más* votos que quienes, según se dice, recurrimos a él. Quiere decir, entonces, que el cohecho no tiene ninguna influencia en el resultado de las elecciones.

El señor LAVANDERO.—¡Quiere decir , que Sus Señorías pagaron menos...!

El señor RIVERA.—En mi opinión, las disposiciones del proyecto significarán introducir nuevos virios en nuestro sistema electoral. En efecto, tanto como el

## DISCUSIÓN SALA

cohecho, es un vicio el error del elector. Y es evidente que la lista única y el cierre de las secretarías serán dos factores de error para los electores, que les impedirán expresar genuinamente su voluntad.

Basta, para comprenderlo, tener en cuenta que, como lo expresó el Honorable señor Buhies Sanfuentes, las cédulas contendrán las listas de todos los candidatos que se presenten, tanto a Senadores como a Diputados, lo que les dará una extensión desmesurada y ihará muy difícil encontrar los nombres de las personas por quienes se quiere votar.

El Honorable señor Alvarez dijo que no ocurriría tal cosa, porque las listas llevarían una letra respecto de cada partido y un número respecto de cada candidato, y que la. propapaganda podría hacerse sin dificultades. Por lo tanto, la propaganda deberá hacerse por letra y por número, no por nombre. Así, por ejemplo, habrá que decir: "Vote por el candidato a Diputado de la lista A, número 6".

El señor PALACIOS.—Eso nos favorece á nosotros, que no tenemos buenos apellidos.

El señor RIVERA.—¡Quién sabe! En el bloque de mayoría. hay de todo. Creo que algunos señores Senadores del Bloque no estarán muy contentos con la información que nos da Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES— ¡Su Señoría se llama Palacios, nada menos...!

El señor RIVERA.—Pero veamos qué ocurrirá. En realidad, por muy bien inspiradas que estén estas medidas, en la práctica se prestarán para una serie de equivocaciones y de errores.

Hoy mismo, cuesta, mucho, como saben Sus Señorías, instruir al elector sobre la forma como debe votar. En vez de poner el signo vertical al lado izquierdo, lo pone al. lado derecho, de manera que el voto resulta marcado.

Ahora, no puede negarse que es un verdadero problema ubicar los nombres de los candidatos en la cédula única, sobre todo porque en Chile es muy frecuente la repetición de apellidos. ¿Quién va a distinguir entre un Allende y un Alliende, o entre un Martones y un Martínez? Es muy fácil equivocaras, Y esto, para hablar de apellidos netamente nacionales. ¿ Qué no ocurrirá con los apellidos extranjeros ?. ¡ Si hasta cuesta deletrearlos!

El señor MÓORE.—¡El Honorable señor Poklepovic no podrá volver a ser Senador...!

El señor RIVERA.—Por ejemplo, en el caso de los Honorables señoree Poklepovic y Faivovieh, quedará sonando sólo el "ieh", y nadie va a recordar el apellido completo.

## DISCUSIÓN SALA

Creo, por eso, que el vicio del error, que también falsea la voluntad del elector, es muy grave y se va a repetir en cada ocasión.

En la actualidad, las secretarías son verdaderas academias en las cuales se instruye a los electores acerca de la manera de emitir su voto. Se pretende que las dificultades que derivarán de ordenar su cierre podrán obviarse mediante el establecimiento de una oficina oficial, que funcionará en el mismo recinto que las mesas, encargada, de indicarle a los electores la forma como deben votar, no en cuanto al nombre, sino a la manera de marcar la preferencia. Ahí le dirán, por ejemplo, que su candidato figura en la letra A, con el número 26.

El señor ALVAREZ.—Los candidatos llevarán números correlativos, de modo que no habrá números repetidos en cada lista.

El señor RIVERA.—El candidato figurará en la letra A, número 26. No tendrá nombre.

El señor IZQUIERDO.—Tendrá un número.

El señor ZEPEDA.— ¡Si el nombre del candidato no sirve!

El señor ALVARES.—El número trece no lo va a tomar nadie...!

El señor RIVERA.—Tal sistema resaltaré peor, porque la persona encargada de dar las instrucciones puede decir a los electores que voten por el número 28, por ejemplo, sin indicar quién es el candidato a quien corresponde tal número.

El señor IZQUIERDO.—¿Cómo no van a saber los electores a quién corresponde determinado número —el 28, en este caso—, después de cuatro meses de propaganda?

Se producirá algo semejante a lo que ocurre en los colegios, donde los alumnos figuran en las listas con números; y nadie se equivoca al elaborar los certificados.

El señor RIVERA.— No nos echemos tierra a los ojos. Su Señoría podría distinguir entre los números 18, 26 ó 24; pero la gente del campo o de la mina, que no viene nunca a la ciudad, no tendrá ese tino. Y puede ocurrir que, en lugar de votar por el señor Izquierdo, que tiene el número 26, vote por el candidato preferido del encargado de la mesa, que lleva el número 24.

El señor IZQUIERDO.—No tiene para qué consultar al encargado de la mesa, pues él sólo le entregará la cédula. El elector marcará la preferencia en la



## DISCUSIÓN SALA

cámara secreta. El número lo tendrá en la memoria. No se concibe que la tenga tan mala como para olvidar el número de su candidato.

El señor RIVERA.—Su Señoría sabe que es así.

El señor IZQUIERDO.—No es así.

El señor RIVERA.— Los errores que se van a cometer anularán la elección. Además, se establece el cierre de las secretarías cuarenta y ocho horas antes de cada elección...

El señor LAVANDERO.—Se ve que Su Señoría no ha leído el proyecto.

El señor RIVERA.—Los electores del campo o de las minas alejadas del lugar en que debe efectuarse la elección no podrán obtener información en las secretarías, porque estarán cerradas.

El señor IZQUIERDO.—Tampoco ahora *los electores* del campo van a las secretarías, porque antes los encierran en cualquier otra parte.

El señor RIVERA.—Yo sé dónde son las "encerronas": en Colliguay, por ejemplo.

En las últimas elecciones, se hizo reinar el terror para impedir votar a muchos ciudadanos.

El señor. IZQUIERDO.—Así ocurre en el campo.

El señor MOORE.— Su Señoría mira con mucho desprecio a los campesinos.

El señor IZQUIERDO.—No, señor Senador, pues sé que no son ellos los que proceden de mala fe.

El señor MOORE.— El campesino es mucho más tranquilo y libre.

El señor RIVERA.—Señor Presidente:

El Honorable señor Alvarez, seguramente por un error, dijo que las secretarías de los partidos políticos podrían estar abiertas hasta el mismo día de la elección, a las 10.

El señor ALVAREZ.— Sí, Honorable señor Rivera; pero únicamente para la atención de los apoderados.

El *señor* RIVERA.—Pero no para atender a los electores.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ALVAREZ.—La información a los electores la darán las oficinas del Registro Electoral.

El señor RIVERA.—Como los electores tendrán que acudir en gran número a esas oficinas, no podrán atenderlos. Por otra parte, los representantes de los candida, tos crearán mayor confusión todavía mediante informaciones equivocadas a los. electores del número del candidato por quien ellos desean votar. Así, ún elector preguntará qué número tiene el candidato de sus preferencias y le indicarán uno distinto.

A mi juicio, los partidos de Sus Señorías resultarán, perjudicados.

El señor RODRIGUEZ.—; Por qué se, opone, entonces!

El señor ACHARAN ARCE.—Para defender a Sus Señorías.

El señor RIVERA.—Los errores dejarán viciados todos los actos electorales.

Si es efectivo que Sus Señorías quieren, purificar el sistema electoral, háganlo mediante un sistema que no sea, como éste, una fuente de confusiones, el cual llevará al elector a no saber cómo votar.

El señor MOORA— Que no se produzca una confusión que traiga a otro militar al Poder.

El señor PALACIOS.—¿Es un anuncio ?

El señor MOORE.—No tan imposible, pues amigos tiene todavía en el Senado.

El señor ACHARANARCE.—Los mismos que lo acompañaron la otra vez.

El señor HARTONES.—Unos fueron amigos en 1938, otros, en 1941 y otros, en el año 1952.

El señor LAVANDERO.—Así, resulta que todos fueron amigos.

El señor MOORE.—. Los que valen son los últimos.

El señor MARTONES.—Y, así, un grupo de sus amigos lo visita en la tarde y otros, en la mañana.

El señor RIVERA.—Hemos manifestado nuestra intención de que el sistema electoral se purifique; pero tal como hado sido propuesto, el proyecto producirá una grave y elecciones más viciadas que con el actual procedimiento de las cédulas particulares múltiples. No podrá, ahora, precisarse en forma alguna la voluntad del electorado, y las. elecciones *serán* una lotería, un juego de azar, pues el

## DISCUSIÓN SALA

sistema propugnado, seguramente, torcerá la manifestación soberana de voluntad del electorado.

Por otra parte, estimo que tal sistema no afectará a partidos determinados, si no a todos ellos, cosa que les tocará ver y hasta sufrir a los mismos autores del proyecto, porque será tal el cúmulo de errores que se cometerá y tales las dificultades del acto electoral, que, tal vez, ni siquiera podrá terminarse dentro de las horas que la ley establece para su desarrollo.

Habría deseado, por ello, que esta materia se hubiese estudiado latamente, y hubiese habido oportunidad para debatir el proyecto en forma seria y concluyente.

El señor MARTONES.—¿Me peresite, una interrupción?

El señor RIVERA.—Con todo gusto.

El señor MARTONES.— En realidad, el sistema de cédula única, con talón numeradó, podrá prestarse a dificultades para aquella parte menos instruida del electorado; pero el propósito de colocar el talón es evitar la repetición del sistema de "sobres brujos".

El señor ZEPEDA.—El mismo que se dice fue empleado en las elecciones del Tercer Distrito.

El señor HARTONES.—Es muy probable que sea el que pusieron en práctica en esas elecciones.

El señor ZEPEDA.—i Pero no lea resultó!

El señor MARTONES.—Constituye un vicio que no se ha extirpado, y es presumible que se insista en él.

Respecto de la cédula bruja", sería muy interesante que Su Señoría, que objeta el sistema propuesto por carecer de simplicidad, señalara otro encaminado al mismo objeto. Su Señoría debe concordar con nosotros en la conveniencia de evitar esta forma de fraude mediante el recurso de la "cédula bruja", que, desgraciadamente, existe y que, según el Honorable señor Zepeda, se practicó en el tercer distrito.

El señor RIVERA.— ¡Dennos tiempo para estudiar una fórmula que evite ese vicio!

—*Risas.*

El señor BULNES SANFUENTES.— El Honorable señor Rivera me ha concedido una interrupción.

## DISCUSIÓN SALA

Los inconvenientes señalados no se subsanan con la cédula única. Si se quiere evitar el cohecho y, por consiguiente, toda posibilidad de control sobre los electores, se podría establecer la cédula única por partido político. Qué cada colectividad la imprima y la registre, en la Dirección del Registro Electoral. Sería un tipo único de cédula para cada circunscripción. Para evita? cualquiera otra forma de control, se puede diaponer, adicionalmente, que tal cédula tenga uno o dos dobleces...

El señor HARTONES.—i Pero ya no sería la cédula única oficial!

El señor BULNES SANFUENTES.— No pirqe la cédula única oficial implica una serie de inconvenientes y debe llevar necesariamente un talón que fácilmente, ai cortarse, puede romper la cédula. Ademas,- trae a la postre todos los inconvenientes que señalé antes que se suspendiera la sesión.

Para evitar el control del elector, bastaría con *la* cédula oficial de cada partido, impresa con un mismo tipo de letra y que debería ser plegada por el medio o en cuatro partes. De esa manera se obtendría él mismo rebultado sin *originar todos los* entorpecimientos indicados y sin exponer el sistema electoral a las fallas que ofrece la cédula única oficial.

Desgraciadamente, tales ideas no pudieron ser siquiera sometidas a discusión, pues, de antemano, los partidos del Bloque habían celebrado un pacto en virtud del cual se obligaban a establecer la cédula única oficial como sistema, con exclusión de cualquier otro. Esta cédula única fue, como dije denates, la concepción de un médico o arquitecto que se declaró técnico en la materia.

El señor MARTONES.—Establecida la conveniencia de una cédula única oficial — idea que no ha surgido sólo de un ciudadano de profesión arquitecto, sino que estaba ya en la mente de muchos dirigentes políticos y se ha estudiado exhaustivamente—, se há visto que ella constituye la única manera de evitar la comisión de fraudes. Durante mucho tiempo estudiamos la manera de evitar la "cédula braja" y, finalmente, hemos debido llegar al sistema de colocar un talón a la cédula única.

El señor BULNES SANFUENTES,— Si se implanta la cédula única, el talón es indispensable.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Advierto a la Sala que faltan cuatro minutos para el término de la hora, de manera que solicito su asentimiento para prorrogarla hasta las ocho o hasta que termine sus observaciones el Honorable señor Rivera.

El señor ZEPEDA.—Desgraciadamente, muchos tenemos que ausentarnos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor TORRES.—Hasta que termine el Honorable señor Rivera.

El señor RODRIGUEZ.—¿Quiénes están inscritos?

El señor ZEPEDA.— Hasta la siete treinta.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Está inscrito a continuación el Honorable Señor Palacios.

El señor RODRIGUEZ. — Podríamos prorrogarla hasta las ocho.

El señor AGUIRRE DOOLAN,—Pido que se trate la indicación mía.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La estamos tratando, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES- ¿Está fijada la votación, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Quedó acordada para mañana a las cinco de la tarde.

El señor BULNES SANFUENTES.— Así, mañana habrá tres, cuartos de hora más.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se requieren los dos tercios de los Senadores presentes para prorrogar la sesión hasta las ocho.

El señor BULNES SANFUENTES.— No queremos coartar la libertad de expresión de nuestros colegas. Si los Senadores que están inscritos alcanzan a hacer sus observaciones dentro de los tres cuartos de hora de la sesión de mañana, antes de la votación, no tendría objeto prorrogar la hora. En caso contrario, por lo que a nosotros se refiere, aceptamos la prórroga.

El señor MOORE.—Hasta las ocho

El señor ACHARAN ARCE—¡Pero si mañana pueden hacer uso de la palabra en la discusión particular, al votar el proyecto!

El señor QUINTEROS.— Entendámonos.

Señor Presidente, ¿quiénes están inscritos?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Los Honorables señores Rivera y Palacios.

El señor IZQUIERDO.—Y yo también.

## DISCUSIÓN SALA

El señor QUINTEROS.—Podría haber un equívoco, por lo que acabo de oír al Honorable señor Acharán Arce. Mañana a las cinco de la tarde se votará en general y la discusión no podrá ser más allá de esa hora. La discusión general y particular deberá" quedar cerrada a esa hora.

El señor MOORE.—Escuchemos ahora a los. Honorables señores Rivera y Palacios.

El señor PEREZ DE ARCE. (Presidente) .—Rogaría a la Sala ponerse de acuerdo.

El señor RIVERA.—No necesito más de cinco minutos.

El señor MOORE.—Se prorroga la hora, hasta las ocho.

El señor LAVANDERO.—Hasta las ocho.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Si a la Sala le parece, prorrogaré la hora hasta las ocho.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Martones, con la. venia del Honorable señor Rivera.

El señor MARTONES.—Estudiamos mucho lo referente al talón y no encontramos otro procedimiento más efectivo y práctico. No es, pues, producto de una improvisación.

El señor RIVERA.—Yo no he criticado el talón, sino la, lista única, pues estimo se prestará para un semillero de errores en que va a incurrir la gente al momento de votar, de suerte que, en la práctica, con tal sistema, la. elección no representará genuinamente la voluntad del electorado nacional, y ello es muy grave.

Por eso, no aceptamos la cédula única. No me refiero al detalle de su hechura, sino a todo el sistema, pues inducirá a error y se falsificará, en definitiva, el resultado de las elecciones.

Ello, lo repito, nos afectará únicamente a nosotros, *sino* a todos los partidos. Decía, al empezar, que no hemos alcanzado a imponernos del proyecto, siquiera. Sus Señorías han asegurado que lo conocen y lo han estudiado. Les reconocemos esa ventaja, pues para nosotros la única oportunidad de imponernos ha sido la lectura que ha hecho de él el señor Secretario.

Así, "grosso modo", hemos alcanzado a percatarnos de algunos de los errores más fundamentales, como la cédula única y el cierre de las secretarías.

## DISCUSIÓN SALA

En realidad, nada más puedo agregar dado lo poco que hemos alcanzado a conocer el proyecto.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

No haré una relación del contenido del proyecto, ni de sus materias ni de sus alcances, pues ya lo hizo el Honorable señor Alvarez. Me referiré a lo que el Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha expresado en respuesta a las obserbaciones formuladas por el señor Alvarez y desde punto de vista de los partididos de derecha frente al proyecto.

Desde luego, me parece que debemos descartar enteradamente todo lo relacionado con la derogación de disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia, por ser una materia extraña al proyecto en debate. Las disposiciones a que se refirió el Honorable señor Bulnes y sobre las cuales insistió el Honorable señor Rivera fueron agregadas al proyecto en reforma de la ley de Inscripciones Electorales. Fueron retiradas del proyecto en discusión y, por lo tanto, nada tienen que ver con él.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Está equivocado el señor Senador, lo cual demuestra, una vez más, lo poco que ha podido ser estudiado el proyecto.

La reforma de la ley de Inscripciones Electorales devolvió a los comunistas el derecho de inscribirse en los registros electorales; el proyecto en debate les devuelve el derecho de ser proclamados candidatos. Diré por qué.

El actual artículo 14 de la ley general de Elecciones dispone lo siguiente:

“En las declaraciones de candidaturas a Diputados o Senador no podrán figurar como candidatos ni como patrocinantes de ellas los electores que pretenezcan a las asociaciones, entendidas, partidos, faciones o movimientos de que trata de Título I de la Ley de Defensa Permamnete de la Democracia.

En virtud de tal disposición, los cumunistas no pueden ser candidatos a cargos electoral populares.

El señor PALACIOS. —En virtud del numero 5º del artículo 1º.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Y dicha descripción fue eliminada del proyecto en debate.

El señor PALACIOS.—Pero fue ineorporada al proyecto sobre inscripciones.

El señor BULNES SANFUENTES— En el proyecto sobre inscripciones electorales, se eliminó otra cosa: la disposición que prohibía votar a los comunistas. En

## DISCUSIÓN SALA

este proyecto se elimina la que les prohíbe optar a cargos de representación popular.

Su señoría, dentro de las limitaciones del tiempo, ha hecho lo posible—me consta—para estudiar el proyecto; pero la confusión que he indicado demuestra que él no es suficientemente conocido ni por los miembros de la comisión.

El señor LARRAIN.—No ha sido debidamente estudiado.

El señor PALACIOS.—El artículo 4º del proyecto primitivo aprobado por la Cámara, el cual establecía la derogación de disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la democracia y que fue incorporada al proyecto sobre inscripciones lectorales, dispone lo siguiente: "Derógase de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, las siguientes disposiciones:

1º—El número 5 del artículo 1º (o sea el que establecía la ilegalidad del partido Comunista y le impedía figurar en la vida cívica);

2º— Los Artículos 3º, 4º, 5º y 10º" (que establecían la inhabilidad para suscribirse y para sufragar).

El señor BULNES SANFUENTES.—  
Claro, ello es efectivo.

El señor PALACIOS.—Desde el instante en que se ha derogado la inhabilidad para inscribirse, que era lo que impedía a los comunistas tener la calidad de ciudadanos con derecho sufragio, también ha sido derogado la que les impedía ser elegidos.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
Perdóneme, pero Su Señoría esta reconociendo lo mismo que yo dije.

El señor PALACIOS.—Entonces, estamos de acuerdo.

El señor BULNES SANFUENTES.— En. el proyecto que Su Señoría está citando, sobre inscripciones electorales, se derogaron las disposiciones que prohibían a los comunistas inscribirse y ejercer el derecho a sufragio, nada más. Recuperaron el derecho a sufragio, pero sigue importado la ley general de Elecciones, que les impide ser candidatos. Es otra cosa: hay mucha gente en el País que puede ejercer el derecho de sufragio y no puede ser candidato. Tal es el caso de los comunistas en este momento...

El señor PALACIOS.—Es una opinión muy particular del señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
...que están impedidos de ser candidatos.



## DISCUSIÓN SALA

La interpretación particular, si me permite el señor Senador, es la suya, pues considera que, recuperado por los comunistas el derecho de inscribirse, recuperaron también el de ser candidatos. No es así, pues sigue en pie la prohibición.

El señor PALACIOS.—Las disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia que fueron derogadas en virtud del proyecto aprobado por el Congreso, el cual todavía no está en vigencia, impedían a los comunistas ser elegidos. Tan así es que la disposición en referencia deja expresamente establecido, en su inciso final, que: "Excepción hecha de los preceptos derogados por el presente artículo, continuarán vigentes el artículo 39 de la ley de Seguridad Interior del Estado (para no dejar inerte al Estado)" según su texto tal y cual; la ley general de Elecciones N° 9.334, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 1.419; la ley general sobre Inscripciones Electorales N° 9.341; la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, y la general de Elecciones.

De manera que se derogaron todas las disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia que incidían o que habían introducido modificaciones en el sistema electoral, en la ley de Inscripciones Electorales y en la general de Elecciones.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esas disposiciones no están derogadas. Por lo demás, estamos legislando de tal manera que ya dos miembros de la Comisión del ramo no pueden ponerse de acuerdo sobre lo que está vigente o derogado.

EL señor PALACIOS.—Eso no es culpa mía, pues yo tengo concepto perfectamente claro de lo que ocurrió y estoy interviniendo en estas materias junto con Su Señoría desde que llegué al Senado y desde mucho antes.

El señor BULNES SANFUENTES.— No es culpa del señor Senador, sino de la mayoría de que forma parte.

El señor PALACIOS.— No, porque la mayoría no me ha impedido estudiar.

Deseaba decir, desde luego, que desglosamos dichas disposiciones, lo cual ahora no tiene ninguna importancia, pues ya se promovió un profundo y erudito debate sobre la materia cuando se trató de agregarlas a la ley general sobre Inscripciones Electorales y se discutió acerca de su admisibilidad.

Tomando el hilo de las observaciones del Honorable señor Bulnes, con las cuales coincide el Honorable señor Rivera, Sus Señorías se han dedicado a destacar, de preferencia, la imposibilidad en que se habrían encontrado los Senadores de la Derecha para estudiar con detenimiento y serenidad el proyecto. Se dice que, omitido el trámite de segundo informe, por haberse acordado "discusión inmediata", los señores Senadores no tendrán tiempo de formular indicaciones, pues sólo ahora han venido a imponerse del proyecto,

## DISCUSIÓN SALA

en virtud del informe de la Comisión. Esté es un argumento especioso y efectista, porque, si bien reglamentariamente los Senadores no están obligados a entrar a conocer de la materia en debate sino en este momento, quienes tienen verdadero interés por los problemas públicos, sobre todo aquellos que generalmente alardean de patriotismo o de preocupación por los asuntos de trascendencia nacional, han tenido abiertas las puertas de la Comisión para asistir a sus deliberaciones, que se están efectuando desde el lunes pasado, pues no es efectivo que se hayan celebrado sesiones un solo día. Ella se reunió el lunes en la mañana y en la tarde; volvió a reunirse el martes...

El señor RIVERA.—¿Cuándo se calificó la urgencia?

El señor PALACIOS.—...y celebró sesión durante todo él miércoles. De manera que Sus Señorías pudieron perfectamente, si hubieran tenido tanto interés y ese espíritu patriótico que los caracteriza, haber concurrido a la Comisión, haberse impuesto de nuestros puntos de vista, haber tomado conocimiento de la materia que allí se debatía. Ese habría sido el remedio para el mal de que ahora se lamentan.

El señor BULNES SANFUENTES.—Su Señoría sabe que las Comisiones no pueden funcionar con cuarenta y cinco Senadores.

El señor PALACIOS.—Pero pueden asistir cuantos quieran.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lera cinco miembros de la Comisión estudian un proyecto, y los otros cuarenta se imponen de él por el informé.

El señor PALACIOS.—Pero pueden asistir a las Comisiones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pueden pero es imposible. Si hubieran concurrido los cuarenta y cinco. Senadores, todavía no habríamos despachado el artículo 1º.

El señor PALACIOS.—A eso voy. Por sobre las disposiciones del Reglamento y las obligaciones emanadas, de la ley, hay un deber moral que compromete, sobre todo a quienes alardean tanto de defender el interés patrio, a preocuparse de los problemas con alguna antelación, a la oportunidad señalada por el Reglamento.

Por otra parte, tampoco es cierto que la discusión del proyecto haya sido apresurada. Ella ha tenido la latitud necesaria para permitir, a todos los Senadores que lo hubieran querido, aparte los miembros de la Comisión, intervenir en el debate de cada disposición con bastante detenimiento. Repito: se celebraron sesiones el lunes en la mañana y en la tarde, antes y después de la sesión del martes, y todo el día miércoles, mejor dicho, desde las ocho de la

## DISCUSIÓN SALA

mañana hasta la una de la tarde, y después, desde las dos y media hasta las cuatro de la tarde, para efectuar una reunión final en la noche.

El señor ACHARAN ARCE, —; Habría aprobado la mayoría las indicaciones que pudiera haber formulado la minoría?

El señor PALACIOS.—¿Por qué no? Naturalmente, si hubiera prepuesto lo disparates, los habríamos rechazado.

El señor ACHARAN ARCE.—Ya sesabe cómo procede la mayoría.

El señor IZQUIERDO.—La manoría formuló algunas indicaciones que fueron aprobadas.

El señor PALACIOS.—Estoy dispuesto a conocer interrupciones, siempre que me las pidan.

Yo quiera preguntan a los señores Senadores a quienes tanto gusta legislar con tranquilidad y acuciosidad, ¿es más serio el estudio que se lleva a cabo de los proyectos en el Senado cuando las Comisiones, como acostumbran generalmente hacerlo, celebran una sola sesión ordinaria a la sesión de Constitución, Legislación y Justicia, comienza a las tres y cuatro y termina a las cuatro? Son cuarenta y cinco minutos a la semana de estudio sereno, tranquilo, reposado... A la semana siguiente, se verifica otra sesión, en que no se alcanza siquiera a hilvanar los argumentos y las ideas y en que debe hacerse una especie de sinopsis de lo tratado en la reunión anterior.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
¿Me permite una interrupción?

El señor ACHAREAN ARCE.—¿Me permite contestarle?

El señor MOORE.—Sin más autoridad que tener más años que Su Señoría en el Parlamento, le voy a contestar al señor Senador.

Precisamente, fuera de las Comisiones es donde se complementa, donde se termina, donde se hace efectivo el estudio de una materia. Se lo digo por experiencia personal y por algo que ha sucedido a Su Señoría.

Con verdadera extrañeza, escuché al señor Senador declarar que los técnicos del Bloque lo habían informado sobre una materia fundamental, como es la relativa a la cédula única.

Vemos que sí ha habido apresuramiento, y ahora que van repitiendo a las largas sesiones, comprobamos que no hay tiempo para ir para consultar a los amigos, ni para meditar y leer por su cuenta en su casa, ni para hablar con periodistas ilustrados. Yo digo, con las experiencias que tengo, que en los más graves problemas que me ha tocado estudiar, a menudo, la solución la he encontrado fuera de la Comisión y la he llevado a ella. Un caso reciente es el

## DISCUSIÓN SALA

problema de las tierras magallaánicas, que nos obligó a reunirnos más de treinta veces, y hubimos de esperar informes de Argentina y de Australia. Cuando esos antecedentes llegaron, y demoraron muchísimo tiempo más del que estuviésemos reunidos, fue cuando dominamos un problema esencia y fue posible la elaboración de un proyecto que el presidente de la República no ha querido someter a nuestra consideración y que normaliza totalmente el inestable régimen de las tierras australes.

A propósito de la cédula única, que es fundamental, según ha dicho Su señoría, afirmó también que, a última hora, le dijeron que entres o cuatro países había sido adoptado. Eso está indicado cómo a veces las soluciones no se hallan en el ambiente estrecho y agotador de las Comisiones, sino fuera de ellas. Todos los señores Senadores saben que, a menudo, la confrontación con amigos, con técnicos abogados de experiencia nos da la clave de un problema. Y, a veces, vale mucho recoger sugerencias en el ambiente de la conversación diaria. Y es un hábito democrático.

Yo aseguro a los señores Senadores que, minuto a minuto, la opinión pública se irá dando cuenta de esto. Y los que lean nuestro debate completo en la prensa comenzarán a entender algo que nos ha costado un poco comprender: hasta dónde es esto monstruoso: que hombres de avanzada, como Sus Señorías, quieran restringir el electorado chileno en cuarto de su número. En México y en Bolivia, incluso se llevó a eliminar la firma. Es decir, la tendencia universal es incorporar el mayor número de habitantes de un país al goce de sufragio. Sin embargo, Sus Señorías, sin darse cuenta quizás, están imponiendo un sistema arrevesado, una especie de partida de ajedrez, que va a eliminar al cuarenta por ciento del electorado, por lo menos. Esto, como han dicho los Honorebles señores Rivera y Bulnes, origina el desprestigio de las instituciones ante la limpia conciencia de la opinión pública, ante, esta especie de tribunal que emite sus fallos en los comicios electorales. Y Sus Señorías saben de sobra que, en estos momentos de preocupación, entra el más audaz y finalmente, el ambicioso que tiene a su disposición la fuerza pública.

Tratemos de evitar los vicios que deforman la democracia. Es lo que procuramos hacer en los partidos, junto con instruir al electorado; pero no sanaremos nuestra democracia con medidas que reducirán en un 40 por ciento al electorado, al suprimir, mediante el sistema propuesto, a aquella parte de nuestros conciudadanos que no tienen la cultura ni la preparación suficiente—ni la tendrán hasta dentro de muchos años—para entender el sistema que es la cédula única, como se ha visto a medida que se discute el proyecto.

Sus Señorías han aceptado que dicho sistema no rige en Finlandia, Bélgica—países cultísimos—, y más adelante, en Italia, Inglaterra, Francia, Suecia, Noruega ni Dinamarca. Tal procedimiento electoral ni siquiera rige los Estados Unidos, donde se ha llegado al caso en tanto extraordinario de que una máquina marque las preferencias, donde se ha evitado hasta la pequeña molestia de marcar la preferencia con una cruz. Mediante dicho sistema, se

## DISCUSIÓN SALA

pretende educar all electorado; pero yo declaro, sin verguenza criolla, que el punto en que se encuentra nuestra cultura está muy distante del que se ha alcanzado en Estados Unidos. La inmenza mayoría, la gran masa de nuestracuidanía no alcanzará un nivel más elevado de cultura enseñándole a leer en un voto. Habrá más sana democracia, más legítim, si no enseña a leer eb la escuela. Su Señoría, como profesor, habra de convenir con nosotros en que la democracia se purifica mediante otros sistemas de enseñanza, mas no con éstye de eseñar a leer un voto, que es como dar al elector una píldora para que sea más inteligente...

EL señor PALACIOS. — ¿Me permite- una interrupción, para continuar mis observaciones...?

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite una observación, señor Senador?

Su Señoría ha formulado, contra la Comisión de Legislación, el cargo de que estudiaría los proyectos en sesiones ordinarias de sólo tres cuartos de hora o de una hora, a la semana.

El señor PALACIOS.— Ruego a Su Señoría no sé tome de cargos que no he querido hacer.

El señor BULNES SANFUENTES.— El señor Senador es miembro de la citada Comisión desde hace sólo unos meses; él que habla lo ha sido desde hace años, en el Senado y durante ocho en la Cámara de Diputados. Por ello puedo asegurarle que, siempre que ha habido proyectos de alguna importancia, se han estudiado en sesiones continuadas, pero no de ocho horas cada una, pues el trabajo rinde mucho más en cuatro sesiones de dos horas que en una sola de ocho. Durante el tiempo que Su Señoría lleva en la Comisión, nos ha correspondido tratar asuntos sencillísimos, que se pueden despachar en el curso de una sesión ordinaria; a Su Señoría no le ha tocado en la Comisión el estudio de proyectos de importancia, pero ha visto que ella se reúne todas las veces que es necesario y en términos de procurar un estudio acucioso, que permita a sus miembros meditar en lo que hacen, y no a marchas forzadas, como se ha procedido en esta oportunidad.

El señor PALACIOS—Insisto, una vez más, en que el trabajo realizado por la Comisión ha sido tranquilo, sereno y completo. Lo digo con un antecedente que tengo a la vista: el informe evacuado por ella.

Tan pronto como éste fue impreso me preocupé de revisarlo, no en horas de Comisión, sino en mi casa, mientras almorzaba —tenía interés en que el trabajo de la Comisión fuera pulido--, y pude comprobar que, gracias en gran parte a la capacidad que todos reconocemos al Secretario de la Comisión, señor Enrique Ortúzar, funcionario eficientísimo, logró expresar en forma fiel y

## DISCUSIÓN SALA

perfecta todo lo allí acordado, sin menoscabo de la integridad de las ideas en que nos pusimos de acuerdo para legislar ni de la forma del proyectó. Nos ha presentado un informe, fruto del estudio de la Comisión, que revela, por su forma y contenido, la tranquilidad, la acuciosidad y la perfección del trabajo efectuado.

No sé por qué el Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha insistido en que, casi con seguridad, se han deslizado muchos errores. Puedo decirle que su temor carece de fundamento. He revisado el informe y lo encuentro completísimo salvo algunos errores dactilográficos o mimeográficos sin importancia, no se advierten otros errores en la redacción y conformación del proyecto. De manera que cuanto se ha dicho acerca de la premura con que éste se habría estudiado, en teoría puede tener alguna validez, pero no en la práctica. El Senado lo ha conocido.

El señor RIVERA.—¡Sólo hoy a las cuatro de la tarde...!

El señor BULNES SANFUENTES.— Permítame, señor Senador, recordarle un episodio que no había querido señalar en forma muy concreta.

Hubo un momento en que los Senadores de mayoría se convencieron, como nosotros, de que el sistema de cédula única oficial es altamente inconveniente en las elecciones pluripersonales, y estimaron que lo adecuado era circunscribirlo a las unipersonales, o sea, a las de Presidente de la República y a las extraordinarias de Diputados o Senadores. Hicieron las consultas pertinentes con las directivas de sus partidos y se encontraron con que el pacto existente entre los integrantes del Bloque les impedía alterar el sistema.

Si hubiéramos estado trabajando en condiciones normales, con urgencia, pero no con "suma urgencia", ni con "discusión inmediata", seguramente los señores Senadores habrían podido discutir dicho punto en el seno de los partidos componentes del Bloque y llegar a un sistema de votación adecuado para eliminar prácticas viciosas, pero sin los inconvenientes de la cédula única. ¿Qué impidió realizar tal propósito? El hecho de que estábamos encerrados, en el marco de la "discusión inmediata", obligados a despachar el proyecto en el mismo día.

No se trata de detalles, sino de conceptos fundamentales, que no pudieron modificarse por la existencia de ese grado extremo de la urgencia.

El señor MARTONES.—Después de las palabras del Honorable señor Moore, es muy útil dejar en claro por qué hemos debido llegar a proponer dicho sistema de votación. No se trata de que nosotros hayamos estado buscando una fórmula más sencilla que la actual —sin-duda el sistema vigente es más sencillo que el propuesto en el proyecto—y sino que hemos procurado encontrar el medio, de evitar las diabluras que cometen Sus Señorías.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MOORE.—Y Sus Señorías también.

¿Cómo salió elegido el señor Ibañez, arrasando con los partidos y con todo el dinero que se había juntado para atajarlo?

El señor MARTONES.—Salió elegido a pesar del cohecho.

El señor MOORE.—¿ Y cómo salió elegido don Pedro Aguirre Cerda? Eso está indicando que no son tan graves los vicios de la ley en vigencia.

El señor MARTONES.—En 1938 triunfó la Izquierda, porque se produjo un movimiento popular arrollado?, que surgió en un momento histórico de la vida nacional.

El señor MOORE.—Pesó más que el cohecho, según Su Señoría. ¡No es tan grave, entonces!

El señor MARTONES.—Un movimiento que aplastó toda la propaganda contraria, por la prensa y por todas las radioemisoras, que combatían día tras día a nuestro candidato. Por la unidad popular triunfó don Pedro Aguirre Cerda. Más adelante, en 1952, se produjo otro proceso histórico. Pero dejemos de mano eso. Estamos buscando la manera de evitar las diabluras de Sus Señorías.

El señor RIVERA.—j Dejando a salvo las diabluras de Sus Señorías!

El señor MARTONES.— No hay nada, más sencillo que él voto de diez por veinte centímetros. Le dicen al elector: "Pon tu voto doblado así", Y uso va en forma de rosa, otro, de mariposa, otro mareado en tal o cual forma. En seguida, le dicen: "el apoderado que tenemos eh la mesa va a llevar el control de tu voto; si tu voto aparece después, te pagaremos los 500; mientras tanto, recibe estos 500 a cuenta".

El señor ACHARAN ARCE.--No son válidos los votos marcados o doblados en forma especial.

.— {Hablan virios señores Senadores).

El señor MARTONES.—¿Y por qué se desesperan Sus Señorías, cuando nosotros, en cambio, los hemos oído con toda, tranquilidad?

En otros casos, se le dice: "Llévate este sobre y, en el momento de votar, lo echas en la urna-- pues para ello se cuenta con la complicidad del presidente y del secretario de la mesa, que son de la misma carnada—. y te traes en el bolsillo el que ellos te entreguen para sufragar". Y empieza así a circular el sobre con las firmas oficiales, transformado en sobre "brujo", que se utiliza

## DISCUSIÓN SALA

para fiscalizar estrictamente a cada tramo de los electores que van cayendo en la cadena.

De ahí, señor Presidente, qué hayamos debido buscar, con el sistema propuesto, el modo de evitar el engaño, y la extorsión. En países como Inglaterra o Italia no ocurre aquello; pero en esas naciones se respeta la dignidad del individuo, el ejercicio de los derechos ciudadanos; se respeta al hombre, no se compran conciencias, no se usan sobres "brujos".

Nos hemos visto obligados a adoptar estos antídotos contra los procedimientos de la Derecha, que permanentemente tergiversa la voluntad del electorado.

Convenimos en que es duro hacerlo, que necesitamos un largo proceso de educación o preparación de nuestro ciudadano elector, pero preferimos que haya un porcentaje, que no puede ir más allá del 5 ó 6%, que se equivoque. Por eso, la Comisión, muy sabiamente, autorizó también un 10 por ciento más de cédulas, para que, si algunos se equivocan, se anule la cédula y se le entregue una nueva. Preferimos eso a que se tergiverse, en enorme proporción, el pensamiento del ciudadano elector. Con ello, no buscamos una facilidad, sino una defensa contra la lacra del cohecho.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS.— Voy a proseguir, señor Presidente.

La circunstancia, que ha mencionado el Honorable señor Ruines se produjo, pero no exactamente como él la describió. En ningún momento los miembros de la Comisión estuvimos convencidos, como lo dice Su Señoría, de que la cédula única era impracticable en las elecciones unipersonales. Lo que realmente nos conmovió fue la pertinacia y obstinación con que los señores Senadores de minoría hacían ver inconvenientes para implantar la cédula única. Señalaron hasta los últimos detalles de lo que podría ocurrir cuando se presentara, sobre todo en el caso del primer distrito de Santiago, una verdadera sábana para votar, de uno o de uno y medio metro de largo, la que el elector no podría afirmar en ninguna parte para marcar la preferencia, porque seguramente se rompería. En fin, el elector, frente a este tipo de cédula, sería muy desgraciado, de muy mala suerte y le ocurrirían todas las, circunstancias, destinadas a impedir una emisión correcta del voto. Repito que a nosotros nos conmovieron dos circunstancias: la pertinacia con que los miembros de la minoría hacían hincapié en tales inconvenientes y el espíritu con que la Comisión trabaja. En la Comisión de Legislación; señor Presidente, por mucho que tengamos puntos de vista absolutamente divergentes, nos otorgamos un tratamiento que nos permite darnos el tiempo necesario para argumentar y oír con tranquilidad las observaciones de unos y otros.



## DISCUSIÓN SALA

Pues bien, yo estimé que los vicios enumerados —tuve el cuidado de apuntarlos en un papel, de llegar a producirse de verdad, podrían significar una dificultad seria en el funcionamiento del mecanismo propuesto. En el ánimo, entonces, de permitir a la minoría que expresara sus puntos de vista y de conciliarlos, sí fuera posible, con los nuestros, resolví conversar con la directiva de los partidos del Bloque. Con este objeto, me acerqué al organismo que relaciona a los partidos de nuestra combinación. Planteé tales inconvenientes y me demostraron que ellos no existían. De modo que cuando volví a la Comisión, manifesté que había hecho esas gestiones, pero que el acuerdo del Bloque era mantener la cédula única, que es uno de los pilares del acuerdo, el que había sido adoptado dentro del Bloque después de un estudio exhaustivo en que no había sido omitido ningún aspecto del problema. De tal manera que, en esas circunstancias, me veía en la obligación de manifestarle a nuestros distinguidos colegas que no podíamos acoger sus observaciones y que debíamos mantener lo que el Bloque había acordado. Esto, por lo demás, no constituye pecado, pues el Bloque está integrado por una mayoría parlamentaria.

Y como muy bien dijo el Honorable señor Moore —y comparto esa idea—, el estudio de las disposiciones que contienen las leyes no se hace solamente aquí dentro; por lo general, siempre llevamos estos problemas a nuestras casas o a reuniones de amigos o de gente más experta, a veces, que nosotros, para discutirlos y llegar a conclusiones. Pues bien, el Bloque hizo, lo mismo; había estudiado el asunto con antelación y tenía un punto de vista que consideraba firme; de ahí que lo mantuviera. De ningún modo eso ha revelado falta de estudio y consideración de las ideas ni tampoco apresuramiento en resolver las cosas sin consideración a las razones en contrario que se han expuesto.

También han coincidido los Honorables señores Bulnes y Rivera al estimar que el cohecho no desempeña ningún papel en las elecciones. En esto expresan una opinión que a mi juicio, es sólo verbal, que no puede ser compartida desde adentro. Yo no sé hasta dónde los señores Senadores puedan ser sinceros en esta afirmación. Me inclino a creer que hay en ella un error muy grande, porque tampoco quiero concretar, sino más bien hacer una afirmación de carácter, general. Es "vox populi" en Chile que siempre los partidos de Derecha, que tienen los recursos del dinero, los utilizan para torcer la espontánea expresión del electorado. Nosotros, los que pertenecemos a partidos populares, no usamos de ese recurso, por dos razones: por doctrina y por falta de dinero. De modo que no lo usaríamos nunca. Y estamos sinceramente convencidos, como lo pueden estar Sus Señorías, de que el cohecho es un factor determinante del resultado de las elecciones...

El señor RIVERA.—El no uso de aquel recurso, ¿se refiere a todos los del Bloque?

El señor PALACIOS,—Absolutamente a todos.

DISCUSIÓN SALA

El señor RIVERA.—Y el señor Lavandero, ¿tampoco ss vale.de él?

El señor LAVANDERO.—No, señor Senador. Por lo demás, en 1953 era absolutamente innecesario recurrir al cohecho para triunfar.

El señor PALACIOS.— El Honorable señor Rivera sostiene que nosotros, sin cohechar, hemos logrado tener, un Parlamento en mayoría, y que ellos, cohechando, no han obtenido votos. Quiere decir que les ha ido mal.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—  
Ha llegado el término de la hora. Queda con la palabra el Honorable señor Palacios.

Se levanta la.sesión,

—Se levantó a las 20.

Dr. Orlando Oyarztm G  
Jefe de la Redacción

## DISCUSIÓN SALA

## 2.4 Discusión en Sala

Senado. Legislatura Extraordinaria. Sesión 19. Fecha 14 de mayo, 1958. Discusión general. Se aprueba general y en particular sin modificaciones.

### **MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES N° 9.334**

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto sobre modificación de la ley general de Elecciones.

En la sesión de ayer quedó con la palabra el Honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS Continuando mis observaciones de ayer, me referiré al atolondramiento que se nos atribuye para despachar el proyecto, a la extraordinaria urgencia con que estaríamos obrando y que impediría hacer una ley perfecta o que, por lo menos, se acerque a la perfección.

Quedó demostrado, a lo largo de las palabras que dije ayer, que, a pesar del cortó plazo de que había dispuesto la Comisión, se había hecho un estudio acucioso, detenido y tranquilo del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y de las modificaciones propuestas por los Senadores del bloque de mayoría.

Demosté que, luego de concluido este trabajo y de conocido el informe que redactó el Secretario de la Comisión, señor Ortúzar, los cargos que se formulaban en cuanto al apresuramiento y a las consecuenciales imperfecciones en el trabajo eran, más bien aparentes que reales, porque del texto del informe, tanto de su forma como de su contenido, se desprende que el estudio fue bueno y completo y que, salvo una que otra omisión intrascendente, no se le pueden atribuir errores.

Me falta sólo recordar que la imputación de haber procedido con excesiva premura, sin contar con tiempo suficiente para discutir el proyecto, no tiene base, por lo que he dejado dicho. No es tampoco valedera en boca de los personeros de los partidos de Derecha, porque hay un antecedente no muy remoto, que ya trajimos a colación cuando se discutió el proyecto sobre Inscripciones Electorales: el caso de la llamada Ley Olavarría, que modificó, en forma sustancial la ley general de Elecciones y fue despachada con trámite de extrema urgencia en la Cámara de Diputados y de discusión inmediata en el Senado, sin informe de Comisión. ¡Se dispuso de veinticuatro horas para alterar en forma importante el régimen electoral!

Yo digo...

El señor RIVERA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

## DISCUSIÓN SALA

El señor. PALACIOS.—Perdóneme, Honorable colega, pero el tiempo es muy limitado y están inscritos otros señores Senadores. Ayer di bastante oportunidad á Sus Señorías para intervenir, de modo que hoy me concretaré a lo que tengo que decir.

Decía que la Derecha no tuvo en ese entonces escrúpulo, alguno para contribuir con su voto mayoritario, junto con otros partidos, al despacho de una ley que innovaba en materia electoral.

E] señor RIVERA.—Fueron todos los partidos.

El señor PALACIOS.—Aquella reforma electoral, trascendente para el sistema eleccionario chileno, se despachó en un plazo mucho más perentorio y dejó mucha menos oportunidad para, esclarecer las dudas, que en el caso que nos ocupa. Se acordó entonces la extrema urgencia: 24 horas de plazo para la Cámara de Diputados y otro tanto para el Senado.

El cargo que se hace al bloque de mayoría, de estar prácticamente "aplanando" para obtener la dictación de esta ley, tiene, en consecuencia, poco valor moral, porque quienes lo formulan no tuvieron tales escrúpulos en el año 1941. La llamada Ley Olavarría se debatió en el Senado, el 15 de febrero de 1941 y entró en vigencia el 2 de marzo del mismo año, o sea, quince días más tarde.

El señor RIVERA.—Le ruego me conceda una interrupción para qué no siga Su Señoría incurriendo en errores.

La Ley Olavarría tuvo como antecedente inmediato los atropellos inauditos cometidos en una elección complementaria efectuada en Valparaíso, en la cual participaron los señores Benjamín Matte y Aníbal Cruzat. Los atropellos fueron de tal magnitud que todos los partidos se pusieron de acuerdo...

El señor MARTONES.—Menos los partidos Socialista y Comunista.

El señor RIVERA.—Exactamente.

El señor ACHARAN ARCE.—Atropellaron a todos...

El señor MARTONES.— Así fue, efectivamente. Atropellaron todos en esa época.

El señor PALACIOS.—Se pusieron todos de acuerdo, excepto los partidos Socialista y Comunista. Es decir, ocurrió igual que ahora, pues en esta, oportunidad sólo dos partidos no están de acuerdo: el Conservador y el Liberal.

El señor ACHARAN ARCE. — Y yo también fui víctima.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIVERA.—Aun cuando nosotros estábamos en la Oposición, el Gobierno obtuvo el acuerdo de todos los partidos políticos...

Él señor MARTONES.—También nosotros estamos ahora en la Oposición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Pido a los señores Senadores que respeten el derecho del Honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS.— Siguiendo el orden de las observaciones del Honorable señor Rivera, quiero referirme a su concepto sobre la influencia y la eficacia del cohecho. Insiste el señor Senador, en los conceptos emitidos por otros Honorables colegas de esos mismos bancos, al manifestar que, a su juicio, el cohecho es un fantasma y que, si existe, sólo se produce en muy pequeña escala y no influye en los resultados de las elecciones. La mejor prueba de ello sería, a juicio del señor Senador, el hecho de que los Senadores de estos bancos, que ahora formamos el Bloque de Acción Parlamentaria, hemos podido constituir mayoría en circunstancias de que no cohechamos, y que los señores Parlamentarios de los partidos de Derecha, a quienes se atribuye el vicio del cohecho por los autores del proyecto, están en minoría. Esto, a juicio del Honorable señor Rivera, estaría demostrando que el cohecho no tiene ninguna importancia. Pero nosotros creemos que el cohecho existe y tiene una importancia decisiva en el resultado de las urnas. Lo estamos palpando, e, incluso, podría traer a colación algunos casos que llegaron a ser pintorescos, pero ahora no los mencionaré por el apremio del tiempo.

Sin embargo, para objetar ese argumento quiero decir al Honorable señor Rivera y a quienes piensan como Su Señoría, que no tiene valor la circunstancia que el señor Senador señalaba, de que no obstante que nosotros no cohechamos, tenemos mayoría, y de que ellos, a quienes se atribuye el ejercicio del cohecho, están en minoría, porque tengo la certeza de que, si no existiera ese vicio, menos representación parlamentaria tendrían los partidos de Derecha. Por consiguiente, ese margen de utilidad que ahora tienen tales partidos se reduciría considerablemente con el sistema de saneamiento democrático que propiciamos, tendiente a la extirpación del cohecho en nuestra vida cívica. Si su representación es ahora más o menos reducida, estamos ciertos de que será ínfima el día en que no haya cohecho.

El señor BULNES SANFUENTES!— Su Señoría se va a equivocar en su profecía.

El señor ALVAREZ.—Así sea...

El señor ACHARAN ARCE.—¡Amén!

El señor PALACIOS.—Se ha dicho que el sistema de la cédula única oficial tendrá muchos inconvenientes: tantos, como decía ayer en tono de broma el

## DISCUSIÓN SALA

Honorable señor Moore, que el elector deberá ostentar el título de profesor de Filosofía para poder sufragar. Nosotros pensamos de distinto modo: creemos, posible que al comienzo de la implantación del sistema el elector incurra en algunos errores; pero dada la claridad de aquél y los caracteres materiales como está concebida la cédula consideramos prácticamente imposible que haya un margen de error apreciable.

En todo caso, como no hemos puesto en práctica el sistema, no podemos hacer vaticinios al respecto. Si hemos de juzgar por los antecedentes que tenemos a la vista, por la redacción del artículo pertinente, podremos formarnos una idea clara de cómo funcionará el sistema; entonces, tenemos que concluir en que no hay razón, para pensar en que los errores serán tantos. Con la experiencia que significará la elección de regidores de abril de 1959, podremos tener una apreciación más próxima a la verdad.

Se ha dicho también que el sistema de cédula única es imitación de otros que existen en países más cultos que él nuestro, y que Chile, por la cultura media de su pueblo, no estaría capacitado para aplicarlo en forma adecuada. El hecho de que tal sistema se haya puesto en práctica o no en otros países del mundo, no tiene mayor importancia para nosotros, porque lo que estamos tratando de curar es un mal casi autóctono, el cohecho, que no se conoce en los países civilizados, aparte Chile, y que lo ha determinado, como acá cambios tan importantes en la expresión de la voluntad ciudadana.

Nosotros hemos buscado para un mal propio, nacional, un remedio que, con antecedentes en legislaciones extranjeras o sin ellos, ha sido concebido conforme a nuestra mentalidad nacional y dirigido a evitar o a mitigar ese mal. Aparte las reformas que contiene el proyecto en debate, nosotros breemos que hay otras, de tanta o mayor trascendencia, que es indispensable introducir en nuestro mecanismo legal y constitucional para sanear el régimen democrático.

Tenemos fe en que las reformas patrocinadas ahora, una vez hechas ley, serán saludables y positivas, pero no perdemos de vista la posibilidad de introducir, cuando las circunstancias lo permitan, otras modificaciones que impliquen reformas de la Constitución y que, por esta razón, no hemos podido aún abordar. Me refiero "por ejemplo, al propósito de conceder el derecho a sufragio a todos los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años; a evitar, hasta donde fuera posible, las elecciones extraordinarias, ya que en un país como el nuestro, que vive constantemente "en elecciones, por el clima en .que estos eventos se desarrollan, desde antes y después del acto mismo, tales comicios significan un trastorno permanente para el desarrollo de las actividades nacionales; y me refiero, también, a la idea de modificar la Constitución en cuanto concierne a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones.

## DISCUSIÓN SALA

La triste experiencia vivida en las elecciones generales de Parlamentarios de marzo del año pasado nos ha señalado el imperativo de la reforma constitucional para modificar la integración del Tribunal Calificador de Elecciones. Creemos que no se ha interpretado acertada y fielmente el propósito del constituyente cuando se ha designado miembros de dicho tribunal a ciudadanos que han desempeñado las funciones de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado y que se encuentran en servicio activo dentro de la política; cuando se trata de Parlamentarios afiliados a un determinado partido y que, en consecuencia, tienen los mismos derechos y obligaciones y actúan con el mismo apasionamiento que cualquier otro miembro de su respectiva colectividad, política.

Para ser un magistrado ecuaníme, digno, íntegro e imparcial se requiere estar al margen de la pasión y, más que nada, al margen de la pasión política. Por lo tanto, es nuestro deseo que los miembros del Tribunal Calificador que se hallan en esa situación y que integran la representación parlamentaria de Sus Señorías, den un ejemplo práctico de esta elevación de principios, de este espíritu patriótico que tanto proclaman, y se inhabiliten "motu proprio" para seguir interviniendo en la calificación de procesos electorales futuros.

El señor BULNES SANFUENTES.— Para que un miembro del Tribunal Calificador desempeñe dignamente sus funciones, basta con que en el momento de cumplirlas se sobreponga a la pasión política.

Su Señoría no puede afirmar que han intervenido pasiones e intrigas políticas en el desempeño de las labores de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones.

El señor PALACIOS. — Nosotros lo creemos así.

El señor BULNES SANFUENTES.— No es necesario que los miembros del Tribunal Calificador sean una especie de eunucos de la política y que no profesen ninguna doctrina. Lo único que se requiere es que en el desempeño de sus funciones sepan anteponer sus obligaciones a su pasión política.

El señor PALACIOS.—No pedimos que sean eunucos de la política, pero por lo menos que aparenten estar sobreponiéndose a ella, porque quien actúa como miembro del Tribunal Calificador no sólo en el fondo debe ser honesto, sino que, como la mujer del César, debe parecerlo. Y quien está todos los días participando en la vida política activa, sobre todo si lo hace en funciones destacadas, no tiene, a nuestro juicio, la independencia suficiente para desempeñar el cargo de magistrado de un tribunal en donde se debe fallar al margen de las pasiones políticas reinantes.

El señor MOORE.—¿Me permite, Honorable colega ?

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES, SANFUENTES.— Eso, a juicio de Su Señoría.

El señor PALACIOS.—He concedido, una interrupción al Honorable señor Moore.

El señor MOORE.—Señor Presidente, en los momentos en que entraba a la sala me informaron que el Honorable señor Palacios había hecho alusión a la forma rápida en que se había' despachado la ley llamada Olavarría.

Como Su Señoría no era Parlamentario en esa época y no le tocó participar en la tramitación del proyecto —a mí, en cambio, como presidente de mi partido, me cupo una intervención directa en el asunto—, deseo recordarle un hecho que no deja de ser interesante para la historia de la ley.

En realidad, la llamada Ley Olavarría no es una modificación de la Ley Electoral. Introdujo un elemento nuevo que era infaltable y que, además, una emergencia del momento hacía indispensable: el mantenimiento del orden en torno al acto eleccionario.

Aun el hombre de espíritu democrático más avanzado, el hombre que mira el ejercicio de los derechos ciudadanos como algo infaltable para el funcionamiento de la democracia, no puede desconocer que el orden es algo así como el ambiente, como el oxígeno en que se puede manifestar la voluntad soberana de la ciudadanía. Así había quedado de manifiesto en el curso de tres o cuatro elecciones complementarias efectuadas en el lapso de un año y medio, más o menos, en las cuales la violencia había imperado soberana y definidora. El Presidente de la República de entonces, que no era de nuestras filas y al cual Combatimos durante su Administración, el señor Aguirre Cerda, fue el primero en reconocer esa necesidad. Y el partido que lo había llevado a la Presidencia y que lo acompañaba en sus actos de Gobierno, el Radical, fue el primero en sostener la necesidad de esa modificación, modificación que sólo tenía atinencia con lo exterior, con la forma, pero no con el fondo.

No era una modificación substancial, como la que configura esta ley, que va a afectar a una- gran parte de la masa electoral, tal vez a la mitad de la ciudadanía chilena, y que arrojará un saldo de confusión y de abusos de lo más serio. La ciudadanía no va poder expresar su voluntad en la normal proporción que le corresponde. ¡Esto sí que es peligroso! Quiero interpretar sus efectos en forma general, y aseguro que, de un millón de electores, cuatrocientos mil, a lo menos, no podrán expresar su voluntad. Todo ese ambiente obscuro es el que nos preocupa y el que debiera preocupar, también, a Sus Señorías, pues de este desastre o desorden no le libraré ningún partido político democrático.

La Ley Olavarría fue aprobada en pocas horas, en pocas sesiones, con gran contentamiento general. Ella hizo posible que se realizaran elecciones en que



## DISCUSIÓN SALA

Sus Señorías volvieron a tener Parlamentarios, en que partidos de la Izquierda y de la Derecha tuvieron legítimos representantes. No hay que creer que esa ley se incubó, o que se produjo ese agregado, en un ambiente de violenta rapidez, como el de este proyecto. Fue una ley de emergencia y de complementación y, como se ha dicho, no afectó lo esencial de la Ley Electoral ni removió las bases o el fondo de la legislación imperante. Fue algo así como una acomodación a irregulares circunstancias del momento; fue como una corrección a la forma y al ambiente de atropello y violencia en que se producían las elecciones. Se trataba sólo de nombrar un jefe de plaza que respondiera del orden del acto eleccionario, pues no se quería que un grupo de apaleadores, de matones, pudieran ser dueños de la calle, amos de las urnas. No olvidemos que sembraron el pánico los piquetes de choque con camisas rojas de los señores Grove, Natho y otros.

Poner orden en el acto eleccionario era algo indispensable, pues las brigadas contra el cohecho podían robarse una elección.

Por eso quería explicar a Su Señoría que eran distintas las circunstancias y que era distinta la modificación que se proponía a la ley.

El señor MARTONES.—¿Me permite una breve interrupción Honorable colega?

En realidad, la simple corrección a que alude el Honorable señor Moore es precisamente lo que ha permitido que el cohecho se pueda desarrollar en forma totalmente libre.

Mediante esa modificación se impidió la acción de las llamadas antiguamente ligas contra el cohecho, formadas por aquellos sectores de la ciudadanía que se rebelaban contra los cohechadores y contra los cohechados, a quienes, como una manera de identificarlos y señalarlos ante la vindicta pública, echaban un poco de harina blanca sobre su vestimenta o los marcaban en alguna otra forma.

La Ley Olavarría fue el resultado de una transacción, de una debilidad del Gobierno de esa época, y no de un acuerdo de partidos.

Como dije denantes, los partidos Comunista y Socialista tenían entonces una Representación parlamentaria importante; Eran nada menos que 14 los Diputados comunistas, y había también una buena cuota de Diputados del Partido Socialista, que llegaba a 17. Pues bien, a pesar de la oposición de esos sectores, los partidos de Derecha y el Partido Radical convinieron en facilitar el despacho del proyecto que dio origen a esa ley.

Desde que ella existe, las elecciones se desarrollan en un ambiente de tranquilidad. Son elecciones que, al día siguiente, merecen un editorial de "El Mercurio" en el cual se hace mención de la madurez del pueblo chileno y de la

## DISCUSIÓN SALA

conciencia cívica" del ciudadano elector. Yo llamo a eso inconsciencia cívica, masedumbre política, porque son esas disposiciones las que impiden, por respeto a las Instituciones Armadas y a la ley, oponerse a que algunos ciudadanos sean llevados hasta el sitio mismo en que deben sufragar, hasta las mesas receptoras de sufragios, en una forma por demás deprimente y ofensiva para su conciencia y su dignidad.

El señor MOORE.—Bajo el imperio de esa ley, tanto Su Señoría cómo su hijo pudieron llegar al' Parlamento. Y, durante ' su vigencia, fueron elegidos Presidente de la República el señor Ibáñez y Senador el Honorable señor Palacios.

El señor MARTONES.—El señor Senador acaba de expresar que esa ley permitió que fuéramos elegidos. La verdad es que, si esa ley no existiera, en lugar de haber nueve Senadores socialistas, debería haber dieciocho.

--*Risas.*

Y Sus Señorías estarían reducidos a dos o a tres Senadores.

El señor Senador se ríe, pero lo cierto es que no habría dos Senadores conservadores por O'Higgins y Colchagua, sino uno, lo que corresponde, precisamente...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Está muy equivocado Su Señoría!

El señor MARTONES.—... a los electores inquilinos de los fundos...

El señor MOORE.—Por esas provincias, no hay sino un Senador liberal.

El señor MARTONES.—... pertenecientes a los hacendados conservadores de esa zona, sólo un Senador; y eso, quizás.

Como digo, si esa ley no existiera, sólo Habría un Senador conservador por esas provincias, en lugar de dos. Por cierto, nos veríamos privados de la sabiduría del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, de la fogosidad del Honorable señor Coloma y de la sapiencia del Honorable señor Moore, cómo me apunta el Honorable señor Rodríguez.

—*Risas.*

Pero, en cambio, estaríamos acompañados por el espíritu de lucha permanente en defensa de los intereses nacionales...

El señor MOORE.— ¡No ganaría mucho el País!

## DISCUSIÓN SALA

El señor MARTONES.— ... de socialistas o de otros elementos de partidos de avanzada.

Para terminar, y. no quitar tiempo al Honorable señor Palacios.

El señor IZQUIERDO.—A mí también. Son tantas las interrupciones, que no tendré tiempo para hablar.

El señor MARTONES.—Perdone, señor Senador.

En verdad, la ley estableció y esto debemos decirlo claramente que para impedir el cohecho hay necesidad de sorprender in fraganti al cohechador, así como para allanar una secretaría es necesario acudir al juez y que éste se constituya en visita ocular al sitio donde se está cohechando. ¡Pero es absolutamente imposible que todo eso pueda hacerse en el día de la elección!

Por tal motivo, nosotros preferiremos siempre la actitud viril, franca, abierta del hombre que defiende la dignidad ciudadana, a la conducta solapada de quienes, parapetándose tras el telón que representan las disposiciones de esa ley, causante de tantos males para la República, cohechan impunemente.

El señor MOORE.—Su Señoría hace un flaco favor a los oficiales del Ejército, que han mantenido muy bien el orden durante las elecciones.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido una interrupción para contestar la alusión á mi persona del Honorable señor Hartones.

El señor PALACIOS.—Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El Honorable señor Palacios pide seguir con el uso de la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Por mi parte, pido la palabra para contestar la alusión personal del Honorable señor Hartones.

El señor PALACIOS.—Voy a terminar inmediatamente. Los señores Senadores que quieran hacer interrupciones podrán aportillar el discurso del Honorable

El señor Izquierdo, que usará a continuación de la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Solicito se me permita hablar después de Su Señoría para contestar al Honorable señor Martones.

El señor PALACIOS.—Deseo referirme sólo al argumento final que esgrimió ayer el Honorable señor Rivera. Dijo el señor Senador que, en su concepto, no existía el cohecho, y que éste no era pino un fantasma que servía sólo para

## DISCUSIÓN SALA

que los políticos de otros sectores, distintos de los de Su Señoría, pusieran en tela de juicio la legitimidad de los, sufragios obtenidos por los partidos de Derecha y la investidura parlamentaria que, merced a esos sufragios, habían conseguido sus personeros.

En realidad, nunca lograremos ponernos de acuerdo sobre este, punto. Su Señoría cree que no existe el cohecho, o que este vicio no influye en los resultados de las elecciones. Nosotros tenemos la certeza de que hay cohecho y de que influye en los comicios. Por eso, nos gustaría que, alguna vez, hubiera elecciones sin cohecho y que no existiera motivo para esgrimir ese "fantasma" como argumento para desconocer la legitimidad del triunfo de Sus Señorías.

Si el cohecho no influye, quiere decir que la cédula única, el cierre de las secretarías y todas las reformas que auspiciamos no hieren ni en lo mínimo los intereses de Sus Señorías.

El señor RIVERA.—¡De todos!

El señor PALACIOS.—Por cierto, la pequeñez de la herida no guarda relación proporcional con la reacción de Sus Señorías. A pesar de sus declaraciones en cuanto a que su oposición a tales reformas se debe a su afán de protegernos a nosotros, pues ellas nos perjudicarían, seguimos pensando que, en realidad, la herida debe de ser muy profunda cuando Sus Señorías han reaccionado de este modo, con tanta obstinación, con tanta energía, con tanto desasociado, hasta el punto de que, a veces, han salido de su proverbial tranquilidad.

El señor RODRIGUEZ.—¡No muy proverbial.

El señor PALACIOS.—Como dije, nosotros quisiéramos tener, alguna, vez —y hacemos un llamado a los señores Senadores de Derecha para conseguirlo— elecciones en que no haya ninguna posibilidad de practicar el cohecho. Si Sus Señorías nos ganan en buena lid, en el "fair play" a que se refirió el Honorable señor Bulnes querría decir que no podríamos tachar en manera alguna la legitimidad del triunfo de Sus Señorías, y nos someteríamos al veredicto ciudadano, sin perjuicio de seguir luchando por imponer, por la limpia vía democrática, nuestras ideas. Pero si Sus Señorías pierden, y más de lo que han perdido hasta ahora, en un juego así, entonces querría decir que nosotros habríamos tenido la razón.

Evitemos, pues, en homenaje al saneamiento democrático del País, a su tranquilidad, que alguien pueda atreverse a levantar la mano contra Sus Señorías y a cometer el pecado de decirles que su triunfo es espurio.

Por las razones expresadas, que concuerdan con las del Honorable señor Alvarez y en las cuales seguramente abundará el Honorable señor Izquierdo,

## DISCUSIÓN SALA

los Senadores socialistas, al igual que los radicales, votaremos favorablemente la reforma electoral, en la forma como la despachó la Comisión.

He dicho.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, para contestar la alusión hecha por el Honorable señor Hartones, en el entendido de que se prorrogará el tiempo del Honorable señor Izquierdo por los diez minutos a que tiene derecho el señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Honorable señor Hartones, con su característica falta de respeto por sus demás .colegas, especialmente por el Senador que habla...

El señor MARTONES.—¡"Qué soberbia la de-Su Señoría! De manera que decir siempre la verdad es una falta al respeto...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Déjeme hablar, señor Senador!

El señor MARTONES.—¡Cómo no van a dejar hablar al príncipe...!

—*Risas*

El señor BULNES SANFUENTES.—

Las insolencia.-; de Su Señoría no me preocupan.

El señor MARTONES.— ¡ Su Señoría tiene aquí un sitio principal! ¡El señor Senador es aristócrata! Es una falta al respeto que este modesto ciudadano hable de, Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— Doy por oídos los calificativos de Su Señoría. Los hemos escuchado ya muchas veces, especialmente referidos al Senador que habla.

El señor MARTONES.—Y va a seguir escuchándolos durante dos años y medio más, porque después Su Señoría ya no volverá más al Senado.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Honorable señor Hartones acaba de decir que, en O'Higgins y Colchagua, el Partido Conservador no podría elegir, si no fuera por el cohecho, ningún Senador...

El señor MARTONES.—Uno, tal vez: el Honorable señor Coloma, que vale más que Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES SANFUENTES.— y aludió específicamente al Honorable señor Coloma y al Senador que habla.

Deseo manifestar al señor Senador, y apelo al testimonio de quienquiera que conozca la provincia de Colchagua, que el sentimiento conservador está profundamente arraigado allí en todos los sectores y en todas las esferas. Los pocos sindicatos existentes en la ciudad de San Fernando —el de los panificadores, el de la construcción o el del rodado— están dirigidos, en su casi totalidad, por conservadores, e integrados, en su mayor parte, por conservadores.

En lo que a mí respecta, he sido elegido tres veces Parlamentario por Colchagua: Diputado, en los años 1945 y 1949, y Senador, en 1953. En esas tres oportunidades, tuve la satisfacción de haber obtenido sobradamente la primera mayoría de la provincia de Colchagua y de la agrupación de O'Higgins y Colchagua, en su caso. Obtuve siempre un número de votos muy superior a la cifra repartidora, no obstante todos los factores que, especialmente en 1953, se concitaron en nuestra contra. Esos votos no fueron obtenidos por mi persona, sino por el Partido Conservador, y los habría conseguido igualmente cualquier otro candidato de igual filiación política.

En la comuna de San Fernando, donde no existen los llamados fundos conservadores —los pocos que pudieran calificarse así pertenecen a militantes del sector socialcristiano—, obtuve casi dos mil votos, lo que equivale al 40% del electorado. Las secretarías no funcionaron en San Fernando el día de la elección, ni en ninguna otra comuna de la provincia.

Por lo tanto, la suposición del Honorable señor Marionnes, como otras de las suposiciones que suele hacer respecto de sus colegas, es gratuita.

Creo que si algún fraude se cometió en las elecciones de 1953 fue el de aquellos Parlamentarios que se hicieron elegir con la consigna de "un Parlamento para Ibáñez", invocando la popularidad del señor Ibáñez y aprovechando su influencia, pero sin el propósito de secundarlo después en el Gobierno.

He terminado.

El señor IZQUIERDO.—He resuelto intervenir en este debate con el propósito fundamental de hacerme cargo de algunas de las afirmaciones hechas durante la discusión del proyecto por los señores Senadores que lo impugnan, y, además, para aclarar o ampliar las informaciones contenidas en el informe de la Comisión respecto de algunas indicaciones aprobadas por ella. Finalmente, intervengo también para fijar la posición de los Senadores de estos bancos.

Si bien el Senador que habla no pertenece en la actualidad a un partido político, va, sin embargo, a interpretar el pensamiento de sus colegas del

## DISCUSIÓN SALA

partido a que perteneció, porque durante casi cinco años tuvo en el Senado la representación del agrariolaborismo de la zona Norte.

En primer término, quiero insistir en lo ya manifestado por mis Honorables colegas componentes de la mayoría de la Comisión al refutar la afirmación de la minoría en cuanto a que el proyecto no fue debidamente estudiado. Lo que voy a expresar es a mayor abundamiento de lo ya dicho por los Honorables señores Alvarez y Palacios.

Los Senadores del bloque de mayoría que formamos parte de la Comisión hemos estudiado este proyecto con sumo cuidado, con acuciosidad. El sábado pasado nos reunimos, desde el mediodía hasta las primeras horas de la noche, para leer los artículos con detenimiento, inciso por inciso, con el propósito de mejorar la redacción, en algunos casos, de completar disposiciones, otras veces, y de ordenar ideas inconexas. Seguimos nuestra labor el día domingo — disfrutando de la hospitalidad del Honorable señor Alvarez—, desde temprano en la mañana, con la sola interrupción de la hora de almuerzo, y hasta las primeras horas de la noche, con el fin de llegar con un estudio completo del proyecto a las sesiones del día lunes a que había sido convocada la Comisión. Así lo hicimos, y el lunes, en las dilatadas sesiones de la Comisión, en la cual tuvimos la colaboración de los señores Senadores de la minoría, volvimos a estudiar el proyecto.

Fuimos nosotros quienes pedimos al señor Presidente del Senado que, en uso de sus atribuciones reglamentarias convocara el día lunes a la Comisión, precisamente para ganar tiempo y evitar, después, el comentario de que el proyecto se había estudiado en sólo 24 horas y apresuradamente por ella.

Calificada la urgencia el martes, nos reunimos prácticamente las 24 horas del día miércoles para cumplir nuestra misión.

En consecuencia, señor Presidente, no se es exacto cuando se afirma que el proyecto no fue debidamente estudiado. Por eso, en una interrupción que solicité al Honorable señor Bulnes, sostuve que podíamos afirmar que el Bloque estudió la iniciativa en debate, y que también es presumible, como dijo el Honorable señor Palacios, que la estudiaron los Senadores de la minoría.

Efectivamente, puedo señalar que el Honorable señor Fernando Alessandri celebradas el día lunes y llevó un estudio completo del proyecto. El señor Senador tuvo el cuidado de solicitar un ejemplar de la iniciativa en informe, cosa que también pudieron haber hecho los demás Senadores. Así lo hacemos cuando nos interesamos por algún asunto en trámite en una Comisión a la que no pertenecemos, y queremos intervenir en sus debates, muchas veces, para cooperar al perfeccionamiento de algún proyecto enviado por la Cámara de Diputados.

## DISCUSIÓN SALA

Con ello, queda bien en claro que ha habido un poco de ligereza en las suposiciones de los Senadores que impugnan el proyecto."

Concuerdo totalmente con los Honorables colegas que han dicho que el proyecto es de una importancia extraordinaria. Efectivamente, así es y, por ello, nos hemos sacrificado —dentro del limitado tiempo que significa su calificación de "discusión inmediata"— para estudiarlo con detenimiento. Tiene extraordinaria importancia, porque como lo dije en una audición de radio un conocido comentarista político, dicha reforma electoral, complementada por la de la ley de Inscripciones Electorales, significa una verdadera revolución en la vida política chilena, pues altera de manera fundamental nuestro sistema de generación de los poderes electivos y, por consiguiente, dará una fisonomía probablemente bastante distinta a los órganos representativos de nuestra estructura democrática. Sus disposiciones relativas la cédula única, al cierre de las secretarías con antelación al acto electoral, a la penalidad de los que no votan, de los que no se inscriben, de los que sufragán mediante el cohecho, etc., contribuirán, evidentemente, al saneamiento de todo nuestro proceso electoral, cosa que debió haberse hecho hace ya bastantes años, con lo cual habría ganado' en prestigio nuestro régimen democrático.

No voy a hacerme cargo de las observaciones respecto del sistema de cédula única, pues los Honorables señores Álvarez y Palacios han explicado la importancia de tal innovación y demostrado la exageración en que incurren aquellos colegas que han sostenido que prácticamente no será aplicable en el curso de los próximos comicios electorales.

Quiero comenzar por llamar la atención hacia un aspecto de la reforma que no ha sido considerado en el curso del debate: la supresión, en forma definitiva, de la mención que aparece en el actual texto de la ley de elecciones de "las entidades de carácter social, o económico con personalidad jurídica", las cuales, de acuerdo con la ley en vigencia, tienen derecho también —ya no lo van a tener— a formular declaraciones, ante el Director del Registro Electoral para presentar candidatos.

Me interesa ocupar la atención del Senado algunos minutos en este aspecto, por dos razones: en primer lugar, por la importancia que ello tiene en el proceso de "racionalización" democrática observado en las nuevas tendencias del Derecho Público en el período posterior a la Primera Guerra Mundial y también en parte del período de postguerra de la última. En segundo lugar, para explicar la posición de los Senadores de estos bancos, que representan una opinión política que viene propugnando una reforma de la estructura democrática en nuestro país, en el sentido de ir a una democracia "funcional".

Podría aparentar, en cierto modo, una contradicción que nosotros aceptemos en esta reforma la eliminación del derecho de las entidades de carácter social o económico de presentar candidatos y hacer declaraciones, pues ellas podrían aparecer como la base de la futura conformación "funcional" de la democracia.



## DISCUSIÓN SALA

Sin embargo, no nos oponemos a la reforma; por el contrario: la aceptamos sin reserva, pues representa un serio esfuerzo para "racionalizar", como dicen, esta época, algunos tratadistas de Derecho Público, la vida democrática, o, como lo afirma un eminente tratadista ruso que ha trabajado en la Sorbonne y en universidades norteamericanas, Boris Mirkine-Guétzevitch, significa el procedo de "racionalización" del poder público. Ello representa que en la mayoría de las constituciones de la primera postguerra —como ya dije— y, en parte, con menos intensidad, en las dictadas durante el período que ha seguido a la Segunda Guerra Mundial, incluidas las leyes complementarias de tales constituciones, se persiste en el esfuerzo destinado a que toda la vida del pueblo esté sometida al Derecho y basada en él; que nada, en absoluto, de la vida colectiva del Estado quede al margen del Derecho: -desde luego, todo el complejo proceso de la vida política contemporánea.

Así, el partido político ya cayendo en la esfera de influencia del Derecho. Tal es el proceso de "racionalización" del poder público el cual, en una forma más amplia y entendido a otros aspectos ajenos al Poder mismo, hemos llamado, también, proceso de "racionalización" de la democracia.

Precisamente, entre las instituciones de la vida política que el Derecho Público ignoraba, figura el partido político, no obstante ser su presencia un hecho físico en la democracia del Estado de Derecho liberal burgués.

Fue, pues, necesario llegar al Derecho Público de postguerra y, sufrir la influencia de la poderosa evolución doctrinaria de los tratadistas para que el partido político fuera considerado una realidad reconocida en el Derecho Público de los Estados democráticos.

La reforma en debate tiende a vigorizar aún más lo que ya se había hecho en tal sentido en nuestro país desde que el actual régimen electoral comenzó con el decreto ley N° 542, de 19 de septiembre de 1925. Se trata, como digo, de vigorizar, todavía más el juego regular de los partidos políticos mediante su sometimiento a una reglamentación jurídica.

Nuestro derecho ignoraba al partido político. La primera vez que lo mencionó la Constitución Política del Estado fue en el año 1925, en el artículo 23, y no se refiere a él en ninguna otra disposición.

Pero podemos afirmar que, desde 1925, por lo menos, incorporamos a los partidos políticos, como una realidad en la vida democrática, a disposiciones fundamentales de la Constitución.

Mis Honorables colegas seguramente conocen la disposición que dice:

"En las elecciones de diputados y senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos políticos".

## DISCUSIÓN SALA

En seguida, la ley general de Elecciones, cuyo primer texto fue el decreto ley N° 542, complementado con decretos y leyes posteriores, incorporó definitivamente al terreno del Derecho Público chileno, ya como institución, a los partidos políticos, y los sometió a la regulación del Derecho.

En tales condiciones, nosotros estamos de acuerdo en prestar nuestra cooperación a la nueva tendencia constitucional y, por ello, aprobamos la eliminación, en el texto de la actual ley general de Elecciones de las instituciones de carácter social o económico, pues, con ello, reafirmamos la tendencia a la "racionalización" del régimen democrático. Se elimina del campo electoral de una democracia de partidos a entidades que no tienen por qué participar en la libre concurrencia de los partidos políticos.

Por lo demás, en la aplicación práctica de nuestra ley electoral, rara vez tales instituciones sociales o económicas han hecho uso de la disposición que les franquea el paso a la lucha política, y, entiendo, tampoco han logrado representación en el Parlamento. Luego, resulta inútil mantener una disposición inoperante y que, por el contrario, rompe el cuadro exclusivamente político de nuestra democracia, la cual es, repito, una democracia de partidos.

Por ello, nos parece bien la solución encontrada en esta reforma, cuya trascendencia he querido destacar por el significado que tendrá en la evolución constitucional contemporánea.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Su Señoría cuenta con cinco minutos más, correspondientes al acuerdo por el cual se concedió una interrupción í al Honorable señor Bulnes Sanfuentes de diez minutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Quiénes podrán hablar a continuación?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Nadie más, pues la votación está acordada para las cinco.

El señor ACHARAN ARCE. — Si se concedió una interrupción de diez minutos al Honorable señor Bulnes Sanfuentes y sólo hizo uso de cinco, quiere decir que quedan otros cinco minutos que pueden ser utilizados por un señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Aparte dicha importante finalidad de la reforma electoral en debate, deseo referirme, también, a otro aspecto de importancia: la penalidad, no sólo para el ciudadano que vota mediante' el cohecho, sino también para el que no vota, a lo cual hemos agregado una penalidad para el que no se inscriba en los registros electorales.

En la Comisión, estudiamos este punto y se aumentó, la penalidad señalada en el artículo 157 de la ley general de Elecciones, referente al elector que no

## DISCUSIÓN SALA

cumple con la obligación de sufragar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la misma ley. Sin embargo, los Senadores del bloque de mayoría estimamos indispensable completar la disposición que pena al elector que no ha cumplido la obligación de votar, penando también, en la misma forma, al ciudadano que, estando en posesión de los derechos de elector, no los ejerce y no se inscribe en los registros electorales, no obstante que' la ley sobre inscripciones electorales así lo exige.

Por consiguiente, los Senadores del bloque de mayoría que formamos parte de la Comisión hemos enviado a la Mesa una indicación para reemplazar el artículo 157 de la actual ley general de Elecciones, por otro en que, además de penar al elector que no cumple la obligación de sufragar, también se castiga al que no se inscribe, y se agrega una sanción especial para el ciudadano que se encuentra en este último caso, consistente en inhabilitarlo para el ejercicio de los derechos que las leyes le acuerden en el orden privado, frente a las autoridades, a las municipalidades, a las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

En dicha forma, creemos que los ciudadanos se interesarán definitivamente por inscribirse en los registros electorales.

La persona afectada puede acudir al tribunal correspondiente para acreditar que no ha podido inscribirse. Para tal efecto, el texto de la indicación señala también las circunstancias que pueden eximir a los ciudadanos de la responsabilidad que se establece. Por consiguiente, puede quedar en suspenso la inhabilidad, por la sola resolución del tribunal. También puede conseguirse una rehabilitación definitiva y automática por el hecho de inscribirse en los registros electorales.

Esta disposición, junto con las otras que he comentado anteriormente, como, la cédula única, tienden a mejorar en forma definitiva el procedimiento electoral chileno y a depurarlo de los vicios del cohecho y de la abstención, que hoy día constituyen las características que más descrédito causan a nuestro sistema electoral.

Quería mencionar otros aspectos de la reforma electoral. Por ejemplo, pensaba referirme a los nuevos plazos para las declaraciones y a la nueva forma de hacerlas, pues se dispone que sólo se harán ante el Director del Registro Electoral y únicamente por las directivas centrales de los partidos, con la sola excepción de las de regidores; quería, también, referirme a las combinaciones de partidos y explicar claramente la forma de hacer los escrutinios y las operaciones para determinar la cifra repartidora en los votos de combinación, etcétera. Pero no podré hacerlo porque ha llegado la hora de volar y nos interesa que se entre de inmediato a la decisión del proyecto por el Senado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Cerrado el debate.

## DISCUSIÓN SALA

En votación.

El señor LAVANDERO.—Nadie ha pedido votación.

— (*Durante la votación*).

El señor ZEPEDA.— Pido la palabra, para fundar mi voto.

Señor Presidente:

La idea central del proyecto que en este momento se vota en general es la creación de la cédula oficial única. Las demás ideas contienen reformas de carácter secundario, muchas de ellas aceptables y que aun, en algunas ocasiones, han merecido el patrocinio de representantes liberales y conservadores.

Mediante esta cédula oficial, que confeccionará y distribuirá el Estado por conducto de la Dirección del Registro Electoral, se terminará, a juicio de los Senadores de mayoría, con el vicio del cohecho, que deforma la conciencia del electorado.

Los impulsores del proyecto quieren hacer creer que el cohecho tiene en nuestro país un papel preponderante y que sin él los partidos Conservador y Liberal apenas tendríamos unos cuantos Parlamentarios. Aún más, sólo, acusan a nuestros partidos de ejercerlo --radicales, agrarios, nacionales ni demócratacristianos acudirían-- a un procedimiento tan censurable.

A nuestro juicio, quienes combaten el cohecho y le atribuyen tan decisiva importancia están peleando contra molinos de viento.

El cohecho, en nuestro país, ha venido perdiendo su influencia en forma paulatina, hasta el extremo de que hoy ya no pesa en las elecciones ni influye en sus resultados. La experiencia demuestra que no existen sistemas para controlar al elector y que éste vota, en definitiva, por el candidato de sus afecciones.

Hay regiones del País en que parte, del electorado, que vive generalmente lejos de las ciudades, concurre el día de las elecciones a las secretarías de los partidos cuyos candidatos siempre ha favorecido y recibe el valor de sus gastos de viaje y almuerzo, pero sin que jamás vaya a ofrecerse a otros candidatos. Esto podrá constituir una práctica viciada para algunos, pero en ningún caso es cohecho, pues el elector, para decidir su votación, no pone en la balanza de su conciencia el valor de dicha atención.

Hoy nadie puede decir que existen Senadores o Diputados que ocupen sus cargos por el dinero; por lo menos, en nuestras filas.

## DISCUSIÓN SALA

Somos contrarios al uso de la cédula oficial única por las razones que se dieron durante el debate en el día de ayer, especialmente por las que destacó el Honorable señor Bulnes, y no porque tal sistema termine con el cohecho.

Esta innovación provocará serias dificultades en lo futuro, las cuales pueden llegar hasta a impedir las elecciones o debilitar el título de los elegidos por el alto porcentaje de cédulas nulas que arrojarán las urnas.

Los Senadores liberales y conservadores votaremos en contra del proyecto, pues somos contrarios a su esencia, que persigue el establecimiento de una cédula oficial única.

Comprendemos que algunos señores Senadores, como el Honorable señor Fernando Alessandri, durante la discusión día proyecto en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, estuvieran por votarlo favorablemente, al discutir algunas enmiendas que, para nosotros, son secundarias, pero aceptables. Sin embargo, un estudio más detenido de dicha iniciativa, nos ha llevado al convencimiento de que no podemos hacernos partícipes ni responsables de estas reformas legales.

Estimamos, desde luego, que tal reforma es sospechosa, porque se ha buscado un momento muy poco oportuno para tramitarla y se ha hecho con tanta celeridad. Es cierto que, a raíz de las elecciones generales de Diputados y Senadores del año pasado, personeros de todos los partidos políticos expresaron su opinión favorable a la reforma de la ley general de Elecciones, sobre todo en lo que dice relación a los pactos que pueden celebrar las entidades políticas. Pero tal afán de depurar nuestro sistema democrático no se advirtió durante el curso del año en ninguna de las sesiones que se celebraron, sino que, única y exclusivamente, vino a tomar forma y a despertar el interés de los partidos del Bloque después de la grave derrota electoral sufrida por ellos en la reciente elección complementaria habida en el Tercer Distrito.

Además, votaremos en contra porque los Senadores de la minoría no hemos tenido las garantías necesarias para hacer valer nuestros derechos; Las preferencias cordadas para estas reformas por la Cámara de Diputados y por el Senado, de "suma urgencia" y de "discusión inmediata" respectivamente, demuestran que los Parlamentarios integrantes del bloque de mayoría han tenido el propósito de imponerlas y no de discutir las. Se ha pretendido imponer en forma cerrada el proyecto, lo cual ha quedado evidenciado durante la discusión habida en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuando los Senadores de minoría demostraron la impracticabilidad del sistema de la cédula única en las elecciones pluripersonales de Diputados y Senadores. Los miembros del bloque de mayoría reconocieron la validez de tal afirmación y pidieron se suspendiera la

## DISCUSIÓN SALA

sesión para consultar a sus directivas. Hecho esto, volvieron para decir que no pedían alterar la idea de la cédula única, pues ella correspondía a un acuerdo previo del bloque parlamentario y carecían de facultades para modificarlo.

Ello demuestra la verdad de lo que hemos venido repitiendo durante el curso del debate: los Senadores de mayoría no llegaron aquí, como en otras oportunidades, a discutir un proyecto animados del espíritu de mejorarlo y de oír las razones que pudieran dar sus colegas de minoría sino sólo imponer, mediante una votación mayoritaria, un acuerdo adoptado al margen del Congreso, en reuniones privadas de los dirigentes que integran dicho bloque. Tal procedimiento, ciertamente antidemocrático, los Senadores de minoría no podemos menos que censurarlo votando negativamente el proyecto.

También votaremos en dicha forma porque no aceptamos el fundamento que da el bloque de mayoría para justificar estas reformas, cual es el cohecho ejercido en la última elección extraordinaria efectuada en Santiago. Tanto los acuerdos públicos del Bloque como los discursos pronunciados durante el debate pretenden dejar establecido que el candidato de las fuerzas independientes y de liberales y conservadores, en la elección extraordinaria del tercer distrito' de Santiago, señor Enrique Edwards, obtuvo el triunfo mediante el cohecho. Los que fuimos testigos de la limpieza con que actuó nuestro candidato no podemos aceptar tal afirmación del bloque de mayoría. Durante dicha elección, a cada instante se escuchaba por las radioemisoras a representante del candidato radical acusando al candidato demócratacristiano de estar ejerciendo el cohecho; también desde la secretaría del candidato del FRAP se escucharon numerosas acusaciones en igual sentido. Después se supo que el día de los comicios se habían efectuado múltiples denuncias antes las autoridades competentes por actos de cohecho, de las cuales cuatro fueron acogidas y afectaban precisamente al candidato del Partido Demócrata Cristiano, señor Simián. En dos de esos casos, se descubrió que estaban utilizando sobres "brujos" con cédula para el candidato de ese partido. Además, cuatro secretarías fueron clausuradas ese día al candidato demócratacristiano. En cambio, no se dio acogida a ninguna de las denuncias que afectaban al candidato de las fuerzas independientes, liberales y conservadoras señor Edwards.

Quienes tuvimos la responsabilidad en esa elección podemos afirmar enfáticamente, sin temor a ser desmentidos, que el candidato señor Edwards no ejerció el cohecho, que su triunfo fue claro y neto y que mienten y calumnian los que siguen sosteniendo, para engañar a la opinión pública consciente, que su triunfo electoral fue producto del cohecho.

También como una protesta contra esa campaña insidiosa, votaremos en contra del proyecto de ley.

El señor LÁVANDERO.—Para qué se oponen, entonces...

## DISCUSIÓN SALA

El señor AMUNATEGÜI.—Porque el sistema va a funcionar mal, y eso es inconveniente para el régimen democrático...

El señor LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

A raíz de la elección del Tercer Distrito, se han unido todos los partidos derrotados en un fuerte bloque y han querido disminuir su importancia atribuyendo sus resultados al cohecho.

Y para revestir de verosimilitud tan falsa afirmación, se han presentado los proyectos de reforma que el Senado conoce.

Deseo restablecer la verdad y dejar muy en claro que el triunfo inobjetable del señor Edwards se debió exclusivamente al deseo de la ciudadanía de expresar su opinión en favor de quien mejor la interpretaba y traducía sus anhelos de bien público.

El señor PALACIOS. — Pedimos por abajo.

El señor LARRAIN.—Así lo hizo, en forma limpia, sin aceptar presiones de ninguna especie y sin que se presentará ningún reclamo. Los únicos incidentes afectaron a otros candidatos, como lo reconoció en este recinto el propio Honorable señor Martones, pocos días después de la elección.

Con el pretexto de depurar la democracia y combatir el cohecho; se han propuesto grandes aberraciones por los partidos integrantes del bloque de mayoría.

En la reforma de la ley de Inscripciones, se pretendió facilitar la doble inscripción suprimiendo el requisito del domicilio, y hierro se quiso someter este acto, fundamental para la constitución de los Poderes Públicos, a la fiscalización gubernativa, al dejarlo entregado a la exclusiva, responsabilidad de un omnipotente funcionario.

Corregidos dichos errores por el Senado, se quiere nuevamente introducir la intervención gubernativa mediante la cédula única. Cuando todo aconseja ampliar el área de quienes ejercen el derecho de sufragio, se la restringe y se colocan tales trabas que lo transforman en un verdadero sorteo. Muy pocos podrán votar por quienes desean, y los más se verán privados del derecho de elegir libre y conscientemente a su representantes.

Se ha ideado un sistema que sólo puede aplicarse en países totalitarios. En la Rusia Soviética ó en los países por ella tiranizados, donde sólo se permite la existencia del partido único, podrá aplicarse la cédula única.

## DISCUSIÓN SALA

Pero en democracias más perfeccionadas, como la nuestra, donde la opinión está acostumbrada a expresarse libre e independientemente, no son aceptables modificaciones que sólo tienden a complicar, perturbar y confundir al elector. Todos los partidos deben tener fe en sus destinos y no perder la esperanza de que, por los ideales que sustentan, por los servicios que prestan y por la confianza que inspiran, contarán con el favor de la opinión pública, sin necesidad de argucias y procedimientos como los que se están introduciendo por la ley en debate.

Por estas razones y por las expresadas en su oportunidad, durante la discusión general, por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, votaremos negativamente.

El señor ALLENDE. — Señor Presidente:

No puedo votar, por regir todavía el pareo que tengo con el Honorable Señor Videla Lira, hasta el martes próximo. Y dejo constancia de que no he sido yo ni mi partido ni el Comité de mi partido quien ha pedido la anulación de ese pareo. Pero voy a decir unas pocas palabras pues me parece de extraordinaria importancia el despacho de esta ley; y las diré con el aval de una actitud mantenida por muchos años, pues ha sido preocupación permanente de los Senadores socialistas y del que habla, depurar efectiva y realmente el proceso democrático en nuestro país y democracia alcance a más amplias capas de nuestros compatriotas.

Hemos dicho reiteradamente que un Gobierno o un Parlamento tendrá, más prestigio y su base de afianzamiento público será tanto mayor cuantos más hombres y mujeres puedan ejercer el derecho de elegir y ser elegidos. Por eso hemos protestado contra la eliminación arbitraria, aunque permitida por una ley, determinados ciudadanos que no pueden participar en los comicios electorales, de donde proviene que en nuestro país haya apátridas, gente sin derechos ciudadanos.

Por otro lado, hemos manifestado que en numerosos países el número de electores alcanza porcentajes mucho mayores que entre nosotros, donde sólo un número restringido de habitantes ejercen ese de Chile, hay un millón trescientos mil inscritos, en circunstancias de que deberían haber tres millones cuatrocientos mil.

Señor Presidente, en la sesión del 25 de octubre de 1950, hace ocho años, decía lo siguiente en este recinto.

Los Senadores socialistas —firmamos ese proyecto los Honorables señores Martínez, Gonzáles, don Eugenio, y el Senador que habla— vamos a presentar un proyecto destinado a modificar la, ley 4.431, de julio de 1949, que dice relación a los Registros Electorales.



## DISCUSIÓN SALA

En una democracia, las elecciones constituyen, o deben constituir, la base más sólida del funcionamiento de este régimen. La limpia elección de los Poderes Públicos es indiscutiblemente el pedestal más sólido en que puede afianzarse". "Por desgracia, en nuestro país los actos electorales han ido descendiendo en su valor cívico y, por desgracia también, el viejo y deleznable vicio del cohecho se acentuado de tal manera que tales actos han dejado de constituir una gesta ciudadana para convertirse en la expresión desmoralizadora de un estado de caos que no debe continuar".

Y agregaba: "En los cirrillos, en las conversaciones, por ejemplo, se comenta la cantidad de millones de pesos, la abultada cifra que ha de gastarse en la próxima elección de un Senador por Santiago. Estas cifras astronómicas parecen no inquietar a nadie. Ellas son, sin embargo, una demostración del estado corrupción, de escepticismo y falta de confianza en el desenvolvimiento del régimen democrático".

Y añadía enseguida: "No pretendemos, con el proyecto de ley que entregamos en este instante a la consideración del Senado, resolver los problemas que provocan ese escepticismo y falta de confianza; pero creemos que es conveniente adoptar, por lo menos, las medidas elementales que impidan el cohecho, que pongan trabas a la corrupción electoral y que hagan, dentro de la legislación actual y en forma más clara, limpio el sufragio".

Presentamos, a continuación, en compañía de los Honorables señores Eugenio González y Carlos Alberto Martínez, un proyecto destinado a hacer permanentes las inscripciones, a fin de suprimir las trabas que impiden, fundamentalmente a la gente humilde y a los trabajadores, inscribirse en los Registros.

En ese mismo proyecto bregamos por la inscripción de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, al igual que los oficiales, a fin de no permutar en la propia ley una diferencia que no puede no existir.

Expresaba que era indispensable llegar a la cédula única, para poner trabas definitivas al cohecho.

Asimismo, ese proyecto proponía el cierre de las secretarías 48 horas antes de la elección.

El Diputado de ese entonces señor Jorge Rogers amplió nuestra iniciativa y tuvo la deferencia y la corrección de consignar, en la exposición de motivos de su proyecto, que él había tomado algunas de las ideas del presentado por nosotros al Senado el 25 de octubre de 1950.

En reiteradas ocasiones planteé la necesidad de discutir esta materia. Por desgracia, no fui oído. Por ello, en esta oportunidad, lamentando estar

## DISCUSIÓN SALA

pareado, expreso mi conformidad con una legislación de ésta naturaleza, que real y efectivamente hará más democrático nuestro sistema para elegir representantes populares. Y quiero dejar testimonio expreso, por lo tanto, de que los Senadores socialistas, en especial 'el que habla, durante años nos hemos preocupado de esta materia.

Por lo demás, no creo que "sea sólo en la Unión Soviética donde, existe cédula única oficial. Según mis informaciones, Estados Unidos, Uruguay, Dinamarca y Alemania Occidental tienen un tipo similar al que aquí se propone. Y a mi parecer, son democracias que deben de inspirar respeto a algunos señores. Senadores.

Por último, deseo dejar constancia expresa de lo siguiente: en la elección del tercer distrito de Santiago, es cierto que triunfaron los partidos Conservador y Liberal, que llevaban como candidato al señor Edwards; pero también es cierto que, aun siendo derrocados, los de otras fuerzas alcanzamos un aumento de votos muy superior al obtenido por los antedichos partidos. Estos últimos habían reunido en el mismo distrito, en las elecciones de marzo, una suma cercana a los veinticinco mil votos y totalizaron después veintinueve mil. El Frente de Acción Popular había alcanzado tan sólo once mil doscientos votos en las elecciones de marzo y obtuvo, en la última elección complementaria, cerca de veintidós mil votos. Por lo tanto, el crecimiento proporcional de nuestras fuerzas ha sido muy superior al de los conservadores y liberales, que ganaron dicha elección. Y lo mismo ha ocurrido en los comicios de Coquimbo y de Valparaíso.

Dejo claramente establecido, .por lo tanto, que, de parte nuestra mía, la actitud de apoyar una legislación de este tipo no obedece al hecho de haber sufrido una derrota. Perdimos una batalla electoral; pero, desde el punto de vista de conquistar la confianza y *el apoyo popular, hemos logrado el más alto porcentaje de sufragios de todas las elecciones complementarias habidas después de las generales de marzo del año pasado.*

Deseo dejar también expresa constancia de que hace ocho años, el 25 de octubre de 1950, en nombre del Partido Socialista, presenté en este recinto el primer proyecto destinado a modificar fundamentalmente la ley general de Elecciones y de que las ideas básicas de tal iniciativa son las que se están votando.

Repito que no puedo votar por estar pareado con el Honorable señor Videla Lira.

El señor ECHAVARRI.—Pido la palabra, señor Presidente.

A título personal, quiero expresar mi pensamiento sobre el cohecho y también sobre las ligas contra el cohecho.

## DISCUSIÓN SALA

Yo no podría decir qué causa mayores males a la democracia: si el cohecho o las ligas que se organizan para contrarrestarlo. Y la verdad es que habremos realizado una labor de saneamiento, democrático Si conseguimos, con el proyecto en debate, suprimir ambas cosas.

Esto lo prueban las recientes palabras del Honorable señor Zepeda. Me correspondió, en pequeña parte, dirigir la campaña del señor Simián, y, según el Honorable señor Zepeda, las cuatro únicas denuncias de cohecho correspondieron a dicho candidato. Al, respectó, puedo decir que no había medios para ejercer el cohecho; por lo tanto, éstas, como la mayoría de los cientos de denuncias de cohecho registradas en todas las elecciones, deben haber sido supuestas, sencillamente.

Según mi parecer, la reforma electoral no sólo es necesaria, sino indispensable. Ella involucra, sin duda, incluso saneamiento democrático desde el punto de vista económico. ¿Cómo es posible que un país pobre como éste se dé él lujo de exigir a un candidato presidencial que gaste, por concepto de impresión de cédulas —en razón de necesitarse no menos de veinte o treinta cédulas por cada elector inscrito, y hay un millón de inscritos, al precio de un peso y cincuenta centavos por cada cédula—la suma de 45 millones de pesos? De acuerdo con tales cálculos, la próxima elección costaría más de 200 millones de pesos por este sólo Concepto. En cambio, con el pequeño gasto que significará imprimir 1.700.000 cédulas oficiales, se evitará" al País ese enorme derroche.

El señor AMUNATEGUI.—Es muy fuerte el argumento de Su Señoría.

El señor ÉCHAVARRÍ.— Tal vez sea esto un detalle para Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.—Es muy convincente.

El señor ECHAVARRI.—Es posible que en este caso Su Señoría tenga otros argumentos, que nos dará a conocer en el momento que le corresponda, y que el argumento por mi invocado no le interese, porque el dinero no tiene mayor importancia para el señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría no tiene tanta confianza conmigo para estar al tanto de asuntos míos.

El señor ECHAVARRI.—Veo que derrocha dinero.

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría no puede saber si derrocho o no dinero. No se dé mayor intimidación de la que tiene.

El señor ECHAVARRI.—En nombre de mi partido, quiero declarar que en la misma forma como lo hacemos en todos los proyectos que auspiciamos, hemos

## DISCUSIÓN SALA

hecho ahora nuestro planteamiento no sólo con honestidad, sino también expresando nuestro deseo de servir al País en la mejor forma. Nosotros no creemos que este proyecto sea la última palabra. Pero tendremos a corto plazo una elección que será sencilla, por tratarse de una elección presidencial. En esa oportunidad, veremos los progresos que se alcanzarán, o bien los errores.

Entonces, como lo hemos hecho en cada ocasión, estaremos prestos a reformar la ley en lo que estimemos necesario. Pero, como dije, es indispensable dar el paso que estamos dando. Creo conveniente- destacar que el Honorable señor Fernando Alessandri, con esa franqueza y lealtad que lo caracterizan, que demostró especialmente en el desempeño de su cargo de Presidente del Senado, prestó ahora, pese a condiciones adversas, su apoyo a muchos- artículos del proyecto. Esto está indicando hasta qué punto muchos señores Senadores, de cualquier sector que sean, comprenden que la ley que estamos modificando necesitaba de una reforma. Y por eso, el proyecto recibirá, los votos favorables de los Senadores nacionales.

Una prueba más de nuestra actitud patriótica damos en la ley en debate, porque a pesar de que ella va en perjuicio de los partidos pequeños,- la aceptamos en virtud de que, a nuestro juicio, el agrupamiento en grandes corrientes de opinión fortalece la democracia.

Voto que sí.

El señor MOORE.— Voy a fundar mi voto.

Señor Presidente, es curiosa la serie de argumentos contradictorios que se dan por los Senadores del bloque de mayoría para, justificar este proyecto. Hemos escuchado, hace algunos instantes, al Honorable señor Allende, quien se refirió al cargo que se hacía desde estos bancos acerca de la inoportunidad o, mejor dicho, de la oportunidad sospechosa para presentar el proyecto, y a la observación que hacíamos en el sentido de que en el curso de años, de meses, de largos períodos, desde los bancos del señor Senador no se había alzado ninguna, voz, ni había, tampoco, surgido iniciativa alguna en favor de un proyecto de ley formal, serio y completo de reforma Parecía muy sospechoso que en esta oportunidad, al margen mismo de una derrota sufrida por el flamante Bloque y en la cercanía de una elección presidencial, se auspiciara el trastorno profundo del sistema electoral que implica el proyecto. Como un argumento en defensa de esta actitud sospechosa, el Honorable señor Allende nos recuerda, con acopio de fechas y circunstancias, la existencia de un proyecto en el que colaboró o del cual fue auspiciado Pero lo curioso es que no se le dio vida y nunca más se supo de ese proyecto de reforma. Proyectos de tanta vitalidad como éstos, que constituyen un resorte central en el funcionamiento del régimen democrático, no contaron con la ayuda del talento y de la actividad constante de mí Honorable colega, quien los dejó morir. De no haber sido así, olía suerte habría corrido aquel proyecto: habría llegado al

## DISCUSIÓN SALA

tapete de la discusión, y, tal vez, muchas disposiciones tuyas, sabias y útiles, habrían sido captadas y aceptadas.

El señor ALLENDE.—Con la venia del señor Presidente, pido una interrupción.  
El señor MOORE. Se la concedo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Estamos en votación.

El señor ALLENDE.— Lo siento. Excúseme y muchas gracias

El señor AMUNATEGUI. — Todavía quedan vestigios del Reglamento El señor

MOORE.—Más adelante, el Honorable señor Palacios nos habló profusamente del cohecho. Nos dijo que éste era el vicio que había que extirpar, lo cual llevó a los señores. Senadores del Bloque a presentar el proyecto en debate. Pero unos pocos asientos más allá el señor Senador por Cautín nos dice que esto del cohecho es una fantasía; que en Chile no es éste uno de los problemas más graves y fundamentales. Nos explica que entre las razones básicas que han dado origen a esta iniciativa, está el ahorro de dinero en la elaboración de cédulas múltiples, el otorgamiento de facilidades a los electores, aparte otros aspectos que, por su novedad y utilidad, le parece de interés aprovechar en esta reforma.

Vemos, pues, que no están de acuerdo los Senadores del bloque de mayoría. Y no sólo ahora no lo están. Ya en una oportunidad hemos subrayado el hecho de que pertenecen a él hombres de distintas ideologías, con puntos de vista totalmente contradictorios. Es algo sospechoso que personas que militan en campos políticos e ideológicos tan divergentes, se hayan puesto precisamente de acuerdo en este proyecto, ante la posibilidad de una derrota presidencial.

Es en esta forma como lo entiendo yo y como también lo entiende la opinión pública. Se trata de una sospechosa colusión surgida ante un candidato demasiado fuerte que ya a arrasar con los demás y al cual hay que detener por cualquier medio, legislando a última hora y sorpresivamente sobre una cuestión tan grave como es el cambio del sistema electoral del País, que es el mecanismo central de una democracia. Pero es un poco remota la posibilidad de detener a ese candidato, que parece invencible y ha arraigado profundamente en la opinión pública.

¿Y por qué nosotros sostenemos que se debe rechazar este proyecto? Porque su origen nos parece espurio; porque tiene un pecado capital de nacimiento: la sospechosa oportunidad.

Nos parece, además que dado el grado de cultura de las masas, el proyecto sólo tiende a una cosa que me parece monstruosa por venir de la extrema Izquierda: restringir la masa electoral. Y esto, en circunstancias de que lo que

## DISCUSIÓN SALA

persiguen, las Izquierdas en el mundo es hacer ingresar al proceso electoral al mayor número de ciudadanos, por edad, por cultura y hasta por nacionalidad, para que, como con mucha razón ha dicho el Honorable señor Allende, no llegue a las urnas, como sucede en Chile, sólo el veinte por-ciento de la población, sino, ojala, la mitad, como él mismo ha indicado.

Sabemos que en Paraguay, Argentina y Perú, de acuerdo con los datos demográficos, votan proporcionalmente más ciudadanos que en Chile, porque ya aquí los liemos restringido muchísimo. -Y ahora será peor. Exagerando un poco, al terminar la sesión de ayer, dije que para entender el nuevo sistema de la cédula única, habría que graduarse como doctor en filosofía. Esto es complicado y sólo puede dar un resultado cierto: que se anule la mitad de los votos, lo que traerá el desprestigio de cualquiera de los candidatos favorecidos por el voto popular, por la rebajada cuota que se les asigna. Y en este mar revuelto, bien sabemos que jamás los partidos de orden obtenemos ningún triunfo. ¿Quiénes serán los favorecidos? Los que alguna vez fijan pecado por ese lado, los que- alguna vez han tenido puestas sus esperanzas en personas sospechosas para el régimen democrático. ¡Esos sí que tienen la remota esperanza de obtener, en este río revuelto, algo favorable a sus aspiraciones

Nosotros no le tenemos miedo a la supresión del cohecho, que ya en la práctica está abolido. Pero mucho más serio, corruptor y fácil es él otro cohecho, el de las ofertas y promesas que se pagan después que se pagan desde el Gobierno con el erario; que se pagan nombrando malos embajadores, peores Intendentes, desquiciando ,la "Administración Pública. Y ese pago se hace deshonestamente con el dinero que todos los contribuyentes entregan al Fisco. Ese cohecho sí que es terrible, criminal y de graves consecuencias! El proyecto en votación es en doctrina, monstruoso. No es doctrina de Izquierda, porque, ésta no puede tender a reducir a la mitad al electorado, ni lo ha pretendido en ningún país de la tierra. Esto no es científico, ni adelanto social, ni nada. Sabemos que en Bolivia se permite votar hasta a la "indiada", estampando la huella digital del dedo índice o pulgar; sabemos cómo son las elecciones de México, con cédulas de colores, y en Rusia, donde basta un guiño de terror para definir una elección. En Chile, no. Aquí, la mitad del electorado no va a entender este voto que, aprobado con tres meses de anterioridad al acto electoral, producirá la quiebra de la elección. ¿Quiénes, pues, buscan esta reforma? Nosotros no, porque sabemos perfectamente que podemos ganar esta elección por las vías normales. Posiblemente, ella favorecerá remotamente a un pequeño partido que anda repartido por todo Chile y que tiene estudiantes e intelectuales; pequeñísimo partido que por obra de un caudillo inteligente se ha levantado y tiene la remota esperanza de que por este sistema pueda lograr una influencia pasajera en las Urnas. Pero fuera de ese partido, ¿qué pueden esperar el Partido Comunista y el Partido Socialista? El desorden, la confusión, un ambiente que haga prosperar la ilegalidad.

## DISCUSIÓN SALA

El proyecto es en esto de lo más curioso: en tal forma entraba o anula el proceso electoral, que simplemente "será el 30 % ó el 40% del electorado el que vote correctamente. ¿Quién va a ganar?. El que tenga la vaga esperanza de que alguna persona de reconocida autoridad pueda, en un momento dado, imponer la ley del orden, esa ley que fatalmente se impone cuando el desorden en las calles es demasiado grande.

El Honorable señor Martones, al contestar una intervención mía, decía que la Ley Olavarría había llegado a imponer el orden en las elecciones y se había dictado con el objeto de facilitar el cohecho, Le contesté que su afirmación, iba en desmedro de los jefes militares, que eran los únicos responsables del mantenimiento del orden durante el acto, electoral.

Pero hay algo más, señor Presidente, y es que este orden se ha impuesto, no para defender la aplicación del cohecho, sino para proteger al elector honrado, á ese elector solitario que con fervor patriótico concurre a las urnas a emitir su voto.

¿O vamos a esperar que se repita lo que lamentablemente hemos visto que bastaba que se tratara de una persona de cuello limpio para que estuviera expuesta al peligro de ser vejada y aun apaleada, bajo las órdenes de una minoría audaz, incrustada en la democracia?

¡Si no es la eliminación del cohecho lo que tememos! ¡Lo que tememos son las bandas armadas que recorren los pueblos y las ciudades en actitudes intimidatorias o de violencia desatada y que inducen a las grandes masas de electores, aterrorizados o alarmados, en la impotencia de ejercer libremente su derecho, a quedarse en sus casas! ¡Es eso lo que tememos!

¡Si lo que deseamos, señor Presidente, es precisamente que el ciento por ciento del electorado pueda concurrir a las urnas!

Fue por eso por lo que Pedro Aguirre Cerda y todos los Senadores y Diputados radicales apoyaron fuertemente la reforma que nosotros solicitábamos. Nuestro deseo era únicamente que no se permitieran estas prácticas vergonzosas y primitivas, como la apelar al elector. Nosotros no queríamos, ni es nuestro deseo, como sostenía tan equivocadamente el Honorable señor Matones, que se perpetúe el vicio del cohecho, pero tampoco hemos podido aceptar que con el pretexto de combatir el cohecho se vaya a impedir al hombre modesto su acceso hasta las urnas. No queremos que 200 o 300 desalmados. Concertados en casa capital de provincias o en casa pueblo de Chile, aterroricen a los electores, con el fin de adquirir, en esta forma inaudita, ventajas en una elección. Sólo una lección ordenada puede contribuir al saneamiento que se persigue obtener de un régimen que se pretende de Derecho.

El señor AMUNATEGUI. — Señor presidente:



## DISCUSIÓN SALA

Como lo acaban de manifestar los Honorables señores Zepeda, Larraín y Moore, ninguno de los Senadores que nos sentamos en esta parte del hemiciclo somos contrarios a un ordenador y concienzudo estudio de la reforma de la ley de Elecciones: nosotros deseamos que ella sea lo más perfecta, ya que somos partidarios del buen funcionamiento de nuestro régimen democrático.

El Senador que habla es uno de los más antiguos Parlamentarios de la República, y eso le da la necesaria autoridad para poder expresar de su pensamiento con absoluta franqueza en materia tan importante como la que nos ocupa. Puedo afirmar con energía que los Parlamentarios liberales y conservadores no nos caracterizamos, por mucho que en contrario se diga en forma apasionada y muy liviana, por ser representantes de una plutocracia. Nuestros partidos tienen especial cuidado de elegir, para estos altos cargos representativos, a hombres preparados, que han obtenido éxito en sus estudios, dotados de títulos universitarios o que han sabido dirigir empresas de importancia, y no se ve habitualmente entre Senadores de estos bancos a gente improvisada o que deba sus investidura a un golpe de fortuna, a una influencia del poder o a otra causa ajena al verdadero sentido de una democracia.

Insisto en que nosotros habríamos estudiado con gran interés una reforma electoral, pero creemos que precipitar la dictación de la ley del debate como lo ha hecho el bloque de mayoría—bloque que no corresponde a consideración ideológica alguna y que, por consiguiente, tarde o temprano, se quedará tan rápidamente como se formó—y con los procedimientos que se han puesto en práctica, no es algo que prestigie una democracia. Procurar en entorpecer un proceso electoral ya en marcha y con cuadros electorales perfectamente determinados. No hace sino perturbar el correcto funcionamiento del régimen democrático. Creo que el sistema propuesto fracasará. Aún más, tengo serias dudas acerca de si este pensamiento mío no es compartido por la mayoría de los Senadores que allí se sientan. Ya el honorable señor Echarri anunciaba que estaban dispuestos a estudiar estas reformas al mismo sistema electoral que aquí se propone con tanta precipitación. Por mi parte, estoy seguro de que en muy breve plazo, estoy seguro de que en muy breve plazo, será indispensable reformar enteramente lo que ahora, sin el necesario estudio, será indispensable reformar enteramente lo que ahora, sin el necesario estudio, se está figurando fracasará especialmente en las próximas elecciones de Parlamentarios.

Por ejemplo, en la mayor agrupación del país, en la capital, en que habrá hasta una imposibilidad física para que los ciudadanos sepan por quien votar. Por consiguiente, el famoso sistema ideado por el Bloque tendrá que ser rápidamente de las conciencias, es compartida por todos o casi todos los Senadores. Ahora, un procedimiento así estudiado —si se puede decir que se lo ha estudiado—, una reforma tan importante propuesta de una manera tan



## DISCUSIÓN SALA

precipitada, que procura entorpecer un proceso electoral que está en marcha, no es –repito—algo que prestigie una democracia.

Estas son las cosas que alejan a los ciudadanos de los partidos políticos. Desde hace algunos años, los que pertenecemos a organizaciones políticas –y en este caso están la mayoría de los senadores—hemos podido observar que la opinión pública se está alejando de todos los partidos. La culpa de este fenómeno la tienen sin duda métodos como los en ejecución. Se ha observado lo mismo en otros países. También parlamentarios franceses se entregaron, en muchas oportunidades, a maniobras semejantes, que han entorpecido la conveniente administración del País. Los señores Senadores están viendo lo que ahora sucede en Francia: la opinión pública, alejada de la influencia de los partidos políticos y de sus heterogéneas combinaciones, reacciona en forma brusca precisamente contra dichos partidos y, por consiguiente, contra el régimen democrático. Y esa reacción provoca inevitablemente la intervención de la fuerza.

Temo' que los acontecimientos que se desarrollan en la actualidad en Francia se repitan en nuestro país, una vez que sé aprecie el destino de esta reforma aprobada precipitadamente por una mayoría que no responde a ninguna comunidad de principios y que, por consiguiente, no está capacitada para dirigir el País en conformidad a las aspiraciones de la opinión pública.

Insisto- en que habríamos aceptado con complacencia una reforma electoral, pero después de un estudio meditado y sereno, en el ambiente .tranquilo de las Comisiones y de acuerdo con las prácticas tradicionales del Senado. Pero lo que ahora se está haciendo, a sabiendas de que se va al fracaso, significa, sencillamente, formar las nubes para una tormenta que caerá en cualquier momento sobre el País, con graves e inimaginables consecuencias para el futuro de nuestro régimen democrático.

Soy uno de los más antiguos Parlamentarios chilenos y ello me da el derecho para levantar mi firme voz de protesta ante estos hechos.  
Voto que no.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, en la Comisión de Legislación, cuando se votó en general el proyecto, yo me abstuve, y manifesté mi actitud en la Sala, como la de otros Senadores conservadores, dependería de las ventajas e inconvenientes que tuviera dicha iniciativa después de despachada por la Comisión.

En el curso del debate ha quedado demostrado, a mi juicio, en forma categórica, que si bien el proyecto contiene algunas ideas aceptables y beneficiosas, otras están llamadas a producir, gravísimas perturbaciones en los actos electorales. En conciencia, estimo que sus ventajas son mucho menores que sus inconvenientes. Por eso, voto que no.

## DISCUSIÓN SALA

*El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación-, 21 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y un pareo*

El señor PEREZ DE ARCE (Prudente) .—Aprobado en general el proyecto.

Quedan aprobados, asimismo, los artículos que no han sido objeto de indicaciones.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Palacios, Alvarez é Izquierdo formulan, indicación, en el artículo 1º del proyecto, para que en el artículo 15, letra a), 'inciso 1º, se substituya la palabra, "ciudadanos" por "electores".

*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO,— Los mismos señores Sanadores proponen agregar en el mencionado inciso, a continuación del punto, la siguiente frase: "Regirá para estos efectos lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo en cuanto a la validez de la presentación".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación

Ofrezco la palabra.

El señor ZEPEDA.—¿En qué página del informe está el inciso que se propone modificar ?

EL señor BULNES SANFUENTES.— Es el artículo 15.

El señor SECRETARIO.—Es el inciso primero de la letra a) ...

El señor ZEPEDA.—Es mejor señalar la página.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Se podría leer de nuevo la indicación?

El señor SECRETARIO.— La indicación es para agregar la siguiente frase:

"Regirá para éstos efectos lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo en cuanto a la validez, de la presentación".

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿ Esto iría al final del inciso primero de la letra a) ?

El señor SECRETARIO.—Exactamente.

El señor LARRAIN.—¿ Por qué no se lee como quedaría redactado el inciso?

## DISCUSIÓN SALA

El señor SECRETARIO; — Quedaría así: "Estas declaraciones sólo podrán hacerse:

a) Por las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con ciento cincuenta días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su: programa de labor pública. Para registrar su denominación un nuevo Partido Político deberá acompañar una nómina de por lo menos tres mil electores adherentes a él cuyas firmas aparezcan autorizadas ante Notario. Regirá para estos efectos lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo en cuanto a la validez de la presentación".

El señor LARRAIN.— ¿Y qué dice el penúltimo inciso? El señor SECRETARIO.— Dice: "El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. Si en el hecho, figurasen en más de una, será válida únicamente la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero".

El señor BULNES SANFUENTES.-- Yo haría una enmienda a esta indicación: debería aplicarse todo el penúltimo inciso no sólo lo relativo a la validez de la presentación, sino también lo referente a la sanción impuesta al que se hace pasar por elector sin serlo.

¿Por qué no hace el favor el señor Secretario de leer de nuevo, la indicación?

—El señor Secretario da lectura nuevamente a la indicación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Debiera decir: lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo". Ahí debería haber un punto.

El señor PALACIOS.—Tiene toda la razón el Honorable señor Bulnes.

*—Se aprueba, la indicación con la enmienda propuesta por el señor Bulnes San- fuentes.*

El señor SECRETARIO.—Los mismos señores Senadores formulan indicación para suprimir en el artículo 17, inciso la frase que dice: "para las demás circunscripciones o agrupaciones".

Está en la página d.

El señor IZQUIERDO.—Está prohibido celebrar pactos con otros partidos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES SANFUENTES.— Está bien si se prohíbe para todos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Está prohibido celebrar combinaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.— Podría interpretarse en el sentido de que está permitido en algunas agrupaciones.

—Se aprueba la indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Cerda y Rivera formulan indicación para rechazar el artículo 19 del informe de la Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Se podría rechazar con la misma votación de la discusión general.

El señor LAVANDERO.—Que se deseche la indicación con la misma votación anterior.

El señor AMUNATEGÚI.—Tendremos ique reformar la ley en poco tiempo más.

El señor MARTONES.—No se haga ilusiones.

El señor BULNES SANFUENTES.— podría aplicarse la misma votación que hubo al término de la discusión general.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece al Senado, se dará por rechazada la indicación con la misma votación que : hubo cuando se votó en general el proyecto.

El señor RIVERA.—No hay otro camino.

El señor AMUNATEGUI.— Y con el anuncio de que la ley será reformada muy pronto.

El señor ALLENDE.—Eso es vivir de esperanzas.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—Acordado.

El señor SECRETARIO.— Los mismos : señores Senadores formulan indicación para rechazar al artículo 20.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) ,—En discusión la indicación.

## DISCUSIÓN SALA

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— Podría darse por rechazada con la misma votación.

EL señor PEREZ DE ARCE (Presidente) Si no hubiera oposición, se procedería en la misma forma que en el caso anterior.

■

Acordado.

En consecuencia, queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Los mismos señores Senadores formulan indicación para suprimir igualmente los artículos 21, 22 y 28.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—Que se aplique la misma votación.  
*--Se rechaza la indicación.*

El señor SECRETARIO.—En subsidio de la indicación anterior, los mismos señores Senadores proponen, agregar, en el inciso del artículo 23, después de la palabra "ferrocarriles", lo siguiente: "Impuestos Internos,-Tesorerías Fiscales, Comunales, Municipalidades".

El señor MARTONES.—No hay inconveniente.

El señor ALVAREZ.—Se podría aceptar esta indicación.

El señor MARTONES.—Sus. Señorías se suman a la mayoría.

El señor RIVERA.—Son ustedes los que se suman a la minoría.

El señor MARTONES.—Eso significa que han estudiado la ley.

—Se aprueba la indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Rivera y Cerda formulan indicación para suprimir, en el artículo. 64, las palabras "48 horas antes del" y agregar la palabra "el" antes de "día de la elección".

El señor ALVAREZ.—Rechacémosla con la misma votación.

## DISCUSIÓN SALA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazará con la misma votación con que se desecharon las anteriores.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo dicen Sus Señorías que no han estudiado el proyecto?

El señor ZEPEDA—No ha habido tiempo.

El señor HARTONES.—¿Y todas estas indicaciones?

El señor ZEPEDA.—Alguien habrá tenido tiempo.

—Se rechaza la indicación.

El señor SECRETARIO—Los mismos señores Senadores formulan indicación para reemplazar, en el inciso tercero del artículo 64, las palabras "no atender electores, salvo" por las siguientes: "salvo la atención de los electores y".

El señor RODRIGUEZ.—Que se rechace con la misma votación.

El señor PÉREZ D.E ARCE (Presidente) .—Si le parece a la Sala, se rechazaría con la misma votación anterior.

El señor BULNES; SANFUENTES.— Con mí voto en contrario, también.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda rechazada con la misma votación anterior y con el voto en contrario del Honorable señor Bulnes.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Alvarez, Palacios e Izquierdo formulan indicación para sustituir, en el inciso tercero del artículo 64 la "frase "con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección", por esta otra, precedida de un punto: "El plazo para esta declaración será el mismo que la ley señala para la declaración de las candidaturas".

El señor PEREZ BE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco, la palabra.

El señor LARRAIN.—¿Cómo quedaría el inciso?

El señor PALACIOS.— Daré una explicación al respecto.

Esta enmienda obedece al hecho de que el inciso, tal como venía redactado, consignaba para la declaración de la sede oficial de los partidos un plazo idéntico al que el proyecto establece para la de los candidatos en las elecciones generales de Parlamentarios. En las elecciones de Presidente de la República o

## DISCUSIÓN SALA

en las extraordinarias de Parlamentarios, resulta absurdo exigir la declaración de las sedes con una antelación de 120 días, si las candidaturas se declaran 20 ó 45 días antes.

El señor ZEPEDA.—i Qué dirán los Diputados que estudiaron el proyecto. . !

El señor PALACIOS.—De este modo se ha puesto a tono el plazo para declarar las sedes con el que se establece para declarar los candidatos.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Qué plazo se propone?

El señor PALACIOS.—El plazo de 120 días si son elecciones generales 45 si son elecciones ordinarias o de Presidente de la República y 30 si se trata de elecciones extraordinarias.

El señor MARTONES.—Al declarar los candidatos, se declaran las sedes.

El señor RODRIGUEZ.—Queda más en concordancia con las demás disposiciones de la ley.

El señor CERDA.—De otra manera estaríamos fuera de plazo para la elección presidencial próxima: no se habría podido declarar la sede de las secretarías.

El señor PALACIOS.—Por eso se ha presentado esta enmienda. ¿Cuenta ella con la bendición de Sus Señorías?

El señor REIVERA.—No.

--Se aprueba.

El señor SeCRETARIO.—Los Honorables señores Rivera y Cerda formulan indicación para suprimir el inciso 5º, último, del artículo 64, que dice: "La Dirección del Registro Electoral hará funcionar envíos recintos, de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que les facilite el ejercicio de su derecho a sufragio, Igualmente deberá dotar a dicha oficina, de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MÁRTONES.—i Qué tremenda contradicción! iNo quieren que vote!

El señor AGUIRRE DOOLAN,—iQue por lo menos, den las razones que tuvieron para presentar esta indicación!

## DISCUSIÓN SALA

El señor RODRIGUEZ.—¡Es absurdo

El señor MARTONES.— Esta indicación contradice lo que afirmaba el Honorable señor Moore.

El señor RIVERA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Según esta disposición, en todos los recintos donde se sufrague habrá una oficina atendida por personal Dirección el Registro Electoral. No sé cuántos son los locales en el País adonde concurre a votar el electorado, pero imagino que deben de ser alrededor de trescientos o cuatrocientos.

E) señor MARTONES. — Más o menos...

El señor RIVERA.—Pues bien, ¿dónde está el personal de la Dirección del Registro Electoral que va cumplir esas funciones? ¡No existe!

Además, atenderán esas mismas oficinas los representantes de los partidos políticos, para informar a los electores. Es evidente que todo esto motivará una confusión enorme, pues los representantes de los partidos tratarán de informar de manera de favorecer a sus candidatos. Y, por otra parte, será muy difícil, en este aspecto, encontrar personal idóneo que actúe con la debida imparcialidad.

Creo, por lo tanto, que esta disposición será un factor de perturbación y no satisfará ninguna necesidad. Los que actuamos en política sabemos que a las secretarías de los partidos concurre gran cantidad de gente, a última hora, a solicitar informaciones para votar. De acuerdo con el artículo que se propone, todos, concurrirán a una sola oficina. Es decir, en los recintos de votación habrá tal aglomeración de gente, tales inconvenientes, tales presiones, que muchos electores se alejarán y no votarán. Las informaciones proporcionadas por los representantes de los partidos serán interesadas y se provocará, en definitiva, una perturbación absoluta de la elección.

El señor GONZALEZ MADARIAGA,— Creo que la redacción de este artículo induce a confusión. Como la Dirección del Registro Electoral no tiene personal de su dependencia en cantidad suficiente para atender esta finalidad, se podría cambiar el encabezamiento de la disposición y decir, por ejemplo: "La Dirección del Registro Electoral hará funcionar oficinas en los recintos de votación destinadas a proporcionar informaciones al elector...". Ahora bien, ¿con qué personal atenderán esas oficinas? Con el de la Dirección General del Registro Civil, que mantiene contacto con la del Registro Electoral...

El señor RODRIGUEZ.—Con el personal de las Juntas Inscriptoras.



## DISCUSIÓN SALA

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—...,o con otro personal de la Administración Pública.

El señor MARTONES.— Con personal de la Administración Civil del Estado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Re podría agregar una frase que dijera que los partidos políticos o los candidatos podrán acreditar representantes en estas oficinas. Así mantenemos todas las ideas y nos colocamos dentro del terreno de la realidad...

El señor MARTONES.—Con personal de la Administración Pública, que se puede designar en comisión de servicios.

El señor. QUINTEROS.—Se puede decir "con personal designado por ella al efecto".

El señor GONZALEZ MADARIAGA — Perfecto, también.

El señor MARTONES.—Se lo designa en comisión de servicios.

El señor QUINTEROS.—Con personal designado por ella al efecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es muy fácil, porque la idea es clara.

El señor RIVERA.—Parece que el Bloque se está poniendo día acuerdo.

El señor LAVANDERO.—Para satisfacer a ustedes.

El señor PALACIOS—Muchas gracias, señor Rivera.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ruego al Honorable señor González Madariaga se sirva hacer llegar su indicación por escrito a la Mesa, o bien se podría dejar facultada a ésta para darle la redacción definitiva.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Facultemos a la Mesa para que le dé la redacción.

El señor RIVERA—Con los votos contrarios de los Senadores de estos bancos. Nosotros no aceptamos sino nuestra indicación.

*Se aprueba la indicación del señor González Madariaga y se faculta a la Mesa para que le dé la redacción definitiva.*

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Rivera y Cerda formulan indicación para rechazar el artículo 94.

## DISCUSIÓN SALA

En este artículo se han reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por la frase: "Secretario del Colegio".

El señor PALACIOS.— ¿Qué finalidad tiene la enmienda?

El señor RODRIGUEZ.—¿A qué se debe el reemplazo?

El señor CERDA.—Dan más garantía los Conservadores de Bienes Raíces.

El señor PALACIOS.—Pero no. hay tango Conservadores como Colegios va a haber. Por lo menos, así ocurre en Santiago.

El señor RODRIGUEZ.—Es impracticable la indicación.

El señor PALACIOS.—Salvo que sólo se diga "Conservador".

—*Se rechaza la indicación, con la misma votación anterior.*

El señor SECRETARIO.—Los mismos señores Senadores formulan indicación para reemplazar, en el artículo 132, las expresiones, "es" o "está" por "queda".

El señor PALACIOS.—¿Qué propone la Comisión?

El señor SECRETARIO.— Propone reemplazar, en el inciso tercero del artículo 132, la forma verbal "es" por "está".

El señor PALACIOS.—¿Cómo queda el artículo?

El señor IZQUIERDO—Diría "está prohibido". Parece bien.

El señor RIVERA.— Es mejor decir "queda prohibido".

El señor AMUNATEGUI.—La ley dispone que queda prohibido.

El señor ALVAREZ.—Está bien como lo propone la Comisión.

El señor AMUNATEGUI.—Después tendremos que modificarlo, y Su Señoría se verá "en la necesidad de invitar de nuevo a su casa para estudiar las enmiendas.

El señor RIVERA.— ¡Ahora nos invitará a nosotros...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
¿Cómo quedaría el artículo?

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

## DISCUSIÓN SALA

"Durante la elección es prohibido a toda persona el uso de banderas, divisas u otros distintivos. Los infractores incurrirán en la pena señalada en el artículo 140".

El señor RIVERA.— La indicación es: para decir "queda prohibido".

El señor PALACIOS—Estamos de acuerdo.

—*Se apruebo, la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Los mismos señores Senadores formulan indicación, en el artículo 156, para anteponer a la frase? propuesta y después de la palabra "Raíces", la frase: "o sus dependientes"

El señor QUINTEROS.— ¿Cómo dice? Sus Señorías que no tuvieron tiempo para estudiar el proyecto ? El señor LAVANDERO.—Lo han estudiado muy bien.

El señor AMUNATEGUI—i Para algo- sirve la preparación...! Hay que tener agilidad mental.

El señor SECRETARIO.—La modificación propuesta en el informe es la siguiente:

Artículo 156.—Agrégase después de la frase "El Conservador de Bienes Raíces", la siguiente: "Notario o Secretario Judicial"...

Dice el artículo 156:

"El Conservador de Bienes Raíces que cometiere fraude en las funciones que esta ley le encomienda, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo, la pérdida de su empleo e inhabilidad absoluta perpetua".

Con la modificación propuesta, quedaría:

"El Conservador de Bienes Raíces, el Notario o Secretario Judicial o sus dependientes que cometieren fraude en las funciones que esta ley les encomienda, sufrirán la pena de presidio mayor en su grado mínimo, la pérdida de su empleo, e inhabilidad absoluta perpetua".

El señor CERDA.—La indicación tiene por objeto que todas estas personas sean igualmente responsables.

El señor ALVAREZ.—Creo que podríamos aprobarla...

—*Se aprueba la indicación.*

## DISCUSIÓN SALA

El señor MARTONES.—Como ven Sus Señorías, será ésta una ley perfeccionada por la Derecha.

El señor LAVANDERO.—Ahora estamos aceptando las indicaciones dle Sus Señorías...!

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Alvarez y Palacios formulan indicación para reemplazar el artículo 157 por el siguiente:

"El elector que no cumpla con la obligación de sufragar y el individuo que no cumpla con la de inscribirse en los Registros Electorales. será penado con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en quinientos pesos de multa a beneficio municipal por día de prisión. El Juez procederá a petición de cualquier ciudadano o de oficio.

"El que no se hubiere inscrito en los Registros Electorales estando obligado a hacerlo, haya sido o no condenado por ello, está inhabilitado para ejercitar ante las autoridades y servicios públicos de cualquiera naturaleza, ante las Municipalidades y ante las instituciones semifiscales y de administración autónoma, los derechos que le confieran las leyes y que miren al solo interés del infractor.

"No incurrirá en estas sanciones el individuo que haya dejado de cumplir su obligación, por enfermedad, por ausencia, del País, por encontrarse domiciliado en distinta Circunscripción electoral de aquella en que le corresponda sufragar o ausente de aquella en que debe inscribirse, o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el Juez competente, quien apreciará en conciencia la prueba.

"La inhabilidad a que se refiere el inciso segundo quedará en suspenso desde que el infractor acredite hallarse en alguno de los casos de excepción que contempla el inciso anterior, mediante copia autorizada de la resolución judicial respectiva, que podrá ser expedida por el Tribunal a solicitud del mismo interesado, cuando no haya procedimiento iniciado en su contra. En estos casos, el Juez resolverá con el solo mérito de las pruebas que estime conducentes.

"La inhabilidad cesará definitivamente por el hecho, de la inscripción".

El señor GONZALEZ ADARTAGA.— Resulta muy difícil formarme concepto sobre esta disposición después de oír sólo una lectura tan rápida.

El señor AMUNATEGUI.—i Ah... !

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se trata de no haber estudiado la materia; pero me asiste el temor de que, al suprimir el derecho de petición, la disposición pudiera ser inconstitucional. Acepto que el ciudadano no inscrito en

## DISCUSIÓN SALA

los registros electorales pueda ser privado de cargo u oficios públicos, o no ser nombrado para realizar funciones de esa naturaleza; pero de allí a privarlo del derecho de petición, hay un mundo de distancia.

El señor QUINTEROS.— Creo que no- dice eso la indicación, señor Senador.  
El señor RODRIGUEZ.—No es ese el alcance.

El señor GONZALEZ MADARIAGA— Lo importante es no trasgredir la Constitución.

El señor BELLOLIO.— Que se lea nuevamente el artículo propuesto.

El señor SECRETARIO.— El inciso a que se refiere el señor Senador, dice:  
"El que no se hubiere inscrito en los Registros Electorales estando obligado a hacerlo, haya sido o no condenado por ello, está inhabilitado para ejercitar ante las- autoridades y servicios públicos de cualquiera naturaleza, ante las Municipalidades y ante las instituciones semifiscales y de administración autónoma, Los derechos que le confieran las leyes y que miren al solo interés del infractor".

El señor IZQUIERDO.—Son las leyes fundamentales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Es decir, el derecho de petición.

El señor QUINTEROS.:—Creo que no: se puede privar a nadie del derecho de petición, derecho individual que, como todos estos, no es otorgado por la Constitución Política, sino, simplemente, reconocido por ella.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pertenece a las llamadas garantías individuales.

El señor QUINTEROS.— Y éstas no son otorgadas por la Constitución Política, sino reconocidas y aseguradas por ella. Por lo tanto, no puede decirse que ahora se suprime alguna.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Están consagradas en la Carta Fundamental.

El señor LETELIER.—Estimo que la disposición propuesta es excesiva. Yo suprimiría la parte penal y dejaría la otra sanción, sobre inhabilidad para hacer valer ciertos derechos. Me parece que, como innovación, castigar con sanción penal al que no cumple con la obligación de inscribirse, es excesivo.

El señor MARTONES.—¿Y qué le ocurre al que no se inscribe en los registros militares, que también es una obligación legal?

## DISCUSIÓN SALA

El señor PALACIOS.—Con el objeto de evitar situaciones difíciles para las personas que se vieren compelidas a inscribirse por una disposición imperativa e inmediata, para escapar a la sanción correspondiente, se ha incorporado una disposición transitoria que hace regir estas sanciones, respecto de los no inscritos, a contar del primero de enero de 1960, Así se dará tiempo suficiente para que, descontados los períodos en que los registros estarán cerrados con motivo de las elecciones presidenciales y las municipales próximas, tengan oportunidad para inscribirse. Por lo menos, habrá un plazo de siete u ocho meses durante los cuales van a poder cumplir esa obligación.

El señor RODRIGUEZ.— La disposición no rige de inmediato.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación con la misma votación anterior

El señor RIVERA.—En el entendido de que no afecta el derecho de petición.

El, señor QUINTEROS.—A ninguno de los derechos individuales, no sólo al de petición.

El señor PALACIOS.—Creo que, para salvar cualquier escrúpulo con relación a la constitucionalidad del artículo; podríamos de jai constancia en acta, para la historia fidedigna .de la ley, de que esta disposición no afecta en manera alguna las garantías constitucionales.

El señor QUINTEROS.—Ni a los derechos individuales.

El señor PEREZ DE ARCE .(Presidente).—Quedaría así acordado.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no hacer una alusión clara?

El señor PALACIOS.—Está bien así.

El señor RIVERA.—Agregar un inciso aclaratorio.

El señor AGUIRRE DOOLAN—Es suficiente la constancia en acta.

El señor IZQUIERDO.— Para mayor claridad, se podría agregar un inciso.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) .— Si a la Sala le parece, se agregará un inciso que establezca. . . -

El señor MARTONES.—i Cómo va a decir eso la ley!

## DISCUSIÓN SALA

No puede decir que sus disposiciones no afectan a las garantías constitucionales.

El señor RODRIGUEZ.—Basta con que quede constancia en la historia de la ley. El debate aclara el alcance del artículo.

*--Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Cerda y Rivera formulan indicación para rechazar la supresión de los números 6 y 7 propuesta en el artículo 200.

El señor LARRAIN.— ¿ Qué dicen esos números?

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 200:  
"No pueden ser elegidos regidores:

.....  
6º.—Las personas encargadas reos o condenadas por delitos sancionados por la ley 6-026 y sus modificaciones.

7º.—Las personas que pertenezcan a asociaciones, entidades o partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1, 3 y demás disposiciones de la ley 6.026 y sus modificaciones".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor RIVERA.—Lo menos que se puede pedir es que se mantengan esos números.

El señor ALVAREZ.—Podría rechazarse la indicación con la misma votación anterior.

*—Se rechaza la indicación, con la misma votación anterior.*

El señor SECRETARIO.— Hay también una indicación sobre el artículo 201, para suprimir la referencia a los mismos números 6 y 7. Es consecuencia de la anterior.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Como es consecuencia de la anterior, quedaría también rechazada, con igual votación.

El señor RIVERA.— Aunque parezca muy difícil lograrlo, pido el asentimiento unánime de los señores Senadores para volver sobre una cuestión muy sencilla.

Se me ha hecho presente que el artículo 102 de la ley general de Elecciones establece remuneraciones de 200 y 100 pesos para los miembros del Tribunal

## DISCUSIÓN SALA

Calificador y de los Tribunales Calificadores provinciales, respectivamente, por sesión a que asistan. Con el transcurso del tiempo, dichas sumas han llegado a ser insignificantes. Por eso, se me pidió formular indicación para que tales cantidades sean elevadas a 500 y a 1.000 pesos.

El señor MARTONES.— ¿Cuál es la? fuente de recursos que se indica para financiar el mayor gasto ?

El señor RIVERA;—La misma \_ que establece el proyecto.

El señor MARTONES.—¿Será suficiente?

El señor RIVERA.— En consecuencia, en el artículo 102, formulo indicación para reemplazar las cifras \$ 200 por \$ 1.000, y \$ 100 por \$ 500.

El señor RODRIGUEZ.—Yo estoy llano a aceptar la indicación del Honorable señor Rivera, siempre que algún miembro de la Comisión nos aclare si ella no entraba el financiamiento de la ley.

El señor ALVAREZ—Yo creo que no lo entraba, señor Senador.-

El señor MARTONES.—Hacemos confianza en la información de Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES. — Me abstengo, porque tengo dudas constitucionales.

El señor PALACIOS.—Se necesita, en este caso, la iniciativa del Ejecutivo.

El señor MARTONES. — Rechacemos, mejor, la indicación.

El señor SECRETARIO—El inciso dice que cada uno de los miembros del Tribunal Calificador gozará de una asignación de \$ 200 por cada sesión a que asista y que la asignación será de \$ 100 por sesión para los miembros de los Tribunales Calificadores Provinciales. —

El señor PALACIOS— Creo preferible incorporar en otro proyecto la modificación propuesta por el Honorable señor Rivera.

El señor ALLENDE.—La idea es buena; pero no puede tener origen en el Senado. Por tratarse de un mayor gasto, cuyo financiamiento no es claro, debe ser aceptada por el Ejecutivo-

El señor PEREZ DE ARCE.— Parece- ser de iniciativa del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Podría quedar pendiente para la reforma...



## DISCUSIÓN SALA

El señor RIVERA— En ese caso, es cuestión de esperar algunos días...

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría tiene toda la razón. Podría quedar para esa ocasión.

El señor MARTONES. — ¡De aquí a veinte años...!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente);—Si le parece a la Sala, quedará rechazada la indicación,, con la misma votación anterior.

El señor RIVERA.—En vez de que .sea rechazada con la misma votación anterior, prefiero retirarla, a fin de poder presentarla en otra ocasión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación;

El señor SECRETARIO—Los Honorables señores Alvarez, Palacios e Izquierdo formulan indicación para agregar, en el artículo 3º transitorio, la siguiente frase: "En tal caso, sellará las cédulas con su timbre oficial".

El señor PEREZ DE ARCE.—En discusión la indicación formulada. Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada con la misma votación producida respecto de las indicaciones anteriores.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿A qué artículo se refiere?

El señor SECRETARIO.— Al artículo 3º transitorio, que dice: "En la próxima elección presidencial no será necesario que la cédula lleve el sello con marca de agua indeleble de la Dirección del Registro Electoral a que se refiere artículo 19, si dicha Dirección tuviere impedimento para cumplirla".

La indicación propone agregar la siguiente frase:

"En tal caso, sellará la cédula con su timbre oficial".

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, ¿podrá la Dirección del Registro Electoral sellar con su timbre oficial 1.700.000 cédulas?

El señor PALACIOS.—Claro que puede.

El señor BULNES SANFUENTES.— Necesitará muchos días para hacerlo.

El señor MARTONES.— Depende dé cuantos timbres disponga.

El señor PALACIOS.— Puede empezar con tiempo.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES SANFUENTES.— Primero-, la Dirección tiene que hacer las cédulas; después, esperar el vencimiento de los plazos.

Es probable que la indicación nos deje sin elecciones.

El señor RIVERA.— ¡Hay otras indicaciones parecidas!

El señor BULNES SANFUENTES.— Se trata de timbrar, 1.700.000 cédulas que sólo se podrán empezar a imprimir 45 días antes de la elección. La sola impresión demorará, seguramente, un mes completo, y el trabajo de sellarlas, el resto del plazo. Es muy posible, entonces, que nos quedemos sí elecciones presidenciales. Pido que se vote la indicación-

El señor CERDA.—Es preferible votarla.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se ha pedido votación. En votación.

El señor TORRES.—Es mejor retirar, la indicación.

El señor ALVAREZ.—Aceptémosla.

El señor MARTONES.—¿En qué consiste?

El señor ALVAREZ.—En que la cédula debe ser timbrada. Se dispone que cada cédula tiene que ser timbrada por la Dirección del Registro Electoral y se ha observado que podría no haber tiempo para hacer dicho trabajo.

El señor MARTONES.— Empleando un timbre seco, fácilmente se pueden timbrar en un día un millón seiscientas o un millón setecientas mil cédulas.

El Honorable señor Martínez, que es de profesión "imprentero" podría informarnos.

—*Risas.*

El señor HARTONES.— ¡No creo que haya dicho nada para la risa!

El señor MARTINEZ.—Se timbran varias hojas a la vez.

El señor MARTONES.— Dice el Honorable señor Martínez que se timbran varias hojas a la vez y que el timbre seco es tan rápido como una prensa.

El señor BULNES SANFUENTES.—Me parece, por el mecanismo establecido en el proyecto, que las cédulas estarán impresas unos quince o veinte días antes de cada elección.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Si es que lo están algún día!

## DISCUSIÓN SALA

El señor BULNES SANFUENTES.— Contar hasta un millón setecientos exige muchos días timbrar un millón setecientas mil veces, exige más tiempo todavía. Es perfectamente posible que, por no haberse timbrado oportunamente las cédulas, no se pueda efectuar la elección.

El señor RIVERA.— ¡Ni tampoco pueda publicarse previamente!

El señor MARTONES.—Estamos analizando un aspecto de carácter técnico. Si se dispone que la cédula lleve timbre de agua, no habrá necesidad de esperar que esté impresa, pues el papel traerá ése timbre.

El señor LETELIER.—Se ha propuesto la enmienda porque no hay papel timbrado.

Yo pregunto: ¿qué necesidad hay de exigir el timbre en esta elección, cuando, como señaló el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, podría numerarse el talón de la cédula?

Se trata de establecer un nuevo requisito al que será imposible dar cumplimiento.

El señor MARTONES.—Lo comprendemos perfectamente y por ello, la disposición figura como transitoria. Con posterioridad a la elección, la Dirección del Registro Electoral adquirirá todo lo que necesita y podrá abastecerse de papel con timbre de agua.

El señor -LETELIER.— El Honorable Senador no ha contestado mi observación. En cambio, ha tratado de dar una lección que no viene al caso.

El señor PALACIOS.—Retiro indicación, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —En la duda, abstente, dice el proverbio.

El señor BULNES SANFUENTES — Es lo más sabio.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Los Honorables Senadores señores Alvarez, Palacios e Izquierdo formulan indicación, en el artículo 3º transitorio, para suprimir la palabra "sea", a continuación de la palabra "propaganda y antes de las palabras "por la prensa".

El señor RIVERA.—¿Cómo quedaría?

## DISCUSIÓN SALA

El señor SECRETARIO.— El artículo 3º transitorio diría: "En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores, o de Presidente de la República queda prohibida toda clase de propaganda por la prensa o radio, etc..."

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Habría acuerdo unánime, para, aceptar la modificación?

*Acordado.*

El señor SECRETARIO.— Los mismos señores Senadores formulan indicación para agregar el siguiente artículo nuevo transitorio:

"Lo dispuesto en el artículo 157 no regirá respecto de los individuos que no se hayan inscrito en los Registros Electorales, sino a partir del 1º de enero de 1960".

El señor ALVAREZ.— Esto ya fue explicado.

El señor IZQUIERDO.— Ya lo explicó el Honorable señor Palacios.

*—Se aprueba la indicación.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente) —Terminada la discusión del proyecto. Se levanta la sesión.

*—Se levantó la sesión a las 18.35.*

Dr. Orlando Oyarzun G, Jefe de la Redacción.

## LEY

### 3. Publicación de ley en Diario Oficial

#### 3.1. Ley N° 12.889

Tipo Norma	:Ley 12889
Fecha Publicación	:31-05-1958
Fecha Promulgación	:26-05-1958
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA LA LEY GENERAL DE :ELECCIONES
Tipo Versión	:Única De : 31-05-1958
URL	:
	<a href="http://www.leychile.cl/N?i=27262&amp;f=1958-05-31&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=27262&amp;f=1958-05-31&amp;p=</a>

#### MODIFICA LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la Ley General de Elecciones, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N.º 1,419, de 21 de Marzo de 1949:

Artículo 4.º Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 4.º Las elecciones extraordinarias para Presidente de la República se verificarán el día que indique el decreto supremo que ordene practicarlas, día que no podrá ser anterior al quincuagésimo siguiente a la fecha del decreto.

En caso de fallecimiento de un candidato, se trate de elecciones ordinarias o extraordinarias, el Presidente de la República o el Vicepresidente de la República, en su caso, convocarán a nueva elección para una fecha que no podrá ser anterior al quincuagésimo ni posterior al sexagésimo día siguiente al fallecimiento.

En caso de vacar algún cargo de Diputado o Senador, el Presidente de la Cámara de Diputados, o del Senado, según corresponda, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de diez días de producida. Transcurrido este plazo, sin que se haya dirigido la comunicación, cualquier Senador o Diputado podrá hacerlo por

## LEY

conducto del Secretario del Senado o del de la Cámara de Diputados, en su caso, quien autorizará el oficio respectivo.

El Presidente de la República deberá convocar a la elección para un domingo que no sea anterior a los sesenta días, ni posterior a los noventa, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de treinta días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36.o de la Constitución Política del Estado.

En caso de fallecimiento de un candidato a Diputado o Senador deberá convocar en igual forma a nueva elección y los plazos de sesenta y noventa días a que se refiere el inciso anterior se contarán desde el día de su fallecimiento".

Artículo 11.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 11.o Tratándose de elecciones para Presidente de la República, para Diputados o para Senadores, sean ordinarias o extraordinarias, las candidaturas se declararán previamente en conformidad al presente párrafo, sin cuyo esencial requisito serán nulas y no serán consideradas en la elección.

Las declaraciones deberán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral, la que les pondrá cargo y otorgará recibo".

Artículo 12.o Reemplázase por el siguiente:

Artículo 12.o Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones ordinarias, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del centésimo vigésimo día anterior a la fecha de la elección.

En caso de fallecimiento de un candidato podrá ser reemplazado por el Partido que lo presentó hasta las 24 horas del sexagésimo día anterior a la fecha de la elección".

Artículo 13.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 13.o Las declaraciones de candidatos a Senadores y Diputados, tratándose de elecciones extraordinarias, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del vigésimo día anterior a la fecha de la elección".

Artículo 14.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 14.o Las declaraciones de candidatos a Presidente de la República, sólo podrán hacerse hasta las 24 horas del cuadragésimo quinto día anterior a la fecha de la elección, tratándose de elecciones ordinarias y hasta las 24 horas del trigésimo día anterior a la elección, tratándose de elecciones extraordinarias".

Artículo 15.o Reemplázase por el siguiente:

## LEY

"Artículo 15.o Estas declaraciones sólo podrán hacerse:

a) Por las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con ciento cincuenta días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita acompañada de copia del acta de su constitución autorizada ante notario, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública. Para registrar su denominación un nuevo Partido Político deberá acompañar una nómina de por lo menos tres mil electores adherentes a él cuyas firmas aparezcan autorizadas ante notario. Regirá para estos efectos lo dispuesto en el penúltimo inciso del presente artículo.

La solicitud de inscripción de un Partido de que trata el inciso anterior, será publicada por la Dirección del Registro Electoral en el "Diario Oficial" dentro del plazo de cinco días previo pago de su valor.

Si algún Partido Político inscrito no alcanzare representación parlamentaria, en cualquiera elección ordinaria, el Director del Registro Electoral procederá, por este sólo hecho, a cancelar la respectiva inscripción a menos que dicho Partido conserve representación en el Senado.

b) Por presentación independiente patrocinada por mil, dos mil o tres mil electores, según se trate de candidatos a Diputado, Senador o Presidente de la República, respectivamente.

Esta presentación deberá hacerse ante la Dirección del Registro Electoral y será suscrita ante el Conservador de Bienes Raíces del respectivo departamento o ante cualquiera de los de la Agrupación Departamental, en su caso.

Dicha presentación deberá contener, en columnas sucesivas, los siguientes datos: primera columna, numeración correlativa de todos los electores patrocinantes; segunda, apellidos y nombres de estos electores; tercera, profesión u oficio; cuarta, referencia exacta del domicilio; quinta, inscripción electoral con indicación del departamento, subdelegación, sección y número de la inscripción; sexta, número del carnet de identidad y gabinete que lo otorgó, y séptima, firma del elector, la que deberá estampar en línea enfrentando los datos de su filiación personal.

El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. Si en el hecho figuraren en más de una, será válida

## LEY

unicamente la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

El Conservador de Bienes Raíces que autorice la firma de un elector sin exigir su concurrencia personal, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo".

Artículo 16.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 16.o Toda declaración de candidatura, sea de Diputado, Senador o Presidente de la República, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o por su apoderado designado por instrumento público.

Además, tratándose de declaraciones de Diputados o Senador, es requisito que el candidato pertenezca al Partido Político que sustenta su candidatura y la declaración, para este efecto, deberá ser jurada.

Cada declaración podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar y la que contenga un número mayor deberá ser rechazada por la Dirección del Registro Electoral. Las declaraciones de candidatos a Diputados deberán hacerse separadamente de las de Senador, pero podrán formularse en el mismo instrumento.

Los Partidos podrán modificar, sustituir o cancelar las declaraciones antes del vencimiento del plazo que rija para formularlas. En el caso de declaraciones de candidatos independientes sólo podrán ser retiradas con la firma del respectivo candidato.

En las declaraciones se indicarán los nombres de las personas que en calidad de Presidente y Secretario estarán a cargo de los trabajos electorales y los nombramientos de apoderados en cada departamento y de las que se designen para subrogarlos.

Esta designación podrá ser modificada hasta quince días antes de la elección. La Dirección del Registro Electoral comunicará esta designación a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos dentro de quinto día".

Artículo 17.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 17.o Dos o más Partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de Lista para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro de los plazos señalados por los artículos 12.o y 13.o, según corresponda, ante la Dirección del Registro Electoral, con las firmas de los Presidentes y Secretarios de los Partidos pactantes.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán referirse a



## LEY

Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente.

A los partidos pactantes les está prohibido celebrar combinaciones con Partidos ajenos al pacto registrado o con candidatos independientes. En caso de infracción a esta prohibición, sólo será válida la declaración que se hubiere hecho primero y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazar las posteriores. Si dos o más declaraciones fueren simultáneas no valdrá ninguna de ellas y procederá su rechazo. La nulidad de que se trata, no afectará en ningún caso a la validez de las declaraciones de listas hechas por los Partidos pactantes.

Los Partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trate de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la decisión unánime de los Partidos que acordaron el pacto, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo para formular declaraciones.

Un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección".

Artículo 18.o Suprímese Artículo 19.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 19.o El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello con marca de agua indeleble de dicha Dirección y con la indicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que al ser doblada de acuerdo con la indicación material de sus pliegues, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, encabezada con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados" según el caso.

Cuando se trate de elecciones de Senadores o Diputados a continuación de estas palabras se colocará la letra que haya correspondido a cada Lista en el sorteo a que se refiere el

## LEY

artículo siguiente y frente a esa letra, el nombre del Partido que la patrocine o las palabras "Lista Independiente", según proceda. Estas Listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que le hayan sido asignadas.

Dentro de cada Lista, se colocarán los nombres de los candidatos en el orden indicado en la declaración, asignándoles un número correlativo desde el uno hasta la cantidad total de candidatos declarados dentro de la misma agrupación provincial o departamental o circunscripción electoral, comenzando la numeración con los Senadores y siguiendo con los Diputados.

Al lado izquierdo del número de cada candidato habrá una raya horizontal a fin de que el elector pueda con una cruz marcar su preferencia, por un candidato determinado.

Cuando se trate de elecciones para Presidente de la República, la cédula llevará impresos los nombres de los diferentes candidatos en el orden que resulte del sorteo a que se refiere el artículo siguiente asignándole a cada nombre el número correspondiente que se colocará frente a él y al lado izquierdo, precedido de la raya horizontal que se indica en el inciso anterior y con el mismo objeto.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llenar".

Artículo 20.o Reemplázase por el siguiente.

"Artículo 20.o Para determinar el orden de las Listas cuando se trate de elecciones de Diputados o Senadores o el orden de precedencia de los candidatos a Presidente de la República, la Dirección del Registro Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar dentro de segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidaturas verificará un sorteo. En el primer caso el sorteo se hará con letras del abecedario en número igual al de Listas declaradas. La primera letra que arroje el sorteo se asignará a la Lista primeramente declarada y las restantes letras a las demás Listas, en el orden de su recepción. Atribuídas las letras a cada Lista, el orden de éstas se ajustará al orden que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a la Lista de un Partido será la misma para todas sus demás declaraciones para las diferentes circunscripciones o agrupaciones electorales

## LEY

del país. En el segundo caso, el sorteo se hará con números en cantidad igual al de candidatos declarados, asignando el primer número que arroje el sorteo al candidato primeramente declarado y los restantes números a los demás candidatos, en el orden de su declaración. Atribuídos los números, los nombres de los candidatos serán colocados en el orden correlativo correspondiente.

El sorteo a que se refiere este artículo se iniciará con los Partidos Políticos y continuará con las declaraciones independientes".

Artículo 21.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 21.o La letra asignada a cada Lista y el nombre del Partido se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 10 negro recargado, y el número de orden de los candidatos se imprimirá en tipo de imprenta de cuerpo 12 negro recargado. Los nombres de los candidatos y demás menciones de la cédula se imprimirán en tipo de imprenta de cuerpo 8."

Artículo 22.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 22.o Los errores en la impresión de la cédula no anularán el voto salvo que, a juicio del Tribunal Calificador de Elecciones, sean de tal entidad que hayan podido perturbar al elector o influyan en el resultado de la elección".

Artículo 23.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 23.o Durante los veinte días anteriores a la elección, día por medio, el Director del Registro Electoral hará publicar, en los diarios de mayor circulación de los departamentos respectivos o de la cabecera de provincia si no hubiere, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso primero, se fijarán carteles en lugar visible en todas las oficinas de correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros, estaciones de ferrocarriles, Impuestos Internos, Tesorerías Fiscales y Comunes, y Municipalidades, con el facsímil de la cédula que corresponda a la respectiva circunscripción. Estos carteles se enviarán en número suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La dirección del Registro Electoral entregará a los Partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos soliciten en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega la hará,

## LEY

dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de 40 días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas"

Artículo 24.o Suprímese.

Artículo 25.o Suprímese.

Artículo 32.o Reemplázase la palabra inicial "Veinte" por "Treinta".

Artículo 36.o Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Al efectuar esta selección, cada miembro de la Junta Electoral deberá preferir a aquellas personas que puedan presumirse más aptas para desempeñar las funciones de miembros de Mesas Receptoras".

Artículo 47.o Reemplázase la palabra "ocho" por esta otra: "quince".

Artículo 53.o Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "extraordinaria" suprimiendo la coma que la sigue, la siguiente frase: "o de Presidente de la República".

Suprímese el inciso quinto.

Artículo 54.o Introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el N.o 9 por el siguiente:

"9.o Las cédulas para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar, más un 10%."

b) Substitúyese el N.o 11, por el siguiente:

"11.o Lápices negros para utilizar en la cámara secreta".

Artículo 61.o Derógase la frase final del inciso segundo, desde donde dice: "salvo las cédulas... etc." Artículo 64.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 64.o Las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores permanecerán cerradas desde cuarenta y ocho horas antes del día de la elección y hasta las veinticuatro horas del día del acto electoral y los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas señalados en las letras a) y f) de los artículos 130 y 133 de la ley N.o 11,256, de 16 de Julio de 1954, permanecerán cerrados durante las veinticuatro horas del día de la elección.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos o casas particulares que se destinen al día

## LEY

de la elección a propaganda o atención de electores serán clausurados hasta las dieciocho horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos o de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios podrán funcionar, aun en el día de la elección, bajo la vigilancia de la autoridad, sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política ni atender electores, salvo la atención y distribución de apoderados que podrá efectuarse hasta las diez horas. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el juez letrado del departamento respectivo la ubicación de su sede oficial. El plazo para esta declaración será el mismo que la ley señala para la declaración de las candidaturas.

El día de la elección se suspenderá toda clase de espectáculos públicos y deportivos, hasta las dieciocho horas.

La dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal designado por ella a este efecto y con representantes de los partidos y candidatos independientes, destinadas a proporcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que le facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna".

Artículo 77.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 77.o Admitido el elector a sufragar el Presidente de la Mesa le entregará una de las células tal como fue recibida por el Comisario en conformidad al N.o 9.o del artículo 54. El Secretario anotará el número y serie del talón de la cédula entregada en el casillero que corresponda al elector en el cuaderno de firmas.

Si se inutilizare alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma y el Presidente de la Mesa entregará otra al elector a fin de que pueda sufragar".

Artículos 78.o y 79.o Reemplázanse por el siguiente:

"Artículo ... El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá marcar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz negro una raya

## LEY

vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo del número del candidato que prefiera.

Sólo después de haber cerrado la cédula el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a la Mesa, para que se compruebe que es la misma que le fue entregada. En seguida la entregará al Presidente quien cortará el talón y la devolverá al elector para que la deposite por el misma en la urna".

Artículo 81.o Substitúyense las expresiones "no se han colocado votos ni otros efectos" por "se cumple con lo dispuesto en el artículo 61.o".

Artículo 82.o Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"En el primer caso, el vocal que lleve el cuaderno para firmas escribirá, al lado de cada número correspondiente a electores que no se hubieren presentado a sufragar, las palabras "no votó"." Artículo 84.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 84.o Para practicar el escrutinio el Presidente contará, en primer término, el número de electores que haya sufragado según el cuaderno para firmas y el número de talones correspondientes a las cédulas depositadas en la urna. En seguida, abrirá la urna y contará el número de cédulas que ella contenga.

Si hubiere disconformidad entre el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Acto seguido, el Presidente y el Secretario firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen.

Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143.o".

Artículo 85.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 85.o Tratándose de una elección para Presidente de la República o de otra elección unipersonal, se sumarán separadamente los votos obtenidos, por cada uno de los distintos candidatos, después de que las cédulas hayan sido leídas por el Presidente y por Secretario en alta voz, y por los demás vocales que lo desearan.

Si en una misma cédula aparecen preferencias marcadas a dos o más candidatos, no se escrutará ninguna, se dejará

## LEY

constancia de ello en el acta y la cédula se agregará al sobre de que trata el artículo 88.o.

Las cédulas que la Mesa considere marcadas se escrutarán, pero se dejará, testimonio en el acta de los accidentes estimados como marca y de la preferencia que contengan en su caso.

Las cédulas que aparecieren sin la señal que ha podido hacer el elector, se escrutarán como votos en blanco.

Inmediatamente después de terminado el escrutinio, se fijará en lugar visible del local una minuta con su resultado".

Artículo 86.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 86.o Tratándose de una elección pluripersonal, en que deban usarse las cédulas a que se refiere el artículo 19.o, se escrutarán separadamente los votos para Diputados y para Senadores, que contenga cada cédula.

Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, serán nulas, agregándose al sobre de que trata el artículo 88.o, previa inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

Las cédulas que la Mesa considere marcadas, se escrutarán, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas, y de las Listas que contenga.

Para hacer el escrutinio, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma Lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas.

Las operaciones se practicarán por el Presidente, por el Secretario y por los demás Vocales o Apoderados que lo deseen.

Inmediatamente de terminado el escrutinio se fijará en un lugar visible del local una minuta con el resultado".

Artículo nuevo. Agrégase el siguiente artículo nuevo a continuación del 86.o:

"Artículo ... Cuando en las cédulas hubiere nombres extraños a las listas declaradas, no se escrutarán, se dejará constancia de ello en el acta y se agregará al sobre de que trata el artículo 88.o."

Artículo 88.o Remplázase en el inciso primero, la frase que dice: "y los cierros que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

Artículo 89.o Suprímese.

## LEY

Artículo 91.o Suprímese, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros de cartas de que trata el artículo 86.o".

Artículo 92.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 92.o Dos días después de la votación los Presidentes de las Mesas Receptoras que hubieren funcionado, se reunirán en sesión pública, en la oficina de la Gobernación de la cabecera del departamento, bajo la presidencia provisional del que lo sea de la primera sección, de la primera subdelegación urbana del Registro General de Varones, o en su defecto, del de la segunda, y procederán a nombrar por mayoría de votos un Presidente.

En el primer distrito del departamento de Santiago habrá diez Colegios Escrutadores, correspondiendo uno a cada comuna en que está dividido, y funcionarán en los mismos locales en que, respectivamente, funcionaron las Mesas Receptoras de Sufragios del Registro General de Varones durante la votación. En el Segundo Distrito del mismo departamento habrá un solo Colegio Escrutador con jurisdicción sobre las comunas de Barrancas, Colina, Conchalí, Renca, Tiltil, Lampa, Quinta Normal y Quilicura, segregándose de este distrito las comunas de Curacaví y Maipú que pasarán a depender electoralmente del departamento de Talagante, y funcionará este Colegio en la Intendencia de la provincia. En el Tercer distrito habrá dos Colegios Escrutadores, uno que funcionará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Ñuñoa y que comprenderá las comunas de La Florida, Las Condes, Ñuñoa, Providencia, Pirque, Puente Alto y San José de Maipo, y el otro, que funcionará en la Salas de Sesiones de la Municipalidad de San Miguel, con jurisdicción sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja. Cada uno de estos Colegios se reunirá bajo la presidencia provisional del Presidente de la Mesa Receptora de la primera sección, o en su defecto del de la segunda, del Registro General de Varones de la respectiva comuna, para el Primer Distrito; de Quinta Normal para el Segundo Distrito y de Ñuñoa y San Miguel, respectivamente, para el Tercero.

La reunión no podrá celebrarse sin la concurrencia de la mayoría absoluta de los Presidentes de las diversas Mesas Receptoras que hubieren funcionado, y para determinar esa mayoría, el Conservador de Bienes Raíces respectivo enviará a la reunión la nómina de las Mesas que hubieren comunicado su instalación, en conformidad al artículo 57.o.

Harán de Secretarios de estos Colegios, en la primera comuna del Primer Distrito de Santiago, el Conservador de



## LEY

Bienes Raíces más antiguo del departamento, y en las demás comunas de este mismo distrito, el Notario o Secretario Judicial que para cada comuna designe la Corte de Apelaciones respectiva. Será Secretario del Colegio Escrutador del Segundo Distrito de Santiago, el Conservador de Bienes Raíces que le siga en antigüedad al nombrado anteriormente. Del Colegio Escrutador que funcione en la Municipalidad de Ñuñoa, el Conservador de Bienes Raíces menos antiguo de Santiago, actuará de Secretario del Colegio Escrutador de San Miguel, el Conservador de Bienes Raíces con asiento en dicha comuna, y de los demás Colegios del país, los Conservadores de Bienes Raíces de los departamentos correspondientes.

Los Presidentes que funcionen en minoría, o que se dividan para constituir Colegios separados, incurrirán en las penas que señala la ley, y sus actos serán absolutamente nulos.

Constituído el Colegio Departamental con el Presidente que elija, procederá a designar a cinco personas para que, con el Secretario, que no tendrá derecho a voto, formen el respectivo Colegio Escrutador Departamental.

Estas cinco personas podrán ser Presidentes o Vocales de las Mesas Receptoras u otras personas que no hubieren figurado en ellas, y que se hallaren presentes en la sesión.

La elección se hará por voto uninominal y serán designadas las cinco personas que obtengan mayor número de sufragios; en caso de empate, decidirá la suerte.

Hecha esta elección se levantará acta de la reunión en el protocolo electoral, que, por intermedio de los Conservadores de Bienes Raíces, a quienes corresponderá su guarda, proporcionará el Director del Registro Electoral, acta que suscribirán todos los Presidentes, y, al firmar, entregarán al Secretario del Colegio, el ejemplar del acta de la votación recibida por la Mesa Receptora de que formaron parte.

El sobre lacrado que contuviere cada acta será abierto por el propio Secretario, quien se cerciorará del estado de los lacres y de las firmas".

Artículo 93.o En el inciso segundo reemplázanse las palabras "por cada Lista o sus candidatos", por "los candidatos de cada Lista".

En sus diversos incisos ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por estas otras "Secretario del Colegio".

## LEY

Artículos 94, 95, 96 y 97. Ha reemplazado las palabras "Conservador" y "Conservador de Bienes Raíces", por la frase "Secretario del Colegio".

Artículo 98. Ha reemplazado sus incisos tercero y cuarto por los siguientes:

"Se reputan gastos lícitos los de propaganda y además los que no excedan de cien mil pesos en una elección de Diputados y de trescientos mil pesos en una elección de Senador.

En los departamentos, provincias o agrupaciones que tengan más de diez comunas, la cuota de gastos lícitos, excluidos los de propaganda se determinará tomando como base por comuna, la suma de diez mil pesos, en una elección de Diputados y de treinta mil pesos en una elección de Senador".

Agrégase al epígrafe del artículo 116.o, después de la palabra "lista", lo siguiente:

"y de los votos de combinación".

Artículo 116.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 116.o El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista y este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas listas declaradas en una misma combinación o pacto de partidos determinará los "votos de combinación"."

Artículo 117.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 117.o Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos siguientes:

1.o Todos los partidos han declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso, los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada combinación.

2.o Conjuntamente con las Listas declaradas en combinación, existen Listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso, la operación a que se refiere el número anterior se practicará respecto de los "votos de cada combinación" y también de los "votos de Lista" de los Partidos que no van en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

## LEY

3.o No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" se obtiene dividiendo por uno, dos, tres, cuatro, etc., los "votos de lista" y aplicando a los cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número primero de este artículo".

Reemplázase el epígrafe "C) Determinación de los elegidos en cada lista", por el siguiente: "C) Determinación de los elegidos en cada combinación y en cada lista".

Artículo 118.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 118.o Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de "votos de cada combinación" por "la cifra repartidora".

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un nuevo cuociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividen los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que les ha correspondido elegir a cada combinación. El cuociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de combinación". Se dividirá finalmente el total de "votos de cada lista" por la "cifra repartidora de combinación", a fin de determinar el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las siguientes reglas:

1a. Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos;

2a. Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas, si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de "cifra repartidora";

3a. Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia;

4a. Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos, con igual número de votos particulares, se

## LEY

proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará, en audiencia pública, por el Tribunal Calificador, y

5a. Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares, y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo en audiencia pública por el Tribunal Calificador".

Artículo 126.o Suprímense los incisos segundo, tercero y noveno.

Artículo 132.o Reemplázase en el inciso tercero la forma verbal "es" por "queda" y la frase "la pena señalada en el artículo 140.", por esta otra "la pena de quince días de arresto".

Artículo 137.o En el inciso primero ha reemplazado las palabras "las Secretarías de propaganda", por "las sedes de los partidos políticos",

En el inciso segundo ha intercalado después de la palabra "investigaciones" la frase "a los locales a que se refiere el inciso segundo del artículo 64.o y".

Artículo 138.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 138.o El ciudadano que vendiere su voto o sufragare por dinero u otra dádiva o fuere cohechado en cualquier forma, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, inmutable".

Artículo 139.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 139.o La persona que acompañare a un elector hasta el radio de veinte metros alrededor de la Mesa, sufrirá la pena de treinta días de prisión inmutable.

El elector sufrirá la mitad de esas penas".

Artículo 140.o Reemplázase el inciso primero por este otro:

"Artículo 140.o La persona que comprare sufragios, solicitare votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechare en cualquier forma a un elector, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, inmutable".

Suprímese el inciso tercero.

Artículo 141.o Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero:

"El Director del Registro Electoral y los funcionarios dependientes de este Servicio serán responsables de la exacta impresión de las cédulas y de su oportuno envío a los

## LEY

diversos lugares de la República. Dichos funcionarios serán sancionados con la pérdida de sus empleos y con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio si la impresión de las cédulas contuviere errores u omisiones de importancia imputables a su dolo o culpa grave.

Para hacer efectiva esta responsabilidad penal, el Tribunal Calificador de Elecciones declarará previamente si hay mérito o no para la formación de causa.

Artículo 147.o Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El que tuviere cédulas electorales en circunstancias que no sean las previstas por la ley y el que las falsificare sufrirá la pena del artículo 180 del Código Penal".

Artículo 156.o Agrégase después de la frase: "El Conservador de Bienes Raíces" la siguiente: "o sus dependientes, Notario o Secretario Judicial".

Artículo 157.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 157.o El elector que no cumpla con la obligación de sufragar y el individuo que no cumpla con la de inscribirse en los Registros Electorales, será penado con prisión en sus grados medio a máximo, conmutable en quinientos pesos de multa a beneficio municipal por día de prisión. El Juez procederá a petición de cualquier ciudadano o de oficio.

El que no se hubiere inscrito en los Registros Electorales estando obligado a hacerlo, haya sido o no condenado por ello, está inhabilitado para ejercitar ante las autoridades y servicios públicos de cualquier naturaleza, ante las Municipalidades y ante las instituciones semifiscales y de administración autónoma, los derechos que le confieren las leyes y que miren al solo interés del infractor.

No incurrirá en estas sanciones el individuo que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, por ausencia del país, por encontrarse domiciliado en distinta circunscripción electoral de aquella en que le corresponde sufragar o ausente de aquella en que debe inscribirse, o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el Juez competente, quien apreciará en conciencia la prueba.

La inhabilidad a que se refiere el inciso segundo quedará en suspenso desde que el infractor acredite hallarse en alguno de los casos de excepción que contempla el inciso anterior, mediante copia autorizada de la resolución judicial respectiva, que podrá ser expedida por el Tribunal a solicitud del mismo interesado, cuando no haya procedimiento

## LEY

iniciado en su contra. En estos casos, el Juez resolverá con el solo mérito de las pruebas que estime conducentes.

La inhabilidad cesará definitivamente por el hecho de la inscripción".

Artículo 163.o Agrégase el siguiente inciso segundo:

"En los casos de los artículos 138.o, 139.o, 140.o y 157.o, el Juez apreciará la prueba en conciencia".

Artículo 170.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 170.o Para las elecciones municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las declaraciones de candidaturas, cédula oficial, organización del acto electoral, nombramiento de Vocales para las Mesas Receptoras de Sufragios, designación de locales para la instalación y funcionamiento de las mismas, votación y escrutinios correspondientes, sin perjuicio de las modificaciones contenidas en el presente título".

Artículo 172.o Suprímese.

Artículo 173.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 173.o Las declaraciones se harán ante el Conservador de Bienes Raíces del departamento y en caso de ser hechas por los partidos serán formulados por los Presidentes y Secretarios de los Directorios Departamentales. Las declaraciones serán enviadas por el Conservador de Bienes Raíces al Director del Registro Electoral a la brevedad por la vía más rápida".

Artículo 174.o Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 174.o Las declaraciones de candidaturas que no procedan de los partidos, deberán ser firmadas por el número de electores inscritos en los Registros particulares de la comuna correspondiente a la respectiva Municipalidad en la forma que a continuación se expresa:

En Santiago y Valparaíso por no menos de doscientos ni más de trescientos electores; en las demás capitales de provincia, no menos de cien electores.

En las capitales de departamentos, no menos de ochenta, y

En los demás territorios comunales, no menos de cuarenta electores".

Artículo 175.o Suprímese.

Artículo 176.o Suprímese.

Artículo 177.o Suprímese.

Artículo 178.o Suprímese.

Artículo 180.o Reemplázase la palabra inicial "Veinte por "Treinta".

## LEY

Artículo 181.o Reemplázase la palabra inicial "Ocho" por "Quince".

Artículo 200.o Suprímense los números 6.o y 7.o.

Artículo 201.o Suprímese la referencia a los números 6.o y 7.o y antepónese la conjunción "y" al número 4.o.

Artículos transitorios. Agréganse los siguientes nuevos:

"Artículo 1.o Reemplázanse en todos los artículos de la Ley General de Elecciones N.o 9,334, que no hayan sido objeto de modificaciones por la presente ley, las expresiones "cierro", "cierros", "cierros de cartas" u otras similares, por la siguiente: "cédula".

Artículo 2.o La parte final del inciso quinto del artículo 64.o, desde el punto seguido, no regira para las elecciones de Presidente de la República que deberán realizarse en el curso del año 1958.

Artículo 3.o En la próxima elección presidencial no será indispensable el requisito de que la cédula lleve el sello con marca de agua indeleble de la Dirección del Registro Electoral a que se refiere el artículo 19.o, si dicha Dirección tuviere impedimento para cumplirlo.

Artículo 4.o Lo dispuesto en el artículo 157.o no regirá respecto de los individuos que no se hayan inscrito en los Registros Electorales, sino a partir del 1.o de Enero de 1960".

Artículo 2.o Redúcese, a contar del 1.o de Enero de 1959 del 9% al 8% la cuota de participación que en conformidad al artículo 32.o de la ley N.o 12,434 le corresponde percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en el rendimiento de los impuestos a la renta de tercera categoría.

El rendimiento que produzca al Fisco esta modificación legal se destinará a cubrir los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

Artículo 3.o En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores, o de Presidente de la República, queda prohibida toda clase de propaganda por la prensa o radio, avisos, carteles, letreros, telones, afiches, u otras similares y, en forma especial, la propaganda mural antes de los cuatro meses anteriores al día de la elección. Dentro de dicho plazo, en las comunas urbanas sólo podrá llevarse a efecto la propaganda de letreros, carteles, telones, afiches y otros

## LEY

similares en las calles y plazas y demás bienes nacionales de uso público, con autorización de la Municipalidad respectiva.

La autoridad administrativa procederá a retirar los elementos de propaganda que contravengan la prohibición a que se refiere el inciso anterior y, tratándose de avisos por la prensa o radio, el o los infractores incurrirán en una multa equivalente al triple de su costo".

ARTICULOS TRANSITORIOS ARTS. 1-2 Artículo 1.º El gasto que demande la aplicación de esta ley por el presente año, se financiará con cargo al excedente que sobre lo calculado para el ejercicio de este año arroje la Cuenta A-3, B) del Cálculo de Entradas para 1958.

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto que tendrá numeración de ley, las disposiciones de la Ley General de Elecciones, con las de la presente".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo: por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.- CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.- Eduardo Urzúa Merino.